



PAU CASANELLAS

HISTORIADOR, ACTUALMENTE TRABAJA COMO INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL INSTITUTO DE HISTÓRIA CONTEMPORÁNEA (IHC) DE LA UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA. ASIMISMO, ES MIEMBRO DEL CENTRE D'ESTUDIS SOBRE LES ÉPOQUES FRANQUISTA I DEMOCRÀTICA (CEFID), DE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB). SU INTERÉS SE HA CENTRADO ESPECIALMENTE EN LOS AÑOS SESENTA Y SETENTA DEL SIGLO XX, PERÍODO QUE HA ABORDADO TANTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS POLÍTICAS DE ORDEN PÚBLICO COMO DESDE LA VERTIENTE DE LA MOVILIZACIÓN SOCIAL, LA CULTURA REVOLUCIONARIA Y LA PRÁCTICA ARMADA.

Pau Casanellas

Morir matando

EL FRANQUISMO ANTE LA PRÁCTICA ARMADA, 1968-1977





DISEÑO DE CUBIERTA: ESTUDIO PÉREZ-ENCISO

© PAU CASANELLAS. 2014

© LOS LIBROS DE LA CATARATA. 2014

FUENCARRAL, 70

28004 MADRID

TEL. 91 532 05 04

FAX. 91 532 43 34

WWW.CATARATA.ORG

MORIR MATANDO.

EL FRANQUISMO ANTE LA PRÁCTICA ARMADA. 1968-1977

ISBN. 978-84-8319-882-7

DEPÓSITO LEGAL: M-2.206-2014

IBIC: 3JKF/JPWL

ESTE MATERIAL HA SIDO EDITADO PARA SER DISTRIBUIDO. LA INTENCIÓN DE LOS EDITORES ES QUE SEA UTILIZADO LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE. QUE SEAN ADQUIRIDOS ORIGINALES PARA PERMITIR LA EDICIÓN DE OTROS NUEVOS Y QUE, DE REPRODUCIR PARTES, SE HAGA CONSTAR EL TÍTULO Y LA AUTORÍA.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. LA REPRESIÓN DESPUÉS DE LA REPRESIÓN, ¿UN FASCISMO DESPUÉS DE LOS FASCISMOS? 9

CAPÍTULO 1. VUELTA ATRÁS, 1968-1969 25

- El País Vasco, foco de 'subversión' 26
- Recetas de antaño 33
- La crisis al descubierto 42
- Captar voluntades, eliminar al enemigo 52

CAPÍTULO 2. EL RÉGIMEN A AUTOEXAMEN, 1970-1971 73

- Letargo ficticio 74
- Proceso al franquismo 80
- Los 'matices afectos' 96
- Autoexamen legislativo 102

CAPÍTULO 3. DE ALGORTA A LA PUERTA DEL SOL, 1972-1974 121

- Vitoria 122
- Algorta 129
- Claudio Coello 141
- Puerta del Sol 151

CAPÍTULO 4. LOS ÚLTIMOS ZARPAZOS DEL CAUDILLO, 1975 170

- Desafío a la apertura 171
- ‘Extirpar de raíz’ 178
- Cerco a la solidaridad 186
- Excepción en la excepción 194
- La respuesta social 207

CAPÍTULO 5. DESPUÉS DE FRANCO, REPRESIÓN, 1976-1977 224

- Entre Zaramaga y Montejurra 226
- Una guerra ‘con todas las consecuencias’ 233
- ‘Acabar con ETA’ 240
- El cambio ambiguo 251
- ‘Divide et impera’ 265

CONCLUSIONES. DEL CONSENSO AL ZARPAZO 290

BIBLIOGRAFÍA 301

APÉNDICE. CRONOLOGÍA 307

ARCHIVOS CONSULTADOS 315

SIGLAS 317

INTRODUCCIÓN

LA REPRESIÓN DESPUÉS DE LA REPRESIÓN, ¿UN FASCISMO DESPUÉS DE LOS FASCISMOS?

A partir de la campaña de activismo armado protagonizada por ETA desde 1967 y, especialmente, de sus dos primeras acciones mortales en 1968, el franquismo hubo de centrar una parte de sus esfuerzos en hacer frente a las organizaciones de la oposición que hicieron uso de la violencia con fines políticos. Tras la erradicación de los últimos núcleos guerrilleros de importancia en los años cincuenta, el régimen solamente había tenido que lidiar con algunas acciones armadas esporádicas, en una época, por otra parte, en la que la dictadura aparecía sólidamente asentada en el ámbito internacional y con una débil contestación en el interior del país. La reaparición de la práctica armada a finales de los años sesenta se daba, en cambio, en un contexto de creciente articulación de la contestación social, proceso gestado lentamente y que, desde sus primeras exteriorizaciones de cierto calado a principios de la década, preocupó de manera creciente al franquismo. A finales de la misma, esa inquietud era ya a todas luces evidente, hasta el punto de que, desde entonces, el régimen entró en una fase que puede ser caracterizada como de crisis, situación que, a su vez, favoreció las disensiones y enfrentamientos en su seno.

Este libro constituye una aproximación a la política del franquismo ante la práctica armada en este periodo de crisis de la dictadura, comprendido entre finales de los años sesenta y la consecución de la democracia parlamentaria, en junio de 1977. El trabajo intenta retratar, por lo tanto, la respuesta del régimen a ese reto, y lo hace prestando especial atención a tres ámbitos: el policial y de información, el referido al desarrollo legislativo y al terreno judicial y, finalmente, a las propuestas formuladas en la esfera política. Aun siendo este el principal objeto de estudio, el análisis no se limita solamente a este aspecto. Hay varias razones para ello. Una primera es la equiparación entre oposición sociopolítica y organizaciones armadas que a menudo hizo el franquismo, tanto en los textos legales como en su actuación represiva, lo que complica la tarea de descifrar la política ante uno y otro fenómeno. Esa identificación, fruto de la concepción sobre sus opositores que tenían los responsables políticos del régimen, hace que, pese a centrarse específicamente en las respuestas estatales ante la práctica armada, el libro preste también atención a la represión como fenómeno general, así como a su impacto sobre el antifranquismo y las consecuencias para el desarrollo de la vida política que de ello se derivaron. Por otro lado, la importante repercusión de la represión en el seno de las organizaciones armadas convertía en necesario ampliar la mirada hacia su interior y analizar las consecuencias que de esa recepción se derivaron, tanto desde la perspectiva de esas mismas organizaciones como para con el conflicto armado.

El punto de partida del libro se sitúa en torno a 1968, año en el que, como ya se ha dicho, se produjeron las dos primeras muertes a manos de ETA, a las que siguió la recuperación por parte de la dictadura de los mecanismos judiciales y las prácticas represivas que la habían caracterizado desde sus orígenes, y de las que —aunque de manera muy tímida— había empezado a prescindir en paralelo a su necesidad de

aceramiento a Europa. Sucesos, hay que añadirlo, inseridos en un contexto general de incremento de la represión que se remontaba a 1967, y que daba respuesta a los éxitos cosechados por el antifranquismo desde algunos años atrás. También muy claramente identifiable resulta el punto de llegada, aunque su elección quizás requiera una explicación más detenida. Hasta hace relativamente pocos años, la historiografía había tendido a cerrar la periodización de la época franquista con la muerte de Franco, en noviembre de 1975. Esa elección convivía con la delimitación de una etapa posterior, que convino en llamarse "transición", cuya duración abarcaba hasta la consolidación de las instituciones parlamentarias, dependiendo esa fecha del criterio del autor, pero usualmente situada entre principios y mediados de los años ochenta. El periodo del *franquismo sin Franco* (noviembre de 1975-junio de 1977) y el correspondiente a las primeras legislaturas de la democracia parlamentaria quedaban de esa manera subsumidos en una misma unidad temporal, a la que habitualmente se presumía una continuidad en cuanto a los fines democratizadores de la élite política, sin que se prestara demasiada atención ni al contenido de los proyectos políticos de quienes gobernaron el país en uno y otro periodo ni a su rápida transformación a remolque de la movilización. Afortunadamente, cada vez más monografías han abandonado este planteamiento cronológico para hacer llegar la mirada sobre la dictadura hasta junio de 1977, bisagra que señala el advenimiento de una nueva legitimidad. Clarificada la cronología, veamos un poco más del contenido.

Después de la superación de un estadio inicial caracterizado por visiones de conjunto sin el respaldo de un trabajo de investigación previo y, sobre todo, carentes de base documental alguna, el estudio de la última etapa del franquismo —comprendido el periodo del franquismo sin Franco— ha llegado en los últimos años a un notable nivel de conocimiento y

profundidad. Este salto, tanto cuantitativo —por el elevado número de trabajos publicados— como cualitativo —por las sugestivas perspectivas aportadas en algunos casos—, ha permitido superar algunas de las ideas que han sesgado durante largo tiempo la visión del periodo, tales como la centralidad de los cambios socioeconómicos y la subsiguiente emergencia de una creciente clase media presumiblemente acomodaticia; la presunta debilidad de la oposición y su papel subsidiario en el derrocamiento de la dictadura, o el rol supuestamente determinante del monarca y de un reducido círculo de personalidades políticas en la instauración de las instituciones parlamentarias tras la muerte de Franco.

De modo que, actualmente, cualquier aportación sobre la época debe partir del marco interpretativo que puede ya considerarse dominante —o por lo menos más sólidamente argumentado—, que destaca el trascendental papel de la movilización como factor determinante de la crisis del franquismo y, en última instancia, de la imposibilidad del régimen de perpetuarse una vez desaparecido el dictador. Desde esta perspectiva, el cambio político aparece como un proceso de largo alcance que empezó a fraguarse en los años sesenta, paralelamente a la creciente articulación de la movilización y del paso de un antifranquismo político, sostenido desde la militancia en organizaciones políticas y sindicales clandestinas, a un antifranquismo social, en el que los movimientos sociales se convirtieron en actores políticos centrales¹. Como demuestra la documentación gubernamental accesible, que nos revela a unas autoridades alarmadas ante la pérdida de control de la situación, la actividad de la oposición resultó esencial en la gestación de las divisiones internas en el seno de la dictadura y, por ende, en la precipitación de su crisis terminal, que a finales de la década era ya manifiesta². En todo caso, las nuevas aportaciones deberán entrar en diálogo con este marco interpretativo y complementarlo, matizarlo o refutarlo en aquellos aspectos en los que

la documentación accesible y las interpretaciones que de ella puedan desprenderse así lo exijan.

Merece la pena destacar que, aunque este enfoque interpretativo fue inicialmente debido a la historiografía de los movimientos sociales y, más concretamente, al esmero y acierto de algunos autores en centrar su foco de atención no solamente en la actuación de los propios movimientos, sino también en su imbricación con la dinámica política general, las conclusiones planteadas desde esta línea explicativa no emanan de los discursos del antifranquismo —o por lo menos no únicamente—, sino que lo hacen fundamentalmente de las constataciones de las instancias gubernamentales del franquismo. Constataciones que no eran en absoluto privativas de los sectores ultrafranquistas, que podían encontrar en ellas una vía para arremeter contra la política de tímida apertura impulsada en ámbitos determinados, sino que, muy al contrario, atravesaban transversalmente toda la élite política del régimen.

Si bien disponemos, pues, de un sólido marco de interpretación para la época a la que se ciñe el trabajo, no puede decirse lo mismo del ámbito concreto de estudio. Existen en este terreno tan solo algunas aproximaciones parciales, ya sea desde el derecho³, ya desde una perspectiva administrativa referida a las políticas genéricas de orden público⁴. Ambas constituyen aportaciones a tener en cuenta —en especial la de Carmen Lamarca—, pero limitadas tanto por lo que respecta a su objeto de estudio —circunscrito al derecho penal substantivo y procesal en el primer caso, y al análisis jurídico-administrativo en el segundo— como por el vasto marco temporal que abarcan, que si bien les confiere un mayor interés como obras generales, les sustrae valor analítico en cuanto al periodo concreto que aquí nos atañe.

Tampoco la violencia estatal como fenómeno general —ya no únicamente focalizada contra las organizaciones armadas— durante los años del desarrollismo franquista y la crisis

de la dictadura ha merecido demasiada atención por parte de los historiadores, en contraste con el interés suscitado por la represión de la inmediata posguerra. Este desequilibrio tiene su principal razón de ser en la evidente desproporción en cuanto al número de muertos y represaliados: la española fue, merece la pena recordarlo, una de las sociedades europeas de la primera mitad del siglo XX que mayor represión sufrió en tiempos de paz, muy por encima de la Italia fascista o de la Alemania nazi⁵. Aunque de menor magnitud en términos comparativos, la represión ejercida por los sublevados durante la contienda se ha convertido también en buena lógica, por su carácter sistemático y deliberado, en uno de los focos de atención de los estudios sobre el franquismo, que han encontrado en ella una fuente de información de primera mano sobre los proyectos políticos de los insurrectos. Con todo, seguramente no es completamente ajeno a esa descompensación el peso de las percepciones sociales existentes en torno a la dictadura. No por casualidad, la imagen que figura hoy en la memoria de muchas personas sea probablemente más la de Franco inaugurando pantanos que la del Caudillo firmando sentencias de muerte⁶. Bien merecería la pena tratar de determinar el papel que han jugado en la forja de este imaginario, junto con la propaganda del régimen, determinadas formulaciones que, en un rocambolesco juego de artificios hijo de la guerra fría, hicieron que la dictadura franquista pasara de ser hermanada a los fascismos europeos a erigirse en un régimen “autoritario”, contrapuesto al “totalitarismo” soviético⁷. Para lo que aquí nos interesa, el problema que se plantea es el de cómo abordar, de qué supuestos partir en el análisis de la represión franquista después de la época más directamente caracterizada por esa represión.

Una primera constatación cae por su propio peso: nunca a lo largo de toda su existencia dejó la dictadura de estar atravesada por su esencia represiva. Ocho estados de excepción

decretados entre 1956 y 1975 (prácticamente uno cada dos años)⁸; alrededor de 9.000 personas procesadas por el Tribunal de Orden Público entre 1964 y 1976 (con un 74 por ciento de sentencias condenatorias)⁹, y 5.584 civiles condenados en consejos de guerra entre 1960 y 1977¹⁰; nueve penas de muerte contra presos políticos ejecutadas entre 1963 y 1975, y cerca de un centenar de personas muertas a manos de fuerzas policiales o parapoliciales entre finales de los años sesenta y junio de 1977 prueban suficientemente hasta qué punto hubo también violencia institucional en los años del desarrollismo y la “paz social”. Pero retrocedamos a los orígenes para acudir a las esencias del régimen y situarnos en perspectiva.

Especialmente en el terreno político, pero también desde la historiografía y las ciencias sociales, ha sido frecuente la atribución a la división casi inmanente entre las “dos Españas”, obstinadas en imponer su programa político por encima de todo consenso, la responsabilidad de la agitación política y social de la contemporaneidad española. La consecución de la democracia parlamentaria en 1977 habría puesto el punto final a esta larga tradición, sellando —por medio de la instauración de valores como el consenso y la moderación— la reconciliación entre las “dos Españas”. El peligro de estos discursos, por lo general destinados a enfatizar la mayor legitimidad de las nuevas instituciones parlamentarias, radica en que han convertido al franquismo en una pieza más de la “agitada”, “guerracivilista”, “cainita” y “militarizada” historia contemporánea española, supuestamente excepcional dentro de una preconcebida vía europea a la modernidad¹¹, lo cual minusvalora la gran fractura y excepción que ha representado el franquismo “superviviente” (1945-1977) en este trayecto¹². Esa fue la gran “anomalía” española, la de la segunda posguerra mundial: el mantenimiento de un régimen cuyos orígenes tuvieron al fascismo como inspiración y cuya etapa final bebió de las propuestas de la extrema derecha europea¹³.

De manera parecida a los discursos a los que se hacía ahora referencia, pero específicamente en lo que a las políticas de orden público se refiere, ha sido señalado que el franquismo no innovó respecto a aquello que habían llevado a cabo los diferentes regímenes constitucionales españoles desde 1812. La dictadura de Franco no habría tomado, en este terreno, una nueva senda, sino que se habría limitado a transitar, aunque con mayor decisión, por la ya trazada durante los siglos XIX y XX. Una continuidad que, por lo que respecta a la abusiva utilización de la jurisdicción militar, arrancaría de los tiempos de la Restauración¹⁴. Aunque tal vez coherente desde una perspectiva jurídica, esta tesis nos impide contemplar la represión franquista en todo su alcance. La violencia institucional impulsada por el franquismo constituye, a este respecto, una de las pruebas más concluyentes de la gran fractura —sin duda la más importante— que supuso el régimen en la historia contemporánea española. Fractura que no solamente se tradujo en el corte legal que instauró, según la precisa expresión de Serrano Súñer, bien característica del *me ne fredo* fascista, una “justicia al revés” —también la Segunda República, instaurada gracias al “golpe de Estado más perfecto de toda la historia española”, había supuesto una subversión de la legalidad hasta entonces vigente¹⁵, sino que fue más allá. Y es que, además de dique de contención ante proyectos políticos emancipatorios —función que sin duda ejerció a la perfección—, el régimen de Franco tomó la dimensión de una auténtica *revolución antidemocrática*. El organicismo, el unitarismo convertían al “Nuevo Estado” en un proyecto de aniquilamiento de cualquier vestigio liberal. Tomando la gráfica metáfora del programa del partido nazi alemán, el fascismo concebía la sociedad no como *un montón de piedras* (tal era la visión atribuida al liberalismo), sino como una *casa*, “algo más elevado que posee leyes propias y que constituye una estructura orgánica unitaria, algo —es obvio— totalmente superior a una simple suma, a un *montón de ladrillos*”¹⁶.

Esta fue la esencia de la “democracia orgánica” franquista, para la que todas las piedras, todos los ladrillos que no expresaran la esencia de la nación (todos los “desafectos”) debían ser no solamente sometidos al castigo y la reeducación —pongamos por caso, en prisiones o campos de concentración—, sino físicamente eliminados. Este era el sentido de las primeras proclamas de los insurrectos, como la elocuente instrucción del general Mola, que el 19 de julio de 1936 manifestaba en una alocución a los alcaldes de Navarra: “Hay que sembrar el terror [...], hay que dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros”¹⁷. Unas proclamas que se tradujeron en el ingente número de fusilamientos de la guerra y la inmediata posguerra (alrededor de 100.000 personas durante la conflagración militar, otras 50.000 una vez finalizado el conflicto y hasta finales de los años cuarenta). Esta fue la magnitud de la mayor decisión que tomó la política represiva del franquismo respecto a sus predecesoras. Un cambio no solamente cuantitativo, que también, sino sobre todo cualitativo, que se explica principalmente por la pretensión de instaurar un “nuevo orden”, de asentar un “Nuevo Estado” fascista. Aunque no sea esa violencia, por sí misma, la que sirva para determinar en última instancia la naturaleza del régimen (a tal efecto resulta más significativa su doctrina y su arquitectura institucional, expresión precisamente, esta última, de la concepción orgánica de la nación).

El franquismo fue, en este sentido, un producto de su época. Y es que, si ha habido una “época del fascismo”, esta la han constituido los años de la “guerra civil europea” o de la “segunda guerra de los Treinta Años”. Aun así, analizar el fascismo únicamente a partir de los elementos que lo configuraron a lo largo de las tres décadas cortas que van de la constitución de los Fasci Italiani di Combattimento en la plaza del San Sepolcro de Milán hasta la capitulación alemana en la Segunda

Guerra Mundial sería quedarnos a medio camino, puesto que han sido múltiples y variadas las experiencias que, de un modo u otro, han pretendido recoger el testigo del fascismo originario; experiencias que pueden ser circunscritas dentro de las categorías de *neofascismo* o *posfascismo*. Desde la perspectiva del historiador del franquismo, no puede dejar de sorprender la ausencia de la dictadura española en la mayoría de aportaciones que han abordado este fenómeno. Por su condición de fascismo “superviviente” a la Segunda Guerra Mundial, el régimen franquista constituye —junto con el salazarismo— un objeto de estudio privilegiado para trazar la evolución del *fascismo después de los fascismos*: después de la época que lo vio nacer como ideología, crecer como movimiento y ejercer el poder. Un objeto de estudio prácticamente único para entender cómo el fascismo mudó de forma para tratar de adaptarse a un nuevo contexto que le era adverso. Porque si la capacidad adaptativa ha estado presente en la mayor parte de ideologías, movimientos y regímenes políticos, en el caso del fascismo es parte integrante de su mismo carácter, de su propia esencia. Como ha argumentado Enzo Traverso, contrariamente a las revoluciones comunistas, que modificaron las formas de propiedad, los fascismos siempre integraron en su sistema de poder a las antiguas élites dirigentes. El nacimiento de los regímenes fascistas implicó siempre un cierto grado de “ósmosis” entre fascismo, autoritarismo y conservadurismo; ningún fascismo llegó al poder sin el consentimiento de las élites tradicionales¹⁸. La pretensión de encarnar a la nación entera —cualidad nuclear de la ideología fascista— exigía integrar a todos los sectores sociales susceptibles de acomodarse bajo el paraguas del “nuevo orden” político y social, mientras que aquellos que, por su belicosidad, por su “desafección”, no fuesen asimilables, deberían ser depurados.

Pese a los cambios estéticos y las reformas introducidas por el franquismo “superviviente”, el régimen nunca se

desprendería de su fundamento último, el *Glorioso Alzamiento Nacional* y sus principios rectores; nunca podría la dictadura renunciar a esa legitimidad de origen, porque esa era la única razón de su existencia. Aunque en competencia con otros sectores políticos, nunca el personal político de procedencia falangista desaparecería de las instancias de poder. Nunca se desprendería el régimen de la arquitectura institucional propia de la “democracia orgánica”, expresión —con sus tres patas: familia, municipio y sindicato— de la sustancia nacional. Nunca desaparecerían las soflamas que reivindicaban que la franquista era —así se pronunciaba el consejero nacional del Movimiento Baldomero Palomares en febrero de 1971, por citar un ejemplo entre tantos otros— “una fórmula política original, tan distante [...] de las teorías liberales que adulteran la libertad del hombre, o de las marxistas que la niegan”¹⁹.

Retomando el hilo de lo que aquí nos ocupa, la política de orden público del franquismo se articuló desde sus orígenes a partir de una prácticamente permanente excepción. Significativamente, la declaración de estado de guerra del 28 de julio de 1936 estuvo vigente hasta 1948. Bajo ese contexto legal, la imputación del delito de rebelión militar constituyó el principal instrumento para la eliminación física y la persecución política de los adversarios del *Glorioso Alzamiento Nacional*. Fueron de capital importancia, en este terreno, la Ley sobre represión de la masonería y del comunismo, de 1 de marzo de 1940, y la Ley para la seguridad del Estado, de 29 de marzo de 1941, modificadora del Código Penal republicano de 1932. Las distintas medidas de excepción promulgadas desde el Decreto de 28 de julio de 1936 fueron refundidas por la llamada Ley de rebelión militar, de 2 de marzo de 1943, a la que se sumó, en respuesta al maquis, el Decreto ley sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo, de 18 de abril de 1947. Entre una y otra norma, en 1944 había sido aprobado un nuevo Código Penal, el primero en la historia

española en hacer referencia al “terrorismo” y que, a la vez, ofrecía un concepto jurídico del término, vinculado al “fin de atentar contra la seguridad del Estado o de alterar el orden público” (art. 260).

Con el paso del tiempo, lejos de ceder todo su protagonismo, la jurisdicción militar mantuvo un peso extraordinario en el conocimiento de los delitos políticos. Aun siendo plenamente vigentes las normativas anteriores, la conflictividad obrera y estudiantil de los años 1956 y 1957 propició el desarrollo de una nueva oleada legislativa. En enero de 1958 fue creado un tribunal especial —el tribunal del coronel Enrique Eymar— encargado de la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de actuaciones “extremistas”. También de gran importancia para la represión de las expresiones de disentimiento político sería la Ley de Orden Público, de 30 de julio de 1959. Aunque su articulado parecía apuntar a una posterior unificación y traslado de competencias de la jurisdicción militar a la ordinaria, el auge de la contestación haría que el régimen tomara el camino contrario. Así, en una puesta al día del estado de excepción permanente en que vivía instalada la dictadura, el Decreto de 21 de septiembre de 1960 unificó la Ley de rebelión militar, de marzo de 1943, y el Decreto ley sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo, de abril de 1947. Acorde con el art. 2 de la nueva norma, todas aquellas acciones que quedaban dentro del ámbito del ejercicio de los derechos de expresión, reunión o manifestación incurrirían en el delito de rebelión militar.

El único periodo de la dictadura en el que la jurisdicción castrense cedió protagonismo fue el comprendido entre 1964 y 1968. La implantación en diciembre de 1963 de los Juzgados y el Tribunal de Orden Público, por medio de una ley que declaraba derogado el art. 2 del Decreto de 21 de septiembre de 1960, creó una nueva jurisdicción especial de orden público dentro del fuero ordinario. El TOP, que venía a sustituir el

Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, creado en 1940, debía dar respuesta a la creciente contestación social, pero sin que ello repercutiera en la imagen del régimen en el exterior, seriamente diezmada tras la ejecución de las penas de muerte dictadas en 1963 contra el comunista Julián Grimau (fusilado) y los anarquistas Francisco Granado y Joaquín Delgado (agarrotados).

Aunque diseñada para perdurar en el tiempo, esa reforma quedaría pronto castrada, y el intento de mejora de la imagen internacional del régimen que la animaba se revelaría completamente vano. En muy pocos años, los retos planteados a la dictadura por el antifranquismo convertirían la apuesta de canalización de la represión a través de una jurisdicción especial dentro de la ordinaria en un paréntesis en el curso de una larga historia de excepción y predominio de la justicia castrense. Desbordado por el auge de la contestación social y alarmado ante la irrupción de la práctica armada, el franquismo entraba a finales de los años sesenta en su tercera década de vida, pero lo hacía volviendo atrás, a sus esencias, recuperando los mecanismos de los que se había tenido que valer en sus orígenes. Cómo el régimen combatió desde entonces a ETA y a las demás organizaciones armadas, y cómo esa lucha condicionó la evolución de la dictadura en sus últimos años, es de lo que se da cuenta a continuación.

Para ello, ha sido utilizada una abundante documentación, principalmente de procedencia estatal y en la mayoría de los casos totalmente inédita. Aunque fragmentariamente, esas fuentes permiten componer un retrato general de la represión del aparato del Estado franquista contra el activismo armado y de las valoraciones de las autoridades de la dictadura sobre el fenómeno. Asimismo, documentan episodios del periodo de los que hasta ahora no disponíamos de fuentes de primera mano. No puede dejar de ser señalada, por último, en lo que a esa documentación se refiere, la gran dificultad

con la que tropieza el historiador para su consulta —a pesar de aisladas excepciones—, lo que nos sitúa sobre la pista del largo camino a recorrer por parte de las instituciones vigentes en sus políticas hacia el pasado. Tal vez alguien, algún día, debería tomar nota de ello.

AGRADECIMIENTOS

Entre las personas a las que tengo que agradecer alguna contribución para la elaboración de estos materiales, destaca Daniel Escribano, a quien además debo el acceso a los contenidos en euskera citados. El camino habría sido mucho menos estimulante intelectualmente, y sin duda también mucho más aburrido, sin el aprendizaje mutuo, la perspectiva crítica y las risas compartidas con un nutrido grupo de amigos y compañeros: Andreu Espasa (quien a lo largo del proceso aportó, incansable, muchas y muy atinadas observaciones), Aleix Purcet, Carles Montoliu, Ivan Bordetas, Anna Sánchez Sorribes, Rodrigo Araya, Juan Cristóbal Marinello, Juan Carlos García Reyes, Sergio Ruiz García, Andrea Geniola, Àlex Amaya, Carlos Ángel García Ordás y Kike Tudela son algunos de ellos. Por su parte, Ana Domínguez Rama, Ricard Martínez i Muntada y Xavier Domènec Sampere ofrecieron en ocasiones sugestivos comentarios. Gaizka Fernández Soldevilla merece igualmente un agradecimiento por sus gestiones para la consulta de documentación y por el intercambio de información en la resolución de dudas factuales. Otras personas, como Miguel Castells, Ángel Amigo, José Ángel Etxaniz, César Lorenzo Rubio, Ricard de Vargas Golarons, Joni D., Lola Carrión, Néstor García Lázaro, José Antonio Pérez Pérez, Carlos Carnicero Herreros, José Luis de la Granja, Joel Sans, Jordi Muñoz (del Ateneu Barcelonès) o Iñaki Egaña facilitaron en algún momento su ayuda. Carme Molinero, quien fue la

directora de la tesis doctoral en la que tiene origen este libro, puso siempre toda su predisposición. En el tribunal que evaluó la tesis figuraron Manuel Loff, Manuel Pérez Ledesma y Borja de Riquer. Pertenercer al Centre d'Estudis sobre les Èpoques Franquista i Democràtica (CEFID) y al Grup de Recerca sobre l'Època Franquista (GREF) me permitió llevar a cabo mi cometido con toda suerte de facilidades. En el aspecto lingüístico y formal ha sido desde siempre constante —y de primerísima línea— el asesoramiento de Pere Casanellas. Y finalmente, en el terreno personal, Marta merecería por su presencia en una parte del proceso un lugar mucho más destacado del que otorga una última línea en un insulso apartado de agradecimientos.

NOTAS

1. Xavier Domènech, "El cambio político (1962-1976). Materiales para una perspectiva desde abajo", *Historia del Presente*, 1, 2002, pp. 46-67.
2. Algunas de las principales obras que, con distintos matices y alcances cronológicos no coincidentes, se inscriben en este enfoque, son: Pere Ysàs, *Disidencia y subversión. La lucha del régimen franquista por su supervivencia, 1960-1975*, Barcelona, Crítica, 2004; Ferran Gallego, *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Crítica, 2008; Carme Molinero y Pere Ysàs, *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008; Nicolás Sartorius y Alberto Sabio, *El final de la Dictadura. La conquista de la democracia en España (noviembre de 1975-junio de 1977)*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.
3. Carmen Lamarca, *Tratamiento jurídico del terrorismo*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1985.
4. Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, 2^a ed., Madrid, Alianza, 1985.
5. Véanse algunas cifras a modo de comparación con dictaduras coetáneas en Nigel Townson, "La dictadura de Franco: ¿la España diferente?", en Nigel Townson (dir.), *¿Es España diferente? Una mirada comparativa (siglos XIX y XX)*, Madrid, Taurus, 2010, p. 205.
6. Javier Rodrigo, "La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo", *Spagna Contemporanea*, 19, 2001, pp. 151-152.
7. Juan José Linz, "Una teoría del régimen autoritario. El caso de España", en Manuel Fraga, Juan Velarde y Salustiano del Campo (dirs.), *La España de los años 70*, vol. 3, *El Estado y la política*, tomo I, Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 1467-1531. El artículo fue publicado originariamente en inglés en 1964.
8. En realidad, formalmente fueron 11 los estados de excepción decretados, si tenemos en cuenta que los de 1962 y 1970 fueron promulgados primero en una

- parte y después en todo el territorio español, y que el de 1968 fue decretado en agosto y prorrogado en octubre. Véase un listado de todos ellos en Juan José del Aguila, *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Planeta, 2001, p. 32.
- 9. *Ibid.*, pp. 245 y 260.
 - 10. Datos compilados a partir de los sucesivos números del *Anuario Estadístico Militar*.
 - 11. El planteamiento de la inespecificidad de la historia contemporánea española es la base del inspirador aporte de Ferran Archilés y Manuel Martí, "Un país tan extraño como cualquier otro: la construcción de la identidad nacional española contemporánea", en M. Cruz Romeo e Ismael Saz (eds.), *El siglo XX. Historiografía e historia*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2002, pp. 245-278.
 - 12. La perspectiva del franquismo "superviviente" y la cronología 1945-1977 como gran excepción del siglo XX español son los presupuestos de los que parten Carme Molinero y Pere Ysàs, *La anatomía del franquismo...*
 - 13. Ferran Gallego, *Una patria imaginaria. La extrema derecha española (1973-2005)*, Madrid, Síntesis, 2006, p. 11.
 - 14. Manuel Ballbé, *Orden público...*
 - 15. La provocativa expresión es tomada de Enric Ucelay-Da Cal, "El recuerdo imaginario como peso del pasado: las transiciones políticas en España", en Carlos Waisman, Raanan Rein y Ander Gurrutxaga Abad (eds.), *Transiciones de la dictadura a la democracia: los casos de España y América Latina*, Bilbao, UPV-EHU, 2005, p. 62.
 - 16. Gottfried Feder, *El programa nacionalsocialista. Texto oficial del NSDAP*, Buenos Aires, Milicia, 1975, pp. 49-50.
 - 17. *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Tafalla, Altaffaylla Kultur Taldea, 1986, tomo I, p. 409.
 - 18. Enzo Traverso, "Interpretar el fascismo. Notas sobre George L. Mosse, Zeev Sternhell y Emilio Gentile", *Ayer*, 60, 2005, p. 249.
 - 19. "Texto taquigráfico de la sesión plenaria celebrada por el Consejo Nacional del Movimiento del día 17 de febrero de 1971", p. 138, s/l. 17 de febrero de 1971, Archivo General de la Administración (AGA), Presidencia, Movimiento Nacional (MN), Consejo Nacional del Movimiento, libro 941.

CAPÍTULO 1

VUELTA ATRÁS, 1968-1969

La década de los años sesenta ha sido a menudo concebida como la etapa más boyante del franquismo, a lo cual ha contribuido sin duda el peso de la propaganda del régimen, que aún hoy influye en las percepciones sociales construidas a su alrededor. Si durante los cincuenta la dictadura se afianzó definitivamente en el ámbito internacional, los sesenta se caracterizaron por la liberalización económica y los cambios sociales. La política reformista puesta en práctica en ese nuevo contexto intentó, por medio de una tímida apertura en los ámbitos informativo y cultural, atraer a la población para dotar al régimen de una nueva legitimidad de ejercicio que complementara la única que, en realidad, podía arrogarse, y de la que nunca se desprendió: la de su momento fundacional, el *Glorioso Alzamiento Nacional* del 18 de julio de 1936. Los responsables gubernamentales franquistas explotaron sobremanera los fenómenos y políticas de la nueva década con la retórica del "milagro económico español" y de la "paz social", imagen que tendría su plasmación prototípica en 1963-1964, con la conmemoración de los XXV Años de Paz, y que, si de cara afuera servía para ofrecer una apariencia más amable

ante Europa y el mundo occidental, cara adentro era a la vez un giro imprescindible para la propia supervivencia política y un intento de legitimación política sobre nuevas bases.

Más allá de la propaganda oficial, sin embargo, emergió con fuerza en los años del desarrollismo la preocupación por el futuro del régimen. A la elevada edad del dictador (que en diciembre de 1962 había cumplido 70 años) se añadió, hacia finales de 1968, el inicio de su decadencia física. El miedo a que la desaparición del jefe del Estado condujera a un cambio de régimen se veía reforzado, sobre todo, por la creciente actividad de los núcleos antifranquistas, que estaban adquiriendo cada vez más visibilidad pública. Esos factores dieron vigencia al debate sobre la necesidad de "institucionalización" de la dictadura con vistas a su perduración más allá de la figura de Franco. El proceso de "desarrollo político" iniciado a tal fin a mediados de los años cincuenta se consideró culminado en 1967, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Estado. Aunque, al parecer de Luis Carrero Blanco, mediante el referéndum del 14 de diciembre de 1966 los españoles dieron su asentimiento "al conjunto de las siete Leyes Fundamentales que, con sus textos actualizados, integran el sistema institucional español"¹, poco tardaría en hacerse evidente que el futuro del régimen era entonces más incierto de lo que nunca había sido. Y es que, precisamente en el periodo del desarrollismo y los años inmediatamente anteriores, se habían puesto las bases para el cambio político que tendría lugar en la década siguiente.

EL PAÍS VASCO, FOCO DE 'SUBVERSIÓN'

A lo largo de los años sesenta se registró en el conjunto de España un paulatino y firme aumento de la conflictividad sociopolítica, con un destacado protagonismo del movimiento obrero y de

algunos sectores productivos en especial². La progresiva articulación de la clase obrera como movimiento social organizado, y con apoyos en los barrios, permitió coordinar luchas, suscitar lealtades internas y ganar apoyos externos a partir de la puesta en práctica de un nuevo tipo de activismo de carácter público —aunque con los límites impuestos por el contexto dictatorial— que significaba el fin de la política practicada solamente desde las organizaciones aisladas. Algo similar estaba sucediendo en el seno del movimiento estudiantil, configurado a rebufo de las primeras exteriorizaciones de protesta universitaria de la década anterior y paralelamente a la masificación de la universidad. También en el campo universitario pudo visualizarse, a lo largo de los sesenta, el arraigo de una *política de mayorías* que constituía la principal manifestación del paso de las *estrategias de resistencia* propias de la posguerra a unas *estrategias de oposición* caracterizadas por la acción abierta y la militancia pública³. A todo ello había que unir la crítica que empezaba a aflorar en los medios intelectuales, la creciente implicación de parte del clero en cuestiones políticas y, algo más tarde, la emergencia del movimiento vecinal, todo lo cual fue motivo de una preocupación cada vez más notable por parte de las autoridades franquistas⁴.

La respuesta de la dictadura al destacado aumento de la conflictividad y de la disidencia que estaba teniendo lugar se concretó de forma contundente a lo largo del trienio 1967-1969: en febrero de 1967, el Tribunal Supremo dictaba la ilegitimidad de las Comisiones Obreras (CC OO) por su irregular constitución al margen de los cauces previstos por la ley⁵; el 21 de abril de ese mismo año era declarado el estado de excepción en Vizcaya a raíz de la huelga de Laminaciones de Bandas en Frío, de Etxebarri; en noviembre, el Gobierno decretaba la congelación salarial y la prohibición de la negociación colectiva hasta el final de 1968; el 3 de agosto de 1968, se aplicaba el estado de excepción en Guipúzcoa (prorrogado el 25 de

octubre), tras el atentado mortal contra el jefe de la Brigada de Investigación Social de San Sebastián, Melitón Manzanas; el día 16 del mismo mes era promulgado el Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo, y el 24 de enero de 1969, como culminación a todo el proceso, era nuevamente declarado el estado de excepción (levantado finalmente el 25 de marzo, un mes antes de lo previsto), esa vez en todo el territorio español y tomando como pretexto los incidentes en la universidad. La dureza de todas esas medidas contrastaba con la relativa tolerancia represiva y la tímida apertura informativa y cultural que había ido aplicándose los años anteriores. Ante la pérdida de consenso que estaba sufriendo, la dictadura daba marcha atrás y recuperaba las prácticas represivas y los instrumentos legislativos de excepción que la habían caracterizado en el pasado.

El conflicto de Laminaciones de Bandas en Frío, que en cierto modo fue la chispa que dio comienzo a ese retroceso, constituye un ejemplo del protagonismo del País Vasco en el auge de la movilización antifranquista de los años sesenta y setenta, que seguramente no tuvo comparación con el de ningún otro territorio del Estado: si tomamos como referencia las cifras oficiales sobre conflictividad laboral, dos de las provincias vascas (Guipúzcoa y Vizcaya) estuvieron entre las cinco más conflictivas de España, solo por detrás de Barcelona y precediendo Asturias y Madrid⁶.

La realidad vasca se veía por otro lado influida por el arraigo de un sentimiento de pertenencia nacional propio que la política franquista no hacía otra cosa que fomentar. El testimonio de un por aquel entonces adolescente guipuzcoano Bernardo Atxaga resulta clarificador respecto al papel de la dictadura en el resurgir nacional vasco: "Cuanto más se nos escondía —en la televisión, en la escuela, en el mundo oficial— todo lo que nos era cercano, todo lo relacionado con la cultura de nuestro país, más creíamos en Euzkadi. *Urrutia*go,

maitatuago, ‘cuanto más lejana, más querida’”⁷. Algo similar advertían 106 sacerdotes de Vizcaya en una carta abierta a Franco fechada en junio de 1967, en la que proclamaban que “a todas luces aparecen herméticamente cerradas todas las puertas y caminos conducentes a una auténtica cultura indígena”⁸. El año 1964 supuso un punto de inflexión en el impulso y remozamiento del vasquismo. Resurge entonces un cierto nacionalismo de masas y ETA experimenta un despegue organizativo. La celebración del Aberri Eguna de ese año, organizada y capitalizada por el PNV —con la voluntad de recuperar el terreno perdido ante ETA— se convirtió en la primera gran concentración de masas del nacionalismo vasco después de la guerra civil⁹. Un ejemplo ilustrativo de la amplitud que tomó la conciencia nacional de los vascos nos lo dan unos sucesos ocurridos algunos años después, en enero de 1968: dos jóvenes aprovecharon las fiestas de la tamborrada de San Sebastián para intentar colocar unas ikurriñas, pero fueron detenidos gracias a la colaboración del propietario de una pastelería, a lo que los donostiarras respondieron sometiendo al establecimiento a un boicot total¹⁰.

Estrecha vinculación con el problema nacional guardaban las actividades de los sacerdotes vascos, que habían empezado a articular sus inquietudes en forma de protesta colectiva desde 1960 y que llamaron la atención de las autoridades de la dictadura principalmente a raíz de los encierros de 1968. En agosto, un grupo de sacerdotes ocuparon algunos locales del Obispado de Bilbao para exigir al titular de la diócesis, Pablo Gúrpide, que interviera ante la sucesión de multas, arrestos y torturas que se estaban produciendo (ocho clérigos habían sido encarcelados en la prisión concordataria de Zamora, inaugurada ese mismo año, mientras que el TOP había solicitado al obispo la autorización para iniciar diligencias contra otros tantos por sus declaraciones públicas). Y en

noviembre, alrededor de 60 sacerdotes decidieron permanecer encerrados en el seminario de la diócesis, en Derio, hasta que no recibieran respuesta a una carta pública dirigida a Pablo VI¹¹. Para evitar situaciones similares, y ante casos parecidos de ocupaciones de edificios de culto, como la que en diciembre reunió alrededor de unas 60 mujeres en la iglesia de la residencia de los jesuitas de Bilbao, se dispuso que "determinados sacerdotes serán objeto de una vigilancia especial y discreta"¹².

Otro factor a tener muy en cuenta de la realidad vasca es la temprana vinculación entre las reivindicaciones nacionales y las luchas sociales. Valga como ejemplo de ese vínculo la constitución, en agosto de 1966, de una efímera Comisión Obrera Provincial de Guipúzcoa, con la participación de ETA y el PCE. En una declaración lanzada en marzo del año siguiente, ese organismo proclamaba pretender, "como fin último, eliminar la explotación del hombre por el hombre realizando la liberación nacional del Pueblo Vasco". También significativa de esa simbiosis era la exigencia del derecho a la autodeterminación hecha por las CC OO de Vizcaya en una declaración de febrero de 1968¹³. El hecho de que el artista comunista Agustín Ibarrola se prestara a colaborar artísticamente en el diseño de los primeros y rudimentarios *Zutik!* nos da también la medida de hasta dónde llegaba la imbricación entre las preocupaciones sociales y nacionales.

Esa mutua influencia no estaba, sin embargo, exenta de tensiones. Así lo había atestiguado la expulsión de ETA, acusados de españolistas y revisionistas legalistas, de los cuatro principales responsables de la Oficina Política de la organización, exponentes de la tendencia obrerista, después de su decisión de participar en las elecciones sindicales de 1966. Reunida entonces en torno a ETA-berri, esa tendencia se configuró como uno de los principales polos en el País Vasco —junto con ESBA, federada con el FLP y el

FOC— de las emergentes corrientes de la “nueva izquierda”¹⁴. La organización, constituida como Komunistak en agosto de 1969, fue por otro lado un claro ejemplo de la heterogeneidad del antifranquismo en el País Vasco, donde la hegemonía del Partido Comunista, indiscutida en la mayor parte del territorio español, se vio muy sensiblemente acotada por la presencia de fuerzas nacionalistas (ETA en especial) y de izquierda radical. Así, por ejemplo, un militante universitario del PCE señalaba en una carta de finales de 1969 que, en su centro de estudios, ETA y Komunistak eran las dos formaciones que indiscutiblemente tenían más fuerza entre la multitud de las allí presentes¹⁵.

Pero, más allá de todos esos elementos, aquello que realmente diferenció al País Vasco fue la presencia de la lucha armada, que se hizo presente a partir de la irrupción de ETA con continuas acciones armadas de cierta envergadura desde 1967 —en mayo y junio de ese año tendrían lugar sus primeros atracos exitosos— y, sobre todo, con sus dos primeros atentados mortales, en 1968¹⁶. Entre 1962 y 1965 se había producido en el seno de la organización un progresivo descubrimiento del terciermundismo, así como un doble intento de adecuación de la ideología sabiniana a la moderna sociedad industrial vasca y a la estrategia guerrillera. Jugó un importante papel en ese proceso la difusión —bajo el seudónimo Sarraih de Ihartza— de los textos de Federico Krutwig, *Vasconia* y *La insurrección en Euskadi*. La progresiva división en tres tendencias dentro de ETA (la etnolingüística, la terciermundista y la obrerista) terminó con la imposición de los terciermundistas en la V Asamblea (diciembre de 1966–marzo de 1967). La adscripción de ETA al anticolonialismo —tan en boga, por otra parte, durante los años sesenta— fue una derivación de distintos factores, entre los cuales la aparente coincidencia entre la caracterización de Euskadi como país ocupado hecha por la organización y la política de

opresión franquista. El incremento represivo que tuvo lugar a partir de 1967 no hizo otra cosa que reafirmar a los tercermundistas, permitiendo así la consolidación del "espejismo colonial" en el seno de ETA¹⁷.

La organización armada *abertzale* era plenamente consciente de los beneficios que le brindaba la represión franquista. La "Carta a los intelectuales", documento aprobado oficialmente en la IV Asamblea (agosto-septiembre de 1965), afirmaba que "la dictadura del general Franco está siendo para nuestro pueblo infinitamente más positiva que una República democrático-burguesa, que hubiera ahogado nuestras aspiraciones sin crear unas tensiones como las que ahora disponemos para lanzar al pueblo a la lucha"¹⁸. Similarmente, el *Felipe* había señalado el peligro de integración de la clase trabajadora en la sociedad capitalista desarrollada, dejando ver de esa manera las ventajas de la represión franquista para la movilización de los trabajadores¹⁹.

Dando un paso más allá, ETA elaboraría una doctrina de la acción-represión-acción muy deudora del nacionalismo revolucionario de Mao (adoptado en la V Asamblea) y que tendría su máxima expresión en el documento "Bases teóricas de la guerra revolucionaria", elaborado por José Luis Zalbide. Para el éxito de la estrategia, concluía el documento, resultaba fundamental la no discriminación de la represión entre activistas e ideólogos de la minoría organizada, así como entre esa minoría y la población civil que le daba respaldo²⁰. Aunque sin el alcance previsto y por un corto periodo, la opresión franquista dio a ese planteamiento visos de credibilidad, de tal manera que inicialmente pudo pensarse —y así lo hicieron las autoridades del régimen— que la población vasca daba a ETA el cobijo suficiente para que la represión ejercida sobre ella resultara inane. Eso es lo que se planteaba desde la JSP de Bilbao, que en su resumen estadístico de 1968 resaltaba la dificultad de la localización y detención de los militantes de

la organización, "habida cuenta de que son protegidos y amparados por gran número de personas de su misma ideología [...] cobijándose en sus domicilios, proporcionándoles toda clase de medios y dinero, la ocultación de sus armas, explosivos y multicopistas, anulando prácticamente con ello la acción policial"²¹. La complicidad de una parte del clero vasco jugó un papel apreciable en esta cobertura. La policía aseguraba tener constancia, por ejemplo, de que en la residencia de teólogos de los jesuitas de Bilbao "han pernoctado en distintas ocasiones algunos de los elementos más peligrosos de dicha organización [ETA]"²², y de que el convento de los padres sacramentinos de Tolosa había servido para esconder metralletas²³.

RECETAS DE ANTAÑO

El 21 de abril de 1967, después de casi cinco meses de conflicto en Laminaciones de Bandas en Frío, el Gobierno decretó el estado de excepción en Vizcaya durante tres meses²⁴. Tal medida de suspensión de derechos, puesta en práctica por primera vez en 1956 y que no había vuelto a ser aplicada desde 1962, dio inicio a la represión contra quienes hasta entonces se habían destacado como líderes sindicales. Alrededor de tres centenares de personas pasaron por dependencias policiales durante el periodo de excepción, 47 ingresaron en prisión²⁵ y 52 fueron temporalmente deportadas a otras provincias²⁶. En el mes de julio, una carta firmada por personalidades de la oposición denunciaba el intento de establecer de nuevo tribunales militares, lo que, junto al mantenimiento del TOP, "implica normalizar una situación de continua excepcionalidad en lo que a las jurisdicciones se refiere"²⁷. El giro represivo de la política gubernamental se dejó notar igualmente en las prisiones, donde desde 1967 "se viene negando sistemáticamente el derecho de la libertad condicional a todos los

presos políticos”, según constataban reclusos del Partido Comunista²⁸. Ello, unido a la aplicación arbitraria de medidas disciplinarias (como el aislamiento en celdas de castigo), impidió en los años siguientes a muchos presos acogerse a la redención de pena por el trabajo²⁹. Por último, en la calle las manifestaciones empezaron a ser reprimidas con fuego real de forma recurrente, como sucedía en una marcha realizada en Sestao el 7 de febrero de 1967, en la que los disparos de la Guardia Civil dejaron a tres manifestantes heridos³⁰.

Aunque las autoridades franquistas hicieron un balance positivo sobre el estado de excepción de 1967³¹, en los meses siguientes la oposición —y ETA en particular— tomaría un protagonismo inusitado. Los asaltos a entidades bancarias protagonizados por la organización armada en 1967 tuvieron continuidad, en los primeros meses del año siguiente, a través de la colocación de explosivos en algunos lugares emblemáticos. Poco a poco se fue percibiendo, en aquellos meses, un importante incremento de la violencia y la tensión política. Especialmente agitada fue la preparación del Aberri Eguna de 1968, conmemoración en ocasión de la cual el régimen había articulado un servicio especial de vigilancia e información³² y puesto en pie un amplio dispositivo para impedir la llegada a San Sebastián (donde había sido convocada la conmemoración)³³. En opinión del cónsul general de Francia en la ciudad, Michel Dondenne, la localidad tomó ese día el aspecto “lúgubre y abandonado de una ciudad en estado de sitio”³⁴. Alrededor de dos centenares de personas fueron detenidas³⁵. La víspera, ETA había colocado tres artefactos explosivos en Sondika, Algorta y Sestao³⁶. En su manifiesto con motivo de la jornada, la organización denunciaba que “la policía española ha lanzado una campaña de exterminio contra ETA” y pronosticaba que “difícilmente saldremos de 1968 sin algún muerto”³⁷.

Los hechos transcurridos en lo que quedaba de año confirmaron esos temores, cuya posibilidad de cumplirse se veía

reforzada por el hecho de que los liberados de ETA hubieran empezado a llevar arma como medida de defensa propia —en febrero, uno de ellos había sido detenido con una pistola—, lo que implicaba automáticamente la posibilidad de un enfrentamiento armado. Después de un Primero de Mayo también caracterizado por la represión³⁸, el 7 de junio moría abatido el guardia civil José Pardines. Posteriormente, integrantes del cuerpo matarían al militante de ETA que había disparado a Pardines, Txabi Etxebarrieta, mientras que su acompañante, Iñaki Sarasketa, era detenido y condenado en consejo de guerra (el día 15) a 58 años de cárcel. La repetición del juicio —alegando defectos de forma— y posterior condena a muerte de Sarasketa, el día 27, levantaron una gran indignación e hicieron que la conciencia antirrepresiva empezara a calar de manera significativa en la sociedad vasca. Sarasketa sería finalmente indultado y conmutada su pena capital por una cadena perpetua. La respuesta de ETA se concretó —aunque la acción había sido prevista con anterioridad a la muerte de Etxebarrieta— en el atentado mortal contra el jefe de la Brigada de Investigación Social de San Sebastián, Melitón Manzanas, el 2 de agosto. Su homólogo de Bilbao, José María Junquera, salvó la vida al haber abandonado su residencia por el inicio de las vacaciones.

Si Pardines había sido una víctima fortuita, la elección de Manzanas —bien conocido por su ensañamiento en la tortura de militantes antifranquistas— no fue casual. Su muerte era un ataque a la faz más descarnada de la represión franquista, recrudecida en paralelo al incremento de las muestras de rechazo a la dictadura. Mediante la acción, ETA identificaba su objetivo potencial en los encargados de materializar la represión y planteaba su actuación como una “lucha a muerte” con ellos a través del “único camino que la violencia fascista nos ha dejado abierto. [...] O ellos o nosotros”³⁹. A pesar de no ser enteramente compartida su idoneidad en los medios de oposición al régimen, el atentado tampoco fue excesivamente

mal visto. Aun admitir que “esta línea de acción no favorece al movimiento obrero y democrático” por la represión que aca- rreaba, los presos del PCE en el penal de Soria consideraban que “posiblemente, la mayoría de los trabajadores dentro y fuera de Euzkadi habrán visto sin pena —digamos— la eliminación de un viejo perro de presa del régimen”⁴⁰. Públicamente, su partido se limitó a calificar la acción como un “acto justiciero”⁴¹.

La respuesta del régimen no se haría esperar. Después del atentado contra Pardines, algunas voces ya habían pedido mano dura para combatir a ETA. En su sesión del 25 de junio, la Comisión de Defensa Nacional de las Cortes había acordado instar al Gobierno a adoptar “cuantas medidas, ordinarias o por vía de excepción y por extremas que sean, que sirvan para cortar de raíz e implacablemente este proceso de terrorismo separatista”⁴². A raíz de la muerte de Manzanas, las peticiones de contundencia se ampliaron y ganaron virulencia. Particularmente sañudo fue el tono que cobró la campaña lanzada desde los medios de comunicación. Sirvan como ejemplo las imprecaciones vertidas en el órgano de Falange en Valladolid, *Libertad*, que editorializó: “Hay que yugular, machacar, pulverizar, enterrar e impedir que resucite el asqueroso separatismo vasco [...]. El repugnante y sangriento separatismo vasco ni siquiera merece escribir sobre él. Solo merece esto: guerra, su fulminante y total exterminio”⁴³.

De mucha más significación social y política que las soflamas de la propaganda franquista fue la imposición, por parte de la dictadura, de una campaña represiva difícilmente cuantificable que, en el terreno legislativo, se concretó en la declaración del estado de excepción en Guipúzcoa, el 3 de agosto de 1968, y la promulgación, el día 16, del Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo. Entre ambas fechas, el hasta entonces jefe de la Brigada de Investigación Social de Barcelona, Antonio Juan Creix, fue destinado al País Vasco como jefe superior de Policía de Bilbao, cargo cuyas

atribuciones abarcaban las provincias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa, Navarra y Santander⁴⁴. En la lectura que hacía EGI de su nombramiento, Creix era percibido como “el encargado de dar el acabado a la ‘solución final’ del problema vasco”⁴⁵. El nuevo responsable de la JSP de Bilbao rápidamente consiguió nuevas metralletas para reforzar las dotaciones policiales y se empleó en sembrar un miedo social indiscriminado⁴⁶.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Orden Público, de 1959⁴⁷, la declaración del estado de excepción en Guipúzcoa durante tres meses estableció la suspensión de los arts. 14, 15 y 18 del Fuero de los Españoles⁴⁸, referentes, respectivamente, a la libre fijación de residencia, la inviolabilidad de domicilio y el periodo máximo de detención (fijado en 72 horas). En noviembre, transcurrida la vigencia del decreto ley, el Gobierno lo prorrogó tres meses⁴⁹. Por lo tanto, durante toda la segunda mitad de 1968 Guipúzcoa vivió bajo una situación de excepción. En opinión del gobernador civil de la provincia, tal medida había sido “del todo necesaria”, toda vez que los autores de la “sistématica actuación subversiva y separatista” estaban protegidos, entre otros factores, por “la situación fronteriza de la provincia” y “el asilo y protección (cuando no connivencia y participación) de algunos sectores del clero y religiosos”. A tenor de la valoración gubernamental, el periodo de excepción permitió la “desarticulación de la ETA” y la puesta a disposición de la jurisdicción militar o del TOP —“que están imponiendo altas penas”— de los principales dirigentes de la organización. Los resultados de la “incesante labor de las Fuerzas de Orden Público” se consideraban “francamente halagüeños”⁵⁰. Entre los registros practicados, merece ser destacado el del convento de los benedictinos de Lazkao —tres miembros de la comunidad fueron detenidos⁵¹—, por cuanto exemplificaba la ausencia de reparos de las actuaciones policiales: ni tan siquiera los privilegios derivados del Concordato con la Santa Sede, que en su art. XXII.3

establecía la inviolabilidad de los edificios eclesiásticos salvo casos de "urgente necesidad"⁵², eran respetados.

La principal característica de la represión llevada a término durante esos meses fue la amplitud e indiscriminación, patrón de actuación que las fuerzas policiales de la dictadura ya no conseguirían abandonar en los años siguientes, pese a los intentos en sentido contrario. A lo largo de todo el año, y no solamente en Guipúzcoa, fueron numerosas las detenciones practicadas; sin embargo, en un elevado número de casos la ausencia de pruebas impedía la posterior incriminación penal de los arrestados. De las 312 personas detenidas en Vizcaya durante 1968 por la Brigada Regional de Investigación Social —un centenar menos que el año anterior, descenso que cabe atribuir a los efectos del estado de excepción de abril de 1967—, 108 tuvieron que ser liberadas "sin responsabilidad". De las 204 restantes, 112 eran catalogadas como "separatistas"⁵³, lo que nos da también una indicación sobre el volumen que el nacionalismo vasco había tomado respecto al conjunto de la "subversión" en el País Vasco, o por lo menos de la preocupación que generaba en las instancias policiales.

Complementariamente a la imposición del estado de excepción, fue promulgado el Decreto ley 9/1968, de 16 de agosto, sobre represión del bandidaje y terrorismo⁵⁴, que volvía a dar vigencia al controvertido art. 2 del Decreto de 21 de septiembre de 1960 (derogado en diciembre de 1963, paralelamente a la creación del TOP). En él se estipulaba que serían considerados "reos de delito de rebelión militar", tipificado en el art. 286 del Código de Justicia Militar de 1945, y por lo tanto sujetos a la jurisdicción castrense, aquellos que "difunden noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprecio del Estado" o sus instituciones, así como aquellos otros que "por cualquier medio se unan, conspiren o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones"

con los mismos fines⁵⁵. Después de algunos años de relativa relajación represiva, el franquismo volvía a poner la jurisdicción militar en el primer plano de la lucha contra la “subversión”, de manera que casi cualquier muestra de disensión con la dictadura era equiparada al delito de rebelión, y susceptible por lo tanto de ser juzgada en consejo de guerra. Además, según se especificaba en el decreto ley del día 16 —y como ya estaba estipulado en el Decreto de 21 de septiembre de 1960—, esos juicios seguirían en todo caso el procedimiento sumarísimo, manteniéndose, eso sí, la posibilidad de inhibición en beneficio de la jurisdicción ordinaria, indefinición que creaba una situación de gran inseguridad jurídica.

A partir de entonces, el TOP (creado en diciembre de 1963 precisamente para desmilitarizar la represión) cedió protagonismo al fuero castrense en el conocimiento de las causas políticas. El aumento de procesos militares a civiles (percibible desde 1969)⁵⁶, sin embargo, no fue en detrimento de las causas abiertas por la jurisdicción de Orden Público, que, muy al contrario, aumentaron también de manera sustancial en los años siguientes⁵⁷. En adelante ya no leería posible al régimen exhibir la bandera de la “paz social” sin que su retórica contrastara flagrantemente con la realidad. La proliferación de procesos judiciales contra militantes del antifranquismo constituyía un claro síntoma del tambaleo experimentado por los cimientos de la dictadura, que empezaba a contemplar con una notable preocupación la cada vez más frecuente exteriorización de muestras de contestación. El creciente protagonismo de los mecanismos de excepción, en un régimen que ya era de excepción, solamente puede ser interpretado como evidencia de su debilidad.

El protagonismo otorgado al fuero castrense en el conocimiento de causas de claro carácter político, que debía servirle al régimen como dique de contención ante las cada vez más numerosas muestras de disentimiento político, operaría

sin embargo en sentido opuesto y contribuiría al ensanchamiento de los márgenes del antifranquismo. Como argumentaba un manifiesto de las CC OO de Vizcaya posteriormente aprobado por la Comisión Coordinadora General de las Comisiones Obreras, el hecho de que el Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo comprendiera “desde una simple conferencia hasta la lucha armada” hacía muy complicada su aplicación: “Ya no estamos en los años 40. El nuevo movimiento obrero, los campesinos, los estudiantes, los más amplios sectores ciudadanos, estamos dispuestos a responder con energía e impedirlo”⁵⁸. Algunos cargos gubernamentales incluso admitían sin tapujos que la población consideraba “excesivo” el restablecimiento del Decreto ley de 21 de septiembre de 1960, “por estimarse que el Gobierno tiene medios suficientes en la actual legislación sin tener que recurrir a medidas que suponen una represión”⁵⁹.

Las detenciones practicadas a partir de agosto de 1968 golpearon de manera importante a ETA, que entró entonces en un obligado periodo de repliegue y reflexión. De ese contexto saldría la redacción del “Rapport M”, documento en que la organización consideraba llegado el momento de replegarse y recoger los frutos de la espiral de violencia desencadenada desde 1967. En algunos aspectos, el análisis plasmado en el documento destilaba un entusiasmo que no se correspondía con la realidad. Se llegaba a afirmar, por ejemplo, que ETA había sobrepasado “el umbral máximo que todos y cada uno de los movimientos vascos se habían señalado nunca”⁶⁰. Ciertamente, la organización salía de la refriega habiéndose convertido en actor fundamental del antifranquismo en el País Vasco, pero la realidad era que la total identificación del pueblo vasco con la causa de ETA pretendida en las formulaciones previas a la puesta en práctica de la espiral acción-represión-acción distaba mucho de haberse conseguido.

Una de las causas que puede ayudar a explicar eso es que los militantes detenidos tanto en 1968 como en 1969 —en

abril de ese año se produciría la caída de un numeroso contingente de miembros de ETA— fueron por lo general objeto de una violencia policial y judicial comparativamente mayor a la practicada contra los demás militantes antifranquistas detenidos en aquellos mismos años. Esa discriminación represiva no ayudó a una plena identificación del movimiento obrero con ETA (por otro lado, ninguna acción armada había estado directamente relacionada con el movimiento obrero)⁶¹. Pero, en última instancia, el error estratégico de la organización fue desdeñar las evidentes diferencias entre Euskadi y los países donde la guerra revolucionaria había dado sus frutos (Argelia muy señaladamente). Por una parte, en lo referente al recorrido histórico y político, el País Vasco no podía ser comparado con las colonias del Tercer Mundo o con un país ocupado militarmente, por mucho que el franquismo hiciera verosímil esa caracterización. Por otra, la configuración industrial vasca hacía que el conflicto de clase estuviera mucho más presente allí que en los países colonizados.

Con todo, la represión contribuyó en notable medida a la generación de actitudes de apoyo a ETA y al resurgir del sentimiento de pertinencia nacional vasco. La muerte de Txabi Etxebarrieta, militante carismático dentro de la organización y precisamente por ello elevado a la categoría de mártir—hasta el punto de que llegó a ser comparado con el Che⁶², brindó la primera ocasión para comprobarlo. Entre los numerosos funerales en recuerdo de Etxebarrieta, muchos de los cuales desembocaron en “desórdenes y perturbaciones del orden público”⁶³, destacó el oficiado en la iglesia de San Antón de Bilbao, que dio pie a una marcha de algunos miles de personas en la que “participaron todas las fuerzas de oposición” y que terminó en “choques muy fuertes con las fuerzas represivas”. La amplitud de la protesta se explicaba porque, “aunque en general se desaprueban estas formas de acción de ETA, el grave incidente [la muerte de Etxebarrieta] produjo mucha

indignación en amplios sectores, creciendo la hostilidad al régimen traduciéndola en ciertos casos en grandes manifestaciones de protesta”⁶⁴.

La prohibición de oficios religiosos que no tuvieran por objeto exclusivamente la celebración litúrgica no detendría las protestas, sino que, al contrario, al provocar enfrentamientos con la policía, sirvió para visualizarlas, para que tomaran un carácter más explícito. Y en igual sentido operaría la paulatina proliferación de consejos de guerra: si bien las penas impuestas suponían un coste significativo a la movilización —y, por lo tanto, un desincentivo a tomar parte en ella—, los juicios constituyeron para el antifranquismo una tribuna desde la que hacer visible su protesta contra el régimen y permitieron, precisamente por ello, la extensión del disenso entre sectores de la población anteriormente no politizados. El papel de algunos letrados y de los colegios de abogados fue determinante en la denuncia de la irregularidad jurídica que, incluso en un contexto dictatorial, suponía la aplicación de la jurisdicción militar a personas sin condición castrense, así como en la generalización de esa denuncia en la sociedad civil⁶⁵. En lo que a ese último aspecto se refiere, también de notable significación fueron las tomas de postura de una parte del clero y hasta de alguna autoridad eclesiástica⁶⁶.

LA CRISIS AL DESCUBIERTO

El 24 enero de 1969, después de unos días de movilizaciones estudiantiles tanto en Madrid, donde el estudiante Enrique Ruano murió al precipitarse por la ventana de un edificio mientras se encontraba bajo custodia policial⁶⁷, como en Barcelona, donde había sido asaltado el rectorado de la universidad central, el Gobierno decretó el estado de excepción durante tres meses en todo el territorio español⁶⁸. Ciertamente,

las protestas estudiantiles —desencadenante inmediato de la suspensión de derechos decretada— preocupaban notablemente al régimen, como ya habían dado cuenta las medidas tomadas en 1968. En marzo de aquel año, el Gobierno acordó la creación de un juzgado especial con jurisdicción en toda España para conocer los delitos cometidos en el ámbito de los centros docentes, para cuyo desempeño sería nombrado Manuel González-Alegre⁶⁹. Asimismo, fueron dictadas instrucciones para que la policía mantuviera el orden en los campus, abriendo la posibilidad a la entrada de sus integrantes en los edificios docentes, al tiempo que se exigía la colaboración de las autoridades académicas⁷⁰. La tensión entre los ministerios de Gobernación y de Educación y Ciencia por esa cuestión provocó la dimisión del titular de esta última cartera, Manuel Lora Tamayo, quien se oponía a la regulación de la presencia policial en las universidades.

Pero los cambios introducidos en 1968 iban más allá del ámbito estrictamente universitario. A principios de año la Dirección General de Seguridad había sufrido una reestructuración⁷¹ y, entre finales de mayo y principios de junio, el Consejo de Ministros nombró a 15 nuevos gobernadores civiles (de los 48 existentes). Asimismo, por una orden de Gobernación del 27 de julio fueron creadas las Juntas de Orden Público, encargadas de coordinar y planificar la actuación policial en las provincias⁷². Son de destacar, por último, las reiteradas peticiones policiales de aumento de plantilla y mejora de medios, realizadas tanto desde los propios cuerpos como por parte de los gobernadores civiles⁷³. La insuficiencia de policías era especialmente acuciante en los centros industriales del país, que habían experimentado un considerable crecimiento demográfico. A principios de 1969 se ampliaría en 1.000 plazas la plantilla del Cuerpo General de Policía, y en 2.000 la de la Policía Armada⁷⁴.

Pese a la elevada proporción de estudiantes que figuraban entre los detenidos hasta el 22 de marzo de 1969 (315

sobre el total de 735 arrestados), tres días antes del prematuro levantamiento del estado de excepción⁷⁵, la represión no se abatió exclusivamente sobre la universidad, sino que alcanzó a todo el antifranquismo. En una conversación de finales de enero o principios de febrero, el máximo responsable de la DGS, Eduardo Blanco, aseguraba al enviado del Servicio de Documentación Exterior y de Contraespionaje francés que la imposición de la excepción había servido para “decapitar al conjunto de los movimientos políticos que sembraron el desorden”, tanto en la universidad como en la calle⁷⁶. Ciertamente, la “subversión” estudiantil fue motivo, pero también pretexto, para la imposición del estado de excepción, bajo el que se llevó a cabo una vasta operación de descabezamiento del conjunto de la oposición, focalizada en los que se habían destacado en el activismo antifranquista en los años precedentes: se trataba de acabar con los movimientos sociales al poco de su eclosión. La apuesta por encauzar la conflictividad a través de los organismos de masas del régimen se había mostrado fallida, como evidenciaron tanto las elecciones sindicales de 1966 como la constitución de los Sindicatos Democráticos de Estudiantes. Solo le quedaba al franquismo una última solución: la represiva, que ya no pudo abandonar hasta su desaparición.

La violencia del estado de excepción de 1969 fue especialmente visible en el País Vasco, donde los primeros compases del año se habían caracterizado por importantes movimientos huelguísticos. Según datos del PNV, a lo largo de todo el año casi 2.000 personas fueron detenidas allí, mientras que alrededor de 300 presos políticos vascos se encontraban en prisión (la mitad de los reclusos antifranquistas en prisones de todo el Estado)⁷⁷. En un caso que ilustra a la perfección la voluntad de decapitación del antifranquismo que había detrás de las detenciones, una mujer se quejaba al gobernador civil de Vizcaya del arresto de su hijo, que atribuía a un error,

dado que había sido detenido inmediatamente después de su retorno desde la prisión de Jaén, donde cumplía la condena que le había sido impuesta en el TOP⁷⁸. Pocos eran los miramientos de los cuerpos policiales en su proceder. Una nota de la Guardia Civil de mediados de febrero, por ejemplo, daba cuenta de la entrada en la prisión de Basauri de un inspector del Cuerpo General de Policía y dos integrantes de la Policía Armada para llevarse a Jefatura a uno de los reclusos, destacando militante obrero en Altos Hornos de Vizcaya, lo que provocó la protesta de los presos del penal⁷⁹. Por otra parte, el estado de excepción cobraba en el País Vasco una especial significación como continuación del régimen de excepcionabilidad a que había sido sometida Guipúzcoa desde agosto de 1968. Algunos cargos políticos de la dictadura se habían dado cuenta de la relativamente limitada eficacia que había comportado entonces la suspensión de derechos en una única provincia: según señalaba la Jefatura Provincial del Movimiento de Asturias el 25 de enero de 1969, el estado de excepción decretado en Guipúzcoa “no permitió el logro total de objetivos”, porque los sostenedores de “las acciones de carácter terrorista y subversivo [...] trataron de cobijarse en otras provincias no sujetas a este régimen [de excepción], imposibilitando con ello la obligada acción coordinada”⁸⁰.

Con todo, no hacía falta la suspensión de los derechos fundamentales del Fuenro de los Españoles para su efectivo quebrantamiento. Y si bajo las circunstancias habituales el régimen no respetaba en absoluto las garantías legales formalmente reconocidas, en el caso de ETA esa circunstancia era todavía más acusada. Es en ese sentido que un manifiesto de la organización armada ante el estado de excepción de enero de 1969 constataba: “Para nosotros el estado de excepción no es ninguna excepción. [...] Para nosotros no es ninguna novedad que nos ‘quiten’ esos supuestos derechos, es más, no nos importa porque jamás los hemos tenido realmente”⁸¹. No contradice la lógica de los

acontecimientos, por lo tanto, que las detenciones más importantes de miembros de ETA —las que permitieron la desarticulación de la estructura local de la organización en Álava, en enero, así como las de numerosos militantes y prácticamente todos sus dirigentes, en abril, después de la muerte del taxista Fermín Monasterio a manos de un etarra— se produjeron o bien antes de la extensión del estado de excepción a toda España o bien después de su levantamiento⁸².

En otros territorios, los testimonios de los que pasaron por dependencias policiales en 1969 no dejaban lugar a la duda sobre las brutalidades cometidas. Un informe que documentaba la represión en Cataluña, por ejemplo, recogía los testimonios de algunos detenidos que habían llegado a permanecer 20 días en los calabozos de la JSP⁸³. En otro informe, Gregorio López Raimundo constataba el horror con que la opinión pública española e internacional había reaccionado ante el caso de algunos detenidos a los que “se les han aplicado corrientes eléctricas y otros procedimientos de tortura que sublevan la conciencia de cualquier persona civilizada”. Sin embargo, el autor, que escribía en nombre del Comité Ejecutivo del PSUC, consideraba que ese intento de “vuelta atrás” “está condenado de antemano a sufrir el más estrepitoso fracaso”, toda vez que “la reacción contra la represión se está convirtiendo en la más amplia forma de acción de masas contra la dictadura”. Y lo más importante era que esa protesta “puede desarrollarse a través de formas abiertas”, lo que reflejaba un notable grado de politización y organización⁸⁴. Bien consciente de ello, la JSP de Bilbao alertaba en la segunda mitad de febrero, en sus boletines internos, que se estaba produciendo una “campaña demoledora” contra el estado de excepción⁸⁵.

Gracias tanto al nivel de disenso político existente en la sociedad que expresaba la proliferación de voces contra la represión como, sobre todo, a la amplitud relativa que habían tomado los núcleos militantes del antifranquismo, la

movilización retomaría al poco su protagonismo y, paso a paso, iría convirtiendo la represión en un recurso prácticamente estéril. Un informe interno del régimen referido a la “subversión” estudiantil ponía un contrapunto al positivo balance de la aplicación del estado de excepción que emanaba de la mayoría de valoraciones gubernamentales: “De todos modos, la subversión —fenómeno imperante en los países occidentales— será permanente. Y permanente tendrán que ser los instrumentos y medidas que se adopten”⁸⁶. Permanente sería, efectivamente, la excepción legislativa —materializada en la promulgación del Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo— con que el régimen hizo frente al fenómeno; pero tan permanente como inútil. Pese el regusto de derrota y abatimiento que el estado de excepción de 1969 dejó entre los militantes de la oposición, la represión constituía un indicativo de que las cosas no le iban bien a la dictadura; no obstante los fusilamientos, las torturas, las depuraciones y las confiscaciones de la posguerra, el régimen debía retomar de nuevo la misma senda de la que se había alejado tímidamente durante los años sesenta para mejorar su imagen ante Europa y ante la propia población española. La “vuelta atrás” que se estaba materializando denotaba que el franquismo había entrado en crisis.

Además de evidenciarse como recurso baldío ante la propagación del disenso y el avance de los movimientos sociales, la violencia represiva contribuyó a la radicalización de las formas de protesta que se habían ido implantando en círculos reducidos, pero cada vez más numerosos. En unos momentos en que la acción política abierta tenía unos costes represivos muy notables, acciones como las “manifestaciones relámpago” o los “saltos” (interrupciones de tráfico) permitían mantener el testigo de la movilización, con acciones espectaculares que requerían pocos militantes, menos expuestas a la represión y que constituyan un desafío al control de la calle por parte del régimen. Asimismo, resulta significativo que el

levantamiento del estado de excepción el 25 de marzo de 1969⁸⁷, un mes antes de lo previsto, fuera recibido con múltiples ataques violentos⁸⁸. No solamente las explosiones en edificios y monumentos, sino también los atracos a entidades bancarias, se generalizaron entre algunas de las organizaciones de izquierda revolucionaria que más ímpetu habían mostrado en sus acciones. La incautación de tres pistolas en la caída, entre mayo y junio de 1969, de un importante contingente de militantes de una de las formaciones que mejor ilustra esa evolución, el PCE(i), daba cuenta de ese salto adelante⁸⁹. Ante las dificultades de financiación, el partido había empezado a organizar asaltos a entidades bancarias desde el otoño de 1968, acciones concebidas como una especie de iniciación a la lucha armada⁹⁰.

Al mismo tiempo, ETA no solamente había salido prácticamente indemne del estado de excepción de 1969, sino que su número de militantes en la primavera de aquel año era seguramente el mayor que nunca había tenido la organización. Desde su estructuración en frentes (económico u obrero, político, cultural y militar) a partir de la segunda parte de la V Asamblea, ETA consiguió en buena medida penetrar en el mundo laboral, de manera que alrededor de 1968-1969 contaba con cerca de 200 militantes activos solamente en la ría del Nervión⁹¹. Especialmente con posterioridad a la experiencia del 1968 francés, se afirmó en la organización armada la necesidad de construir un partido de tipo leninista. Ese proceso de “izquierdización” alejaba a ETA de concepciones como la que en 1967 había dado lugar a la campaña BAI (Batasuna, Askatasuna, Indarra; “Unidad, Libertad, Fuerza”), que llevó a la convocatoria de un Batasun Eguna (“Día de la Unidad”) para el 1 de octubre de ese año bajo la pretensión de crear un Frente Nacionalista⁹².

Los cambios en el seno de ETA seguían una evolución pareja a la experimentada por tantas otras organizaciones

revolucionarias simultáneamente a las experiencias sesentayochistas, más cercanas en su mayoría al leninismo que al “antiauthoritarismo”. En términos generales, el fracaso del 1968 francés fue leído entre esas formaciones como el fruto de la combinación entre la ausencia de un partido fuerte que centralizara la lucha y una represión estatal implacable. Lo más importante de todo era que, en el transcurso de esa lucha, el Estado había demostrado que no estaba dispuesto a ceder el poder a un movimiento huelguístico, por más amplio que fuera. El ímpetu revolucionario en Francia había sido derrotado, en última instancia, porque no se habían desarrollado formas de lucha suficientemente elevadas para hacer frente a la implacable represión estatal. Entonces más que nunca, la insurrección armada aparecía como “una necesidad ineludible para hacer culminar el proceso revolucionario en la toma activa del poder”, según plasmaba un documento político de julio de 1968 de la Comisión Central del PCE(i)⁹³. Con su práctica represiva, el franquismo no hacía otra cosa que reforzar esos discursos: la violencia represiva daba una mayor legitimación a los que apostaban por adoptar unas formas de lucha cada vez más combativas, leídas —así en la formulación del PCE(m-l)— como una necesaria “réplica masiva a las brutalidades de la dictadura y sus cuerpos terroristas”⁹⁴.

La muerte del taxista Fermín Monasterio por parte de un militante de ETA en su fuga hacia Francia, el 9 de abril de 1969, dio lugar a una nueva oleada de más de un centenar de detenciones que diezmó a la organización armada. El carácter indiscriminado —una vez más— de los arrestos hacía pensar que los responsables del orden público querían cortar de raíz la creciente influencia de ETA en la sociedad vasca. Entre los arrestados figuraban algunos sacerdotes, así como el vicario de pastoral de Bilbao, Ángel Ubieta, que se habría personado en la JSP de Bilbao “para interceder y avalar a elementos destacados” de la organización⁹⁵. La detención de Ubieta

propició la protesta del administrador apostólico de la diócesis y obispo de Santander, José María Cirarda (nombrado por la Santa Sede en noviembre de 1968, tras la muerte de Gúrpide), quien en una nota pública proclamaba la inocencia del vicario⁹⁶. Asimismo, en su homilía del 27 de abril pronunciada en Begoña, habiendo sido ya liberado el vicario, denunciaría su incomunicación durante tres días⁹⁷. El caso llegaría tan lejos que, para evitar las “reacciones de gente honesta y bien pensante, pero acalorada y exacerbada por las circunstancias, así como de los elementos de la organización terrorista ETA”, el gobernador civil de Vizcaya exhortaría al jefe superior de Policía de Bilbao a que se estableciera “una discreta vigilancia y protección” tanto a Ubieta como a Cirarda, supuestamente “en evitación de cualquier agresión o atentado”⁹⁸.

La disidencia eclesiástica tenía, en el País Vasco, un importante altavoz en el seminario de Derio, cuyo claustro de profesores presentó a Cirarda un escrito en sintonía con su homilía del 27 de abril, pero de disconformidad con la pastoral del 4 de mayo, en la que el administrador apostólico había moderado su discurso⁹⁹. La preocupación del régimen por la orientación política de quienes dirigían el seminario era tal que, en junio, el gobernador civil de Vizcaya, Fulgencio Coll de San Simón, hizo llegar al ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega, un informe en el que proponía el cierre de la institución y la destitución de todo su profesorado. En el documento, Coll de San Simón acusaba a un sector del clero de haber encubierto y transportado el supuesto autor de la muerte del taxista Monasterio, y consideraba “necesaria y urgente la designación de obispo titular de la diócesis” en sustitución de Cirarda¹⁰⁰.

El problema iba para el régimen más allá de la participación de algunos clérigos en actividades de apoyo a ETA. La rigidez de los criterios policiales y jurídicos, así como los estrechos márgenes por los que podían discurrir las opiniones de

carácter político, hacían de todas las muestras de disensión piezas distintas —y complementarias— de un único fenómeno, la “subversión”. Esa imagen concebida desde el poder operaba sobre la oposición en sentido unificador, en la medida que los altos costes represivos —sobre todo después de la ubicación en primer plano de la jurisdicción militar para el conocimiento de los delitos políticos— hacían realidad ese imaginario agrupador, al convertir cualquier expresión de protesta en objeto de una única respuesta —aunque con grados lógicamente distintos—: la represión. Paralelamente, las cada vez más numerosas expresiones de disentimiento político que habían emergido a remolque de la paulatina implantación y los éxitos de los movimientos sociales de oposición hicieron entrar al régimen en una crisis de la que ya no se recuperaría. La movilización social y las expresiones de disidencia se convirtieron en ese contexto en un “arma con la que los ministros se hacían reproches unos a otros”¹⁰¹. La división de la élite política franquista, visualizada a raíz de la crisis de gobierno de octubre de 1969 —propiciada por el vicepresidente del ejecutivo y hombre de confianza de Franco, Luis Carrero Blanco—, no fue por lo tanto el elemento central de la crisis del franquismo, sino que constituyó sobre todo la exteriorización, la manifestación de esa crisis y, por ende, de la debilidad del régimen.

En esa tesitura, la irrupción de la violencia de ETA supuso un factor añadido de preocupación. Por la espectacularidad de sus acciones, la organización armada ponía a la dictadura en cuestión ante la opinión pública no solamente española, sino europea y occidental, factor que preocupaba especialmente a los responsables gubernamentales franquistas como expresión de un problema, el “separatismo” vasco, que hundía sus raíces en un terreno más profundo. Precisamente para hurgar en ese terreno y convertirlo en inerme, el régimen crearía, a finales de 1969, una unidad de inteligencia que quedaría dedicada específicamente al estudio de ETA y el nacionalismo vasco.

CAPTAR VOLUNTADES, ELIMINAR AL ENEMIGO

Aunque, como ya ha quedado dicho, la sensación que dejó el trienio represivo 1967-1969 en la mayor parte del antifranquismo fue de derrota —sensación especialmente patente después del estado de excepción de 1969—, el régimen no salió del periodo con una percepción victoriosa, sino más bien con el convencimiento de que se encontraba en una situación complicada y que le hacía falta combatir el descontento social existente. De ahí que en los meses y años siguientes proliferaran distintos proyectos con esa intención: algunos para vehicular, otros para mitigar, otros simplemente para repeler o extirpar la crítica. La confrontación entre los distintos sectores del régimen se visualizó especialmente en ese terreno, lo que no haría otra cosa que agudizar la crisis de la dictadura.

Es en el marco de esa voluntad de encontrar soluciones a los nuevos problemas que tenía planteados el franquismo donde hay que ubicar la incipiente articulación de una red de espionaje directamente dependiente del Gobierno, al margen de las estructuras de información militares, policiales y del Movimiento ya existentes¹⁰². El origen del primer gabinete de ese tipo se encuentra en la preocupación por la movilización estudiantil, intensificada a raíz de la radicalización de algunas organizaciones a partir, especialmente, del curso 1967-1968. Por iniciativa del nuevo ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí (nombrado en marzo de 1968 en sustitución de Lora Tamayo), fue formada una comisión interministerial encargada de los problemas de orden público en la universidad, de la que formaban parte los máximos responsables de distintos departamentos ministeriales, además del vicepresidente, Carrero Blanco. Prácticamente en paralelo, y también fruto de las peticiones de Villar Palasí, a finales de año se formó bajo el paraguas de su ministerio —pero con financiación a cargo de Gobernación y de la Secretaría General del

Movimiento— un grupo encargado de aportar información, mediante la captación de confidentes y la infiltración de agentes propios, para tratar de frenar la “subversión” en la universidad¹⁰³. Ese nuevo equipo estaría integrado por militares, pero desvinculado de los servicios de inteligencia del Ejército (concentrados en la 3^a Sección del Alto Estado Mayor, dedicada a la información militar exterior)¹⁰⁴.

Las autoridades franquistas habían vivido con gran preocupación las protestas de 1968 en el país vecino. El embajador de Francia en Madrid informaba al Ministerio de Asuntos Exteriores francés: “En repetidas ocasiones, durante el mes de mayo [de 1968] he oído decir a los españoles que si la situación hubiera sido igual en España, los muertos se habrían contado por miles. Algunos responsables policiales con quienes las circunstancias me han llevado a hablar me han afirmado que no sería posible aquí [en España] dejar ir las cosas tan lejos como en Francia”¹⁰⁵. Asimismo, un documento policial señalaba que, durante el verano de aquel año, “un número considerable” de universitarios españoles “han salido al extranjero, estableciendo contactos con estudiantes activistas de otros países, especialmente franceses, lo que hace suponer que [en] el nuevo curso [1968-1969] pasarán a la acción directa”¹⁰⁶.

Uno de los principios rectores del funcionamiento del equipo de los servicios secretos dedicado al llamado “problema universitario” fue la perspectiva de futuro. Yacía en la creación de dicho organismo la concepción de que era necesario no solamente reprimir a los “subversivos”—terreno en el que se fomentarían acciones violentas en colaboración con núcleos ultrafranquistas—¹⁰⁷ sino también evitar que fueran captando voluntades entre las personas “adictas” o “neutras”. Según lo expresó quien fue nombrado jefe de ese grupo del espionaje franquista, José Ignacio San Martín (procedente de la 3^a Sección del Alto Estado Mayor), “la guerra, o la lucha, no es más que un antagonismo de voluntades”. Por ello una de las

prioridades del gabinete fue la llamada “acción psicológica positiva”. Los intentos para orientar la opinión pública fueron constantes. Periódicos como *ABC*, *Nuevo Diario* (por intermediación de Antonio María de Oriol) o *El Alcázar* abrieron sus páginas a los gabinetes de espionaje¹⁰⁸. En palabras de Juan Antonio Mendoza, otro de los militares que integraron el gabinete, había que “pasar de actuar contra la subversión a la reversión, a la regeneración del Estado”¹⁰⁹. Todos esos planteamientos mantenían una gran semejanza con la “guerra política” concebida por el ministro del Interior francés, Raymond Marcellin, que la entendía como “aquella a la que se entregan los estados, sin emplear el choque de las armas”. La información constituía, a ojos de Marcellin, el “nervio” de esa forma de proceder, de manera que “los gobiernos mal informados son conducidos a la abdicación o a la represión brutal”¹¹⁰.

Esa necesidad de ganar conciencias se tradujo en el fomento de contrapropaganda y de movimientos activos —asociaciones de estudiantes, por ejemplo— que contrarrestasen la amplia labor de agitación del antifranquismo. Un documento que plasmaba los objetivos de un “plan general contra la subversión en la universidad” a aplicar durante el estado de excepción de 1969 —y pensado para tener continuidad— contemplaba, como una de las principales medidas a tomar aparte de detenciones e interrogatorios, el fomento de la “contrapropaganda, a cargo de los estudiantes adictos y de órganos informativos, con el fin de crear un estado de adhesión a la política universitaria gubernamental”. También en la misma línea se proponía la “formación de dirigentes y de grupos de acción, especialmente orientada hacia los cursos de preuniversitario o inferiores de la universidad”, así como el “fomento de los movimientos adictos, de postgraduados, estudiantes y juveniles”¹¹¹.

La preocupación por la pérdida de sustentos sociales por parte de la dictadura era especialmente acusada en el País

Vasco, donde la propagación de un sentimiento de pertinencia nacional propio y la violencia de ETA planteaban la necesidad de articular respuestas de forma acuciante. A pesar de que la situación en Euskadi no podía ser equiparada a la de los países colonizados, la idiosincrasia vasca hacia que la obligada clandestinidad de los militantes de ETA operara allí de manera distinta a lo que pudiera suceder en otros territorios del Estado, donde, por regla general, la ultraclandestinidad abonada sobre todo por los grupos de izquierda radical fue más un obstáculo que un beneficio para su influencia pública. Un responsable policial de Vizcaya indicaba en ese sentido que los etarras quedaban “la inmensa mayoría de las veces impunes [...] debido al apoyo incondicional que les prestan los simpatizantes y especialmente la inmensa mayoría de los sacerdotes rurales”¹¹².

Especialmente sensibles a la necesidad de ganar apoyos entre la población local se mostraron los sectores políticos más vinculados al Movimiento. Sus preocupaciones quedaron vertidas en un “Plan de desarrollo político” elaborado por el Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa en 1968. El documento caracterizaba la situación provincial como “políticamente mala”, toda vez que el nacionalismo vasco disponía de unas raíces “profundas y extensas”. A ello se unía “el abstencionismo de determinados sectores de personas que, aun siendo españolistas, no quieren o temen comprometerse suficientemente”, así como “la existencia de una serie de ‘caballos de Troya’ o políticamente inertes”, tales como algunos delegados y funcionarios de los servicios estatales en la provincia, algunas corporaciones locales y asociaciones “minadas” por la presencia de “indeseables”, como el Colegio de Abogados o algunas de las asociaciones culturales, deportivas, juveniles, apostólicas, familiares e incluso mercantiles. Como solución, se postulaba la necesidad de potenciar un tipo de asociacionismo diferente del existente y de revitalizar las instituciones políticas. En cuanto a la inmigración, se sugería:

"Fomentar las casas regionales, pensando, incluso, en llegar a una gran Casa de las Regiones en Guipúzcoa, que mantenga el espíritu español en estos inmigrantes que, a veces, por no encontrar fácil su inserción en la sociedad vasca, acaban absurdamente por ser más separatistas que el propio Sabino Arana. Es curioso observar que el nacionalismo de un Pérez o un García es peor que el del que lleva un apellido lleno de 'erres'"¹¹³. El plan sería presentado al ministro secretario general del Movimiento y delegado nacional de Sindicatos, José Solís, en un acto en San Sebastián el 11 de septiembre de 1968. Haciendo gala de una retórica que evocaba los símiles orgánicos tan propios del fascismo, el jefe provincial del Movimiento y gobernador civil de Guipúzcoa, Enrique Oltra Moltó, planteó en su discurso de presentación del documento ante Solís la necesidad de hacer un diagnóstico certero para poder "aplicar la terapéutica adecuada, accediendo a lo que son aspiraciones legítimas y utilizando, en cambio, el bisturí para sajar con decisión las partes enfermas"¹¹⁴.

Con una perspectiva parecida a la del Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa, desde el Gobierno Civil de Vizcaya las causas del aumento del número de "separatistas" se vinculaban sobre todo a "la falta de la suficiente labor política" que lo contrarrestara. En ese sentido, se consideraba que la actuación del Movimiento, "en su aspecto genuinamente político [...] ha carecido de la deseada efectividad". Análogo análisis se hacía en el caso de "los grupos monárquicos y tradicionalistas, a los que la falta de unidad y dirigentes calificados les impide desarrollar una actividad que les permitiera atraer a sus filas a muchos jóvenes que, faltos de orientación y sin la debida preparación, terminan por caer en manos de aquellos enemigos irreconciliables del Régimen"¹¹⁵.

Las instancias policiales insistían, a su vez, en el importante papel que estaba jugando la enseñanza en la difusión del sentimiento nacional vasco. Así, pese a su retroceso posterior

a las detenciones de abril de 1969, "la ETA, EGI y en general todos los grupos clandestinos que actúan bajo el denominador común del separatismo [...] canalizan su labor a través de las escuelas de vascuence, ikastolas"¹¹⁶. Sobre estas recogía otro boletín policial que "tienen una protección especial por parte de estos sacerdotes progresistas políticos vascos y una de sus principales aspiraciones, por el momento, es lograr el poder expedir certificados escolares (oficiales) a los alumnos que cursan estudios en dichos centros"¹¹⁷. A ese fin no dudaban los clérigos en cumplir la obligación de colocar la enseña franquista en sus centros para que la Inspección de Primera Enseñanza legalizara su situación¹¹⁸. También el Gobierno Civil de Vizcaya prestaría especial atención al mundo de la enseñanza, y a las ikastolas en particular. La proliferación de estas últimas se vinculaba a la ausencia de medios en el ámbito educativo: la inmigración había provocado en algunos municipios "verdaderas situaciones de agobio por la insuficiencia de puestos escolares"¹¹⁹, por lo que el Gobierno debía dotar la provincia del número de escuelas suficientes y de maestros "de reconocida identificación con el régimen" para hacer innecesaria la proliferación de ikastolas, la mayoría de las cuales eran percibidas como "un fermento para el separatismo"¹²⁰.

Muchas de esas preocupaciones eran también compartidas por un segundo grupo de los servicios secretos, creado paralelamente al "servicio especial" de San Martín y que acabaría destinado al análisis de toda la información disponible acerca de ETA y el nacionalismo vasco. En noviembre de 1969, el flamante ministro de Información y Turismo, Alfredo Sánchez Bella, dio su conformidad a la creación de ese nuevo organismo, que, dirigido por el también militar Eduardo Fuentes Gómez de Salazar, quedó ubicado a caballo de la Oficina de Enlace del Ministerio de Información y Turismo —encargada de recopilar información sobre la oposición— y de Gobernación, donde poco a poco fue absorbido bajo la

supervisión del subsecretario, Santiago de Cruyelles. Finalmente, a principios de 1971 el grupo de Fuentes sería asimilado por el de San Martín, después de que este último hubiera quedado adscrito a Gobernación¹²¹.

Una de las primeras conclusiones a la que llegaron los informes del gabinete de Fuentes fue que la información que se manejaba en los diferentes ministerios alrededor de ETA no solo se mantenía estanca, sino que a menudo era contradictoria, lo que se revelaba como un error capital en la lucha contra la organización. Según el testimonio de quien posteriormente se convertiría en responsable del Servicio Central de Documentación (el SECED, nombre que recibió el grupo de San Martín a partir de 1972) en el País Vasco, el militar Ángel Ugarte, el ministro Sánchez Bella decidió entonces enviar a Fuentes y a otro miembro del organismo a entrevistarse con Cruyelles para trasladarle esa preocupación. El subsecretario de Gobernación les recibió a regañadientes y, casi como para quitárselos de encima, les dio 48 horas para redactar un plan para terminar con el "terrorismo". Ese fue el origen del "Plan 'Udaberri'" (en castellano, "Plan Primavera"), el documento que, según Ugarte, elaboró Fuentes en aquellos dos días (y que posteriormente daría nombre al operativo de los servicios secretos franquistas en el País Vasco). Sorprendentemente, el texto fue bien acogido por Cruyelles, quien apadrinó a Fuentes y su gabinete en el seno de Gobernación¹²².

El documento, fechado a 31 de diciembre de 1969, consideraba que "la cuestión vasca ha adquirido una seria envergadura aunque ofrece perspectivas suficientemente optimistas". Aun así, se consideraba que "la rebelión [...] puede resultar peligrosa si no se adoptan urgentes medidas". Conforme a su análisis, el autor constataba: "La importancia del problema vasco y el conocimiento de que existe, por parte de las fuerzas que impulsan la subversión, un plan conjuntado que incluye la acción psicológica, llevan imprescindiblemente a la necesidad

de establecer, en forma coordinada y global, un Plan de Acción Psicológica para combatir esta subversión". En última instancia, se pretendía conseguir un cambio de actitud de la oposición. Para ello era necesario adoptar "en principio una postura flexible (posibles concesiones administrativas, facilidades de orden cultural, etc.) en lo accesorio sin ceder en lo fundamental", y a la vez mantener "una voluntad decidida y enérgica de eliminar las minorías activistas"¹²³.

Antes de entrar en las posibles soluciones concretas, se hacía una descripción de los principales actores de la "acción 'subversiva)": el PNV y su rama juvenil, EGI, "más propensa a la violencia"; el clero; ETA y, por último, el "comunismo" (apartado en el que se citaba a ETA-berri, CCOO, el PCE y la misma penetración comunista en el seno de ETA). Del "comunismo" se decía que era "el más peligroso a largo plazo, por su experiencia y poderío". En lo que a ETA ataña, el documento detallaba:

De acuerdo con los más puros principios revolucionarios, comprenden su inferioridad inicial y, en lugar de emprender una simple campaña terrorista, ensanchan el campo de lucha a los frentes político, cultural y económico. Aplican la violencia, pero con fines esencialmente psicológicos, pues su explotación corre a cargo de una propaganda subordinada al método elegido de *acción-represión-acción*. Su objetivo estriba en enfrentar a la masa preparada de *simpatizantes-separatistas* con las fuerzas represivas gubernamentales. Estiman, con acierto, que la rebeldía crece en progresión geométrica ante la represión estatal. Comprenden la valía de las fronteras y establecen su sede en Francia para hurtar la cabeza a todo posible riesgo mientras los "liberados" (agentes profesionales) se mueven ocultos de caserío en caserío, de convento en convento, para atacar cuando el peligro es mínimo y la publicidad máxima¹²⁴.

Todas las recomendaciones contenidas en el "Plan 'Udaberri'" iban en una doble dirección. Por un lado: "Aislar

a los grupos activistas de sus apoyos de masa. Sembrar la división entre las fuerzas adversarias”. Y por el otro: “Destruir sucesivamente los focos, una vez aislados”. En esa línea, se afirmaba: “Parece indispensable coordinar la acción física tendente a la eliminación de los activistas con la psicológica que busque privarles de sus apoyos de masa y sembrar la división entre los principales focos subversivos (ETA, Partido Comunista y clero activista). En una acción posterior se realizaría una persistente labor contra el puro separatismo ideológico o racista”. Asimismo, se preveía como una de las posibles medidas a tomar la constitución de un grupo dedicado a labores de contrainsurgencia. Para ello era necesario: “Estudiar la creación de un núcleo inicial reducido de elementos adiestrados específicamente en esta lucha subversiva, y prepararlos para la eliminación de los focos de ETA utilizando incluso medios clandestinos: infiltración, penetraciones, captaciones, etc. [...] Estudiar acciones limitadas en la zona del país vecino, si la importancia del objetivo o de la repercusión de la acción así lo aconsejase”¹²⁵.

La ejecución de esas medidas de contrainsurgencia, así como de todas las previstas en el documento, quedaba sin embargo condicionada a algunas directrices: “En la lucha a emprender no se renunciará a ningún medio al alcance del Gobierno, salvo el empleo de las Fuerzas Armadas en acciones militares”. O también: “La persecución de los grupos y elementos activistas de la subversión será implacable, pero se evitará por todos los medios la adopción de medidas que puedan afectar negativamente a la opinión pública o a los sectores más sensibilizados y no comprometidos”¹²⁶.

Dentro de la preocupación por dividir y aislar a los núcleos militantes (de ETA y del resto de la oposición vasca) se daba una especial importancia a los medios de comunicación. En ese sentido se propugnaba llevar a cabo: “Campaña en los medios de difusión (abiertos y clandestinos) sobre el medio nacionalista vasco no comprometido, subrayando el carácter de peligrosidad

de la actuación violenta de los elementos activistas y poniendo de manifiesto que el Gobierno está decidido a eliminar la violencia y, con ello, desaparece la necesidad de adoptar medidas represivas". Asimismo: "Actuación de los medios propios de propaganda 'negra' (utilizando la forma de difusión comunista, de la ETA y otros núcleos subversivos), encamada a sembrar la confusión y división *entre los focos subversivos*. Por ejemplo, difusión de la propaganda comunista antirracial y contraria a las organizaciones vascas que se difundió hace algún tiempo, dándole actualidad". Y finalmente: "Sobre *medios predominantemente neutros*: intensa acción informativa de todos los medios de difusión (abiertos y clandestinos), dando amplia publicidad a las facetas positivas de la actuación del Gobierno, resaltando el carácter de delincuentes comunes de los activistas, así como su peligrosidad social y desmontando los principales argumentos separatistas"¹²⁷.

Todavía en ese campo, pero en lo referente al mundo laboral, la receta sugerida era: "*Explotar* hábilmente —con propaganda 'negra' y apoyo de los medios de difusión— *las discrepancias* entre comunistas, organizaciones religiosas radicalizadas y las 'Comisiones Obreras'. *Introducir el confusionismo* en la difusión de consignas de acciones concretas separatistas mediante propaganda 'negra'". Y también: "Estudiar las posibles formas de *incrementar la emigración* de trabajadores a las provincias vascas y despertar en estos grupos conciencia propia mediante la creación de asociaciones (controladas) que acen-*túen* las diferentes notas regionales". Dentro del campo cultural se proponía asimismo fortalecer los diferentes dialectos del euskera, "dificultando la maniobra de unificación artificial del idioma que se desarrolla actualmente". Y en el terreno político: "Fomentar la personalidad diferencial de cada provincia dificultando la creación de un frente vasco unido"¹²⁸.

Otra propuesta de interés lanzada en el documento era la posibilidad de potenciar los grupos carlistas, sobre los que se

afirmaba: "Constituyen un resollo amplio, muy resentido por creerse víctima de persecución estatal, que puede ser hábilmente aprovechado en la lucha antiseparatista si se actúa a tiempo, existiendo en este momento una amenaza potencial de incrementar el bando enemigo si no es debidamente atendido"¹²⁹. Como en otras partes del informe, en esa cuestión se ponía el dedo en la llaga. Precisamente en diciembre de 1968 había sido expulsado de España Carlos Hugo de Borbón, mientras que en la celebración de Montejurra de la primavera de 1969 una foto de Franco había sido quemada y se habían producido algunos incidentes con la Guardia Civil. María Teresa de Borbón Parma había entrado en territorio español clandestinamente para asistir a la conmemoración, en la que se realizó un mitin de carácter político pese a no haber sido autorizado.

En sustancia, el "Plan 'Udaberri'" ponía de relieve la característica fundamental que marcaría la dinámica del antifranquismo hasta la caída definitiva del régimen: la progresiva construcción de estrechos lazos entre los núcleos militantes y la sociedad civil, así como la paulatina toma de conciencia política de sectores cada vez más amplios de la población, fenómeno del que daban cuenta acciones concretas y a veces muy simples, como podían ser, por ejemplo —en el caso del País Vasco—, el boicot a una pastelería cuyo dueño había denunciado a unos jóvenes que intentaban colgar unas ikurriñas, o la mera asistencia a una misa en recuerdo de un militante de ETA. De manera inteligente, el informe destacaba esta ligazón entre antifranquismo y sociedad civil y proponía, para disolverla, profundizar en una política informativa que desprestigiara y dividiera a los núcleos militantes para, posteriormente, acabar con ellos (ya fuera legal, ya ilegalmente; ya en territorio español, ya en suelo francés). Ese mismo espíritu mantuvieron las posteriores propuestas del espionaje franquista (como el llamado *Libro Rojo de la Subversión*, redactado en 1971)¹³⁰ y también algunas de las emanadas de instancias gubernamentales¹³¹.

Pero no en todos sus juicios el informe atinaba tanto. En lo que se refiere a la valoración de la actuación policial en materia represiva, se hacía un balance excesivamente condescendiente —se hablaba de “eficacia”, así como de un “satisfactorio grado de tranquilidad”— y desvinculado de la vertiente denominada “psicológica”, de la que sí se destacaba, en cambio, que había adoptado un carácter eminentemente reactivo y con resultados solamente esporádicos¹³². Así pues, no se conseguía percibir que ambos aspectos (el “psicológico” y el represivo) estaban íntimamente relacionados, puesto que uno de los principales motores de la constante pérdida de apoyos sociales del régimen era precisamente la vasta actuación policial puesta en práctica sobre todo a partir de 1967. Si bien esa implacable política pudo ahogar a la oposición hasta el punto de desmoralizar a muchos de sus integrantes, también tuvo el efecto adverso de contribuir a forjar —a través de la solidaridad— vínculos entre el antifranquismo militante y unos sectores sociales crecientemente articulados, lo que constituyó una de las principales causas del debilitamiento de la dictadura.

En cuanto a la represión contra la violencia política, el franquismo no se alejó suficientemente del patrón que había guiado la lucha contra el maquis. De ahí que se primaran recursos que, como valoraba Rodolfo Martín Villa años después, resultaron “poco o nada eficaces”. Por una parte, los estados de excepción, que, “además de ineficaces, se revelaron en seguida contraproducentes”, puesto que generaban “situaciones de malestar popular por el carácter indiscriminado de las medidas adoptadas y por los posibles abusos a que se prestaba su aplicación, sin que, paralelamente, alcanzasen a reducir ni el volumen ni la gravedad de los actos terroristas durante su vigencia”. Y, por otra parte, la preeminencia de la Guardia Civil, cuyo tamaño resultaba desproporcionado en una sociedad que estaba convirtiéndose en eminentemente urbana y en la que los militantes armados ya no encontraban

cobijo principalmente en las áreas rurales, sino también en las ciudades¹³³.

Pese a que en la mayoría de sus conclusiones el "Plan 'Udaberri'" estaba en lo correcto, los gabinetes de espionaje siempre fueron mal vistos por parte de la mayoría de la élite política del régimen, como mal recibidas serían sus propuestas y recomendaciones. No es de extrañar, por lo tanto, que casi ninguna de las medidas previstas en el documento se tradujera en actuaciones concretas. Inicialmente, el despliegue del "Plan 'Udaberri'" cristalizó en la constitución de un equipo de trabajo dedicado casi exclusivamente a la recopilación de información. Entre las hojas y boletines producidos por ese grupo que se conservan puede observarse una especial atención al análisis de los medios de comunicación, tanto de los afines como de los clandestinos de la oposición, así como de los mensajes que habría que difundir a través suyo¹³⁴. Pero esas indicaciones no tuvieron su correlato en una decidida actuación práctica. Por otra parte, la constante de esos equipos fue, en todas sus etapas, la limitada financiación, consecuencia en parte de los recelos que levantaban entre algunos dirigentes del régimen.

De la misma manera que uno de los principales éxitos para el asentamiento del franquismo fue la articulación de un significativo consenso social a su alrededor, fue sobre todo la progresiva pérdida de adhesiones lo que explica su incapacidad para sobrevivir. La incipiente red de espionaje constituida a finales de los años sesenta era plenamente consciente del peligro que entrañaba para el régimen esa pérdida de apoyos, así como del hecho que la lucha contra la "subversión" no se estaba librando en ningún campo de batalla militar, sino que se trataba —según las referidas palabras de San Martín— de un "antagonismo de voluntades", de un combate por la hegemonía. Así, uno de los convencimientos que guiaron la actuación de los servicios secretos franquistas fue que solo podría contenerse a la oposición mediante medidas políticas y, en

general, restándole banderas reivindicativas, pero sin que esto excluyera que se hiciera cumplir estrictamente la ley. El problema radicaba en que, habida cuenta de los avances cosechados por el antifranquismo —concretados especialmente en la progresiva implantación de una militancia pública y la extensión de la solidaridad—, era difícil discriminar entre las minorías militantes (cada vez menos minoritarias) y las mayorías pasivas (cada vez menos pasivas) en la aplicación de la ley. Precisamente la lucha contra la represión se convertiría en uno de los principales estandartes y señas de identidad de la oposición. No resulta extraño, pues, que las huelgas generales convocadas en los últimos años del franquismo, especialmente en el País Vasco, tuvieran a menudo su origen en denuncias antirrepresivas concretas.

Algunas de las pistas para intentar revertir esa situación estaban encima de la mesa, pero los responsables gubernamentales franquistas nunca les prestaron la atención debida, lo que se reveló como dramático para el futuro del régimen. El mantenimiento de una estrecha concepción del orden público y de unos altos niveles represivos contribuyó a desprestigar todavía más a la dictadura, proceso en el que, además del recurso a los estados de excepción, jugaría un protagonismo especial el papel otorgado a la jurisdicción militar.

NOTAS

1. Ginés de Buitrago [Luis Carrero Blanco], "¡Un poco de formalidad!", *ABC*, 2 de abril de 1970.
2. Más de la mitad de los conflictos laborales desde principios de los sesenta y hasta el perecimiento de la dictadura correspondieron al sector metalúrgico y, si añadimos a este los sectores del combustible, el textil, la construcción y las industrias químicas (que representaban poco menos de la mitad de la población activa asalariada), las horas de trabajo perdidas suman más del 90 por ciento. Carme Molinero y Pere Ysàs, *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 119.
3. Véanse, sobre esos cambios, las sugestivas aportaciones de Xavier Domènech, *Clase obrera, antifranquismo y cambio político. Pequeños grandes cambios, 1956-*

- 1969, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2008, y Sergio Rodríguez Tejada, *Zonas de libertad. Dictadura franquista y movimiento estudiantil en la Universidad de Valencia*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009, 2 vols.
4. La documentación interna del régimen corrobora con creces esa tesis. Véase al respecto Pere Ysàs, *Disidencia y subversión...*
 5. Sentencias posteriores incriminaron a las CC OO como asociación de tendencia idéntica al PCE, expresamente prohibido, y con objetivos de subversión violenta de la organización estatal. Todo ello daba cobertura jurisprudencial a la ofensiva gubernativa en contra de las CC OO. Véase Francisco J. Bastida, *Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Barcelona, Ariel, 1986, p. 178.
 6. Esas cinco provincias concentraron más de dos terceras partes del total de los conflictos. Carme Molinero y Pere Ysàs, *Productores disciplinados...*, pp. 100-103. En 1969, el 52,3 por ciento de la conflictividad laboral española se dio en el País Vasco. Gurutz Jáuregui, *Ideología y estrategia política de ETA. Análisis de su evolución entre 1959 y 1968*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 281.
 7. Bernardo Atxaga [José Irazu Garmendia], *Horas extras*, Madrid, Alianza, 1997, p. 56.
 8. "Carta abierta al Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde y al actual Gobierno del Estado español, firmada por 106 sacerdotes de Vizcaya", Bilbao, 25 de junio de 1967, Archivo del Gobierno Civil de Vizcaya (AGCV). Sobre la carta y las actitudes del clero vasco en esos momentos, véase *Batasuna. La répression au Pays Basque*, París, François Maspero, 1970, pp. 31-32.
 9. Gurutz Jáuregui, *Ideología y estrategia política...*, pp. 267 y ss.
 10. Gregorio Morán, *Los españoles que dejaron de serlo. Cómo y por qué Euskadi se ha convertido en la gran herida histórica de España*, 2^a ed., Barcelona, Planeta, 2003, pp. 18-19.
 11. "A nuestro Bº P. Paulo VI", Derio, 1968, AGCV. Sobre los encierros, véanse Paulo Iztueta, *Sociología del fenómeno contestatario del clero vasco: 1940-1975*, San Sebastián, Elkar, 1981, pp. 152-159, y *Batasuna...*, pp. 33-35.
 12. JSP de Bilbao, "Previsión trimestral", Bilbao, 9 de enero de 1969, AGCV.
 13. Pedro Ibarra y Chelo García Marroquín, "De la primavera de 1956 a Lejona 1978. Comisiones Obreras de Euskadi", en David Ruiz (dir.), *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*, Madrid, Siglo XXI, 1993, pp. 125-126.
 14. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo vasco y de ETA*, vol. I, *Introducción a la historia del País Vasco. ETA en el franquismo (1951-1976)*, San Sebastián, R&B, 1994, pp. 305-310; Gurutz Jáuregui, *Ideología y estrategia política...*, pp. 305-307, 311-318 y 341-358.
 15. "Carta de Bilbao", Bilbao, 9 de diciembre de 1969. Archivo Histórico del Partido Comunista de España (AHPCE), Euskadi/Navarra, jack. 650.
 16. A menudo se ha considerado que la primera víctima mortal de ETA fue la niña de 22 meses Begoña Urroz, muerta el 28 de junio de 1960 a causa de la explosión de un artefacto en la estación de tren de Amara (San Sebastián) el día anterior. Sin embargo, hay muy pocas dudas de que la explosión de Amara se inscribió en una cadena de atentados en distintas estaciones de tren del territorio español a cargo del DRIL, como consignó por aquellas fechas el diario francés *Le Monde*, 30 de junio de 1960, o, un tiempo después, un editorial de *ABC* ("Gratitud a los petardistas", *ABC*, 4 de diciembre 1962). Años más tarde, uno de los principales activistas del DRIL, José Fernandes, confirmaría la autoría de la organización en el atentado que puso fin a la vida de Urroz (J. Sotomayor [José Fernandes], *Yo robé el Santa María*, Madrid, Akal, 1978, p. 86). En un reciente volumen en el que Fernandes ofrece un pormenorizado relato del secuestro del buque Santa María, el historiador Xurxo Martínez Crespo ha corregido el error de localización de la bomba que mató a Urroz, ya que Fernandes atribuía su muerte al

- artefacto que explotó en la estación de Atxuri (Bilbao) el 29 de junio de 1960, dos días después de la deflagración en la estación de Amara (Xurxo Martínez Crespo, "Biografía de José Fernandes 'Comandante Soutomaior'", en José Fernandes, *24 homens e mais nada. A captura do Santa María*, Santiago de Compostela, Abrente, 2010, p. 24).
17. Gurutz Jáuregui, *Ideología y estrategia política...*, cap. 13.
 18. "Carta a los intelectuales", *Zutik!*, 30, junio de 1965, p. 3.
 19. Julio Antonio García Alcalá, *Historia del Felipe (FLP, FOC y ESBA). De Julio Cerón a la Liga Comunista Revolucionaria*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, p. 198.
 20. "Bases teóricas de la guerra revolucionaria", s/l, 1965, reproducido en *Documentos Y*, vol. III, San Sebastián, Hordago, 1979-1981, p. 514.
 21. JSP de Bilbao, "Datos estadísticos, base Memoria 1968", Bilbao, 14 de marzo de 1969, ACCV.
 22. Gobernador civil de Vizcaya, "Parte de información trimestral. 1º trimestre 1968", Bilbao, 2 de abril de 1968, AGCV.
 23. Informe reservado correspondiente al mes de marzo de 1968 del delegado del Ministerio de Información y Turismo en Álava al ministro de Información y Turismo, Vitoria, marzo de 1968, AGA, Cultura, Ministerio de Información y Turismo (MIT), Secretaría General Técnica (SGT), c. 35182.
 24. "Decreto ley 4/1967, de 21 de abril, por el que se dispone que durante un plazo de tres meses queden en suspenso en la provincia de Vizcaya los artículos 14, 15 y 18 de Fueno de los Españoles", BOE, 96, 22 de abril de 1967, p. 5279. Sobre el desarrollo del conflicto de Bandas, véase José Antonio Pérez Pérez, *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área laboral del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 293-304.
 25. Pedro Ibarra, *El movimiento obrero en Vizcaya: 1967-1977. Ideología, organización y conflictividad*, Bilbao, UPV-EHU, 1987, p. 63.
 26. Gobernador civil de Vizcaya, "Parte de información trimestral. 2º trimestre 1967", Bilbao, 6 de julio de 1967, AGCV.
 27. Carta colectiva de la Comisión Cívica al vicepresidente del Gobierno, al presidente de las Cortes y al presidente del Tribunal Supremo, s/l, 12 de julio de 1967, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 653.
 28. "La libertad condicional", s/l, 28 de abril de 1970, AHPCE, Represión franquista, jack. 1073.
 29. "Carta de los presos políticos", s/l, 14 de abril de 1970, AHPCE, Represión franquista, jack. 1068-1069.
 30. Gobernador civil de Vizcaya, "Parte de información trimestral. 1º trimestre 1967", Bilbao, 3 de abril de 1967, AGCV.
 31. Gobernador civil de Vizcaya, "Parte de información trimestral. 3º trimestre 1967", Bilbao, 7 de octubre de 1967, AGCV.
 32. Informe reservado correspondiente al mes de abril de 1968 del delegado del Ministerio de Información y Turismo en Álava al ministro de Información y Turismo, Vitoria, abril de 1968, AGA, Cultura, MIT, SGT, c. 35182.
 33. Jefatura de la 551ª Comandancia de la Guardia Civil, "Orden de servicios a montar el día 14 de abril de 1968 con ocasión de la celebración del 'Aberri Eguna'", San Sebastián, 4 de abril de 1968, AGCV.
 34. "Aberri-Eguna 1968", despacho del Consulado General de Francia en San Sebastián a la Embajada de Francia en España, San Sebastián, 16 de abril de 1968, Archives des Affaires étrangères (AAE), Europe 1945-..., Espagne 1961-1970, c. 279 (en francés en el original).
 35. Según documentación de la Comisaría General de Investigación Social citada en Gabriel Carrión, *ETA en los archivos secretos de la policía política de Franco. 1952-1969*, Alicante, Agua Clara, 2002, p. 347.

36. Gobernador civil de Vizcaya, "Parte de información trimestral. 2º trimestre 1968", Bilbao, 2 de julio de 1968, AGCV.
37. "Manifiesto", Euskadi, 1968, reproducido en *Documentos Y*, vol. VII, p. 472.
38. Solamente la Comandancia de la Guardia Civil de Bilbao detuvo preventivamente a 33 personas el 30 de abril. SIGC [Servicio de Información de la Guardia Civil] de la 541^a Comandancia, "Relación nominal del personal que ha sido detenido el día 30 de abril de 1968, como medida de seguridad para garantizar el orden durante el día 1 de mayo del mismo año, por considerarles agitadores de masas en la manifestación que pretendía llevarse a cabo", Bilbao, s/f, AGCV.
39. "Meliton Manzanas, ejecutado", s/l, 1968, AGCV.
40. "Carta de la cárcel de Soria", Soria, septiembre de 1968, AHPCE, Represión franquista, jack. 1030.
41. "La lucha antifranquista en Guipúzcoa. Intensifiquemos la protesta contra la represión", *Mundo Obrero*, 16, septiembre de 1968, p. 1.
42. *La Vanguardia Española*, 26 de junio de 1968.
43. "Asco", *Liberdad*, 3 de agosto de 1968, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, p. 10.
44. *La Vanguardia Española*, 8 de agosto de 1968; *La Vanguardia Española*, 11 de agosto de 1968. El hermano de Creix, Vicente Juan, tomaría su relevo al mando de la Brigada de Investigación Social de Barcelona. *La Vanguardia Española*, 8 de septiembre de 1968.
45. "Carta abierta a Creix", *Gudari*, 48, 1968, p. 3.
46. Antoni Batista, *La carta. Historia de un comisario franquista*, Barcelona, Debate, 2010, pp. 201 y 207. Batista ofrece un documentado retrato sobre la figura de Antonio Creix, pero que adolece de una confusión de fondo: que concibe su destitución en 1974 como jefe superior de Policía de Sevilla por apropiación indebida de bienes públicos como parte de un supuesto rumbo democratizador tomado por el franquismo ya desde 1970.
47. "Ley 45/1959, de 30 de julio, de Orden Público", BOE, 182, 31 de julio de 1959, pp. 10365-10370.
48. "Decreto ley 8/1968, de 3 de agosto, por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa", BOE, 187, 5 de agosto de 1968, p. 11591.
49. "Decreto ley 12/1968, de 31 de octubre, por el que se prorroga el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa", BOE, 265, 4 de noviembre de 1968, pp. 15573-15574.
50. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria del año 1968", San Sebastián, abril de 1969, ACA, Interior, Ministerio del Interior, SCT, c. 32/11435.
51. "Guipúzcoa en estado de excepción", s/l, s/f, AGCV.
52. "Concordato entre la Santa Sede y España", Ciudad del Vaticano, 27 de agosto de 1953, reproducido en BOE, 292, 19 de octubre de 1953, pp. 6230-6234. Según Anabella Barroso, *Sacerdotes bajo la atenta mirada del régimen franquista*, Bilbao, Instituto Diocesano de Teología Pastoral/Desclée De Brouwer, 1995, pp. 265-266, en verano de 1968 el Gobierno dictó circulares en las que se señalaba que el mencionado artículo del Concordato no debía implicar impunidad para los delitos acogidos al amparo eclesiástico, por lo que se dejaba a juicio de las autoridades gubernativas y policiales pertinentes la determinación de las circunstancias en que concurriría "urgente necesidad". También según esa misma autora, ya desde finales de 1967 se habían empezado a suceder registros policiales en sedes eclesiásticas sin autorización episcopal.
53. JSP de Bilbao, "Datos estadísticos, base Memoria 1968", Bilbao, 14 de marzo de 1968, AGCV.
54. "Decreto ley 9/1968, de 16 de agosto, sobre represión del bandidaje y terrorismo", BOE, 198, 17 de agosto de 1968, p. 12192.
55. "Decreto 1794/1960, de 21 de septiembre, revisando y unificando la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto ley de dieciocho de

- abril de mil novecientos cuarenta y siete”, BOE, 231, 26 de septiembre de 1960, pp. 13405-13406.
56. En 1967: 232 civiles fueron condenados en consejos de guerra, 254 en 1968, 400 en 1969 y 403 en 1970, según las cifras del Alto Estado Mayor. *Anuario Estadístico Militar*, 19, 1976, p. 485.
 57. Si en 1967 374 personas habían sido procesadas por el tribunal, 585 lo serían en 1968, 946 en 1969 y 918 en 1970. Juan José del Águila, *El TOP...*, p. 260.
 58. CC OO de Vizcaya, “¡Los trabajadores, a la opinión pública!”, s/l, 1968, AGCV.
 59. Informe reservado correspondiente al mes de agosto de 1968 del delegado del Ministerio de Información y Turismo en Palencia al ministro de Información y Turismo, Palencia, agosto de 1968, AGA, Cultura, MIT, SGT, c. 35182.
 60. “Rapport M”, s/l, agosto de 1968, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, pp. 55-61 (la cita, en p. 61).
 61. Pedro Ibarra, *La evolución estratégica de ETA. De la "guerra revolucionaria" (1963) hasta después de la tregua (1989)*, 2^a ed., San Sebastián, Kriselu, 1989, p. 87.
 62. “El primer mártir de la revolución”, s/l, 1968, reproducido en *Documentos Y*, vol. VII, p. 484.
 63. Gobierno Civil de Guipúzcoa, “Memoria del año 1968”, San Sebastián, abril de 1969, AGA, Interior, Ministerio del Interior, SGT, c. 32/11435.
 64. “Carta de (20)”, s/l, 1968, AHPCE, Euskadi/Navarra, jack. 610. La policía cifró en 2.000 personas la asistencia al funeral de la iglesia de San Antón. Una treintena de personas fueron detenidas en la manifestación posterior. Gobernador civil de Vizcaya, “Parte de información trimestral. 2º trimestre 1968”, Bilbao, 2 de julio de 1968, AGCV. Sobre el funeral y las detenciones, véase también Gabriel Carrión, *ETA en los archivos secretos...*, pp. 348-350.
 65. En enero de 1969, por ejemplo, una junta general extraordinaria del Colegio de Abogados de Madrid se pronunciaba en contra de las jurisdicciones especiales y a favor del establecimiento de un régimen penitenciario especial para los presos políticos. *La Vanguardia Española*, 17 de enero de 1969.
 66. Muestra de esto último constituyó la protesta del superior general de los jesuitas, el bilbaíno Pedro Arrupe, residente en Roma, ante la pena de muerte impuesta en consejo de guerra a Iñaki Sarasqueta Ibáñez. “Ignacio Sarasqueta Ibáñez. ETA”, nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 3 de julio de 1968, AGCV.
 67. Sobre el caso de Ruano, el contexto en el que se enmarcó su muerte y los posteriores intentos de reabrir la investigación judicial, véase Ana Domínguez Rama (ed.), *Enrique Ruano. Memoria viva de la impunidad del franquismo*, Madrid, Complutense, 2011.
 68. “Decreto ley 1/1969, de 24 de enero, por el que se declara el estado de excepción en todo el territorio nacional”, BOE, 22, 25 de enero de 1969, p. 1175. Además de los derechos que se habían visto afectados por el estado de excepción de 1968, quedaban también suspendidas las libertades de expresión (art. 12 del Fuenro de los Españoles) y de reunión y asociación (art. 16).
 69. “Decreto 579/1968, de 30 de marzo, por el que se crea con carácter provisional un Juzgado de Instrucción con jurisdicción en todo el territorio nacional”, BOE, 79, 1 de abril de 1968, pp. 4832-4833. A finales de julio, el juzgado sería suprimido y todos los sumarios y documentos que obraban en él traspasados al TOP. “Decreto 2079/1968, de 27 de julio, por el que se suprime el Juzgado de Instrucción creado con carácter provisional por Decreto 579/1968, de 30 de marzo”, BOE, 202, 22 de agosto de 1968, p. 12431.
 70. Sergio Rodríguez Tejada, *Zonas de libertad...*, vol. II, p. 150; Josep M. Colomer, *Els estudiants de Barcelona sota el franquisme*, vol. I, Barcelona, Curial, 1978, p. 306.
 71. “Decreto 246/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación”, BOE, 42, 17 de febrero de 1968, pp. 2392-2397. “Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se determina la organización de las Unidades que integran la Dirección General de Seguridad”, BOE, 80, 2 de abril de 1968, p. 4927.

72. Manel Risques, *L'Estat a Barcelona. Ordre públic i governadors civils*, Barcelona, Base, 2012, pp. 249-250.
73. Algunos ejemplos entre tantos otros: Guarnición de Irún de la 63^a Bandera de la Policía Armada, "Memoria e informe de gestión policial y otros, que emite el teniente jefe de la Guarnición de Irún, realizado en esta unidad durante el año 1969", Irun, s/f, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676; Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria del año 1968", San Sebastián, abril de 1969, AGA, Interior, Ministerio del Interior, SGT, c. 32/11435; Jefatura de la 55^a Comandancia de la Guardia Civil, s/n, s/l, s/f, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676; Gobierno Civil de Álava, "Memoria del Gobierno Civil de Álava. Año 1968", Vitoria, 1969, Archivo Histórico Provincial de Álava (AHPA), Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 682, carp. 1.
74. "Ley 25/1969, de 11 de febrero, de aumento de la plantilla del Cuerpo General de Policía", BOE, 37, 12 de febrero de 1969, p. 2155. "Ley 47/1969, de 26 de abril, sobre modificación de la plantilla de la Policía Armada", BOE, 101, 28 de abril de 1969, p. 6368.
75. No deja de ser indicativo del peso que tomó la jurisdicción militar en el conocimiento de las actividades de la oposición que 196 de los detenidos fueran puestos a disposición de la autoridad castrense. "Detenidos y domiciliados en todo el territorio nacional", Madrid, 24 de marzo de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671.
76. "Indications du directeur général de la Sécurité sur l'état d'exception", telegrama de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 5 de febrero de 1969, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1961-1970, c. 263 (en francés en el original).
77. Iker Casanova, *ETA 1958-2008. Medio siglo de historia*, 2^a ed., Tafalla, Txalaparta, 2008, pp. 106-107 y 102.
78. Carta al gobernador civil de Vizcaya, Bilbao, 11 de febrero de 1969, AGCV.
79. "Actividades de reclusos en la prisión provincial", nota informativa del SICC de la 54^a Comandancia al Gobierno Civil de Vizcaya, Bilbao, 18 de febrero de 1969, AGCV.
80. Jefatura Provincial del Movimiento, "Orientación política sobre la declaración del estado de excepción", Oviedo, 25 de enero de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671.
81. "Manifiesto", s/l, febrero de 1969, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, p. 244.
82. Gobierno Civil de Álava, "Memoria del Gobierno Civil de Álava. Año 1969", Vitoria, 1970, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 682, carp. 2; José Mari Garnedua, *Historia de ETA*, vol. II, San Sebastián, Haranburu, 1980, pp. 47-48 y 57.
83. "Documentos e información sobre la represión en Cataluña", s/l, marzo de 1969, AHPCE, represión franquista, c. 48, carp. 3.1.
84. Gregorio López Raimundo, "Detener la represión. Acabar con el inmovilismo. Imponer un cambio democrático", s/l, enero de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 642.
85. *Boletín de Información*, segunda quincena de febrero de 1969, AGCV.
86. "Informe. El estado de excepción ante la subversión estudiantil", Madrid, 12 de febrero de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671.
87. "Decreto ley 8/1969, de 22 de marzo, por el que se levanta el estado de excepción en todo el territorio nacional", BOE, 71, 24 de marzo de 1969, p. 4221.
88. Un documento de información se hacia eco de hasta 15 acciones de este tipo (apredreamientos, lanzamientos de cócteles molotov y colocación de artefactos explosivos de poca potencia) entre los días 25 y 27 de marzo. "Incidentes producidos con posterioridad al levantamiento del estado de excepción", Madrid, 27 de marzo de

- 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671. ETA contribuyó a la cadena de ataques con la colocación de varios explosivos la noche del 26 al 27 de marzo, *Boletín de Información*, segunda quincena de marzo de 1969, AGCV.
89. A los detenidos se les imputaba la realización de dos atracos que les habrían reportado más de dos millones de pesetas. "Detención de autores atraco pertenecientes Partido Comunista y otros elementos del mismo", nota informativa del SICC del 4º Tercio al gobernador civil de Barcelona, Barcelona, 9 de junio de 1969, Archivo General de la Delegación del Gobierno en Cataluña (AGDC), Gobernadores Civiles, c. 120.
 90. José Luis Martín Ramos, "Los orígenes de una nueva formación", en José Luis Martín Ramos (coord.), *Pan, trabajo y libertad. Historia del Partido del Trabajo de España*, Barcelona, El Viejo Topo, 2011, pp. 40-43.
 91. José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, pp. 14 y 24-25.
 92. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo... vol. I, Introducción a la historia...*, pp. 341-342; José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, p. 35.
 93. "Sobre la lucha de clases y la insurrección armada", *Mundo Obrero*, diciembre de 1968, p. 11.
 94. "¡Contra el paro y la congelación de los salarios; contra los infames acuerdos yanqui-franquistas; por la independencia nacional!", *Vanguardia Obrera*, 36, mayo de 1968, p. 1.
 95. "Don José Ángel Ubieta López, vicario-pastoral de la Diócesis de Bilbao", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 29 de abril de 1969, AGCV.
 96. "Nota de la Oficina de Prensa del Obispado de Bilbao", Bilbao, 24 de abril de 1969, AGCV.
 97. Nota informativa de la 541ª Comandancia de la Guardia Civil, Bilbao, s/f, Archivo Histórico Provincial de Vizcaya (AHPV), Orden Público y Régimen Interior, c. 72, carp. 4.
 98. Oficio del gobernador civil de Vizcaya al jefe superior de Policía de Bilbao, Bilbao, s/f, AHPV, Orden Público y Régimen Interior, c. 72, carp. 6.
 99. Paulo Iztueta, *Sociología del fenómeno contestatario...*, pp. 233-234 y 396-404.
 100. "Informe sobre actividades del clero de la diócesis de Bilbao", informe del gobernador civil de Vizcaya al ministro de la Gobernación, Bilbao, 10 de junio de 1969, AHPV, Orden Público y Régimen Interior, c. 72, carp. 41. Coll de San Simón reiteraría sus peticiones en un informe similar remitido al ministro de Justicia, Antonio María de Oriol y Urquijo. "Informe sobre actividades del clero de la diócesis de Bilbao", informe del gobernador civil de Vizcaya al ministro de Justicia, Bilbao, 10 de junio de 1969, AHPV, Orden Público y Régimen Interior, c. 72, carp. 41.
 101. Javier Tusell, *Carrero. La eminencia gris del régimen de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 1993, p. 326.
 102. Véanse algunos apuntes factuales sobre la organización y evolución de los servicios secretos durante el franquismo en Francisco Javier Zorzo Ferrer, "Historia de los Servicios de Inteligencia: El Período Predemocrático", *Arbor*, 709, 2005, pp. 75-98, y Juan María de Peñaranda y Algar, "Los Servicios de Inteligencia en la Transición", *Arbor*, 709, 2005, pp. 99-119.
 103. Pere Ysàs. *Disidencia y subversión...*, pp. 25-28; Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, pp. 378-380.
 104. Antonio M. Díaz Fernández, *Los servicios de inteligencia españoles. Desde la guerra civil hasta el 11-M. Historia de una transición*, Madrid, Alianza, 2005, pp. 137-141 y 146-150.
 105. "Rétablissement du Décret 'contre le brigandage et le banditisme'. Mesures de précaution pour les rendez-vous d'octobre", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, San Sebastián, 27 de agosto de 1968, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1961-1970, c. 263 (en francés en el original).

106. JSP de Bilbao, "Datos estadísticos. Base Memoria 1968", Bilbao, 14 de marzo de 1969, AGCV.
107. Antonio M. Díaz Fernández, *Los servicios de inteligencia...*, pp. 155-156.
108. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial. A las órdenes de Carrero Blanco (de Castellana a El Aaiún)*, Barcelona, Planeta, 1983, pp. 30 y 33-34.
109. Francisco Medina, *Las sombras del poder. Los Servicios Secretos de Carrero a Roldán*, Madrid, Espasa Calpe, 1995, p. 32.
110. Raymond Marcellin, *La guerre politique*, París, Plon, 1985, pp. 10 y 165 (en francés en el original).
111. "El problema universitario de España a partir del estado de excepción", s/l, 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671.
112. "Informe que para cumplimentar lo ordenado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, en escrito número 3.417, de fecha 25 del pasado mes de febrero, emite el teniente coronel, primer jefe de la indicada Unidad, para la confección de la Memoria correspondiente al año 1968", Bilbao, 14 de marzo de 1969, AGCV.
113. "Plan de desarrollo político que el Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa entrega al ministro secretario General", San Sebastián, 11 de septiembre de 1968, AGA, Presidencia, MN, Secretaría General del Movimiento (SGM), Secretaría Técnica (ST), c. 51/18770.
114. "Discurso de presentación del jefe provincial del Movimiento, camarada Enrique Oltra Molto", San Sebastián, 11 de septiembre de 1968, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.
115. Gobierno Civil de Vizcaya, "Memoria del año 1968", Bilbao, 1969, AGCV.
116. *Boletín de Información*, primera quincena de julio de 1969, AGCV.
117. *Boletín de Información*, segunda quincena de junio de 1969, AGCV.
118. *Boletín Informativo Regional*, s/n, 29 de agosto de 1970, AGCV.
119. Gobierno Civil de Vizcaya, "Memoria del año 1969", Bilbao, 26 de febrero de 1970, AGCV.
120. Gobierno Civil de Vizcaya, "Memoria del año 1970", Bilbao, 31 de marzo de 1971, AGCV.
121. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 33-37.
122. Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, 2^a ed., Barcelona, Plaza & Janés, 2005, pp. 49-51.
123. "Plan 'Udaberri'", s/l, 31 de diciembre de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 696.
124. Ibid.
125. Ibid.
126. Ibid.
127. Ibid.
128. Ibid.
129. Ibid.
130. Véase cap. 2.
131. Por ejemplo, un informe del Ministerio de Gobernación sobre las CC OO fechado en 1971 señalaba la necesidad de "desunir y sembrar la confusión entre las distintas tendencias que dominan las Comisiones Obreras [...] empleando infiltraciones, propaganda...". Citado en Pere Ysàs, *Disidencia y subversión...*, p. 106.
132. "Plan 'Udaberri'", s/l, 31 de diciembre de 1969, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 696.
133. Rodolfo Martín Villa, *Al servicio del Estado*, 3^a ed., Barcelona, Planeta, 1985, pp. 158-159.
134. La poca documentación disponible se encuentra en AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 696.

CAPÍTULO 2

EL RÉGIMEN A AUTOEXAMEN, 1970-1971

El azar quiso que, en los mismos días de diciembre de 1970 en que los 16 encartados en el proceso sumarísimo 31/69 eran juzgados en consejo de guerra, la editorial Anagrama publicara el volumen del abogado Jacques Vergès *Estrategia judicial en los procesos políticos*, editado por primera vez en Francia dos años antes y cuya publicación había sido denegada anteriormente a otros dos sellos editoriales. El libro recogía los planteamientos que el abogado francés había utilizado como defensor en los procesos contra el Frente de Liberación Nacional argelino, que cobraban toda su fuerza en un contexto colonial: la impugnación total del orden establecido; la justicia entendida como un instrumento más de la opresión estatal y, por lo tanto, como un “campo de batalla” para los procesados; la necesidad de una defensa colectiva; el rechazo del juicio de connivencia (en el que el acusado respeta la legitimidad de las leyes y la competencia del tribunal) y la apuesta por el proceso de ruptura (en el que aparece en primer plano, bruscamente, la impugnación total del orden político)¹. Posteriormente le sería prohibido a Vergès ejercer como abogado de los comandos palestinos procesados por el ataque

a dos aviones de la compañía israelí El Al, en Atenas y Múnich², pero la estrategia judicial que había ayudado a desarrollar ya no tendría freno y, a lo largo de los años setenta, se convertiría en el patrón de comportamiento de un buen número de organizaciones revolucionarias y terciermundistas.

La ruptura de los juicios fue también la forma que tomó en el País Vasco la respuesta a la “vuelta atrás” del franquismo, que, en la esfera judicial, se tradujo en una multiplicación de los consejos de guerra contra los militantes de la oposición y en un sustancial incremento de las penas. Esa escalada punitiva tuvo su punto álgido en diciembre de 1970, en el consejo de guerra sumarísimo 31/69, en el que fueron impuestas nueve penas de muerte a seis de los procesados, rebasando incluso en algún caso las peticiones fiscales. Se trataba de la reprimenda pública de la dictadura a ETA por la muerte de Melitón Manzanas y los otros dos atentados mortales cometidos en 1968 y 1969. La respuesta que el proceso y la sentencia levantaron tanto en el mundo occidental como en Euskadi y el conjunto de España, paralelamente a la ruptura del juicio por parte de los procesados —que consiguieron despojarlo de cualquier apariencia de legalidad—, obligó al franquismo no solamente a commutar las penas de muerte, sino también a reconsiderar los términos de su regresión represiva, a la vez que agravaba sus tensiones internas.

LETARGO FICTICIO

Después del barrido a que había sido sometida la oposición en 1969, el régimen parecía empezar la década de los setenta con una situación favorable. Así podía hacerlo pensar al menos el letargo en el que parecía sumida la mayor parte de la oposición. La JSP de Bilbao indicaba en este sentido, en sus previsiones para el segundo trimestre de 1970: “Políticamente [...]”

las actividades de los partidos que actúan en la clandestinidad fueron escasas. Inclusive ETA sigue acusando los efectos de la fuerte represión de que ha sido objeto”³. La firma, el 6 de agosto, del convenio de amistad y cooperación de España con los Estados Unidos, que ampliaba la colaboración entre ambos países más allá del terreno militar, vino a reforzar la percepción de que la dictadura recuperaba la iniciativa y rehacía sus sustentos.

Sin embargo, pronto se evidenciaría que la situación era bien otra. Un indicador de ello era la persistencia de un notable descontento por las difíciles condiciones de vida a que, pese al crecimiento económico que el país había experimentado en la última década, tenía que hacer frente la mayor parte de la población. En ese contexto, y especialmente en los suburbios de los grandes núcleos urbanos, fue articulándose un discurso crítico a partir de las insuficiencias de todo tipo que afectaban cotidianamente a los vecinos, víctimas de la otra cara de la política desarrollista de los años sesenta. En una época de creación general de una conciencia colectiva refractaria al régimen, progresivamente fue sedimentando en muchos barrios la percepción subjetiva de las condiciones materiales de injusticia y la convicción de la necesidad de organización y movilización para revertir esa realidad, proceso que dio pie a la eclosión del movimiento vecinal como movimiento social antifranquista alrededor del cambio de década⁴. Con frecuencia, las reivindicaciones urbanas partían de una clara perspectiva de clase, que se explica por la imbricación entre movimiento vecinal y movimiento obrero, especialmente perceptible en sus orígenes⁵. La identificación de las autoridades franquistas con los intereses empresariales contribuyó a forjar un imaginario en el que patrón y político aparecían como dos caras de una misma moneda. De hecho, no pocas veces ambas figuras eran encarnadas por una misma persona, como, por ejemplo, en el caso de Augusto Unceta,

directivo y miembro de la principal familia accionista de la empresa de fabricación de armamento Astra, Unceta y Cía, de Gernika, y que a la vez había sido alcalde de la localidad y ocupaba la vicepresidencia de la Diputación de Vizcaya⁶.

Muy pronto las movilizaciones vecinales vieron cómo la represión se abatía también sobre ellas. En 1969, las continuadas protestas de los vecinos de Erandio (Bilbao) por la fuerte polución atmosférica generada por las fábricas de la zona culminaron en la dispersión a tiros de las manifestaciones de los días 28 y 29 de octubre, actuación que provocó la muerte de los vecinos Josu Murueta y Antón Fernández. Los días siguientes se generalizaron los paros de empresas de la zona, que en algún caso coincidieron con las protestas contra la pena de muerte impuesta ese mismo octubre al militante de ETA Andoni Arrizabalaga, conmutada después del generalizado rechazo con que fue acogida la sentencia. Las reacciones a los sucesos de Erandio sirven para constatar cómo, aunque la movilización social pudiera parecer asfixiada, el descontento encontraba otras vías de expresión: la solidaridad con las viudas de los dos muertos consiguió que, en junio de 1970, una comisión hubiera recaudado algo más de medio millón de pesetas para cada una de ellas⁷; asimismo, en las fiestas de la barriada de Astrabudua, en agosto de aquel año, telas blancas con lazos negros colgaron de los balcones de las casas en señal de luto⁸.

En lo que a ETA se refiere, tras la detención de la mayor parte de sus dirigentes en 1969, la organización quedó internamente fracturada. En una reacción contra la "izquierdización" y el obrerismo que la dirección había abonado, a principios de 1970 militantes del Frente Militar más o menos coordinados por Juan José Etxabe realizaron por su cuenta algunos asaltos para financiarse. El nuevo Comité Ejecutivo Táctico formado en el interior reaccionó con algunas acciones armadas de poca importancia entre julio y agosto, mediante las cuales se pretendía demostrar que no se había renunciado

a la lucha armada. Cuando, a finales de agosto, esa nueva dirección del interior convocó la primera parte de la VI Asamblea, los miembros del Biltzar Txikia (la “Pequeña Asamblea”, máxima instancia directiva de la organización, instituida en la V Asamblea) no reconocieron su legitimidad. Después de un intercambio de reproches y discusiones teóricas en el que, a grandes rasgos, se enfrentaban la concepción anticolonialista y tercermundista con otra marxista-leninista partidaria de la constitución de un partido de clase, a principios de 1971 la dirección convocante de la VI Asamblea y la mayor parte de militantes de la organización se constituyeron como ETA(VI), mientras que los militantes vinculados al Frente Militar y los integrantes del Biltzar Txikia permanecieron en la que sería conocida como ETA(V). En el exilio, un tercer sector reunido alrededor del único integrante del Comité Ejecutivo que había escapado a la caída de 1969, José María Escubi Larraz, impulsaría las Células Rojas⁹.

Puntualmente informado —aunque de forma muy parcial— de las “profundas desavenencias producidas entre los dirigentes de ETA”¹⁰, el régimen tenía en cambio un motivo de creciente preocupación en las campañas de la oposición contra los consejos de guerra que estaban proliferando sobre todo desde 1969. Las penas impuestas en juicios militares rebasaban notablemente las que podían derivarse de la aplicación del Código Penal, por lo que el uso de la jurisdicción militar tenía como consecuencia inmediata un significativo incremento punitivo. Desde la misma JSP de Bilbao se reconocía, por ejemplo, que las penas de entre 10 y 12 años de prisión por injurias al Gobierno y al Ejército impuestas a cinco sacerdotes vascos en un consejo de guerra celebrado el 11 de junio de 1969 representaban un castigo que “quizá sea un poco fuerte”¹¹. La condena daba castigo a los presbíteros que el 30 de mayo se habían declarado en huelga de hambre en las oficinas del Obispado de Bilbao¹². En una nueva vulneración o, cuanto

menos, en una particular interpretación del Concordato con la Santa Sede, la policía penetró en el Obispado tres días después del inicio de la acción para detener a los sacerdotes.

Las tensiones entre Ejército (y Estado) e Iglesia reaparecieron con motivo del consejo de guerra sumarísimo 30/69, instruido para juzgar a quienes posibilitaron la huida del acusado de la muerte de Fermín Monasterio. Siete sacerdotes figuraban como imputados en el juicio, celebrado entre el 20 y el 21 de octubre de 1969. En una nota distribuida a los medios, la Capitanía General de la VI Región Militar consideraba que el criterio del administrador apostólico de Bilbao, José María Cirarda, quien se declaraba incompetente para determinar si el consejo de guerra se debía celebrar a puerta abierta o a puerta cerrada, era fruto de una “interpretación restrictiva” del Concordato (que en su art. XVI.⁴ establecía que los procesos a clérigos o religiosos debían “evitar toda publicidad” y contar con “el consentimiento del Ordinario del lugar en que se instruye el proceso”). La nota lamentaba también que no se hubiera podido procesar en el sumario al vicario de pastoral de Bilbao, Ángel Ubieta, debido a la negativa de Cirarda a autorizarlo, y especificaba el detalle de las penas impuestas a los clérigos, que en algún caso llegaban a los 12 años de cárcel¹³. No era difícil ver en la actitud de la Capitanía General de Burgos, que en su comunicado afirmaba la voluntad de que el juicio se celebrase en audiencia pública, la intención de dar al consejo de guerra una función ejemplarizante. Ese era, de hecho, el objetivo que perseguía el régimen con el Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo y con la proliferación de juicios militares a que dio lugar su promulgación: parecía plenamente consecuente que el incremento punitivo que entrañaba la abusiva aplicación de la justicia militar fuera acompañado de la correspondiente publicidad, para que los cambios legislativos surtieran todo su efecto disuasorio.

Sin embargo, las autoridades franquistas cambiarían rápidamente de parecer. Ya en octubre de 1969 la documentación policial consideraba “casi seguro” que las reacciones del clero de “disgusto o contrariedad por las sentencias impuestas y que se van a dictar, bien contra sacerdotes o elementos terroristas de la ETA” tendrían continuidad, ya que “dentro de su mentalidad no alcanzan a comprender el rigor tan fuerte de la ley, pues nunca pensaron que intervendrían los tribunales militares”¹⁴. Según constataba un boletín de la JSP de Bilbao, los juicios servían para apaciguar a los sectores críticos, pero “no por ello puede creerse que abandonan su ideología y pierden sus esperanzas”¹⁵. En verano, ETA había lanzado un boletín llamado precisamente *Juicios*, destinado a poner de relieve la injusticia de los consejos de guerra y la necesidad de darles una respuesta a través de la movilización. En su segundo número, la publicación asumía que “ETA no forzará a rebajar las futuras condenas de los detenidos actuales si no logra que el pueblo trabajador vasco en los pueblos, fábricas, iglesias se manifieste en solidaridad con los detenidos”¹⁶. Y eso fue precisamente lo que pasó.

La campaña contra los consejos de guerra tendría su punto álgido a raíz del juicio contra el militante de ETA Andoni Arrizabalaga, detenido en abril de 1969 y condenado a muerte por un tribunal militar el 27 de octubre. En un ejemplo más de los pocos escrúpulos del régimen por mantener una apariencia garantista, en el juicio le fue imputada a Arrizabalaga la responsabilidad de la explosión de un coche de la policía municipal de Ondarroa que se había producido un día después de su detención. A pesar de la poca publicidad gubernamental que se dio al proceso, la respuesta en Ondarroa, la población natal de Arrizabalaga, fue notable: la víspera de la vista unos tres centenares de personas se manifestaban para protestar contra la petición fiscal de pena capital y, el mismo día 27, dos autocares llenos partían del municipio hacia

Burgos para asistir al juicio. Una vez conocida la sentencia, proliferaron las peticiones de clemencia al jefe de Estado, al príncipe Juan Carlos y a autoridades políticas y eclesiásticas, mientras que en distintas localidades, especialmente guipuzcoanas, hubo paros laborales¹⁷. Como ya había pasado en el caso del consejo de guerra a Iñaki Sarasketa, y en un “preludio del proceso de Burgos”¹⁸, las protestas empujaron al régimen a dar marcha atrás: el 31 de octubre, el mismo día en que el vicepresidente del Gobierno, Carrero Blanco, hacía pública la declaración programática del nuevo ejecutivo de predominio tecnócrata, el Consejo de Ministros conmutaba la pena de muerte impuesta a Arrizabalaga por la de 30 años de reclusión¹⁹.

PROCESO AL FRANQUISMO

La incautación por parte del régimen, a raíz de la publicitada detención de Xabier Larena en Eibar en marzo de 1969, de documentación de ETA en la que se hacía constar que el atentado contra Melitón Manzanas había sido llevado a cabo por un comando del interior dio pie a la apertura de un procedimiento judicial para incriminar a algunos detenidos de la organización en el atentado. Fue así como nació el procedimiento sumarísimo 31/69. A través de él, denunciaban con acierto dos de los abogados de los encartados, “no se trata de juzgar unas actuaciones individuales, sino de juzgar a ETA”²⁰, y muy especialmente —como detallaba el ministerio fiscal en su escrito del 18 de agosto de 1970— la acción que esta desplegó entre la primavera de 1968 y mayo de 1969²¹. También nos dice mucho acerca del carácter ejemplarizante del sumarísimo que los procesados hubieran sido detenidos en circunstancias muy distintas —y con una gran diferencia temporal entre la primera en caer (Arantza Arruti, en noviembre de 1968) y el último (el clérigo Julen Kalzada, en junio de

1969)—, o que algunos de ellos ya hubieran sido juzgados anteriormente por su pertenencia y actividad en ETA. Diecisésis personas, para quienes el fiscal pedía seis penas de muerte y altas condenas de prisión, fueron sometidas a un “juicio-escarmiento”²² que debía culminar la política disuasoria gubernamental puesta en marcha en 1968.

No faltaron sin embargo las voces que, dentro del propio régimen, advirtieron del peligro de que el llamado proceso de Burgos sirviera para que la oposición hiciese frente común y quedara atenuada la división dentro de ETA. Una nota policial alertaba a finales de octubre: “Sería lamentable que esta terrible división [en el seno de ETA] fuera paliada [...] por la campaña de unidad y solidaridad que están iniciando todos los grupos de la oposición ante la próxima celebración del consejo de guerra en Burgos”²³. Precisamente para intentar poner sordina a la previsible reacción que generaría el proceso, dos sacerdotes (Juan Etxabe y Julen Kalzada) habían sido incluidos en el sumario, lo que permitía al régimen acogerse al art. XVI.4 del Concordato con la Santa Sede y celebrar el juicio a puerta cerrada²⁴.

La cuestión avivó la polémica entre el Estado y algunas autoridades eclesiásticas, además de poner de relieve los distintos criterios existentes —y su súbita mutación— entre las autoridades franquistas. Ante la inclusión en el sumario de los dos sacerdotes, ambos solicitaron a la Santa Sede, ya a finales de 1969, poder renunciar al privilegio de disponer de un juicio sin publicidad. Después de las gestiones realizadas por Cirarda ante el Vaticano, en mayo de 1970 el nuncio apostólico en España, Luigi Dadaglio, le autorizaba a comunicar públicamente la renuncia de la Santa Sede a la privacidad del proceso. Aun así, en julio un nuevo proceso militar en el que eran juzgados dos sacerdotes y dos seglares se desarrollaba a puerta cerrada. Etxabe y Calzada sugirieron entonces, a principios de agosto de 1970, solicitar su secularización, pero el

dictamen de la auditoría de guerra del 19 de agosto, hecho público un día después de la acusación fiscal y por el que el sumarísimo era elevado a plenario, denegaba la realización del juicio a puerta abierta. En un cambio de rumbo inesperado, y a pesar de negarse a recibir una delegación de familiares de los 16 encartados desplazada a Roma del 9 al 14 de noviembre, el papa Pablo VI anunciaba a mediados de ese mes que había pedido y obtenido del Gobierno español la promesa de dar carácter público al proceso²⁵. Pero la Capitanía General de la VI Región Militar no había dicho su última palabra: en lo que parecía un gesto de resistencia ante la decisión del Gobierno —seguramente influida por la voluntad de los ministros tecnócratas de no perjudicar las relaciones exteriores del régimen—, el decreto de la autoridad judicial militar del 23 de noviembre dirigido a uno de los procesados comunicaba que había sido denegada la petición de realizar el juicio a puerta abierta (lo que iba en dirección opuesta a la posición mantenida por esa misma autoridad castrense en el consejo de guerra sumarísimo 30/69, de octubre del año anterior). La resistencia militar acabaría por ser vencida, y el día 25 la Capitanía de Burgos decretaba finalmente la audiencia pública²⁶.

Ese desenlace permitió a los procesados la utilización de las sesiones del consejo de guerra como una plataforma de expresión privilegiada a través de la cual llegar a la opinión pública internacional. Para ello fue articulada entre los 16 encartados, con la aquiescencia de sus defensas, una estrategia común en la que cada uno haría referencia a alguno de los distintos ejes de los planteamientos políticos de ETA. La denuncia de la jurisdicción de guerra fue introducida en las sesiones del juicio por los abogados defensores, quienes no por el limitado papel a que los reducía el procedimiento perdían capacidad de incidencia. Como escribían dos de ellos en una reflexión sobre los procesos políticos: "Al abogado se le asigna la única función de aportar una apariencia de garantía

en el juicio político. Pero ahí reside su fuerza. [...] El abogado no podrá defender; pero podrá demostrar que no puede defender”²⁷. Es por ello que resultaba de gran importancia la denuncia de las contradicciones e irregularidades del proceso que les quedó encomendada²⁸. Asimismo, su figura debía hacer de puente entre el interior y el exterior de la sala del juicio, debía servir para implicar a la sociedad, actor clave en todo juicio político: “[El abogado defensor] [s]abe que puede incidir gracias a la interrelación que existe entre el juicio y todo lo demás, es decir, entre lo que ocurre dentro del juicio y lo que ocurre y se decide fuera de la sala de justicia. [...] Y no se trata ya únicamente de que la calle pueda condicionar el resultado del proceso político. Se trata de que el resultado del proceso puede trascender, ir más allá del tinglado judicial y traer repercusiones sobre la confrontación política general”²⁹.

También por la relevancia del papel de los abogados defensores, así como para dotar de una mayor legitimidad sus argumentos ante la opinión pública, dos letrados de fuera del País Vasco y notable prestigio (Gregorio Peces-Barba y Josep Solé Barberà) fueron introducidos en la defensa. Nada de ello era baladí: el rechazo social al fuero militar preocupaba a los informadores policiales, que muy poco antes del juicio alertaban: “Desde todos los campos desafectos, se viene orquestando una campaña tendenciosa y de marcado tinte político que tiene como bandera lo inadecuado de aplicar la Ley de bandida y terrorismo a los sacerdotes y a los que próximamente han de comparecer en Burgos”³⁰.

Desde el inicio del juicio, el 3 de diciembre —día en que estaba convocada una jornada de lucha en todo el territorio español—, y durante tres días, proliferaron las huelgas y las muestras de protesta de todo tipo, especialmente en Guipúzcoa³¹ y Vizcaya³². La muerte el 8 de diciembre del joven trabajador metalúrgico y militante del PCE(i) Roberto Pérez Jauregui, a raíz de los disparos recibidos en el transcurso de

una manifestación en Eibar el día 4, añadiría un motivo de enojo entre la población. Las movilizaciones de esos días, que de hecho venían fraguándose desde octubre, encendieron todas las alarmas entre los responsables gubernamentales y del orden público como no lo habían hecho hasta entonces. A partir del 5 de diciembre Guipúzcoa quedó de nuevo bajo el estado de excepción³³, lo que ponía de relieve las contradicciones a que se veía abocado el régimen, que a la vez constituían el reflejo de su debilidad: el juicio a los presuntos autores de la muerte de Manzanas y a los responsables de ETA, para quienes había sido puesto de nuevo en vigor el Decreto de 21 de septiembre de 1960, requería para su realización la aplicación de una nueva medida de excepción, en ese caso la suspensión de los arts. 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles por un periodo de tres meses.

El desbordamiento policial causado por las protestas del mes de diciembre quedaba perfectamente retratado en un documento de la Comandancia de San Sebastián de la Guardia Civil. En él se hacía un repaso a la "amplia y completa labor preventiva" realizada en los meses previos, "tanto en lo concerniente a los servicios de información como en lo relativo a la preparación de la fuerza para los acontecimientos que se avecinaban, mediante la celebración de conferencias y exposición de casos prácticos relacionados con la postura a adoptar y forma de actuar frente a los manifestantes o alteraciones del orden, graduación del empleo de la fuerza a tenor de las circunstancias del momento, etc.". Pese a esa labor preventiva, el despliegue para montar controles y el cierre de casi todas las salidas de la provincia tras el rapto del cónsul de la RFA en San Sebastián —secuestrado el 2 de diciembre por un grupo de militantes de ETA agrupados en torno al responsable del Frente Militar, Juan José Etxabe—, así como para evitar el desplazamiento de personas hacia Burgos, provocó que algunos puestos de la Comandancia quedaran "desguarnecidos y

sin posibilidad de hacer frente a cualquier otra eventualidad que pudiera presentarse". Ello, sumado a la imposibilidad de una compañía procedente de fuera del País Vasco de llegar a San Sebastián el 3 de diciembre debido a la densa niebla en Burgos, hizo que la situación aquel día fuera "verdaderamente grave". Baste para reflejar esa gravedad el hecho de que "manifestaciones compuestas por más de 1.000 personas tuvieron que ser disueltas en algunas localidades por la fuerza de plantilla que en ninguna de ellas era superior a ocho hombres". El alcance de las batidas y reconocimientos fue tal que el teniente coronel que firmaba el informe aseguraba tener "la seguridad de que tanto el cónsul como los secuestradores no se encontraban en la demarcación de esta Comandancia, por no haber quedado un solo palmo de terreno sin reconocer, pues al ser apoyados estos servicios por dos helicópteros fueron examinados hasta los puntos más inaccesibles de la provincia"³⁴. En Álava, en una nueva actuación policial que forzaba los márgenes del Concordato con la Santa Sede, fueron incluso registrados el santuario de Estibaliz y el convento cisterciense de Barria³⁵.

De manera similar, el gobernador civil de Guipúzcoa se hacía eco en su memoria de 1970 de la "inusitada gravedad de las manifestaciones, alteraciones y paros" que habían empezado a producirse ya desde el mes de noviembre. La alarma ante ellos era debida a que "ocurrían en diversas localidades alejadas simultáneamente, lo que constituía una novedad muy desfavorable ya que, si bien en otros años y con motivos concretísimos se producían manifestaciones, estas se reducían a una localidad y lugar determinado". Asimismo, durante las protestas de principios de diciembre "se observó que, por primera vez, los alteradores hacían frente a las fuerzas del orden, e incluso levantaron en algunas ocasiones (Tolosa) barricadas desde las que atacaron a las fuerzas", ante lo que "fue preciso hacer uso de las armas de fuego". A modo de conclusión, el

gobernador remachaba que “desde la Guerra de Liberación, no se había creado una situación tan difícil y preocupante” como la vivida entre finales de 1970 y principios de 1971³⁶.

La amplitud de la movilización obligó al Gobierno, en un nuevo giro represivo, a suspender el art. 18 del Fuero de los Españoles (el referente a la duración máxima de la detención) en todo el territorio español y por un periodo de seis meses³⁷. Entre las múltiples exteriorizaciones de rechazo al juicio que se produjeron fuera del País Vasco, destacaron por su resonancia, así como por el carácter unitario de la respuesta social que ejemplificaban, la ocupación del Palacio de Justicia de Madrid por un centenar de abogados y el encierro de cerca de 300 personalidades de la cultura catalana en la abadía de Montserrat. Un documento de planificación de la actuación policial de cara al primer trimestre de 1971 subrayaba la sorpresa —por su magnitud— que habían supuesto las protestas ante el sumarísimo 31/69, al reconocer que “nunca pudo pensarse que llegara a tenerse que dictar el estado de excepción para Guipúzcoa y más tarde para el resto de España”. El autor del documento se veía en la obligación de constatar lo que para muchos era ya una evidencia: que “las huelgas, prohibidas en España, se producen por hechos completamente ajenos a las cuestiones laborales”³⁸.

Además de constituir una solución de emergencia ante las protestas contra el proceso de Burgos, la nueva medida de excepción dio inicio, como ya había sucedido en 1969, a una operación de decapitación de las organizaciones y movimientos que se habían destacado en la movilización. Desde Barcelona, los servicios policiales de información estimaban especialmente oportuna la suspensión del límite temporal de detención, al considerar que retraeería a los abogados calificados como “marxistas” —entre quienes se citaba a Josep Solé Barberà y a Josep Andreu Abelló— de realizar nuevos “actos ‘espectaculares’ análogos al ‘encierro’ reciente en

[el] monasterio [de] Montserrat”³⁹. En Vizcaya, según recogía una nota policial, las detenciones fueron el fruto de las “constantes vigilancias y observaciones” a que habían sido sometidos desde meses atrás militantes de varias organizaciones. Y en Guipúzcoa, donde “el estado de excepción es más amplio y desde hace bastante tiempo se están sucediendo las detenciones”, estas “empezaron por aquellos que intervenían en los incidentes y algaradas en la calle”, pero “pasaron luego a los que provocaron paros laborales y otros conflictos”⁴⁰.

En su alocución en las Cortes el 21 de diciembre, el vicepresidente del Gobierno, Carrero Blanco, recuperaría la teoría de las tres guerras del comunismo, presentando las protestas contra el juicio de Burgos como expresión de la “guerra subversiva”. Asimismo, el almirante hizo una cerrada defensa de la jurisdicción militar y del Ejército, y no vaciló en asegurar que el Gobierno estaba dispuesto a mantener el orden “a toda costa” y que “nada que atente contra la paz pública quedará impune”⁴¹. En ese mismo sentido se había expresado ya el gobernador civil de Guipúzcoa, Julio Irazo, al asegurar, coincidiendo con el inicio del consejo de guerra: “El orden será mantenido a cualquier precio”⁴².

No obstante las palabras de los responsables gubernamentales franquistas, la represión no consiguió inhibir completamente las protestas; al contrario, fueron la respuesta social y la actitud de los procesados las que condicionaron en todo momento, y pese a la implacable política de orden público, el desarrollo del juicio y las decisiones del régimen. Así, el mismo 5 de diciembre, paralelamente a la entrada en vigor del estado de excepción en Guipúzcoa, el presidente del tribunal militar decidía proseguir la sesión por la tarde para acelerar el ritmo del proceso. Habría sesión también el domingo 6, día en que los acusados empezaron a declarar. Al día siguiente era suspendida la vista y, el martes 8, habiendo comprobado el buen recibimiento del discurso de los

acusados por parte de la opinión pública, el tribunal se vio obligado a decretar la puerta cerrada y a acelerar vertiginosamente el ritmo de las declaraciones. La última de ellas, la de Mario Onaindia, el día 9, quebró definitivamente el juicio e hizo perder completamente los nervios a los miembros del tribunal⁴³. El sector de ETA identificado con la VI Asamblea postularía: “Lo que comenzó siendo una ofensiva de escarmiento ejemplar contra el pueblo vasco se transformó en una ofensiva del pueblo contra el sistema”⁴⁴. El proceso de Burgos —el “juicio-reprimenda” a ETA— se había convertido en el proceso al franquismo, en una “causa contra el régimen”⁴⁵.

A pesar de las condiciones de excepción, una vez que el 28 de diciembre fue comunicada a los abogados la condena de nueve penas de muerte para seis de los acusados, la protesta se propagó de nuevo en el País Vasco, en varias ciudades españolas y, de manera muy notoria, entre las sociedades y —más moderadamente— los gobiernos de algunos países de Europa y Latinoamérica⁴⁶. Tras importantes disensiones dentro del ejecutivo español —situación que, según la diplomacia británica, llevó al borde de una crisis de gobierno—⁴⁷, el día 30 a media tarde era concedido el indulto. Las palabras que habría pronunciado el jefe del Alto Estado Mayor, Manuel Díez-Alegria, en el Consejo del Reino dan la medida de la complicada tesitura en la que había quedado anclado el régimen: “No puede haber ejecuciones. Con una sola que hubiera habría que declarar el estado de guerra en el País Vasco y sacar el Ejército a la calle y eso sería gravísimo. Tampoco lo permiten las circunstancias exteriores; algunos países romperían con España y nos crearía[n] una situación muy difícil”⁴⁸.

Asimismo indicativas de las dificultades con las que debía lidiar el franquismo eran algunas de las prácticas represivas de las que se valió. Durante el periodo de suspensión del art. 18 del Fuenro de los Españoles, en repetidas ocasiones se produjo la “descarada ilegalidad” —así lo describía

Justicia Democrática— de que personas detenidas por su militancia o actividad política fueran puestas de nuevo a disposición policial una vez acordada su libertad por parte del juez instructor. Como sospechaba la agrupación de magistrados, “esta fórmula de atropello al poder judicial fue tan exacta en su redacción en atestados elevados a jueces instructores en lugares tan distantes en toda España que necesariamente hay que concluir que se trataba de una ilegalidad y arbitrariedad cuidadosamente concebida y elaborada en las cumbres del poder ejecutivo”⁴⁹. En efecto, cuando a principios de febrero de 1971 quedó levantado el estado de excepción en Guipúzcoa (un mes antes de la expiración de su vigencia)⁵⁰, los máximos responsables del orden público no las debían de tener todas consigo sobre el desarrollo de la situación sociopolítica y su capacidad de contención de la movilización. Por orden del ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi, se estableció entonces que siempre que fueran puestas a disposición del Juzgado de Orden Público personas que hubiesen sido detenidas al amparo de la suspensión del art. 18 del Fuero de los Españoles —todavía vigente—, se debería pedir a la autoridad judicial que, en caso de conceder la libertad al arrestado, lo comunicara previamente al gobernador civil de la provincia “por si concurriesen razones o motivos de orden público que hagan aconsejable la retención del detenido con carácter gubernativo”. En caso que se diera tal peligro, el gobernador ordenaría al director del centro penitenciario donde se encontrara recluido el arrestado que fuera puesto a su disposición⁵¹. Las pocas garantías legales que la excepción —en este caso, la suspensión del límite temporal de la detención— dejaba en pie eran incluso demasiadas para la reprimenda que, según las autoridades del régimen, merecían los antifranquistas. Hacía falta dejarles claro que era en las dependencias policiales, y no en ninguna instancia judicial, donde se dirimía su futuro; que era con los integrantes de la Brigada

de Investigación Social y de la Guardia Civil, y no con ningún juez ni garantía legal, con quienes debían enfrentarse.

Exprimida al máximo la excepción, sus frutos fueron cuantitativamente abundantes. Con fecha de 12 de abril de 1971, el recuento gubernamental arrojaba un balance de 1.221 personas detenidas en toda España al amparo de la suspensión del art. 18 del Fuero de los Españoles. El mismo documento valoraba que el estado de excepción había tenido una “influencia decisiva” en la “desarticulación de diversos aparatos clandestinos”, y que podía mantenerla —puesto que su duración, de seis meses, alcanzaba hasta mediados de junio— de cara a la primera fase de las elecciones sindicales⁵². También en el mismo sentido, la memoria de la JSP de Bilbao correspondiente a 1971 destacaba que las detenciones practicadas desde finales de diciembre de 1970 habían permitido “la desarticulación de las organizaciones” de la oposición en la provincia y la “frustración de sus proyectos que estaban orientados hacia la fecha del Primero de Mayo, elecciones sindicales y elecciones de procuradores familiares”⁵³. A mediados de junio, una vez expirada la vigencia de la suspensión de garantías formales, el director general de Seguridad, Eduardo Blanco, cifraba en 2.066 el conjunto de detenidos desde la aplicación del estado de excepción en Guipúzcoa, de los que destacaba que solamente 228 continuaban en prisión⁵⁴.

Había, sin embargo, un aspecto de capital importancia que las detenciones no podían mitigar: el efecto propagandístico del juicio. En una carta a la opinión pública redactada una vez concluido el proceso, los 16 encartados se sorprendían por el éxito de la labor de difusión que se habían propuesto al plantearse la utilización del juicio como una “plataforma de propaganda”, objetivo que consideraban haber conseguido “en un grado superior a lo que nosotros mismos pensábamos”⁵⁵. Lo que la clandestinidad no podía dar a los militantes de ETA se lo había proporcionado el régimen poniéndoles

una cara y ofreciéndoles un altavoz a través del que hablar. Consciente de ello, la organización reconsideraría su actitud de rechazo a los medios de comunicación —solamente un año atrás, un comunicado de ETA arremetía contra los “prostituidos periodistas”⁵⁶—, asumiendo la importancia de dirigirse a ellos directamente, ofreciéndoseles y promoviendo ruedas de prensa⁵⁷. Con todo, ello no obstaría para que, en el contexto de reactivación de la actividad armada a partir de 1971, la organización incluyera los “centros de difusión contrarrevolucionarios” entre los posibles blancos de sus ataques⁵⁸.

Muestra del amplio eco que tuvo el proceso de Burgos no solamente en España, sino también en el ámbito internacional, eran las palabras que, algunos años después, un periodista de *Libération* transmitía a Mario Onaindia. Según relataba este último: “Para él [el periodista] el Juicio de Burgos, en alguna manera, había sido, me decía, lo que para tantos franceses y americanos de los años treinta la guerra de España: un caso en que la rebelión de un pueblo sigue teniendo mucho de aventura romántica, y Euskadi un país donde las cosas se daban con irresistible nitidez, casi como en las películas de [John] Ford”⁵⁹. La causa de ETA tomó, a raíz del juicio, una muy vasta repercusión y recabó apoyos de notable entidad, como ponía de relieve el prefacio de Jean-Paul Sartre al libro de Gisèle Halimi sobre el proceso de Burgos⁶⁰. La gran paradoja del sumarísimo 31/69 consistió, pues, en que, justo en el momento en que ETA se encontraba más dividida internamente y, por lo tanto, en un contexto de notable debilidad, el régimen la hacía revivir. A pesar de que los informes policiales constataban en 1971 que la organización “daba la sensación de haber desaparecido”⁶¹, a raíz del juicio se forjó una nueva y amplia cantera de militantes⁶². Así, el proceso y los acontecimientos que lo rodearon significaron “el nacimiento de una nueva generación de luchadores y militantes de ETA”, circunstancia que constituye “un dato político fundamental para comprender el posterior desarrollo” de la organización⁶³.

Era evidente que el franquismo había errado el blanco. El juicio había sido concebido a partir de la dicotomía Franco-ETA, con la esperanza de que la identificación en negativo con la organización *abertzale* contribuyera al recaudo de apoyos para la dictadura. En el escrito de acusación del ministerio fiscal, ETA aparecía como la encarnación del “separatismo”, el “comunismo” y el “terrorismo”⁶⁴: todos los anatemas del régimen reunidos en un único enemigo. Sin embargo, una parte significativa de la población española empezaba a sentirse más cercana al “Euskadi, sí, Franco, no”—o su alternativo “Euskadi, sí, represión, no”— que proclamaban unos murales en 1968⁶⁵ que del “¡Franco, sí; ETA, no!” que se había proferido en la concentración de la plaza de Oriente de Madrid el 17 de diciembre 1970⁶⁶. No pocos comulgaban entonces con la caracterización del franquismo como “terrorismo fascista español”—así lo calificaba una hoja volante de denuncia del proceso de Burgos firmada por ETA—⁶⁷, antes que con la caracterización como “terrorista” de la organización armada abonada por la dictadura, y que el principal imputado en el sumario, Xabier Izko de la Iglesia, rechazaba con estas palabras: “No creo que mi actuación político-militar pueda calificarse como ‘terrorismo’, ya que ni ha producido ni ha ido ordenada a causar un terror dentro del pueblo”⁶⁸.

Por el contrario, la denostación pública de ETA, similarmente a lo que estaba ocurriendo con la demonización del comunismo y la atracción hacia el Partido Comunista que eso comportaba, actuó como “profecía de autocumplimiento”: de tanto reprobar a los etarras y dada la dicotomía ETA-régimen que este último abonaba, la organización *abertzale* se perteñió de una legitimidad que de otra manera le hubiera sido mucho más difícil adquirir: “[...] el papel [...] jugado por los medios de comunicación en la mitificación de ETA hubiera sido difícilmente mejorado por la mejor agencia de publicidad. La mentira era tan sistemática y cotidiana que bastaba

que un periódico dijera algo para que la gente pensara que era justo al revés. La imagen de ETA [...] era, de esta manera, muy atractiva”⁶⁹.

Pese a todo, en los años inmediatamente posteriores, en paralelo a la reanudación de las acciones armadas a partir de finales de 1971, la militancia etarra permanecería muy lejos del volumen que había adquirido a finales de los años sesenta, coincidiendo con su mayor presencia en el mundo laboral. En la base de esa limitación se hallaban las tensiones entre activismo armado y movilización social —y las discusiones en torno al rol que debían jugar cada una de ellas, agudizadas por la represión—, que de hecho constituyeron uno de los elementos presentes en las crisis y escisiones posteriores. Tres militantes obreros de ETA que en 1972 se integraron al PCE precisamente a raíz de esas tiranteces las resumían así: “La relación entre ETA y las masas ha sido contradictoria; pues mientras por un lado las masas simpatizaban y aplaudían sus acciones, por otro lado ETA ha sido incapaz de canalizar esa simpatía en una acción política de masas”⁷⁰.

Pero mientras que a la militancia etarra le era difícil echar raíces profundas, el sentimiento de pertenencia nacional vasco ensanchaba sus arraigos sociales de manera notoria. En cierto sentido, el proceso de Burgos galvanizó y dio carta de naturaleza al nacionalismo vasco: “Fue la primera vez que muchos jóvenes soñaron con ser vascos. Euskadi entró en los oídos de miles de ciudadanos por primera vez, y el *Gora Euskadi Askatuta!* del último procesado [Mario Onaindia], ante unos jueces acoquinados por su propio miedo, fue un grito que se hizo familiar”⁷¹. Y no solamente el vasquismo estaba tomando un notable impulso, sino que el antifranquismo en su conjunto dio buena muestra de su asunción de las reivindicaciones básicas de los nacionalismos no estatales (encuentro fraguado en la vinculación preexistente entre reivindicaciones nacionalistas y luchas sociales, y que las

movilizaciones contra el sumarísimo 31/69 exteriorizaron y afianzaron). En el País Vasco, donde esa ligazón era especialmente palpable, una mayoría de los trabajadores fueron tomando conciencia de su pertenencia a un pueblo diferenciado, factor que propició, en episodios de lucha posteriores, importantes procesos de identificación entre las aspiraciones obreras y las reivindicaciones *abertzale*⁷².

Asimismo, las protestas contra el juicio de Burgos despertaron en las filas de la oposición una euforia como no se había visto antes. Un militante comunista de San Sebastián consideraba, en pleno desarrollo de las movilizaciones de principios de diciembre de 1970, que "es muy positivo que, pese al secuestro [del cónsul de la RFA], las masas no se hayan retraído en absoluto", lo que se explicaba por "la intensa sensibilización a que se había llegado en la provincia". Para ese militante, "el principio del fin ha empezado", ya que "hemos podido los guipuzcoanos demostrar que la Huelga General es muy difícil pero perfectamente posible"⁷³. Ese clima de entusiasmo favoreció la apertura de nuevos espacios de conflictividad. Un ejemplo de ello se daba en el ámbito de los sectores profesionales (abogados, médicos, arquitectos, etc.), cuyo activismo, facilitado por la posibilidad de combinar lucha legal y extralegal, se explicaba precisamente por las expectativas de cambio generadas y la extensión de un común ideal antidictatorial. Igualmente, la incorporación de los sectores profesionales a la protesta era sintomática de un fenómeno de mayor alcance y repercusión —sobre todo en el largo plazo—, a saber, la cimentación de una sociedad civil antifranquista que articuló solidaridades e intereses comunes a través de la coordinación entre organizaciones, movimientos y sectores sociales, algunos de estos últimos anteriormente identificados con el régimen. Ese fenómeno, que había empezado a vislumbrarse de manera significativa con la respuesta al estado de excepción de 1969, tomó en el inicio de la nueva década

un importante empuje, como ejemplificaban el encierro de Montserrat y la creación, al año siguiente (el 7 de noviembre de 1971), de la Assemblea de Catalunya.

La Iglesia constituía otro ámbito en el que la presencia de actitudes de contestación a la dictadura empezaba a ser de cierta significación. Buena muestra de ello constituían, por ejemplo, las colectas organizadas en algunas parroquias para ayudar a sufragar los costes económicos a que algunas familias hubieron de hacer frente como consecuencia de las sanciones impuestas por la participación en las manifestaciones contra el proceso de Burgos⁷⁴, o, en general, "la recaudación de fondos con los que, periódicamente [los sacerdotes] han contribuido a ayudar a los parados, despedidos, familiares de encarcelados, etc."⁷⁵. Pero la disidencia eclesiástica estaba presente no solamente entre el clero de base, sino que había penetrado —de manera cada vez más ostensible— en las jerarquías, como se puso de relieve a raíz de la Asamblea Conjunta de Obispos y Sacerdotes celebrada en Madrid en septiembre de 1971. El fenómeno era particularmente acusado en el País Vasco, y tomaba allí unas especiales connotaciones políticas por la significación *abertzale* de la que venía haciendo gala un amplio sector del clero y, más moderadamente, de las jerarquías. Un informe de la Delegación de la Frontera Norte de España (de Irun), que constituía una buena prueba de la preocupación que se había instalado en el seno del régimen, mostraba su preocupación por "la politización de ciertas jerarquías más preocupadas por los fenómenos sindicales y de justicia militar que por la ola de indisciplina y desprestigio proporcionada por clérigos y fieles en toda la extensión de la geografía patria". Las jerarquías medias eran también objeto de atención. Así, se denunciaba que los arcprestazgos habían quedado en Guipúzcoa mayoritariamente en manos "de elementos radicales o, al menos, de reconocido separatismo". Finalmente, el informe añadía que, tras su "infiltración en los

sectores estudiantiles y laborales”, el marxismo “ha logrado igualmente un espectacular triunfo con la desmembración ideológica conseguida en la Iglesia, y siendo el Ejército el único estamento que se mantiene inquebrantable”⁷⁶.

En efecto, después de que la oposición hubiera conseguido copar los organismos franquistas de representación de estudiantes y trabajadores, el disenso amenazaba también con resquebrajar desde dentro a la Iglesia, uno de los pilares de legitimación sobre los que había descansado el régimen. Tanto aquellos cuya lucha entroncaba con la del bando republicano como aquellos otros que partían de posiciones o estamentos originariamente identificados con la sublevación militar de 1936 se encontraban ahora compartiendo una misma trinchera cuya existencia amenazaba seriamente el consenso social de la dictadura.

LOS ‘MATICES AFECTOS’

Uno de los efectos más visibles e inmediatos que provocaron en el seno del franquismo las protestas contra el proceso de Burgos fue el incremento del protagonismo del ultrafranquismo. Surgida hacia mediados de los años sesenta como reacción ante la emergencia, por un lado, de una creciente contestación social y de actitudes reformistas dentro del régimen, por el otro, la extrema derecha franquista tuvo también en el *aggiornamento* de la Iglesia impulsado a raíz del Concilio Vaticano II un objeto privilegiado de sus críticas⁷⁷. No es extraño, por ello, que uno de los primeros objetivos de los grupos parapoliciales que irrumpieron como reacción a la contestación popular levantada por el consejo de guerra de Burgos fuera el clero vasco⁷⁸. No faltaron tampoco, dentro del Ejército, las voces críticas con el Gobierno. Como consecuencia de un discurso pronunciado a principios de enero de 1971

en el que arremetió contra el Opus Dei —al que de manera críptica calificaba de “masonería blanca”—⁷⁹, el capitán general de la IX Región Militar (Granada), Fernando Rodrigo Cifuentes, sería destituido de su cargo.

La manifestación de adhesión al Caudillo celebrada el 17 de diciembre de 1970 en la plaza Oriente de Madrid brindó al ultrafranquismo una inmejorable oportunidad de afirmación ante las protestas contra el juicio de Burgos y la debilidad acha-cada al ejecutivo. Con el tiempo, la concentración se convertiría en un referente simbólico de este sector político, el cual, ante el llamado “espíritu del 12 de febrero” con que fue conocido el programa gubernamental de Carlos Arias Navarro, brandaría el estandarte del “espíritu del 17 de diciembre”. Según el jefe del principal gabinete de los servicios secretos del régimen, José Ignacio San Martín, la iniciativa y organización de la convocatoria de la plaza Oriente partió del espionaje franquista, que a raíz de esa maniobra autónoma —posteriormente apadrinada por las autoridades de la dictadura— quedó más estrechamente subordinado a Gobernación⁸⁰. No resulta difícil entender la reticencia que debió de despertar en las filas del Gobierno —sobre todo en lo que a algunos ministros se refiere— el llamado a la manifestación “patriótica” del 17 de diciembre. En una de las hojas volantes que, en cantidades ingentes, fueron repartidas por toda la geografía española, una autodenominada Junta Coordinadora de Afirmación Nacional proclamaba: “Ni marxismo, ni separatismo, ni ETA, ni Matesa, ni Opus. Queremos desterrar de España los fraudes y la injusticia”. Otro panfleto todavía más explícito arremetía contra el alejamiento de las “estructuras del país [...] de las ilusiones que originaron el Alzamiento Nacional”, contra las “viles traiciones por los propios hombres que rigen los destinos de España” y contra la “carroña marxista” que minaba la administración⁸¹.

A la luz del contenido de esas octavillas, queda fuera de toda duda la incondicional adhesión del gabinete de San

Martín no solamente al régimen, sino también a los sectores más identificados con el 18 de julio, lo que ubica en el terreno de la ficción —y evidencia su carga eminentemente exculpatatoria— afirmaciones como la del futuro responsable de los servicios secretos en el País Vasco, Ángel Ugarte, según el cual el servicio secreto “no tenía otro fin que permitir una salida pacífica al franquismo, en la que participaran tantos partidos y personajes como fuera posible”⁸². De hecho, el propio Blas Piñar afirmó poco después que personas de su entorno político más cercano formaron parte del equipo que organizó la manifestación del 17 de diciembre⁸³, lo que atestiguaría las estrechas relaciones entre los hombres de San Martín y los núcleos ultras más activos.

Siguió a la “crisis de diciembre” de 1970 —nombre con el que fue conocida por los dirigentes de la dictadura— un esfuerzo del régimen para incrementar y mejorar su información acerca de la oposición. En una nota de la Oficina de Enlace del Ministerio de Información y Turismo de noviembre de 1971, se consignaba que este organismo “en su última etapa ha visto aumentado su trabajo con informes diarios a petición de la superioridad, además de su trabajo normal”. La misma nota denunciaba, no obstante esa mayor carga de trabajo, la disminución del personal de administración adscrito a la Oficina⁸⁴. Los lamentos por la insuficiente financiación fueron, de hecho, un *leitmotiv* en la trayectoria de los responsables de los servicios secretos y policiales del régimen⁸⁵, y sitúan en su justa medida el “milagro” desarrollista, que estuvo acompañado por una muy limitada incorporación de criterios de racionalidad y modernización en la Administración.

También en el contexto de la voluntad de adquirir un mayor conocimiento sobre la oposición hay que situar la elaboración, durante la primera mitad de 1971, del llamado *Libro Rojo de la Subversión*. Redactado por un reducido equipo de agentes de los servicios secretos al mando de José Ignacio San

Martín —“fieles servidores del Estado instaurado en base a los principios que inspiraron el 18 de julio de 1936”—, leído y corregido después personalmente por Carrero Blanco, el texto fue distribuido en octubre de ese año entre altas autoridades civiles y militares del régimen con la intención de que “advirtieran que la subversión, que era permanente, iría haciéndose más peligrosa más que por su propia fuerza por los fallos y debilidades internos”. Se dibujaba en el documento una situación prácticamente insurreccional en la que confluyan “un desgraciado proceso de descomposición en determinados sectores de la clase política” con el “aglutinamiento de las fuerzas políticas de oposición al régimen”. Por todo ello se concluía que “el ambiente [...] no puede ser más favorable a la subversión”. En cuanto al País Vasco, la situación era caracterizada ya no como de “lucha”, sino de “guerra”, y ETA, concebida como “algo más que una organización terrorista: tenía un pequeño ejército ‘guerrillero’” que “llevaba siempre la iniciativa” y “se sentía amparada y protegida por las fuerzas nacionalistas”. En la línea de anteriores planteamientos del espionaje del régimen, para paliar el problema se propugnaba “aislar a ETA” y, complementariamente, derogar el decreto de abolición de los fueros, de 1937. La principal conclusión que emergía de la lectura del documento era que el franquismo todavía tenía recursos para hacer frente a la “subversión”, pero no solamente recursos de autoridad, “sino que sirvieran para movilizar conciencias y voluntades”⁸⁶.

En muchos aspectos, el análisis que emanaba del *Libro Rojo de la Subversión* entroncaba con la perspectiva que ya habían empezado a adoptar algunas autoridades franquistas. El gobernador civil de Guipúzcoa, por ejemplo, destacaba en 1971 que, en el marco de una mayor preocupación por el ámbito de la información y la prevención, con motivo del proceso de Burgos “se promovió la salida y distribución de propaganda positiva o favorable a la posición del Régimen” en

forma de panfletos y artículos, los cuales, sin embargo, fueron acogidos con “falta de reacción” y “frialdad” por parte de la población⁸⁷. Ya con anterioridad al juicio, desde el Ministerio de Información y Turismo se había diseñado un ambicioso plan de cara a una llamada Operación Burgos. Dicho plan postulaba la necesidad de reaccionar de manera “implacable” ante las informaciones periodísticas desfavorables, de modo que “todos nuestros consejeros, agregados y, donde sean utilizable, los directores de Oficinas de Turismo deberán realizar una campaña de contacto personal con los medios, prometiendo o amenazando, según los casos”. Igualmente, se preveía la realización de “una campaña de divulgación sobre la personalidad criminal de los encartados, que se podía completar con informaciones reservadas de carácter personal si nos las facilitasen los servicios correspondientes de la Dirección General de Seguridad y del Alto Estado Mayor”⁸⁸.

El núcleo de los servicios secretos franquistas dirigido por San Martín había hecho otra aportación a la “acción psicológica positiva” con la publicación, también en 1971, del libro *“ETA” y el proceso de Burgos*, firmado bajo el seudónimo de Federico de Arteaga. El volumen dedicaba la mayor parte de sus páginas a refutar los fundamentos del nacionalismo vasco, lo que evidenciaba que ETA —caracterizada como “organización terrorista-separatista-marxista”— preocupaba no únicamente por su activismo armado, sino también en cuanto expresión de un problema de mayor alcance, el nacionalismo vasco, del que, para fomentar su división, el libro resaltaba las diferencias entre sus dos vertientes: el “separatismo vascofrancés” y el “separatismo vascoespañol”. Por otra parte, la publicación contenía una retahíla de informaciones falsas o inexactas sobre ETA, como un fantasioso relato sobre el atentado contra Melitón Manzanas, elucubraciones sobre el origen del contingente de armas de la organización y su vinculación con el Partido Comunista, o una diatriba contra las acusaciones de torturas aireadas durante el

consejo de guerra de Burgos por parte de los procesados. Significativamente, se arremetía también contra los abogados defensores de los encartados por haber utilizado los interrogatorios del juicio como tribuna de expresión política⁸⁹.

Todas esas iniciativas propagandísticas, que denotaban la acuciante necesidad de la dictadura de movilizar a los sectores “neutros”, chocaban con la impermeabilización de una parte cada vez más significativa de la población ante la propaganda franquista. Un documento de una de las dos ramas de ETA apuntaba al respecto: “La durísima represión realizada durante el transcurso de los últimos acontecimientos ha conseguido que la clase trabajadora y el pueblo en general [se] haga impermeable a la propaganda del sistema”. De cara al pueblo, las contradicciones de la dictadura “han quedado al desnudo”⁹⁰. No resulta descabellado afirmar, desde esa perspectiva, que las manifestaciones de adhesión a Franco y al Ejército no constituyeron más que un espejismo.

Aunque las inquietudes por la situación política eran compartidas por la práctica totalidad del personal político de la dictadura, las recetas planteadas variaban sensiblemente de un caso a otro. Los debates llevados a cabo en el pleno extraordinario del Consejo Nacional del Movimiento de febrero de 1971 —cuya excepcional convocatoria, a petición de cuatro decenas de sus miembros, constituía un hecho absolutamente inusual— nos dan la medida de la grieta que se había abierto en los círculos dirigentes del franquismo. Tanto en las tres ponencias presentadas, declaradas “materia reservada”, como en los debates de las sesiones quedó plasmada la preocupación de los consejeros nacionales por el crecimiento que la oposición había experimentado desde 1967 —se dedicó especial atención a las críticas que habían suscitado la recuperación del Decreto de 21 de septiembre de 1960 y el proceso de Burgos—, así como por la extensión del “separatismo”. Durante el pleno también se puso de relieve el malestar por la

composición predominantemente tecnócrata del Gobierno nombrado en octubre de 1969, criticado tanto por su falta de autoridad como por su desideologización, y ante cuya gestión se propugnó la recuperación de las esencias del régimen y una profundización de la participación y el asociacionismo. Aunque edulcoradas en el resumen oficial que se ofreció de las sesiones, las críticas al ejecutivo pronunciadas durante los debates fueron de una dureza inusitada en la historia del franquismo. Asimismo, tanto esas críticas como los demás pronunciamientos de los consejeros nacionales del Movimiento ponían de relieve el pesimismo de la élite política franquista ante el futuro⁹¹.

Con todo, en algo sí había acuerdo, como reflejaba el informe de la Delegación de la Frontera Norte anteriormente citado. Al abordar las divergencias entre los diferentes “matices afectos al Movimiento Nacional”, el documento apuntaba que, pese a partir de “procedimientos distintos”, todos ellos “buscan los mismos fines”. Así, la liberalización por la que abogaban los llamados tecnócratas no era de ninguna manera concebida en el informe —no está de más subrayarlo— como una anticipación de las formas de gobierno democrático o parlamentario, sino todo lo contrario, como un mecanismo “para la desaparición en el futuro del peligro marxista”⁹². En eso no cabían componendas. Podían existir *matices* —o incluso algo más—, pero todos ellos eran *afectos* al régimen.

AUTOEXAMEN LEGISLATIVO

En un sentido muy parecido a las conclusiones de los debates del Consejo Nacional del Movimiento de febrero de 1971, en el libro patrocinado por los servicios secretos para contrarrestar la propaganda antifranquista —el citado volumen “*ETA y el proceso de Burgos*”— se admitía: “Nunca como en

diciembre de 1970, desde el final de la guerra civil, España había padecido de más 'desasosiego político'". Esa intranquilidad respecto al futuro político de la dictadura hacía que la "crisis de diciembre" hubiera abierto un periodo político "que marca el punto de partida para el autoexamen [en el seno del franquismo] con respecto a temas tales como el de las jurisdicciones especiales, el orden público y, lo que es más relevante, el problema de la descentralización administrativa, política y económica"⁹³. Ese mismo año 1971, en efecto, el régimen haría algunas reformas legislativas que significaban una rectificación parcial —en buena medida obligada— respecto a la "vuelta atrás" de 1968.

La primera revisión de peso vino de la mano de la reforma de la Ley de Orden Público, cuya entrada en vigor estaba prevista para el mes de junio (antes de la finalización del periodo de excepción)⁹⁴, pero finalmente aprobada en julio⁹⁵. Reveladoramente, el anteproyecto de ley diseñado a principios de año⁹⁶ fue objeto de críticas y discusiones a lo largo de toda su tramitación. Un informe de carácter técnico del Instituto de Estudios Políticos veía en él "diversos problemas de hermenéutica jurídica y de opinión pública". Uno de ellos era la *pluralidad normativa* que dimanaba de la coexistencia del TOP, el Decreto ley sobre represión del bandejaje y terrorismo, la Ley de Orden Público, el Código Penal y el Código de Justicia Militar. Para poner coto a esa dispersión normativa, el informe aconsejaba que la reforma propuesta "fuese parte de una cadena de normas cuya finalidad última consistiese en reconducir a una sola Ley Especial todos aquellos actos contra el orden público no expresamente previstos en el Código Penal, o excepcionalmente atribuidos a la jurisdicción militar". También era motivo de reprobación la *tipificación delictiva por vía analógica* (esto es, la no enumeración de todas y cada una de las conductas susceptibles de merecer la aplicación de la ley) contenida en el art. 2 i de la Ley de Orden Público

vigente⁹⁷, así como en el art. 2.2 del Decreto de 21 de septiembre de 1960⁹⁸. En ese caso, se consideraba “aconsejable eludir en la medida de lo posible este modo de tipificación en los delitos políticos, debido a los ataques de raíz jurídica que en casi todos los casos genera”. Por último, el documento mostraba una especial preocupación por las “campañas a nivel exterior, cada día más prodigadas, lo que sugiere la necesidad de revestir a nuestros actos de gobierno de formas internacionalmente vistas con complacencia, sin prejuicio de no desmerecer con ello ni un ápice de su substancia”⁹⁹.

El proyecto de ley sufrió asimismo reproches de significación durante su tramitación en la Comisión de Gobernación de las Cortes, donde el procurador familiar por Salamanca —y terrateniente de la zona— Jesús Esperabé de Arteaga adujo que el redactado propuesto daba pie a que los “enemigos” del régimen dijeran que se pretendía configurar un “Estado policía”. A su vez, el procurador familiar por Guipúzcoa Manuel Escudero Rueda presentó una enmienda a la totalidad¹⁰⁰ al entender que se vulneraba el art. 18 del Fuero de los Españoles (el relativo a la duración de la detención) debido a la elevada cuantía de las multas previstas como sanción (entre cuatro y cinco veces superiores a las hasta entonces vigentes, según lo previsto en el anteproyecto, aunque finalmente fijadas por la definitiva Ley 36/1971 en entre dos y tres veces más que las cantidades en vigor), y a la elevación del periodo máximo de 30 días de arresto sustitutorio (ampliado a un máximo de tres meses) en caso de impago de tales sanciones administrativas. También por considerar que los arrestos sustitutorios vulneraban el art. 18 del Fuero de los Españoles y el derecho de hábeas corpus, el procurador familiar por Álava —y antiguo presidente de la Diputación de esa provincia— Manuel de Aranegui y Coll presentó recurso de contrafuero, primero contra el proyecto de ley y, una vez aprobada la norma, ante el Consejo Nacional del Movimiento¹⁰¹.

¹⁰⁴

El propio ministro de la Gobernación, Garicano Goñi, reconocía un año después ante las Cortes que, al amparo de la nueva Ley de Orden Público, nada impedía que, transcurridas las primeras 72 horas de una detención, cualquier persona continuara cumpliendo en comisaría los arrestos que le fueran impuestos. Al parecer de Garicano, tal posibilidad había permitido que, desde la aprobación de la Ley 36/1971, no hubiera sido necesaria la aplicación del estado de excepción¹⁰². No obstante, esa posibilidad no debía de ser considerada suficiente por ciertos sectores del régimen, toda vez que en enero de 1972 se pensó en aprobar una ley de defensa de la universidad que permitiera suspender determinados artículos del Fuero de los Españoles en los centros de enseñanza superior sin necesidad de declarar el estado de excepción en todo el territorio español¹⁰³.

La amplitud de las críticas¹⁰⁴ hizo que algunos aspectos menores de la reforma legislativa fueran finalmente reconsiderados¹⁰⁵. Con todo, en su defensa de la norma ante las Cortes, Garicano Goñi hizo un cerrado alegato a favor del texto. En un gesto que denotaba la permanente necesidad gubernamental de justificarse ante los ataques recibidos, el ministro se escudó ante las denuncias de torturas. Asimismo, para rebatir la calificación de "Estado policía" —a la que se refirió expresamente en su alocución—, el responsable de Gobernación comparó la ratio de miembros de la Policía Armada por habitante en los núcleos urbanos de más de 20.000 personas (de un solo policía por cada 925 habitantes en 1970) con la ratio de guardias de asalto en 1935 (de uno por cada 490 habitantes en poblaciones de más de 20.000 personas); por ciudades, si la ratio de policías por ciudadano era de uno por 407 en Barcelona y de uno por 576 en Madrid, en Berlín era de uno por 157, en Londres de uno por 208, en París de uno por 285 y en Nueva York de uno por 330, siempre según los datos ofrecidos por Garicano¹⁰⁶. Aun dando por

buenas esas cifras, la proporción cambia sensiblemente si tomamos como referencia el número de integrantes del conjunto de los cuerpos policiales entre la población total del país, lo que arroja un resultado de un policía por cada 331 españoles; ratio que, en Portugal, era de uno por cada 294 habitantes¹⁰⁷. La disparidad de resultados entre una comparación y otra da cuenta de la inadecuación de los cuerpos policiales del franquismo a la realidad del país a las alturas de los años setenta: la Guardia Civil contaba por entonces con 63.000 integrantes (el cuerpo estaba totalmente sobredimensionado, puesto que se encargaba de las funciones policiales en el ámbito rural), mientras que el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada, con ámbito de actuación en capitales de provincia y ciudades de más de 20.000 habitantes, tenían, respectivamente, poco más de 9.000 y 34.000 miembros¹⁰⁸.

Otras dos modificaciones legislativas, en este caso referidas a los delitos tipificados como “terrorismo” y a las competencias de la jurisdicción militar, fueron discutidas y aprobadas también durante 1971: los proyectos complementarios —y prácticamente simultáneos— de reforma del Código Penal y del Código de Justicia Militar¹⁰⁹. Ya en junio de 1970, el IV Congreso Nacional de la Abogacía Española, celebrado en León, se había pronunciado claramente en contra del conocimiento por parte de la jurisdicción militar de delitos que rebasaran el ámbito castrense. En un sentido parejo se había expresado el ministro de Educación y Ciencia, Villar Palasí, en el Consejo de Ministros que decidió sobre la suerte de los seis condenados a muerte en Burgos, al defender “que juicios de este tipo no debían entregarse a la jurisdicción militar ni ser colectivos”¹¹⁰. Y todavía en la misma línea se situaron algunas voces procedentes del Ejército, como la del teniente general Rafael García Valiño —que, en una carta pública dirigida al capitán general de Burgos, Tomás García Rebull, lamentaba la utilización política de la justicia castrense— o la

del jefe del Alto Estado Mayor, Manuel Díez-Alegría¹¹¹. En una elocuente muestra de las cada vez más frecuentes críticas entre los sectores netamente identificados con la dictadura, un editorial de *ABC* se preguntaba en enero de 1971: “[...] ¿no ha llegado el caso de desligar al Ejército de la penosa obligación de juzgar determinados delitos, típicamente penales, como son los de bandidaje y terrorismo y otros similares cuando hayan sido cometidos por elementos civiles? [...] Al Ejército le han sido impuestas por un Decreto ley (que quisieramos ver derogado) unas misiones que son ajenas a su condición, a su tradición y a su misma esencia”¹¹².

Aunque pasaron en general mucho más desapercibidas que la modificación de la Ley de Orden Público, las reformas de noviembre de 1971 tenían, pues, una notable significación en el contexto de resaca de la “crisis de diciembre” de 1970: en muchos sentidos representaban una rectificación para tratar de evitar una situación similar. Pero las lecciones de Burgos pesaron menos que la práctica represiva de tres décadas y la voluntad —la necesidad— de adoptar medidas ejemplarizantes ante la permanencia de la “subversión”. El fuero militar no fue despojado de todas sus competencias en el conocimiento de los delitos políticos, sino que simplemente se derogaron las leyes especiales hasta entonces vigentes para integrar su contenido en el Código de Justicia Militar.

Por medio de la Ley 42/1971¹¹³, se añadió al título IX del tratado segundo del Código de Justicia Militar (de 1945) el capítulo I bis, que, bajo la rúbrica de “terrorismo”, tipificaba y fijaba las penas correspondientes a ese tipo de delitos, hasta entonces no establecidas en el código castrense. Pese a que, al ser derogado por la Ley 44/1971, el Decreto ley sobre represión del bandidaje y terrorismo perdió su vigencia, parte de delitos que tipificaba —aquellos referentes a la actividad de las organizaciones armadas, aunque no quedara del todo claro

su alcance— fueron simplemente trasladados al Código de Justicia Militar. Allí, aunque se precisaban más detalladamente los tipos penales y quedaban excluidos los referidos más directamente a los delitos de opinión, se estipulaba que aquellos que, “perteneciendo o actuando al servicio de organizaciones o grupos cuya finalidad sea la de atentar contra la unidad de la Patria, la integridad de sus territorios o el orden institucional”, “atentaren contra las personas” (art. 294 bis b) o “contra la propiedad” (294 bis c) serían considerados autores de un delito de “terrorismo”, empleasen o no medios violentos. Los delitos de opinión dejaban de ser competencia del fuero castrense, pero, como contrapartida, la tipificación en el código militar de los delitos de “terrorismo” tomaba una notable amplitud y vaguedad, toda vez que el término *atentar* podía comprender cualquier acción contra personas o propiedades, “independientemente de que se emplee violencia, intimidación o fuerza o de que se produzcan resultados lesivos”. Se imponían de esa manera “penas monstruosas a conductas de escasa o relativa gravedad solamente por razón de los fines políticos, lo que contraría los más elementales principios de un derecho penal humanizado y moderno”¹¹⁴. Con todo, las penas fijadas en el supuesto de producirse la muerte, mutilación o lesiones graves de una persona, así como en casos de violación, eran de 30 años de reclusión a muerte (arts. 294 bis a, 294 bis b y 294 bis c), y no obligatoriamente de muerte, como desde 1968, lo que tenía un evidente componente de rectificación después del proceso de Burgos¹¹⁵.

Por otro lado, permanecía como hasta entonces al único arbitrio de la autoridad judicial militar la posibilidad de inhibirse a favor de la jurisdicción ordinaria (art. 294 bis d). A este respecto, mediante la Ley 44/1971¹¹⁶ eran revisados —entre otros— los artículos del Código Penal en los que se tipificaban los “delitos de terrorismo”, “algunos de ellos prácticamente en desuso por efecto de leyes especiales”,

según se reconocía en el preámbulo. El criterio básico para atribuir a un fuero u otro el conocimiento de una causa ya no era, como en el Decreto ley 9/1968, la gravedad de los hechos, sino el elemento organizativo. Así, las acciones llevadas a cabo por “grupos u organizaciones con carácter de mayor permanencia” (preámbulo de la Ley 42/1971) serían conocidas por la jurisdicción militar, mientras que la ordinaria —a través del TOP, cuya ley reguladora¹¹⁷ era a tal fin muy levemente modificada— sería competente sobre los “actos terroristas realizados individualmente o por grupos no organizados ni estables”, así como sobre “la simple pertenencia a estos” (preámbulo de la Ley 44/1971). La ambigüedad del nuevo criterio establecido quedó plasmada en las palabras del procurador Jesús López Medel, quien en nombre de la Comisión de Defensa Nacional aseguraría en la sesión plenaria de las Cortes del 12 de noviembre que la inhibición podría darse “cuando, por razón de las circunstancias del hecho, no quedan afectadas las esencias y estructuras de la Patria o no se dan las condiciones específicas de gravedad”¹¹⁸.

Aunque algunos sectores dentro del régimen habían percibido claramente la nefasta repercusión de la atribución al fuero militar del conocimiento de los delitos políticos, la dictadura no fue capaz de sacar todas las consecuencias que se derivaban de esa constatación, lo que iría claramente en su contra y provocaría el levantamiento de nuevas voces de protesta. El mantenimiento del peso central de los tribunales militares no solamente en la tipificación de delitos que normalmente deberían escapar a su competencia, sino también en la decisión de la atribución de las causas a una jurisdicción u otra, sería motivo de contestación dentro de la propia Comisión de Defensa Nacional de las Cortes. En un escrito de observaciones presentado como enmienda al Proyecto de ley por el que se adicionan determinados artículos al Código de Justicia Militar, Luis de Angulo Montes (procurador en

representación de los colegios de abogados) y otras cuatro firmas aducían que el conocimiento por parte de los tribunales militares de los delitos tipificados en el proyecto en trámite debería quedar circunscrito a la eventualidad de declaración del estado de guerra. A tenor de la opinión de los firmantes de la enmienda, “ni nuestra Ley Fundamental, ni la Ley de Orden Público, ni razón de prudencia alguna, exigen ni aconsejan involucrar a las Fuerzas Armadas de la Nación” en “la defensa del orden público en los estados de normalidad y de excepción, en que la competencia administrativa asiste a la autoridad civil y la del orden judicial a la jurisdicción ordinaria”¹¹⁹.

En lo que se refiere a la reforma del Código Penal dispuesta por la Ley 44/1971, el tratamiento del “terrorismo”¹²⁰ aparecía como subsidiario respecto al Código de Justicia Militar. El aspecto seguramente más relevante de la modificación lo constituía la incorporación de una nueva figura penal, que ha sido llamada de “terrorismo menor”¹²¹. Concebida para hacer frente a la radicalización de la contestación socio-política y sustentada en nociones tan vagas como las de “alteración del orden” o “atentado contra la paz pública”, esa incorporación implicaba un agravamiento de las penas estipuladas para ese tipo de formas de protesta. Hasta entonces, las reuniones y manifestaciones —tipificadas en los arts. 166-171 y 246-249 del Código Penal, en este último caso cuando constituyeran “desórdenes públicos”— eran normalmente castigadas con arresto mayor y multa¹²²; en paralelo a esas tipificaciones, el nuevo art. 263 establecía la pena de prisión menor (de seis meses y un día a seis años) para los que, “actuando en grupo y con el fin de atentar contra la paz pública, alteren el orden, causando lesiones o vejación a las personas, produciendo desperfectos en las propiedades, obstaculizando las vías públicas u ocupando edificios”, salvo que a los hechos correspondiera una pena más grave en otro precepto. En adelante, pues, conductas parecidas o idénticas podrían

ser castigadas por medio de preceptos jurídicos distintos, recurriendo al que impusiera la pena más grave "cuando convenga a los efectos de aumentar la represión y en muchas ocasiones según cuál sea la significación de la personalidad del acusado"¹²³. La inclusión en el art. 263 de una modalidad de protesta eminentemente pacífica, como la ocupación de edificios (tipificación dentro de la que cabría incluir los encierros en iglesias o lugares de culto), daba cuenta de la amplitud otorgada a la noción de "terrorismo". Otra muestra de ello era el nuevo redactado del art. 262, que introducía una figura de "coacción o amenaza" contra las personas, castigada con pena de prisión menor. Pese a todo, el nuevo art. 260, referido a "actos encaminados a la destrucción o deterioro" con fines políticos de edificios o infraestructuras, incorporaba la posibilidad de rebaja de la pena prevista para esos delitos (reclusión menor, esto es, de 12 años y un día a 20 años) en uno o dos grados en los casos en los que el resultado no fuera el de lesiones a personas, riesgo inminente de que las hubiera o bien en los que no se llegara a producir ningún resultado.

En la misma línea de combate contra la creciente contestación social, pero fuera del capítulo referido a los delitos de "terrorismo", era derogada la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, pero no así su art. 2, que declaraba fuera de la ley las organizaciones del Frente Popular, las "separatistas" y cuantas se hubieran opuesto al triunfo del Movimiento Nacional. Asimismo, la modificación del art. 173.2 del Código Penal incorporaba en la consideración de "asociaciones ilícitas" a todas aquellas constituidas para atacar "la seguridad nacional o el orden institucional", una fórmula "extremadamente genérica y ambigua" que tenía por objeto "asegurar la sujeción al Código Penal de cualquier clase de actividad organizada"¹²⁴. Por último, la reforma del art. 174.1 incluía "el uso de símbolos o emblemas propios de organizaciones declaradas fuera de la ley" entre las acciones

consideradas como propaganda ilegal, mientras que la del 174.2 sancionaba ya no solamente la solidaridad económica con las asociaciones ilegales, sino también la cooperación de cualquier clase con ellas, “con el fin de hacer frente a las múltiples formas de solidaridad con cuantos luchan por una situación de libertad y democracia en los últimos años”¹²⁵.

Aunque limitadas, pronto se vislumbraron las consecuencias de las reformas del Código de Justicia Militar y del Código Penal. La doble tipificación de los delitos de “terrorismo”—con la amplia acepción que se les había otorgado—haría menguar el protagonismo de los consejos de guerra, aunque su celebración se mantuvo en niveles parecidos a los de 1967 y 1968, por lo que de ninguna forma puede aducirse que la justicia militar dejara de ser competente en terrenos que no le eran propios¹²⁶. El TOP, en cambio, mantendría e incluso incrementaría su volumen de actividad. Si bien en 1972 se registró un descenso en el número de procesados por el tribunal, en los años siguientes se retomarían los registros de 1971, que fueron aumentando progresivamente hasta 1975¹²⁷. Precisamente previendo un incremento en el número de causas abiertas después de la aprobación de las leyes 42/1971 y 44/1971, en abril de 1972 el régimen creó un segundo Juzgado de Orden Público que permitiera digerir el aumento en el volumen de trabajo¹²⁸.

Poco después, en una circular de 10 de junio de 1972 dirigida a los fiscales jurídico-militares de cada región militar, el fiscal togado del Consejo Supremo de Justicia Militar concluía que la reforma legal de noviembre de 1971 “ha venido a variar sustancialmente la extensión de los actos punibles que, durante los tres últimos decenios y en razón de circunstancias especiales que no son del caso analizar, estaban atribuidos al conocimiento de los tribunales militares”. Imputando a las recientes modificaciones legislativas cambios más sustanciales de los que realmente habían introducido, el fiscal consideraba que, superadas

las particulares circunstancias mencionadas y derogado el Decreto de 21 de septiembre de 1960, había sido restablecida "la competencia típica, genuina de nuestra jurisdicción, liberándola de adscripciones delictuales extraordinarias impuestas por motivos transitorios de política penal"¹²⁹.

Si bien inexacta en cuanto al alcance de las atribuciones jurisdiccionales otorgadas al fuero militar, esta reflexión ilustra a la perfección la excepcionalidad legal en la que vivió instalado el régimen desde sus inicios, cuando había tenido que hacer uso de la justicia militar para imponer un "nuevo orden" social. Aquella situación, que, como valoraba la circular del fiscal del Consejo Supremo de Justicia Militar, se explicaba en razón de circunstancias extraordinarias, no había podido dar paso a un nuevo contexto en el que imperara una mínima apariencia de seguridad jurídica. Habiéndose hecho un tímido intento en ese sentido en los años sesenta, a finales de la década apareció como una evidencia que solamente mediante recursos extraordinarios podría el franquismo hacer frente a la contestación social. No obstante, la "vuelta atrás" entonces concretada y el escarmiento a ETA que conforme a ella se quiso imponer suscitaron tal rechazo social que el régimen se vio obligado a hacer "autoexamen", a replantear su reciente cambio de rumbo. Emergió con claridad, en esa tesitura, la notable intranquilidad que se había instalado entre las élites franquistas por el futuro de la dictadura, que solamente unos años atrás parecía sólidamente asentada. Las distintas recetas propuestas entonces para salir de la crisis en la que el régimen vivía ya instalado, muchas veces irreconciliables entre sí, pusieron sobre la mesa las tensiones existentes en su seno, fenómeno que ya no era solamente perceptible de puertas adentro (en el Consejo Nacional del Movimiento, en las comisiones de las Cortes), sino que empezaba a penetrar la opinión pública, obviamente modulada por el contexto dictatorial.

La limitación de las reformas a que dio lugar el “autoexamen” de 1971 indicaba que el margen de maniobra del franquismo era muy reducido: el mantenimiento de los instrumentos punitivos de los que se había dotado a finales de la década anterior era claramente contraproducente, pero, dada la capacidad movilizadora adquirida por la oposición, una relajación de la represión habría beneficiado igualmente la articulación de la protesta. Ante esa difícil tesitura, y antes de poder meditar por qué senda le convenía transitar, la dictadura se vio involucrada en una espiral de la que solo podría salir de una sola manera: con una huida hacia adelante.

NOTAS

1. Jacques Vergès, *Estrategia judicial en los procesos políticos*, Barcelona, Anagrama, 1970.
2. Jacques Vergès, *Los fedayin. En defensa de los guerrilleros palestinos*, Barcelona, Anagrama, 1970.
3. JSP de Bilbao, “Programa de actuación temporal de los servicios de la demarcación correspondiente al segundo trimestre del año 1970”, Bilbao, 21 de abril de 1970, AGCV.
4. Véase una aportación sobre la evolución y crecimiento del movimiento vecinal en Ivan Bordetas Jiménez, *Nosotros somos los que hemos hecho esta ciudad. Autoorganización y movilización vecinal durante el tardofranquismo y el proceso de cambio político*, tesis doctoral, Bellaterra, UAB, 2012.
5. Xavier Domènec, “Orígenes. En la protohistoria del movimiento vecinal bajo el franquismo”, *Historia del Presente*, 16, 2010, pp. 27-41. Por lo que respecta a la dimensión primordialmente de clase y con componentes anticapitalistas del movimiento, véase Ricard Martínez i Muntada, “Movimiento vecinal, antifranquismo y anticapitalismo”, *Historia, Trabajo y Sociedad*, 2, 2011, pp. 63-90.
6. Como alcalde de Gernika, Unceta había presidido una comisión de concejales de la localidad que había hecho entrega a Franco de la medalla de oro de la villa, decisión especialmente sangrante en un municipio que se había convertido en símbolo de la devastación practicada por el bando franquista durante la guerra civil debido al bombardeo que la arrasó el 26 de abril de 1937.
7. “Erandio”, nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 18 de junio de 1970, AGCV.
8. *Boletín Informativo Regional*, s/n, 15 de agosto de 1970, AGCV.
9. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo....*, vol. I, *Introducción a la historia....* pp. 342-343 y 346-349; Gurutz Jáuregui, “ETA: orígenes y evolución ideológica y política”, en Antonio Elorza (coord.), *La historia de ETA*, Madrid, Temas de Hoy, 2006, pp. 251-255.
10. “Información sobre actividades separatistas. ETA”, nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 7 de septiembre de 1970, AGCV.

11. "Clero vasco. Sentencia en juicio sumarísimo celebrado en la Capitanía General de Burgos el día 11 de junio, contra cinco sacerdotes de Vizcaya", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 13 de junio de 1969, AGCV.
12. La difusión, por parte de los clérigos, de un escrito contra la aplicación abusiva de las jurisdicciones especiales, las torturas y la opresión sufrida en el País Vasco fue considerada un delito de rebelión militar. "Sentencia de los 5 sacerdotes encerrados en huelga de hambre", s/l, 1969, AHPV, Orden Público y Régimen Interior, c. 72, carp. 44. Sobre el suceso, véase también Paulo Iztueta, *Sociología del fenómeno contestatario...*, pp. 21-22 y 359-360.
13. *La Vanguardia Española*, 23 de octubre de 1969.
14. JSP de Bilbao, "Previsión trimestral", Bilbao, 9 de octubre de 1969, AGCV.
15. *Boletín de Información*, primera quincena de octubre de 1969, AGCV.
16. *Juicios. Hoja Informativa*, 2, s/f, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, p. 299.
17. *Boletín de Información*, segunda quincena de octubre de 1969, AGCV.
18. José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, p. 60.
19. *La Vanguardia Española*, 1 de noviembre de 1969.
20. Kepa Salaberri [Miguel Castells y Francisco Letamendia], *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*, París, Ruedo Ibérico, 1971, p. 91.
21. Otro motivo añadido de enojo para el régimen constituyó la exitosa fuga de la prisión de Basauri el 11 de diciembre de 1969, en la que tomaron parte 16 reclusos (12 de ellos, militantes de ETA). José María Portell, *Euskadi: amistad arrancada*, Barcelona, Dopesa, 1977, pp. 22-23.
22. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo...*, vol. I, *Introducción a la historia...*, p. 349.
23. "Comunicado de aclaración de ETA contra el conocido Manifiesto lanzado por otra fracción de dicha organización", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 23 de octubre de 1970, AGCV.
24. La introducción de Kalzada en el sumario resultaba especialmente llamativa, ya que apenas guardaba relación con el resto de acusados. De hecho, ya había sido detenido, juzgado y condenado en consejo de guerra (en junio de 1969) por su participación en la huelga de hambre de las oficinas del Obispado de Bilbao.
25. La gestión del papa tenía su origen en la petición que le habían hecho llegar los prelados de San Sebastián y Bilbao, Jacinto Argaya y José María Cirarda. Así lo comunicaban el 21 de noviembre en una pastoral firmada por ambos. El texto fue fuertemente contestado por el ministro de Justicia, Antonio María de Oriol, lo que constituyó un enfrentamiento público entre autoridades eclesiásticas y gubernamentales del régimen. Aun así, y pese a su compromiso con la celebración a puerta abierta del proceso, Cirarda había advertido recientemente a todos los sacerdotes bilbaíños, en una pastoral de contenido análogo a anteriores llamados suyos a la contención, que "procedimientos como las ocupaciones de templos, acciones en predicación o suspensiones de celebraciones eucarísticas, etc., al margen o contra el querer del obispo, no son procedimientos que merezcan aprobación en la Santa Madre Iglesia". José María Cirarda, "A los sacerdotes de Bilbao, paz en el Señor", Bilbao, 5 de noviembre de 1970, AHPV, Orden Público y Régimen Interior, c. 73, carp. 16.
26. Kepa Salaberri, *El Proceso de Euskadi...*, pp. 102-110.
27. Ibíd., p. 85.
28. Además de la impugnación —por su inadecuación al mismo ordenamiento legal franquista— del Decreto de 21 de septiembre de 1960, otro de los aspectos en que las defensas pusieron especial énfasis fue la incoherencia de la declaración de juicio sumarísimo, por cuanto no se daba ninguno de los dos supuestos que lo permitían: la flagrancia del delito (todos los detenidos habían sido detenidos con posterioridad a los hechos que les eran atribuidos) o la urgencia (difícil de sostener tratándose de un sumario que llevaba más de un año abierto).

29. Miguel Castells, *Los procesos políticos. (De la cárcel a la amnistía)*, Madrid, Fundamentos, 1977, p. 122.
30. *Boletín de Información*, quincena del 7 al 22 de noviembre de 1970, AGCV.
31. El Gobierno Civil de la provincia destacaba la amplitud, durante los días 3, 4 y 5, de los cierres de establecimientos, que en lugares como Erreneria, Tolosa o Hernani fue "casi total" durante dos días. En lo que al alcance de las huelgas se refiere, la máxima autoridad provincial hablaba de "numerosísimos paros": 34.421 trabajadores en paro el día 3, 36.122 el día 4 y 22.032 el día 5 (sobre una población activa provincial de 180.000 personas). Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1970", San Sebastián, 30 de marzo de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
32. Según cifras y valoraciones oficiales, el día 3 "llegaron a parar más de 20.000 productores" en la provincia, mientras que —al igual que en Guipúzcoa— varios pueblos "se han visto sorprendidos con el cierre de algunos establecimientos comerciales y bares" (en Amorebieta, por ejemplo, el cierre de bares era prácticamente total). "Ambiente público", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 3 de diciembre de 1970, AGCV. Los recuentos ofrecidos por Pedro Ibarra, *El movimiento obrero...*, pp. 162-164, sitúan la cifra de huelguistas algo por encima de la oficial.
33. "Decreto ley 14/1970, de 4 de diciembre, por el que se declara el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa", BOE, 291, 5 de diciembre de 1970, pp. 19830-19831.
34. Jefatura de la 551^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre hechos subversivos ocurridos en la provincia durante el pasado mes de diciembre y actuación de la fuerza del Cuerpo", San Sebastián, 1 de febrero de 1970, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
35. Gobierno Civil de Álava, "Memoria. Año 1970", Vitoria, 1971, AHPA, Gobierno Civil/ Subdelegación del Gobierno, c. 682, carp. 2.
36. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1970", San Sebastián, 30 de marzo de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
37. "Decreto ley 15/1970, de 14 de diciembre, por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del art. 18 del Fuenro de los Españoles", BOE, 299, 15 de diciembre de 1970, pp. 20287-20288.
38. JSP de Bilbao, "Programa de actuación temporal de los servicios de la demarcación correspondiente al primer trimestre del año 1971", Bilbao, 1971, AGCV.
39. Servicio de Información de Barcelona de la DGS, "Ambiente —primeras impresiones—reacción en torno a la suspensión del art. 18 del Fuenro de los Españoles, aparecido en la TVE y prensa diaria del día 15 del actual", Barcelona, 15 de diciembre de 1970, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 288.
40. "Medidas a adoptar en esta región policial con motivo de la suspensión del art. 18 del Fuenro de los Españoles", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 31 de diciembre de 1970, AGCV.
41. Luis Carrero Blanco, *Discursos y escritos. 1943-1973*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974, pp. 244-247.
42. *Arriba*, 4 de diciembre de 1970.
43. Sobre el desarrollo del juicio, véanse Gisèle Halimi, *El proceso de Burgos*, Caracas, Monte Ávila, 1972, pp. 33-106, y Kepa Salaberri, *El Proceso de Euskadi...*, pp. 153-238.
44. "Izko, Uriarte, Larena, Dorronsoro, Gorostidi, Onaindia, 'los seis clavos del ataúd de Franco'", *Berriak*, 1, diciembre de 1970, pp. 1-4 (la cita, en p. 2), reproducido en *Documentos Y*, vol. XI, pp. 259-262 (la cita, en p. 260).
45. José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, p. 113.
46. Véase una amplia selección del retrato de la protesta por parte de la prensa internacional en Gisèle Halimi, *El proceso de Burgos*, pp. 200-258. En Guipúzcoa, las autoridades calcularon en unos 11.000 los huelguistas durante los días 29 y

- 30, y en algo más de 6.000 el día 31. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1970", San Sebastián, 30 de marzo de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
47. Óscar J. Martín García, "'Separatismo', 'subversión' y violencia colectiva en el País Vasco (1968-1976). Nuevas perspectivas del cambio político desde las fuentes del Foreign Office", en Manuel Ortiz Heras (coord.), *Culturas políticas del nacionalismo español. Del franquismo a la transición*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009, p. 114.
48. Así se lo revelaba poco después José María de Areilza al comunista Simón Sánchez Montero. Carta de Simón Sánchez Montero a Santiago Carrillo, s/l, 11 de enero de 1971, AHPCE, Activistas, c. 92, carp. 19.
49. Justicia Democrática, *Los jueces contra la dictadura. Justicia y política en el franquismo*, Madrid, Túcar, 1978, p. 20.
50. "Decreto ley 3/1971, de 5 de febrero, por el que se levanta el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa", BOE, 32, 6 de febrero de 1971, p. 1902.
51. Télex nº 96 de la DGS a los gobernadores civiles, Madrid, 5 de febrero de 1971 AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 294.
52. "Consecuencias políticas de la suspensión del artículo 18 del Fuero de los Españoles", Madrid, 12 de abril de 1971, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 671.
53. JSP de Bilbao, "Memoria del año 1971", Bilbao, 8 de abril de 1972, AGCV.
54. ABC, 20 de junio de 1971.
55. "Carta de los 'dieciséis'", Burgos, 1970, reproducido en Gisèle Halimi, *El proceso de Burgos*, p. 179.
56. "Información al PTV (Pueblo Trabajador Vasco)", s/l, 1969, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, p. 282.
57. Eduardo Uriarte, *El tratamiento periodístico sobre ETA desde 1964 a 1975*, tesis doctoral, Leioa, UPV-EHU, 1997, p. 215.
58. Así constaba en un documento incautado después de la muerte de dos de sus militantes por parte de la Guardia Civil en septiembre de 1972, "Programa de actuación guerrillera a nivel de comando zonal", s/l, 1972, AGCV.
59. Mario Onaindia, "Algo nuevo", en Lurra, *Burgos: juicio a un pueblo*, San Sebastián, Hordago, 1978, p. 7.
60. En el texto, el filósofo francés se abonaba a la conceptualización del franquismo como una "suerte" para el pueblo vasco, suscribía las tesis tercermundistas que habían penetrado en ETA —entonces sostenidas por la rama de la organización que había rechazado la VI Asamblea— y planteaba la lucha armada como una vía ineluctable, en esa tesitura, hacia la independencia. Jean-Paul Sartre, "Prefacio", en Gisèle Halimi, *El proceso de Burgos*, pp. 7-29.
61. JSP de Bilbao, "Memoria del año 1971", Bilbao, 8 de abril de 1972, AGCV.
62. Otro informe policial destacaba al respecto que el estado de excepción impuesto el 14 de diciembre de 1970 había impulsado a varios jóvenes a rebasar "la frontera buscando el exilio en Francia". JSP de Bilbao, "Programa de actuación temporal de los servicios de la demarcación correspondiente al tercer trimestre del año 1971", Bilbao, 1971, AGCV.
63. José Mari Carmendia, *Historia de ETA*, vol. II, p. 113.
64. Kepa Salaberri, *El Proceso de Euskadi...*, p. 91.
65. "Aparición de letreros murales en las localidades de Badalona, Premiá de Mar, San Juan de Vilasary Masnou", nota informativa del SIGC de la 412^a Comandancia al Gobierno Civil de Barcelona, Manresa, 16 de agosto de 1968, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 120.
66. ABC, 18 de diciembre de 1970.
67. ETA, "Terrorismo fascista español", s/l, septiembre de 1970, reproducido en *Documentos Y*, vol. VIII, p. 518.

68. Gisèle Halimi, *El proceso de Burgos*, p. 178.
69. Ángel Amigo, *Pertur. ETA 71-76*, San Sebastián, Hordago, 1978, p. 22.
70. "Nuestra opinión", s/l, septiembre de 1972, AHPCE, Euskadi-Navarra, c. 71.
71. Gregorio Morán, *Los españoles...*, p. 102.
72. Este último aspecto es destacado en Pedro Ibarra y Chelo García Marroquín, "De la primavera...", p. 125.
73. Carta de Roberto, San Sebastián, 4 de diciembre de 1970, AHPCE, Euskadi/ Navarra, jack. 690.
74. En Pasajes, por ejemplo, y según recogía la Guardia Civil, fueron recaudadas 43.000 pesetas en las misas del 17 de enero de 1971. SIGC de la 55^a Comandancia, "Resumen de actividades. Subversivas. Religiosas. Laborales", San Sebastián, 31 de diciembre de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3677.
75. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1971", San Sebastián, abril de 1972, AHPG, Gobierno Civil, c. 3677.
76. Delegación de la Frontera Norte de España, "Informe anual sobre la misma, del delegado jefe. 1970", Irun, enero de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
77. Ferran Gallego, *Una patria imaginaria...*, pp. 19-33.
78. Así, en Ondarroa un grupo armado con pistolas y cadenas agredió en diciembre de 1970 al párroco y al coadjutor de una parroquia donde se habían encerrado algunos feligreses. Kepa Salaberri, *El Proceso de Euskadi...*, pp. 281-282.
79. ABC, 8 de enero de 1971.
80. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 36-37. Según Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, p. 382, la iniciativa de la manifestación surgió de oficiales jóvenes y luego fue apadrinada por Carrero Blanco. Aquella misma semana, en otras ciudades españolas, fueron convocados actos y concentraciones de apoyo al régimen, aunque en esta ocasión partiendo de la iniciativa gubernamental.
81. Reproducido en Kepa Salaberri, *El Proceso de Euskadi...*, pp. 269-270.
82. Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, p. 69. Significativamente, años más tarde San Martín sería condenado por su participación en el golpe de Estado del 23 de febrero de 1981.
83. José Luis Rodríguez Jiménez, *Reacionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 140, nota 13.
84. "Nota para el Excmo. Sr. Subsecretario", s/l, 29 de noviembre de 1971, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 578.
85. En lo que atañe a los servicios secretos, véase José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, p. 24, y Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, p. 46. Sobre las dotaciones policiales disponibles en Vizcaya, el gobernador civil se lamentaba en 1972 de que eran "insuficientes para restaurar la normalidad en caso de una alteración de cierta importancia, ya que son sensiblemente análogas a las existentes en el año 1936, y sin embargo la población de la provincia se ha incrementado considerablemente". Gobierno Civil de Vizcaya, "Memoria correspondiente al año 1971", Bilbao, 27 de abril de 1972, AGCV.
86. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 119-178.
87. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1970", San Sebastián, 30 de marzo de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
88. El documento, titulado "Anteproyecto de campaña de actuación sobre el asunto Operación Burgos. Máxima tensión: 20-XI-70", era remitido por el jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Prensa al subdirector de Prensa, Andrés Zaragoza Alberich. "Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno", en Javier Tusell *et al.* (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975). Política y relaciones exteriores*, Madrid, UNED, 1993, tomo II, p. 213.

89. Federico de Arteaga [seudónimo], "ETA" y el proceso de Burgos. *La quimera separatista*, Madrid, E. Aguado, 1971.
90. "El abertzalismo y la coyuntura actual", s/l, diciembre de 1970, AHPCE, Euskadi-Navarra, c. 71.
91. Carme Molinero y Pere Ysàs, *La anatomía del franquismo...*, pp. 142-159.
92. Delegación de la Frontera Norte de España, "Informe anual sobre la misma, del delegado jefe. 1970", Irun, enero de 1971, AHPG, Gobierno Civil, c. 3676.
93. Federico de Arteaga, "ETA" y el proceso..., pp. 317 y 324.
94. *La Vanguardia Española*, 2 de junio de 1971.
95. "Ley 36/1971, de 21 de julio, sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959", BOE, 175, 23 de julio de 1971, pp. 12092-12094.
96. "Anteproyecto de Ley modificando determinados artículos de la de Orden Público de 30 de julio de 1959", s/l, s/f, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18427.
97. "Son actos contrarios al orden público: [...] i) Los que de cualquier otro modo no previsto en los párrafos anteriores faltaren a los dispuesto en la presente Ley o alterasen la paz pública o la convivencia social".
98. "Serán considerados reos de delito de rebelión militar [...] los plantes, huelgas, sabotajes y demás actos análogos cuando persigan un fin político o causen graves trastornos al orden público".
99. "Informe sobre el Anteproyecto de Ley modificando determinados artículos de la de Orden Público de 30 de julio de 1959", Madrid, 15 de febrero de 1971, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18427.
100. *La Vanguardia Española*, 9 de junio de 1971.
101. *La Vanguardia Española*, 7 de julio de 1971; *La Vanguardia Española*, 28 de julio de 1971.
102. *La Vanguardia Española*, 28 de noviembre de 1972.
103. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 10.
104. En un editorial de mediados de junio, *La Vanguardia Española* se hacía eco de la mala acogida que las modificaciones legales propuestas habían tenido en colegios profesionales y en órganos de opinión "que cubren amplios sectores de la nación". "¿Prudencia o pesimismo?", *La Vanguardia Española*, 15 de junio de 1971.
105. Fue el caso del requerimiento de un certificado de buena conducta expedido por las autoridades gubernativas para poder acceder a determinados puestos, actividades o centros educativos. *La Vanguardia Española*, 24 de junio de 1971.
106. "Discurso pronunciado ante las Cortes Españolas, el 20-7-71, por el Sr. Ministro de la Gobernación. Defensa reforma Ley Orden Público", s/l, julio de 1971, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 294.
107. Cálculos referentes a 1974 realizados con los datos de agentes policiales recogidos por Diego Palacios Cerezales, "Repressive Legacies and the Democratisation of Iberian Police Systems", *South European Society and Politics*, 15, 2010, pp. 432-433.
108. Rodolfo Martín Villa, *Al servicio del Estado*, p. 151.
109. "Anteproyecto de ley, del Ministerio de Justicia, de reforma del Código Penal, que será sometido a la deliberación del próximo pleno del Consejo de Ministros", Madrid, 12 de marzo de 1971, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18771; "Anteproyecto de ley del Ministerio del Ejército, por la que se adicionan determinados artículos al Código de Justicia Militar, que será sometido a la deliberación el próximo pleno del Consejo de Ministros", Madrid, 23 de abril de 1971, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18771.
110. Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, p. 386.

111. "Chronologie de l'affaire de Burgos", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 7 de enero de 1971, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 404. También la diplomacia británica constató el descontento de algunos militares españoles ante su implicación en la represión de civiles, por el desprecio que ello causaba a la institución. Óscar J. Martín García, "'Separatismo', 'subversión' y violencia colectiva...", p. 130, nota 54.
112. "Unidad de jurisdicciones", ABC, 12 de enero de 1971.
113. "Ley 42/1971, de 15 de noviembre, por la que se adicionan determinados artículos al Código de Justicia Militar", BOE, 274, 16 de noviembre de 1971, pp. 18414-18415.
114. Justicia Democrática, *Los jueces contra la dictadura...*, pp. 36-37.
115. Cabe precisar, sin embargo, que ya el Decreto 1794/1960 preveía, en su art. 8, la posibilidad de inhibición en favor de la jurisdicción ordinaria, lo que abría la puerta a una eventual rebaja de condenas.
116. "Ley 44/1971, de 15 de noviembre, sobre reforma del Código Penal", BOE, 274, 16 de noviembre de 1971, pp. 18415-18419.
117. "Ley 154/1963, de 2 de diciembre, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público", BOE, 291, 5 de diciembre de 1963, pp. 16985-16987.
118. BOCE, 9, 12 de noviembre de 1971, p. 22.
119. "Enmienda nº 2", Granada-Madrid, 16 de julio de 1971, Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Se. General, leg. 875, nº 2.
120. Incluido en la sección segunda ("De los delitos de terrorismo y tenencia de explosivos") del capítulo XII del código, dentro de su título II.
121. Carmen LAMARCA, *Tratamiento jurídico...*, pp. 48-49.
122. Solamente constituyan una excepción a esa regla y eran castigados con penas de prisión menor: los "promovedores" y "directores" de las protestas (art. 167), los que asistieran a ellas "llevando armas de cualquier clase" (art. 171) y los que causaran "desperfectos" en instalaciones o infraestructuras de interés público (art. 249).
123. Justicia Democrática, *Los jueces contra la dictadura...*, p. 39.
124. Ibid., p. 38.
125. Ibid.
126. Si, como ya se mencionó (véase cap. 1), en 1970 habían sido condenados 403 civiles en juicios militares, en 1971 fueron 231; 222, en 1972; 256, en 1973; 253, en 1974; 252, en 1975, y 217, en 1976. *Anuario Estadístico Militar*, 19, 1976, p. 485.
127. Las cifras de personas procesadas fueron: 911, en 1971; 506, en 1972; 975, en 1973; 1.107, en 1974; 1.184, en 1975, y 370, en 1976 (último año de existencia del tribunal). Los procedimientos incoados fueron también en un aumento constante durante todos esos años. Juan José del Águila, *El TOP...*, p. 260.
128. Ibid., p. 261, "Decreto 1314/1972, de 13 de abril, por el que se crea un Juzgado y se amplía la plantilla del Tribunal a que se refiere la Ley 154/1963, de 2 de diciembre", BOE, 128, 29 de mayo de 1972, p. 9454.
129. Citado en Justicia Democrática, *Los jueces contra la dictadura...*, pp. 115-116.

CAPÍTULO 3

DE ALGORTA A LA PUERTA DEL SOL, 1972-1974

La reorganización y robustecimiento de ETA(V) a partir de 1971 y 1972, tras el relativo letargo en que había quedado sumida durante las movilizaciones contra el proceso de Burgos a raíz de las divisiones internas, abrió un nuevo ciclo en su relación con el franquismo. La respuesta que la dictadura ensayó en esos años contra la organización armada —política caracterizada por unas prácticas cada vez más contundentes— contribuyó al afianzamiento de una espiral que tuvo uno de sus momentos álgidos en la muerte a tiros del líder del Frente Militar de ETA(V), Eustakio Mendizabal, *Txikia*, en Algorta (Getxo), en abril de 1973, y su culminación en el atentado de la cafetería Rolando, cercana a la madrileña Puerta del Sol, en septiembre de 1974. Los hechos ocurridos en esos años, en un contexto general de radicalización y avance de las formas de contestación violenta a la dictadura, inauguró una nueva dinámica política con difícil marcha atrás. Se asentaron entonces las pautas que marcarían la relación entre ETA y el régimen en los años siguientes: tanto los aparatos del Estado como la organización armada dieron un paso adelante, subieron un peldaño en su enfrentamiento, de manera que los

atentados mortales a cargo de ETA y las muertes de sus militantes a manos de la policía entraron a formar parte de la normalidad.

El recorrido por los escenarios por los que transcurrió durante ese periodo la lucha del régimen contra ETA y la respuesta de esta al primero servirá para comprender cómo arraigó el conflicto armado y por qué la organización *abertzale* pasó de ser concebida como un “problema vasco” a constituir un “problema de Estado”. Durante el trayecto, quedarán patentes tanto la creciente preocupación de la dictadura por la progresiva pérdida de apoyos que estaba sufriendo —especialmente en Euskadi— como los esfuerzos de algunos sectores de la élite política franquista por recuperar el consenso concitado años atrás. Cuatro paradas son obligadas: Vitoria, Algorta y el Madrid de la calle Claudio Coello y la Puerta del Sol.

VITORIA

Después de la escisión de la llamada VI Asamblea, que aglutinó a la mayor parte de la militancia de la organización, ETA(V) constituía a principios de 1971 un pequeño núcleo que “daba la sensación de haber desaparecido”¹. Sin embargo, bien pronto esa nueva ETA emprendería un proceso de reorganización interna y de fortalecimiento que la llevaría por la senda de un creciente activismo. Desde el verano y, de manera más evidente, hacia finales de año, se produjeron de nuevo “golpes económicos a entidades bancarias y sabotajes terroristas de represión contra personas tachadas de ‘chivatos’ y ‘colaboradores’ de las fuerzas del orden, e incluso contra monumentos conmemorativos de los Caídos durante la Campaña de Liberación”². La escalada activista se consolidaría en 1972. El 19 de enero ETA(V) secuestraba al gerente de Precicontrol, Lorenzo Zabala, en respuesta al despido de la práctica

totalidad de la plantilla de la empresa, acción que marcó el pistoletazo de salida simbólico del nuevo ciclo político, y que era ilustrativa de la nueva —y algo elemental— concepción antioligárquica que había penetrado en la organización, en detrimento de los postulados tercermundistas³. En los meses siguientes se produciría una vorágine de acciones armadas. A tenor de las observaciones del gobernador civil de Guipúzcoa, “no ha transcurrido un solo mes del año, si se exceptúa noviembre, en que no se haya registrado en la provincia alguna acción terrorista” por parte de ETA(V), “cuyos activistas lograron sorprender y burlar los servicios de vigilancia, a pesar de hallarse continuamente alertados”. El gobernador se explicaba esa burla porque los militantes de la organización podían disponer “para su ocultación de viviendas y locales —deshabitados— e incluso domicilios de colaboradores o activistas ‘vírgenes’” (no en vano, se subrayaban las simpatías que ETA suscitaba entre la población vasca). Igualmente, el gobernador civil denunciaba la pretendida “inmunidad del asilo político de Francia”, mucho más presente, en realidad, en la retórica del régimen que en la práctica⁴.

Jugó un papel relevante en la vigorización de ETA(V) la unión con EGI, las juventudes del PNV, materializada en el Aberri Eguna de 1972, después de meses de estrecha colaboración. Radicalizados a raíz de la deriva represiva del régimen de finales de los años sesenta, la JSP de Bilbao destacaba en 1971 de los militantes de EGI que “exigen al Partido [Nacionalista Vasco] mayor actividad, siendo este el motivo por el que algunos de sus miembros prefieran militar en las líneas de ETA”⁵. Paralelamente, las formulaciones teóricas de ETA(V) se empobrecieron cada vez más hasta llegar a “un anquilosamiento casi total de su actividad teórica y doctrinal”⁶, circunstancia que convivía con la “tendencia a situar la actividad armada en el punto más alto” de la escala de valores de la organización⁷. Uno de los máximos exponentes de esa

evolución era Eustakio Mendizabal, *Txikia*, quien tomó las riendas del Frente Militar en 1971. Enrolado en ETA tras dejar el convento de los benedictinos de Lazkao poco antes de ordenarse fraile, Txikia apenas disponía de trasfondo ideológico más allá de los referentes nacionalistas vascos y su propensión al activismo armado. En una entrevista con un correspondiente de prensa en la que se proclamaba hombre de acción, preguntado sobre su lucha y sobre el socialismo que querían implantar en Euskadi, Mendizabal respondía: “¡Socialismo! ¿De qué socialismo vamos a hablar...? Nosotros somos vascos y solo vascos... Nosotros Euskadi y nada más”⁸.

Los debates ideológicos cedieron protagonismo, pues, ante los de tipo organizativo. En verano de 1971 la organización quedó estructurada en tres frentes (Militar, Obrero y Cultural) y, un año después, en octubre de 1972, el Frente Cultural se integraría en el Frente Obrero, que permaneció como único contrapeso al Frente Militar⁹. Con el tiempo, dada la preeminencia adquirida por este último, la organización acabaría convirtiendo la lucha armada en una de sus principales señas de identidad. De hecho, la recomposición de ETA(V) se realizó principalmente a partir de la práctica armada, que fue el elemento cohesionador más allá de diferencias políticas e ideológicas, circunstancia que no se explica sin volver la mirada hacia el pasado inmediato: la nueva generación que hacia su entrada en la militancia no había conocido otra cosa que una muy palpable represión, en todos sus aspectos: cultural, laboral y político¹⁰.

Preocupado por la creciente actividad de ETA(V)¹¹, en abril de 1972 el régimen estableció en el País Vasco un operativo específico de inteligencia bajo el nombre de Plan Udaberri. La creación de ese nuevo dispositivo se enmarcaba en la reforma de los servicios secretos dependientes del Gobierno, que en marzo habían dejado el regazo de Gobernación para quedar integrados en el departamento de

Presidencia, bajo el control directo de Carrero Blanco. A partir de entonces, el director del SECED, nombre con que fue bautizado este renovado gabinete de espionaje, debía ser nombrado por decreto aprobado en Consejo de Ministros¹². Quedaba satisfecha, de esa manera, la aspiración del director del organismo, José Ignacio San Martín, de desprenderse del control de Gobernación, algo que el Caudillo, influido por Garicano Goñi, no veía inicialmente con buenos ojos. Asimismo, se colmaba otra de las pretensiones de San Martín: que una parte de la estructura del SECED quedara constituida legalmente, lo que debía dar mayor permanencia al Servicio¹³. Su estructura operativa, en cambio, permanecería en la sombra y mantendría los tres ámbitos de atención prioritarios en los que había centrado su atención el gabinete formado en 1968: el mundo educativo, el laboral y el religioso-intelectual¹⁴.

El Plan Udaberri se organizó con una estructura paralela a la que el SECED ya tenía en el País Vasco: se instaló una Oficina Provincial de Enlace en cada una de las cuatro provincias concernidas (destinadas a proveer de información a los gobernadores civiles) y una oficina principal en Vitoria, que llevaría el nombre de Centro Regional de Operaciones y se albergaría en las instalaciones del Gobierno Civil de Álava. Este último nodo era el encargado de enlazar y coordinar el trabajo de los centros provinciales, al tiempo que mantenía el contacto con la oficina que continuaba dirigiendo Eduardo Fuentes en Madrid, a la que se había dado el nombre de Órgano Central de Trabajo. El cometido que Fuentes dio al hombre elegido para dirigir el Plan Udaberri, el también militar Ángel Ugarte, era analizar la información que recibían los gobernadores civiles y ayudarles a comprender lo que estaba pasando. Desde Madrid, el equipo de Fuentes distribuía los informes confeccionados entre las instancias gubernamentales del régimen, a la vez que operaba como puente de enlace con las oficinas centrales del SECED¹⁵. La radiografía

que los servicios secretos estaban intentado trazar sobre ETA y el “problema vasco” en general se construía, por lo tanto, a partir del triángulo dibujado entre la sede central del SECED en el paseo de la Castellana (en un edificio anexo al palacio del Ministerio de la Gobernación), el despacho del gabinete dirigido por Fuentes en la también madrileña calle Orfila (en un edificio perteneciente a Gobernación) y las dependencias del Gobierno Civil de Álava, en la calle Olaguíbel de Vitoria, desde donde Ugarte dirigía *in situ* el operativo.

La actuación prevista por la Oficina Provincial de Enlace de Bilbao de cara al Aberri Eguna de 1973 nos da una idea del tipo de acciones llevadas a cabo en el marco del Plan Udaberri. La oficina de Bilbao proponía para esa fecha la preparación de “un programa de TV dedicado especialmente a la región y haciendo coincidir su parte más atractiva con las horas más peligrosas”, lo cual ya se había realizado en ocasiones anteriores “con resultados muy positivos”. También cabía materializar una “campaña en prensa y radio, complementaria de la anterior, con más amplitud y detalle”. Por otra parte, se prescribía “movilizar todas las fuentes informativas a fin de conocer las intenciones de los grupos subversivos”, y prever el estudio de “planes para impedir el acceso masivo al lugar señalado para la concentración” con el objetivo de “abortar cualquier conato de manifestación antes de que adquiera volumen y peligrosidad”. Para ello era necesario “disponer de tomavistas y máquinas fotográficas a fin de poder identificar los elementos más destacados y proceder a la aplicación de las medidas oportunas”¹⁶.

Pese a los esfuerzos dedicados a los terrenos informativo y propagandístico, de los que el ejemplo anterior da buena cuenta, lo cierto es que casi nada o muy poco de lo previsto dentro del ámbito del Plan Udaberri fue llevado a la práctica. El operativo nació con la oposición de los ministros de la Gobernación, Garicano Goñi, y secretario general del Movimiento,

Torcuato Fernández-Miranda, lo que era ya un mal presagio sobre la suerte que correría el Plan¹⁷. Igualmente, la mayoría de los gobernadores civiles concernidos cultivaron recelos —cuando no un abierto boicot— contra los agentes del dispositivo, quienes supuestamente habían de servirles de apoyo. Harto significativas son las palabras del gobernador de Vizcaya, Fulgencio Coll de San Simón, quien dirigiéndose a Ugarte le espetó: “Me parece muy bien [...] que quiera usted ponerme un coche para los desplazamientos, pero es que yo siempre he ido a caballo”. Según el propio Coll de San Simón, su servicio de análisis lo constituyan un puñado de hojas garabateadas a mano, de su puño y letra, que guardaba en un cajón¹⁸. A ello había que añadir las renuencias del Ejército y los cuerpos policiales a compartir información y facilitar personal para que se integrara en el SECED, que, como pasaba también con las dotaciones policiales, era objeto de una relativamente parca financiación¹⁹. El resultado de todo ello, según concluía el propio Ugarte, era que el Estado “iba detrás de los hechos y daba palos de ciego, sin tomar medidas preventivas de ninguna clase, sin comprender cómo y hacia dónde evolucionaba la sociedad, con el riesgo que eso significaba de caer en una crisis social de consecuencias imprevisibles”²⁰.

Si por el lado de la información los esfuerzos de la dictadura fueron más bien poco fructíferos, tampoco en la vertiente represiva los éxitos cosechados en aquellos años fueron demasiados. No ayudaban a ello los “palos de ciego” indiscriminados a los que se refería Ugarte, que propiciaron un proceso de “socialización de la represión” de cierta magnitud. Suficientemente significativo es que, desde finales de los años sesenta y hasta el desmantelamiento del régimen, cada año hubiera algún muerto por la actuación de las fuerzas policiales y parapoliciales, lo que arrojó un saldo de víctimas mortales no inferior a las 100 personas entre 1968 y junio de 1977. Especial resonancia adquirieron sucesos como los

de Granada (julio de 1970), en que tres trabajadores resultaron muertos; Leganés (septiembre de 1971), donde un trabajador fue acribillado mientras repartía propaganda; la SEAT barcelonesa (octubre de 1971), también con un muerto; Ferrol (marzo de 1972), donde hubo dos muertos, y Sant Adrià de Besòs (abril de 1973), con otro muerto más.

Lejos de romper esa dinámica, los cambios introducidos por aquellos años en el ámbito de Gobernación supusieron una victoria de los sectores más partidarios de endurecer la represión, los cuales se veían así recompensados tras la relegación de sus planteamientos que significaron la commutación de las penas de muerte del proceso de Burgos y, pese a su limitación, las reformas legislativas posteriores. El 21 de enero de 1972, justo después del secuestro de Lorenzo Zabala, el Consejo de Ministros nombró como nuevo director general de la Guardia Civil al teniente general Carlos Iniesta Cano. Una nutrida representación de ministros y autoridades asistió a su acto de toma de posesión, lo que "denota la intención de conceder más atención al restablecimiento del orden público en una línea más severa"²¹. Iniesta, que despachaba asiduamente con Blas Piñar y hablaba muy a menudo por teléfono con José Antonio Girón de Velasco, sustituía al frente del cuerpo a Luis Díez-Alegría, a quien la extrema derecha del régimen atribuía un perfil demasiado "blando". Según el mismo Díez-Alegría transmitió a José Antonio Sáenz de Santa María, jefe del Estado Mayor de la benemérita desde septiembre de 1971: "Consideran que soy un blando, que no estoy actuando con la suficiente energía con ETA y que la Guardia Civil debe volver a los viejos tiempos. [...] Parece que el Almirante [Carrero Blanco] está de acuerdo en que yo soy demasiado blando para mandar este cuerpo"²². Y en una línea similar de reforzamiento de la represión podía ser interpretado el nombramiento del coronel Eulogio Salmerón Mora, jefe superior de Policía de Madrid desde 1964, como nuevo

gobernador civil de Guipúzcoa, el mismo mes de enero de 1972. El régimen no podía haber utilizado mejor abono para favorecer el arranque de la espiral.

ALGORTA

Desde el proceso de Burgos, al mismo tiempo que la oposición al franquismo experimentaba un salto adelante tanto cuantitativo como cualitativo, algunos de sus grupos profundizaron en su proceso de radicalización. En la lectura que esas últimas formaciones hacían de la coyuntura política, las formas de acción violenta aparecían como un instrumento para precipitar el “proceso revolucionario”. El clima de rechazo generalizado al juicio de diciembre de 1970 constituyó un caldo de cultivo inmejorable para la proliferación de actuaciones que entrañaban algún tipo de violencia física. Fue precisamente por esas fechas, coincidiendo también con la huelga de la Harry Walker en Barcelona, cuando uno de los núcleos que posteriormente integraría el MIL-GAC realizó sus primeras acciones armadas. Igualmente, en la línea de los planteamientos surgidos durante el conflicto en la factoría barcelonesa²³, un folleto editado tras la huelga y titulado *La lucha contra la represión: la policía y sus métodos, las medidas de seguridad, la contra-represión* formulaba de manera explícita, desde un marxismo de corte “antiauthoritario” o heterodoxo, la necesidad de llevar a cabo acciones violentas contra el capital²⁴. Y una posición similar mantenían, aunque desde un marxismo ortodoxo, organizaciones como el PCE(i)²⁵.

Muestra de los pasos adelante que se estaban dando desde algunos ámbitos, el 7 de marzo de 1971 un guardia civil perdía la vida en Barcelona, en un atentado con explosivo llevado a cabo por el FAC contra una oficina de la Diputación Provincial, en el barrio de la Sagrera²⁶. La organización independentista catalana,

informalmente constituida a finales de los sesenta, estuvo detrás de otras tantas pequeñas deflagraciones. Más adelante convergería con un núcleo de militantes de Terrassa que, tras abandonar el PSUC y tomar una orientación similar, adoptarían el nombre de Izquierda Revolucionaria²⁷. En una acción parecida a la de la Sagrera, el 2 de noviembre de 1972 un incendio provocado por el Colectivo Hoz y Martillo en el consulado francés en Zaragoza, en protesta contra el creciente hostigamiento a los refugiados vascos en Francia, provocaba la muerte (el día 7) del cónsul, Roger Tur²⁸. Precisamente entre verano-otoño de 1972 y la primavera de 1973 se produjeron también la mayoría de acciones contra entidades bancarias del MIL-GAC. Paralelamente, el grupo teorizaría su adopción de la *agitación armada*, concepto que era vinculado a una “concepción proletaria de la violencia”, opuesta a la “pequeñoburguesa” propia de los grupos “militaristas” que practicaban la *lucha armada*²⁹. Aunque mucho menos conocidos, casi más activos que el MIL-GAC fueron los grupos autónomos —o grupos autónomos revolucionarios— bautizados por la policía como OLLA, que, igualmente desde el ámbito de la autonomía obrera, protagonizaron varias acciones (“expropiaciones” y ataques contra comisarías y monumentos) desde el otoño de 1972 hasta 1974, momento en el que fueron prácticamente desarticulados³⁰. En el marco de esa progresión de los acontecimientos, un integrante de la Policía Armada moriría agredido por miembros del Comité pro FRAP durante una manifestación convocada en la plaza Antón Martín de Madrid, el 1 de mayo de 1973³¹. Las voces de indignación de los ultrafranquistas ante ese último suceso y el malestar entre algunos mandos operativos de la Policía Armada, arrastrado desde los sucesos de Ferrol de marzo de 1972³², propiciaron la caída del ministro Garicano Goñi —sustituido en Gobernación por Carlos Arias Navarro— y la formación de un nuevo gabinete en el que Carrero Blanco asumiría la presidencia, por

primera vez en la historia de la dictadura no ostentada por Franco y disociada, por lo tanto, de la jefatura del Estado³³.

Paralelamente a esa profundización en la radicalización de las formas de protesta, que coincidía con el creciente protagonismo de la práctica armada en el ámbito internacional, también las pautas de actuación policial se recrudecieron. Ejemplo paradigmático de ello fue el caso de Cipriano Martos, militante del FRAP muerto en septiembre de 1973 después de haber sido obligado a ingerir el contenido de un cóctel molo-tov durante su detención a manos de la Guardia Civil³⁴. En el marco de ese endurecimiento de la represión, y en respuesta al paso adelante que estaba dando ETA(V), las fuerzas policiales subieron un peldaño en el ejercicio de sus prerrogativas represivas contra la organización *abertzale*. Parecía que se había tomado la decisión de que era preferible un etarra muerto a un etarra en prisión³⁵, lo que entraba en la lógica de los acontecimientos después del fracaso que había supuesto para el régimen el proceso de Burgos. De hecho, ya en el documento originario del "Plan 'Udaberri'" se sugería la necesidad una llevar a cabo una "acción física tendente a la eliminación de los activistas"³⁶, y las aseveraciones que los máximos responsables policiales hacían en privado apenas discrepan de esa concepción. Para Iniesta Cano, ETA era "como un dolor de cabeza que le ha surgido a España" y "el remedio es una aspirina adecuada"; según Sáenz de Santa María, hacían falta tres armas sincronizadas para combatir a la organización armada: las de la palabra en algunas ocasiones, las de inteligencia en todo momento y las de fuego cuando hiciera falta³⁷.

Fruto de los nuevos aires que estaba tomando la política gubernamental contra ETA(V), solo en 1972 caerían abatidos por la Guardia Civil Jon Goikoetxea, interceptado en un control de carretera en Baztan (el 16 de marzo), Benito Mujika y Mikel (*Mikelón*) Martínez de Murguía, ametrallados en un piso en Lekeitio (el 2 de septiembre), y Jonan Aranguren,

Iharra, muerto en Urdax al tratar de cruzar la frontera (el 20 de septiembre). La muerte en un tiroteo confuso, el 29 de agosto, del policía municipal de Galdakao Eloy García, así como el exitoso secuestro del importante empresario navarro Felipe Huarte Beaumont, en enero de 1973 (ETA consiguió los 50 millones que pedía de rescate, además de la readmisión de los trabajadores de Torfinasa), contribuirían a atizar la cólera de los ultrafranquistas. En la cresta de la ola, el 19 de abril de 1973, el mismo Txikia caía abatido en la estación de tren de Algorta (Getxo). El hecho de que Mendizabal muriera de un tiro en la cabeza y, al parecer, otro en la espalda, como recogía la versión policial interna³⁸, es harto indicativo del modo de proceder de la policía. El asunto llegaría hasta el Consejo de Ministros, donde el entonces responsable de Gobernación, Garicano Goñi, tuvo que desmentir los rumores sobre la aplicación de la “ley de fugas” al dirigente etarra³⁹.

Si había algún responsable policial, gubernamental o de los servicios secretos que pensara que la eliminación de los militantes de ETA(V) tendría un coste menor para la dictadura que su procesamiento, no estaba en absoluto en lo correcto. El caso de Txikia, ensalzado a la categoría de mártir, lo certifica sobradamente. En varias poblaciones del Goierri (Lazkao, Beasain, Itsasondo) fueron boicoteadas las fiestas patronales en señal de luto por su muerte⁴⁰ y, según el Servicio de Información de la Guardia Civil, en el funeral oficiado el 21 de abril de 1973 en su municipio natal, Itsasondo (de poco más de 1.000 habitantes), asistieron entre 1.500 y 2.000 personas. En el acto del sepelio, el mismo servicio informativo captó la pronunciación de frases como: “Txikia, Txikia, aundi, aundi” (“pequeño, pequeño, pero grande, grande”); o: “Eres más grande que todos ellos, que son unos criminales”. Algunos días más tarde, en otro funeral oficiado en su recuerdo en Sokoa (Iparralde), al que asistieron unas 600 personas, el párroco “elogió las virtudes y personalidad del finado,

afirmando [que] fue un auténtico ejemplo de patriotismo que ofrendó su vida por las libertades de su pueblo”⁴¹. Y según el relato de su muerte que ofrecía un libro panegírico publicado años después, en el que se trazaba un paralelismo entre las vidas de Mendizabal y de Tomás Zumalacárregui (la figura aglutinadora de los carlistas vascos durante la primera guerra carlista), Txikia habría sido inicialmente alcanzado por un disparo en una pierna y, más tarde, ya herido, se le habrían lanzando encima varios policías, matándolo uno de ellos de un tiro en la cabeza, a bocajarro⁴².

Los funerales y actos de homenaje a los demás militantes de ETA(V) abatidos tuvieron asimismo una notable concurrencia. El 26 de marzo de 1972, 1.100 personas se concentraban en Derio para rendir un último homenaje a Jon Goikoetxea⁴³. En Lekeitio, dos días después de la muerte de Benito Mujika y Mikel Martínez de Murguía, alrededor de 600 personas protagonizaban una “marcha lenta y en silencio” por la localidad, “a modo de entierro”⁴⁴, mientras que la Comisión Popular de Bermeo distribuía unas octavillas referidas a esas muertes elocuentemente tituladas “Guardias asesinos”⁴⁵. En el caso de Jo-nan Aranguren, un año después de su muerte, una misa funeral en su recuerdo oficiada en Deusto por 11 sacerdotes congregaba a 900 personas⁴⁶. Significativamente, el gobernador de Vizcaya opinaba en referencia a este último oficio religioso: “Es de señalar el contraste entre la celebración de estos actos de carácter político más que religioso y la negativa reiterada de celebrar misas e implorar por los Caídos en la Cruzada, que tuvieron una participación trascendental en la salvación espiritual de España”⁴⁷.

Todos esos actos cobraban relevancia en la medida que reflejaban un creciente estado de ánimo de indignación por las brutales prácticas policiales de la dictadura. No es extraño, pues, que la organización continuara siendo un polo de atracción de nueva militancia y movilizara a su alrededor un

relativamente amplio tejido de apoyo⁴⁸. El gobernador de Guipúzcoa acertaba al constatar, respecto a ese último fenómeno, que ETA(V) “había alcanzado una gran capacidad de acción, al amparo de abundantes comandos ‘legales’ (es decir, no descubiertos o huidos), que le proporcionan una gran impunidad”. Aunque también anotaba, con igual acierto, que la organización “no llega a conseguir el control de ciertos sectores, como el laboral”⁴⁹. Con todo, y pese a las importantes caídas que seguían a las acciones armadas, cada vez aparecía con más nitidez, incluso a ojos de los directores del aparato de orden público de la dictadura, que ante ETA(V) la “solución policial” ya no constituía ninguna solución, toda vez que el problema trascendía el ámbito estrictamente “militar”. Así, en marzo de 1973, a la semana siguiente de una oleada de detenciones que mermó seriamente el aparato de la organización en Guipúzcoa, los informes policiales resaltaban que, “a pesar de la desorganización actual, motivada por las detenciones” efectuadas, “la peligrosidad de la organización separatista ETA [...] perdurará durante bastante tiempo”, debido a la “magnitud y proyección del terrorismo en la provincia de Guipúzcoa”⁵⁰.

Ante la impotencia de las respuestas ensayadas, las autoridades del régimen no dudaban en señalar la necesidad de llevar la acción policial contra ETA(V) —por lo menos en su vertiente de información— más allá de la frontera con Francia. Es en ese sentido que desde el Gobierno Civil de Vizcaya se subrayaba: “Como [los ‘liberados’] son elementos que planean sus acciones y tienen sus bases en el exterior, la labor policial preventiva no puede estar dentro de la provincia y debe situarse lo más cerca posible de las áreas de estancia de dicha militancia, al objeto de poder incidir informativamente en evitación de una dinámica terrorista cada vez más envalentonada y peligrosa”⁵¹. Al girar la mirada hacia Francia, sin embargo, el régimen estaba cometiendo un error de percepción fundamental. Su verdadero problema no residía allí,

sino en otro terreno: aquello que permitía a ETA(V) rehacerse después de cada nueva caída no era su relativa libertad de movimientos en territorio francés —cada vez más constreñida por las medidas tomadas por las autoridades del país vecino—, sino los apoyos sociales tejidos a su alrededor, en el entorno *abertzale*. Los militantes etarras aparecían a este respecto no solamente como objeto primordial de la represión franquista, sino que, entre un segmento de la población vasca, encarnaban también el ideal de lucha contra la dictadura y por la libertad nacional. Entra en esa lógica que los primeros militantes de la organización muertos de manera fortuita, al explotarles un explosivo el 29 de noviembre de 1973 en Las Arenas (Getxo), José Etxebarria y José Luis Pagazaurtundua, recibieran honores entre un círculo relativamente amplio de población⁵².

De puertas afuera, el régimen continuaba exhibiendo convencimiento en la propia fortaleza, pero en su seno arrebataban las críticas y cundía la preocupación. Como constataba la Embajada de Francia en Madrid en diciembre de aquel mismo 1973, se vivía en España un “clima de incertidumbre” en el que la dictadura, para sobrevivir a Franco, “se endurece en un reflejo de autoritarismo que sin embargo no refuerza su cohesión”. De tal manera era así que, “psicológicamente, el post-franquismo ha empezado y detrás de la rígida fachada unitaria del sistema se detectan las divergencias sobre la orientación política a tomar en el futuro”⁵³. Más allá de la presencia de la violencia política, aquello que generaba mayor preocupación era la imparable erosión del consenso que el régimen había aglutinado años atrás, así como el paralelo trasvase de apoyos hacia el antifranquismo y —en el caso del País Vasco— hacia el “separatismo”. Precisamente esos temores habían sido objeto de debate entre las jerarquías del Movimiento de las provincias de Santander, Burgos, Logroño, Soria, Navarra, Guipúzcoa, Álava y Vizcaya en una reunión celebrada en Bilbao en abril de 1972, en la que se estudió “la situación de

esta región con motivo de las actividades separatistas recientes y la posible revitalización de la actividad política del Movimiento”⁵⁴. En esa misma línea, en septiembre el Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa formuló una propuesta para la redacción de un plan de acción política para la provincia, considerado de “imperiosa necesidad”. El resultado del trabajo de las comisiones creadas para elaborar el documento fue un extenso “Plan de Urgencia de Acción Política en la Provincia de Guipúzcoa”, fechado en febrero de 1973. Además de reflejar tanto la alarma de las autoridades provinciales como las deficiencias que estas atribuían a muchas de las políticas gubernamentales, el documento dejaba traslucir las concepciones de los sectores más vinculados a las estructuras del Movimiento, cuyo imaginario guardaba una perceptible línea de continuidad con las formulaciones más propiamente fascistas. En sus páginas se advertía que de la puesta en marcha del mencionado plan “depende ya, ‘inextremis’, que Guipúzcoa se salve para España o que siga discutiendo por la pendiente política que la conduciría, si no al separatismo, al menos, a convertirse en problema permanente e intratable para cualquier Gobierno unitario de España, con la poco grata pero segura perspectiva de tener que mantener unas auténticas fuerzas de ocupación”⁵⁵.

En el aspecto político se proponía, entre otras cosas, la “exaltación de la idea de unidad nacional”, lo que incluía la utilización de “conceptos positivos” tales como la “foralidad”, la “defensa de las legítimas peculiaridades regionales” o las “aportaciones tradicionalistas”. Asimismo, se apostaba por la “potenciación del ‘Movimiento-Organización’” y la “revitalización de los Consejos Locales y Provincial del Movimiento”. Notable preocupación generaba también, por lo que al terreno cultural se refiere, la “nefasta” labor docente ejercida por las ikastolas. Por ello, se proponía procurar “contar con un número de maestras que, conociendo el vascuence, tuvieran el espíritu

suficiente para dedicarse a este sector”. Una muy especial atención era dedicada al mundo laboral, terreno en el que se consideraba preciso evitar la identificación que, según los redactores del documento, la mayoría de los trabajadores de la provincia hacia del “Gobierno de Madrid con el sistema económico-capitalista”. Por el contrario, “muy pocos” obreros “creen hoy en Guipúzcoa [...] que nuestro Régimen está a mitad de camino entre el comunismo y el capitalismo”. Se hacía necesario, por ello, “afirmar la equidistancia del Estado de los respectivos puntos de vista y de los objetivos del Trabajo y del Capital, acercando la realidad de las empresas al nivel del trabajador y desvinculando en el mismo grado, por lo tanto, al empresario-capitalista de la estructura del Gobierno-Régimen”⁵⁶.

En lo concerniente propiamente a la “acción antisubversiva”, se consideraba precisa la ejecución de un “vasto plan, con vistas no solo a contrarrestar la actividad de la ETA en lo que esta llama el ‘frente militar’ [...], sino el conjunto de acciones de signo contrario y tácticas de profilaxis social que se conoce con el nombre de ‘Reversión’”. La “más apremiante” necesidad era poder “disponer de un adecuado servicio de información”, habida cuenta de que “estos servicios acusan, en la actualidad, muchas deficiencias, especialmente en las zonas rurales, confiadas a la vigilancia de la Guardia Civil, donde las fuerzas destacadas no permanecen el tiempo suficiente para conocer el medio y sus habitantes, ni hablan el vascuence, ni disponen de recursos suficientes para procurarse las confidencias que no se producen espontáneamente”. Para paliar esa situación se proponía incentivar la permanencia del personal en el lugar para que tuviera un mejor conocimiento del entorno, así como “hacer especialistas con perfecto conocimiento de la lengua y las características políticas de la provincia”. Igualmente, se reclamaba una mejor dotación para los cuerpos policiales, terreno en el que destacaba la propuesta de creación de comisarías del Cuerpo General de

Policía de ámbito comarcal (las localidades propuestas eran Mondragón, Tolosa y Zarautz). Y para terminar, se anotaba: “Finalmente, obvia subrayar la importancia decisiva que tiene la proximidad de la frontera francesa en la coacción subversiva de la ETA. Cuantos esfuerzos, de carácter diplomático o de otra naturaleza se hagan —sin descartar los de tipo especial— para alejar a los agentes subversivos del territorio nacional, serán bien empleados. Una ETA sin bases allende la frontera sería una ETA inoperante”⁵⁷.

Parecidas conclusiones en el terreno de la “acción anti-subversiva” a las del Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa habían quedado vertidas en un documento preparado por Carrero Blanco para ser leído en el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 1973. Para el presidente del Gobierno, la única solución que tenía el régimen pasaba por defenderse “con pasión y a toda costa”. Su divisa era: “Máxima propaganda de nuestra ideología y prohibición absoluta de toda propaganda de las ideologías contrarias”. Erróneamente, el almirante estaba convencido de que los enemigos de la dictadura eran solamente una minoría, y que el problema radicaba en que al resto de la población —la mayoría— no se la había formado “como debiéramos”. A los primeros habría que aplicarles “represión y en la medida que sea posible recuperación” (la represión debería ser “dura” y comportar medidas especiales en las que habrían de pensar los ministros de Gobernación y Justicia); y, “con respecto al resto de la población, formación, educación y ejemplo”⁵⁸.

Algo más perfilado aparecía el análisis que contenían unos materiales elaborados principalmente por el agente del SECED Andrés Cassinello antes de la muerte de Carrero Blanco y publicados bajo seudónimo poco después⁵⁹. En ellos, se disertaba en torno a la *reversión*, concebida como un planteamiento “de reafirmación y relanzamiento de los principios en que se basa la sociedad; de robustecimiento de las instituciones en que

esta se articula y de destrucción de los grupos y las ideas que tratan de subvertirla". En consonancia con anteriores documentos emanados del SECED y los gabinetes que lo precedieron, pero yendo más allá, Cassinello alertaba contra la reducción de la "subversión" a un problema policial. En el ámbito universitario, por ejemplo, opinaba que la permanente presencia de policía no solamente no había resuelto el problema, sino que lo había agravado, y ponía de relieve lo que hasta entonces parecía haber pasado por alto a la mayoría de los responsables gubernamentales franquistas: "El problema es complejo. Entre neutros y activistas existe una gama difusa, que va del simpatizante ocasional al decidido partidario, quienes ante una actitud desproporcionadamente severa, pueden verse motivados a implicarse aún más en la subversión". Por ello, era necesario que la *reversión* tuviera un contenido creador, atrayente. Había que combinar, pues, acciones psicológicas (para modificar ideas y actitudes de la población) y acciones políticas (para adecuar el sistema a las aspiraciones y necesidades de la gente), además de las policiales y judiciales (para localizar y "neutralizar" a los grupos considerados hostiles)⁶⁰. En lo que respecta al combate contra ETA, la *reversión* debía contar, por una parte, con una acción política que reconociera derechos (como una mayor autonomía) de manera anticipada, en vez de concederlos "a regañadientes", y que amparase expresiones culturales propias (como el uso y la enseñanza del euskera o el empleo de símbolos propios). Y, por otra parte, tenía que contar con una acción policial cuyo principal reto era la coordinación entre los diferentes cuerpos. En ese último terreno, la estructura gubernativa provincial era considerada inadecuada, al parcelar el territorio en cuatro provincias, lo que incrementaba las dificultades de coordinación⁶¹.

Pese a que la propuesta de reconocimiento de algunas de las reivindicaciones del nacionalismo vasco resultaba más inteligente que su simple y llano rechazo —opción que había

prevalecido en la práctica—, había dos circunstancias que impedían que pudiera llevarse a la práctica con resultados. La primera era que ese tipo de enfoque no tenía demasiada ascendencia más allá del SECED y de algunos círculos políticos muy concretos. Por el contrario, la información policial tendía a vincular con ETA prácticamente todo cuanto implicara alguna reivindicación relacionada con la cultura vasca o el vasquismo⁶². Si bien esa mezcla tiene su explicación en los apoyos recabados por la organización entre los medios *abertzale*, el trazo gordo del análisis impedía a la dictadura diferenciar entre aquellas iniciativas o aspiraciones que no tenían por qué entrañar una dimensión política de rechazo al franquismo y las que lo implicaban de manera evidente. Pero, más allá de la poca acogida de esas propuestas, lo que hacía verdaderamente complicada su plasmación práctica era precisamente la vinculación que se había forjado entre nacionalismo vasco y antifranquismo, favorecida tanto por la propia dictadura —que, por su rechazo al reconocimiento de una personalidad política propia diferenciada de la españolista, tendía a politizar en un sentido antifranquista toda expresión de vasquismo— como por el paulatino proceso de encuentro entre nacionalismos no estatales y antifranquismo. Encuentro atestiguado por la asunción de las reivindicaciones básicas del primero por parte de la gran mayoría de organizaciones del segundo, pero también —y más importante todavía— por la orientación netamente antifranquista de la mayoría de cuantos trabajaban en pos del nacionalismo vasco, fenómeno que probablemente ya no tenía marcha atrás: de haber sido posible en algún momento para el franquismo incorporar bajo su paraguas los intereses de cierto vasquismo, ya no lo era entonces.

Con respecto a la práctica armada, además, antes de que la dictadura tomara conciencia de las consecuencias de la espiral en la que estaba inmersa, su política policial le estallaría en las manos, en pleno centro de Madrid.

CLAUDIO COELLO

El 20 de diciembre de 1973, un atentado de ETA(V) ponía fin a la vida del presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco, que había asumido el cargo tras la crisis ministerial del mes de junio. La acción encajaba plenamente en la dinámica de “golpe por golpe” que estaba empezando a caracterizar la relación entre el franquismo y la organización armada: el 6 diciembre otro militante etarra, Josu Artetxe, había muerto a tiros de la Policía Armada en un piso en Altza (San Sebastián), suceso que “dio mayor impulso y fuerza a la decisión tomada” de atentar contra el presidente del Gobierno⁶³. Aun así, el atentado fue sobre todo el fruto de un cúmulo de casualidades. Según el relato de un integrante del comando Txikia —testimonio que nos da una idea de cómo la clandestinidad más estricta y los limitados medios y condicionantes que esta impone constreñían la actuación de ETA(V)—, la decisión de atentar de alguna manera contra Carrero se tomó después de comprobar que era cierta una información que había llegado fortuitamente a la organización y según la cual el entonces todavía vicepresidente asistía todos los días a misa de nueve en la iglesia de los jesuitas de la calle Serrano de Madrid. “Lo normal parece que debería ser al revés: hay una necesidad, se hacen unos análisis y después se va a buscar la información... pero los hechos se produjeron así”⁶⁴.

La muerte de Carrero cobraba importancia no solo porque constituía el primer atentado mortal contra una alta autoridad del Estado desde los inicios de la dictadura, sino también porque denotaba la “preparación” de ETA “para ‘acciones’ de suma importancia” y, sobre todo, “la extensión de sus actos terroristas fuera del País Vasco”⁶⁵. Ya a principios de 1973, la JSP de Bilbao había hecho constar que no podía descartarse “la posibilidad de que esta facción terrorista [ETA] realice algún acto no ya en las Vascongadas, sino incluso en Madrid o

en cualquier otro punto de España”⁶⁶, amenaza que el SECED habría advertido algo antes⁶⁷. Tras el atentado contra el almirante, un boletín policial constataba “el peligro que supone el que elementos de esta organización se encuentren domiciliados en ciudades fuera de esta región [...] y la dificultad de controlar todos sus movimientos”. El mismo documento destacaba la entrada en contacto de ETA(V) con núcleos universitarios de Barcelona, Zaragoza y Valencia, entre otras ciudades⁶⁸, realidad que se consolidaría con la presencia de comandos polimilis en Madrid y Barcelona en 1974 y 1975⁶⁹. También existió, en ese contexto, colaboración con algunas organizaciones independentistas, hasta el punto que, algo exageradamente, el PSAN-p sería reprobado por otros grupos por su “papel de mano de obra gratuita para ETA-pm”⁷⁰.

Además de causar un gran estupor, la muerte de Carrero propició una muy airada reacción entre los círculos de poder de la dictadura. Según una percepción generalizada, los últimos días de 1973 supusieron “la más alta cota de tensión moral y política de las últimas décadas”⁷¹. Un protagonismo especial adquirió la voz del ultrafranquismo, que en lo sucesivo tomaría una relevancia pública cada vez mayor. Ese sector veía en el atentado contra el jefe del Gobierno la confirmación de su visión catastrofista sobre el futuro de España, en la que toda muestra de disensión formaba parte de un mismo propósito “subversivo” —visión, por otra parte, que no difería en exceso de la del propio Carrero o de la de su sucesor en el cargo, Carlos Arias Navarro. Así, el militar Luis Cano Portal veía en la deflagración de la calle Claudio Coello esquina con Maldonado la confirmación de las opiniones de aquellos que, como él mismo, venían clamando que “era preciso poner coto de una vez a los desmanes de los criminales de acción”, pero, sobre todo, a los de aquellos que “son peores”, “los criminales de ideologías”⁷². La instrucción dictada por el director general de la Guardia Civil, Carlos Iniesta Cano, en la que instaba a todas las fuerzas a su cargo a

actuar “enérgicamente sin restringir ni en lo más mínimo el empleo de sus armas” ante elementos “subversivos” o cualquier alteración del orden público, reflejaba también la tensión existente entre las autoridades de la dictadura⁷³.

Otro de los blancos predilectos de las iras tanto del ultra-franquismo como de los responsables políticos del régimen lo constituía el Gobierno francés, al que se achacaba pasividad en la persecución de los miembros de ETA(V). Especial indignación levantó la rueda de prensa que la organización dio el 28 de diciembre en Burdeos ante medios internacionales. En una protesta en muy duros términos realizada por el embajador español en Francia y futuro ministro de Asuntos Exteriores franquista, Pedro Cortina Mauri, Madrid identificaba “de manera irrefutable” a una lista de supuestos implicados en la muerte de Carrero, de los que posteriormente reclamaría la extradición, y reiteraba la petición de alejamiento de la región fronteriza de otra lista de refugiados —los cuales tenían en el territorio francés “una especie de santuario que sirve de base de sus operaciones”— entregada con anterioridad al Gobierno vecino⁷⁴. Como respuesta, el Consejo de Ministros francés acordó inmediatamente la disolución de “todas las asociaciones o grupos cuyo objetivo sea atentar contra la integridad del territorio nacional” (entre ellas, el grupo *abertzale* Enbata)⁷⁵, así como la efectuación de varias detenciones y un registro en la sede de la asociación Anai Artea. Francia procedería asimismo a imponer una asignación de residencia a varios refugiados “conocidos por sus actividades en el seno de los movimientos autonomistas vascos”, lo que provocó un encierro en huelga de hambre en la catedral de Bayona⁷⁶.

Únicamente quedaría en suspenso la demanda judicial de extradición de las 10 personas a las que el franquismo atribuía —sin aportar pruebas concluyentes— alguna participación en el atentado contra Carrero. Según Jean Taittinger, ministro de Justicia del Gobierno conservador de Pierre

Messmer, la petición española omitía deliberadamente los “móviles indiscutiblemente políticos” que animaban a los militantes de ETA, por lo que no podía justificarse la demanda a partir de la calificación de derecho común de los hechos. El “carácter político flagrante” de la petición la convertía en “inadmisible”, tanto en aplicación de la convención francoespañola sobre extradición como de la legislación francesa en la materia⁷⁷. El mismo Cortina había dejado entrever a los franceses, ya en calidad de ministro de Exteriores del gabinete Arias, que el Gobierno español no se hacía ilusiones sobre esa petición y que aquello que realmente consideraba importante era la aplicación de medidas de fijación de residencia y vigilancia⁷⁸.

Lejos de constituir un “santuario” donde los miembros de ETA gozaban de plena libertad, Francia jugaba más bien el papel de comparsa en la represión del régimen de Franco contra los militantes de la organización armada, e incluso contra el nacionalismo vasco. Ya en 1971 y 1972 las autoridades francesas habían prohibido las conmemoraciones del Aberri Eguna, contexto en el que se sitúa la radicalización del grupo de jóvenes que constituiría la organización armada Iparretarrak⁷⁹. Por otra parte, la naturaleza dictatorial del franquismo confería a la colaboración de Francia un carácter de dudosa adecuación a los principios del Estado de derecho. No es extraño, por ello, que esa actitud fuera motivo de controversia dentro del país. La Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas (OFPRA) no había dudado en señalar en repetidas ocasiones que las fijaciones de residencia a ciudadanos españoles —1.200 de ellos domiciliados en el departamento de los Pirineos Atlánticos⁸⁰— que venían aplicándose desde algunos años atrás constituían una violación de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados⁸¹. También desde ese mismo organismo se había alertado, en mayo de 1972, sobre las denuncias recibidas de los refugiados vascos por la cooperación entre las policías

francesa y española, sobre todo, a partir del proceso de Burgos. Según denunciaba el director de la OFPRA al ministro de Exteriores francés, esa colaboración policial iba "mucho más allá de la persecución y la represión de infracciones de derecho común para extenderse al dominio político", hasta el punto de que "una oficina de la policía española disimulada bajo la apariencia de una compañía comercial había sido instalada en San Juan de Luz"⁸² (hay que suponer que con la aquiescencia del ejecutivo francés, que por lo menos había recibido esta información al respecto). Unos meses después, con motivo de una investigación llevada a cabo por la OFPRA sobre la muerte de Jonan Aranguren, su director insistía sobre el asunto, señalando que la Guardia Civil "armada y uniformada ha intervenido recientemente, y por lo menos en dos ocasiones, sobre territorio francés"⁸³.

Las reclamaciones españolas se veían, por otra parte, aquejadas por el cobijo que el régimen de Franco había dado a miembros de la OAS, tanto antes como después de la guerra de Argelia. Distintos lugares de España sirvieron de refugio a prófugos antigaullistas, y el país acogió a una comunidad *pied-noir*, mayoritariamente radicada en Alicante, de alrededor de 30.000 personas⁸⁴. Los franceses fueron en todo momento conscientes del amparo que el franquismo brindó a los miembros de la OAS, con cuya causa el régimen español simpatizaba (aunque evitara expresar esa proximidad públicamente). Su presencia en España fue utilizada, por otro lado, como moneda de cambio por el régimen de Franco, lo que paradójicamente propició un cierto acercamiento a París. Aun así, Francia no solamente fue consciente de ese doble juego, sino que participó de él y tuvo constancia en todo momento de los movimientos de la OAS en el país vecino⁸⁵. Nada de ello parecía formar parte de la memoria del franquismo, hasta el punto de que, en una reunión con el embajador francés en Madrid mantenida poco después de la muerte de

Carrero, el subsecretario de Exteriores español, Gabriel Fernández de Valderrama, se preguntaba, al protestar por la rueda de prensa ofrecida por ETA en Burdeos y después de detallar las medidas tomadas por España contra miembros de la OAS en años anteriores, por qué Francia rechazaba hacer lo que el franquismo había aceptado entonces a petición de De Gaulle⁸⁶.

Más allá de exabruptos y desencuentros diplomáticos, la ira del régimen ante la muerte de Carrero Blanco se haría pronto bien palpable. Prácticamente un centenar de personas fueron detenidas inmediatamente después del atentado⁸⁷, y la opción de la "guerra sucia" empezó a tomar cuerpo entre los máximos responsables de Gobernación. En una entrevista celebrada el 26 de diciembre de 1973, el director general de Política Interior y cuñado de Arias Navarro, Antonio del Valle Menéndez, habría pedido a José Ignacio San Martín que el SECED estudiara la posibilidad de organizar comandos especiales contra ETA, y ofreció un edificio como centro de formación. Ya algún tiempo antes, el jefe de la inteligencia española habría presentado a Carrero una propuesta en ese sentido, en la que se preveía la creación de una "escuela de técnicas especiales" para el adiestramiento de comandos progubernamentales⁸⁸. El propio ministro de Educación del Gobierno presidido por Carrero, el peripatético Julio Rodríguez, se ofreció al jefe superior de Policía de Madrid, Federico Quintero, para "ir donde la policía, como tal policía, no pudiese actuar"⁸⁹, un tipo de actuaciones que de hecho ya se estaban produciendo más o menos esporádicamente. Así, por ejemplo, Juan María Bandrés (uno de los abogados defensores en el proceso de Burgos y letrado habitual de presos políticos) había sido objeto de amenazas reiteradas y de varios ataques⁹⁰. Además de las personas identificadas con el independentismo vasco, las librerías que vendían libros prohibidos por la censura y los sacerdotes progresistas serían asimismo objeto prioritario de esas acciones, que fueron cobrando fuerza a medida que la dictadura se veía cada vez más acorralada.

Igualmente en el contexto de nerviosismo desatado a raíz del atentado mortal contra Carrero, al que se sumaba la indignación por la muerte de un miembro de la Policía Armada el 1 de mayo anterior, cabe enmarcar el agarrotamiento del joven militante autónomo Salvador Puig Antich, el 2 de marzo de 1974. Detenido el 25 de septiembre de 1973 en una caída desencadenada tras un atraco realizado por el MIL-GAC en Bellver de Cerdanya, Puig Antich había sido condenado a muerte como supuesto autor de los disparos mortales que recibió el subinspector del Cuerpo General de Policía Francisco Anguas durante el forcejeo que precedió a su detención en Barcelona, aunque el origen de esos disparos no estaba claro. A principios de enero de 1974, el mismo gobernador civil de Barcelona, Tomás Pelayo Ros, había transmitido por carta al vicepresidente primero y ministro de la Gobernación del gabinete Arias, José García Hernández, sus dudas sobre "si los disparos que recibió el cuerpo del policía Sr. Anguas procedían todos ellos del arma empuñada por Puig Antich, puesto que no sé si está suficientemente demostrado cuántas veces disparó". Pelayo Ros recogía de esa manera los argumentos de la defensa, que en el juicio había afirmado "que en el tiroteo que se occasionó en el lugar de autos no se podía asegurar de dónde provenían la totalidad de los disparos, incluso si alguno de los que occasionó la muerte del policía provino de alguno de sus compañeros, nerviosos por los hechos"⁹¹.

Para contrarrestar la "campaña difamatoria" exterior contra la sentencia de muerte dictada contra Puig Antich, el régimen aduciría, entre otros argumentos, que las penas impuestas en el consejo de guerra eran las mismas que se derivaban de la aplicación de la jurisdicción ordinaria⁹², así como que la competencia del fuero castrense en el caso se ajustaba plenamente a las reformas legales introducidas en noviembre de 1971⁹³, lo que, por otro lado, evidencia la limitación de tales reformas. Contribuyó a la tranquilidad de la dictadura el amparo tácito que le prestaron algunas cancillerías

occidentales. En un acto organizado por el American Club en la capital española, el embajador británico en Madrid, John Russell, afirmó que no podía hacer otra cosa que suscribir la recomendación efectuada por el duque de Wellington al inicio de las guerras carlistas: convenía dejar a los españoles resolver sus asuntos por ellos mismos⁹⁴. Y tanto los conservadores británicos —que acababan de perder el Gobierno en favor del laborista Harold Wilson— como los gaullistas franceses —entonces mayoría gubernamental— se abstuvieron en la votación en el Parlamento Europeo de una relativamente comedida resolución motivada por la ejecución de la pena de muerte dictada contra Puig Antich y la orden de expulsión impuesta al obispo de Bilbao, Antonio Añoveros⁹⁵. No en vano la actitud del Gobierno francés fue objeto de duras críticas en el Hexágono. Tras el agarramiento de Puig Antich, el escritor Pierre Bourgeade denunciaba desde las páginas de *Le Monde* el establecimiento de “estrechos vínculos” con la España franquista bajo la presidencia de Pompidou, y se preguntaba: “¿Puede esta España tener, por pocos que sean, vínculos privilegiados con Francia?”⁹⁶.

Precisamente en Francia germinaría, a finales de 1973 y al calor de la solidaridad con los integrantes del MIL-GAC detenidos, una coordinación de grupos autónomos a la que se dio el nombre de GARI. Activos durante 1974, los GARI y los GAI (siglas adoptadas en algunas acciones no asumidas colectivamente) realizaron varios atentados sin consecuencias mortales y asaltos a entidades bancarias, principalmente en Francia. Una de sus acciones más espectaculares fue el secuestro del director en París del Banco de Bilbao, Ángel Baltasar Suárez, el 3 de mayo de 1974 (liberado 19 días después, tras la entrega de una suma económica). Aunque los GARI se autodisolvieron como tales en agosto de ese año, varios de los grupos que los integraron continuaron activos⁹⁷.

La radicalización que, con distintos matices y desde perspectivas ideológicas diversas, representaban organizaciones

como FRAP y FAC o los grupos autónomos tuvo su correlato en unas altas peticiones fiscales para los acusados de actos de violencia. Más allá del caso de Puig Antich, también contra tres de los procesados por el atentado contra el consulado francés en Zaragoza el fiscal pidió la pena de muerte, aunque las condenas fueron finalmente de 30 años de prisión⁹⁸. Y miembros del FAC juzgados en consejo de guerra en septiembre de 1972 habían sido condenados a penas de 30 y 20 años⁹⁹. A su vez, la dureza punitiva del régimen constituía un pretexto idóneo para la reafirmación en sus postulados de los que se habían aproximado a la práctica armada. Según la interpretación de los GARI, la materialización de la ejecución de Puig Antich había probado “la ineeficacia de todas las protestas pacifistas”, por lo que, “ante el riesgo de nuevas ejecuciones de militantes revolucionarios y para enfrentarse a la ola de represión contra el movimiento revolucionario español especialmente en Cataluña y Euzkadi”, era preciso pasar a la acción¹⁰⁰. En una nueva condena ejemplar, en julio de 1974 los integrantes del MIL-GAC Oriol Solé Sugranyes y Josep Lluís Pons Llobet fueron sentenciados en juicio militar a 46 y 21 años de prisión, respectivamente¹⁰¹.

Paralelamente, parecía ganar terreno el malestar entre algunos sectores del Ejército por su implicación en la represión de la oposición y la consiguiente pérdida de prestigio para el cuerpo, presente por lo menos ya desde el proceso de Burgos, y cada vez eran más las precauciones tomadas para evitar la conversión de los consejos de guerra en plataformas reivindicativas al servicio del antifranquismo. Un documento de la Segunda Sección del Estado Mayor de la IV Región Militar referente a los juicios contra militantes del MIL-GAC y por los hechos de la térmica de Sant Adrià de Besòs señalaba la necesidad de tomar medidas para evitar “cualquier incidente” durante la celebración de las vistas. Partiendo de la experiencia de los consejos celebrados en esa misma Región

Militar en septiembre de 1972 contra miembros del FAC y del PCE(i), se recomendaba, respecto al presidente del tribunal, “‘imponerle’ perfectamente en su misión cuanto antes”, “elegir capitanes resolutivos” para los puestos de vocal y procurar, en el caso del ponente, la realización de “entrevistas previas con el presidente, para concretar y relacionar posibles actuaciones de la defensa, que se salgan del tema concreto, para cortarlos sin necesidad de consulta durante el consejo”. Como previsiones generales, debería contemplarse asimismo “la asistencia al consejo de diverso personal de probada rectitud patriótica con el objeto de restar puestos a posibles correligionarios de los procesados”, así como “tener previstas las reacciones del Colegio de Abogados y otras entidades”¹⁰².

Ese tipo de prevenciones eran altamente significativas, en la medida que ponían de relieve que el régimen ya no podía reprimir al antifranquismo sin que se viera resentida la opinión de una parte de la población sobre la dictadura. Cada vez resultaba más manifiesta tanto la extensión del disentimiento político como el éxito de los núcleos militantes en la articulación de un consenso social relativamente amplio a su alrededor. El propio Arias Navarro había confesado a José Ignacio San Martín, al despedirse de él como jefe del SECED a principios de 1974 —cargo en el que sería relevado por Juan Valverde—, que la “subversión” ya no era cosa de cuatro “cacos”, sino que “hoy hace subversión el señor que tiene usted al lado en la iglesia”¹⁰³. Precisamente en el marco de la actuación del SECED en el País Vasco fue planteada la posibilidad de otorgar indultos a exiliados o condenados en consejos de guerra sin delitos de violencia contra las personas¹⁰⁴, propuesta que certificaba el perjuicio para el régimen de la imposición de altas condenas por parte de la justicia militar a personas juzgadas por delitos políticos.

Sin embargo, esas voces convivían con otras que insistían en la necesidad de acentuar la represión incluso por

encima de las garantías legales reconocidas. En junio de 1972, por ejemplo, la JSP de Bilbao lamentaba la aplicación de la libertad provisional bajo fianza, según lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a algunos de los detenidos con motivo del secuestro de Lorenzo Zabala, lo que, según se argumentaba, podría ser aprovechado por estos para escapar de la justicia e “incrementar el número de ‘liberados’ o terroristas”¹⁰⁵. Y parecido lamento hacía suyo, año y medio después, el gobernador civil de Vizcaya¹⁰⁶. Por otra parte, la única reforma legislativa —de carácter técnico, derivada de la Ley 44/1971— introducida esos años tendió más bien al endurecimiento punitivo, al operar como un instrumento de cerco a la colaboración prestada a los activistas armados, fenómeno que se había consolidado de manera tangible en el País Vasco. Así, la Ley 4/1973, de 17 de marzo¹⁰⁷, incluyó los delitos de “terrorismo” entre aquellos en los que la colaboración en la fuga del autor de los hechos punibles era considerada como un delito de encubrimiento, circunstancia que hasta entonces únicamente sucedía en caso de “ser el delincuente reo de traición, delito contra el Jefe del Estado, espionaje y contra el derecho de gentes, Jefe de rebelión o sedición militar o reo notoriamente habitual de otro delito” (art. 199 del Código de Justicia Militar, al que se daba nueva redacción). No obstante el carácter eminentemente técnico de la modificación, esta evitaba cualquier enmienda en la preeminencia del fuero militar y, en cambio, endurecía el tratamiento penal de los colaboradores de organizaciones armadas.

PUERTA DEL SOL

La obligada crisis de gobierno posterior a la muerte de Carrero Blanco, solamente seis meses después del último reajuste ministerial, propició una reorganización en el seno de los organismos policiales y de inteligencia del régimen. El

nombramiento de José García Hernández, que figuró entre las propuestas de los ultrafranquistas para formar parte del gabinete como vicepresidente primero y responsable de la cartera de Gobernación¹⁰⁸, indicaba que el orden público estaría entre las principales prioridades del nuevo Gobierno Arias. Ese mismo mes de enero de 1974, José Ignacio San Martín dejó su puesto al frente del SECED en beneficio de Juan Valverde, quien, a su vez, confiaría a Andrés Cassinello la dirección de la división de operaciones del organismo. En marzo, José Sainz dejó la JSP de Bilbao (donde le sustituiría Enrique de la Hoz) para ocupar el puesto de comisario general de Investigación Social en la Dirección General de Seguridad, cuyo nuevo director en sustitución de Eduardo Blanco era, desde febrero, el militar Francisco Dueñas Gavilán. Con el objetivo de combatir a las organizaciones “de carácter clandestino terrorista”, Sainz asumió, además, la coordinación del orden público en las provincias más directamente afectadas por la presencia de ETA: Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra y la zona fronteriza con Francia de las de Huesca, Lérida y Gerona¹⁰⁹. En mayo, José Vega Rodríguez fue designado nuevo director de la Guardia Civil —algunas de cuyas fuerzas serían reorganizadas territorialmente para hacer frente a ETA— en sustitución de Iniesta Cano, quien pasó a la reserva, y en verano Mateo Prada Canillas asumiría el mando de la Capitanía General de la VI Región Militar (con sede en Burgos).

Esos cambios y nombramientos ejemplificaban la conversión de ETA en un problema de Estado, ya no circunscrito únicamente a la realidad vasca. Reveladoramente, la investigación del atentado contra Carrero recayó en el grupo de la Brigada de Investigación Social de Madrid hasta entonces dedicado al “comunismo”, reciclado para hacer frente al “terrorismo”¹¹⁰, y el paso de José Sainz (con un holgado currículum en la represión de la organización *abertzale*)¹¹¹ a Madrid fue interpretado como la demostración de que ETA había

empezado a preocupar a escala española y de que su presencia no sería pasajera. En respuesta a las preguntas de un periodista, y en un claro contraste con la opinión del antiguo máximo responsable de la DGS, Eduardo Blanco —quien en 1972 había declarado que ETA constituía “un problema efímero”¹¹²— el mismo Sainz admitía que el conflicto “durará años”, y añadía: “Nosotros podemos atajar, contrarrestar en parte la faceta terrorista. Pero la solución [...] no es únicamente policial... [...] Puede ser política, puede ser social, puede ser de educación, etc., etc. Lo comprende todo”¹¹³.

Uno de los principales problemas que tendría que afrontar el nuevo responsable directo de la lucha contra ETA era la ineeficacia y mala coordinación entre los distintos aparatos de información y represión de la dictadura. En un documento sin fecha exacta dedicado al “problema de la ETA y del separatismo vascongado”, se advertía: “No hay unidad de mando ni entre la Policía y la Guardia Civil, ni siquiera entre cualquiera de estos cuerpos en cada una de las provincias afectadas por el problema”. Y todavía: “La Policía dispone de menos automóviles que la ETA y hasta encuentra dificultades para conseguir autorización para el uso de matrículas usadas. Los medios de comunicación son muy defectuosos [...] faltan dispositivos de seguridad y de comunicación rápida”¹¹⁴. Según el testimonio de un excomisario, la DGS actuaba a su aire, sin tener en cuenta las comisarías territoriales, y la descoordinación “se acentuaba aún más con la Guardia Civil”, lo que “produjo numerosos fallos y situaciones espantosas de enfrentamientos entre los propios agentes”. “Todo parecía fuera de control. No había un plan pre establecido para hacer frente al fenómeno terrorista y cada cual actuaba por su cuenta sin directrices claras. Las Jefaturas, los grupos dentro de las Jefaturas y los Servicios Centrales, todos campaban a su aire y operaban de manera descoordinada y caótica”¹¹⁵. Los errores policiales abrazaban también otros ámbitos, como el de la vigilancia en la custodia de

detenidos. Así, por ejemplo, en septiembre de 1973 el miembro de ETA Iñaki Asteasuinzarra Pagola conseguía huir de los calabozos de la Guardia Civil en San Sebastián¹¹⁶, y en julio de 1974 Jon Urzelai era liberado por un comando cuando se encontraba en el Hospital Provincial de San Sebastián¹¹⁷. A todo ello cabía añadir la persistente “penuria” en las dotaciones policiales denunciada por sus responsables¹¹⁸.

En parte por esas carencias y por el deficiente conocimiento sobre la realidad de la organización armada, la represión policial contra ETA(V) tenía a una notable amplitud y ausencia de precisión. En marzo de 1974, el embajador francés en Madrid anotaba que entre el centenar de supuestos integrantes de la organización —cuatro decenas de ellos estudiantes— detenidos a principios de ese mes no figuraba, al parecer, ningún liberado¹¹⁹. Ante tal acoso, el atentado mortal contra el jefe del SIGC de la Guardia Civil de Azpeitia, Gregorio Posadas, el 3 de abril, ratificaba a la organización armada en su opción de lucha. Si el atentado contra Carrero, inmediatamente posterior a la muerte del etarra Josu Artetxe, había sido planteado como una afirmación del “camino que consecuentemente con nuestros planteamientos hemos decidido tomar para aniquilar toda opresión”¹²⁰, la muerte de Posadas —quien “destacaba por su fanatismo y su brutalidad contra los patriotas vascos y militantes obreros”— había tenido por “móvil inmediato” la captura el mismo día en Pamplona del también militante de ETA(V) Koldo Iztueta. Gravemente herido durante su persecución por parte de un aparatoso despliegue policial que terminó con su detención e inmediato ingreso hospitalario, Iztueta permaneció un mes en estado de coma. Al reivindicar la acción contra Posadas, la organización sentenciaba: “Ningún asesinato o intento de asesinato de militantes revolucionarios vascos quedará impune [...]. Las posibilidades de una respuesta inmediata han quedado patentes”¹²¹. La organización

¹⁵⁴

armada había convertido las referencias a la represión en una pieza central de su discurso político, que constitúa la justificación y racionalización a posteriori de la escalada de embestidas mantenida con el Estado. Asimismo, el atentado contra Posadas inauguró una línea de acciones hasta entonces inédita, los atentados mortales selectivos dirigidos contra personas sin una destacada relevancia política más allá del ámbito local. Acciones de este tipo resultaban técnicamente menos complicadas que los atracos o los secuestros, pero sus implicaciones respecto al nivel de confrontación armada y política eran mayores, por cuanto suscitaban una respuesta más enconada.

Atrincherado el régimen en su proceder policial, el 20 de mayo dos exmilitantes de ETA(V) que habían abandonado la disciplina de la organización, Roque Méndez y José Luis Mondragón, morían en una emboscada en la playa de Hondarribia, adonde habían llegado procedentes de suelo francés. Los dos exetarras habían sido engañados por un confidente policial, Jesús Arrondo Martín, *Cocoliso*, quien también viajaba en la embarcación, pero que significativamente salió ilesos¹²². El hostigamiento a que era sometida ETA(V) se haría también especialmente palpable a raíz de un atraco llevado a cabo el 31 de mayo en la factoría de Beasain de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles. Después de difundir que algunos de los implicados podrían haber tomado parte en el atentado contra Carrero, el régimen dispuso en los días posteriores un espectacular despliegue policial, dirigido in situ por el director general de la Guardia Civil, Vega Rodríguez. El 2 de junio, de resultas de un enfrentamiento a tiros con uno de los fugitivos en el transcurso de una batida en las proximidades de Ataun, un guardia civil resultó muerto.

Una de las principales consecuencias de la dureza y amplitud de la represión, que en 1974 provocó un gran número

de caídas, fue la agudización de las contradicciones entre lucha armada y movilización social, así como entre los distintos frentes de ETA(V). Pese a la autonomía de actuación que había adquirido en la práctica el Frente Militar, la repercusión de sus acciones abarcaba también al Frente Obrero, que quedaba ineludiblemente bajo la influencia de una represión cada vez más feroz¹²³. Las tensiones internas derivadas de las consecuencias de las acciones armadas —así como de la “posición de fuerza del Frente Militar”, fuente de un conflicto interno que la Operación Ogro no haría otra cosa que agravar—¹²⁴ estuvieron precisamente en la base del desgajamiento de la organización, en junio de 1974, de su Frente Obrero, tras meses de actuar en la práctica también por su cuenta. En octubre, algunos de sus militantes, radicados sobre todo en Guipúzcoa, formaron LAIA¹²⁵.

Mientras tanto, ETA(V) seguía quemando etapas en su progresión agitadora. El atentado contra Gregorio Posadas había contribuido a romper una frontera psicológica, al inaugurar un patrón de atentados mortales selectivos que hasta entonces había sido esporádico y delimitado de manera muy evidente a dos figuras que encarnaban la peor cara del régimen: Manzanas y Carrero (aunque junto al almirante hubieran muerto también su conductor y un policía). La nueva línea de actuación se veía favorecida por el alcance de la represión: en unas condiciones de hostigamiento absoluto, en las que cualquier movimiento comportaba un notable riesgo, las acciones de contundencia aparecían como una respuesta de supervivencia para mantener el pulso al régimen. El fiscal del Tribunal Supremo dejaba constancia en su memoria anual referente a 1974 del “cambio de táctica de la organización”, que si tal vez había realizado menos atracos y hecho menos uso de los explosivos, “desgraciadamente” recurrió “a otros procedimientos terroristas más graves y dolorosos”¹²⁶. Precisamente en el verano de ese año se proyectó el secuestro

de Luis Gómez-Acebo (cuñado del príncipe Juan Carlos) durante sus vacaciones en Zarautz, así como el de algunas figuras vinculadas al régimen en la Costa Azul (inicialmente se pensó en la hija de Franco y en el marqués de Villaverde; más tarde en algunas personalidades empresariales)¹²⁷. El Gobierno Civil de Guipúzcoa señalaba incluso la preparación de un atentado contra el presidente del Gobierno, Arias Navarro. También como ejemplo del salto cualitativo que estaba dando ETA(V) se destacaba, desde esa misma institución, “la sustancial mejora que habían introducido en su armamento al proveerse de la metralleta M-11 Ingram, de 9 mm corto, arma hasta entonces desconocida en España y que presupone admitir que esta organización ha perfeccionado notablemente su infraestructura y sus contactos en el extranjero”. Habrían facilitado esas adquisiciones los contactos internacionales con otras organizaciones armadas, como el IRA irlandés o el Frente de Liberación de Bretaña¹²⁸, con las que de hecho ETA(V) ya había suscrito un “llamamiento de solidaridad activa de todos los pueblos oprimidos”¹²⁹. En la misma línea, la organización *abertzale* había suscrito también un comunicado conjunto con Fatah y el Partido Democrático del Kurdistán, abogando por la constitución de “un *Frente Mundial de Pueblos Oprimidos* antiimperialista y anticapitalista (intercambio de información sobre experiencias revolucionarias respectivas, cooperación militar, etc.)”¹³⁰. Según informaciones de la DST (el servicio de espionaje interior francés), en 1972 se habría ratificado igualmente un acuerdo de coordinación, información y ayuda material entre vascos, bretones, irlandeses y kurdos¹³¹.

El peldaño definitivo, después del cual sería difícil volver atrás, se subiría el 13 de septiembre de 1974. La bomba colocada aquel día en la cafetería Rolando de la madrileña calle del Correo, cercana a la Puerta del Sol, se saldaría con un balance final de 13 personas muertas y unos 80 heridos. Tal como el franquismo estaba llevando su lucha contra ETA(V) hasta las

últimas consecuencias y por todos los rincones del territorio, ETA(V) llevaba ahora el conflicto al corazón de la represión: la elección de la cafetería Rolando, muy cercana a la sede de la DGS —donde se habría pensado inicialmente en atentar—, se debía a que era frecuentada por agentes de policía, si bien entre las víctimas mortales solamente había una funcionaria administrativa del Cuerpo General de Policía. Entre las razones que motivaron la acción había la voluntad de venganza por las detenciones y muertes que estaban sufriendo los militantes de la organización¹³². Justamente dos días antes, Jon Urzelai, liberado en julio cuando se encontraba en el Hospital Provincial de San Sebastián, había sido muerto en Zorrotza (Bilbao) en el transcurso de un tiroteo con guardias civiles. Como consecuencia de las heridas producidas en un tiroteo con militantes de la organización armada el mismo día 11 en que Urzelai había sido abatido en Bilbao, pero en un escenario distinto de la ciudad (la calle Doctor Areilza), el día 15 moriría también un guardia civil.

Ya en 1972, la organización había anticipado las posibles consecuencias de acciones armadas con carácter indiscriminado. En una documentación incautada muy probablemente después de las muertes de Lekeitio en septiembre de aquel año, la dirección respondía negativamente a una propuesta del Frente Militar de realizar una “campaña contra el turismo”, con el argumento de que, dados los limitados recursos de los que se disponían, para llevarla a cabo serían necesarias una serie de acciones coordinadas, pero demasiado reducidas en número para ser efectivas. “Esas acciones lógicamente, y al ser escasas, deberían ser muy duras y causar muertos, por lo cual la campaña además de ser impopular para el pueblo español (que en gran parte vive del turismo) lo sería también entre el pueblo vasco y a nivel internacional y el Estado vería justificada una intensa represión con abundantes torturas”¹³³. Y eso fue precisamente lo que ocurrió tras la explosión de la Puerta del Sol. Así, a pesar de la masiva asistencia a los funerales de Urzelai¹³⁴

y de las iniciales muestras de relativización de las repercusiones del atentado en algunos sectores¹³⁵, las consecuencias de la deflagración desbordaron a los dirigentes de ETA(V), que, ante el clima general de rechazo suscitado, terminaron por desmarcarse claramente de ella, no sin importantes disputas sobre la conveniencia de asumir o no la autoría.

De hecho, el atentado serviría como catalizador de la división interna que, dejando de lado el conflicto abierto con el Frente Obrero, había empezado a gestarse en el seno de ETA(V) en la primera mitad de 1974 como consecuencia de la implantación de una nueva estructura organizativa a partir del doble principio de diferenciación de militancia armada y política en la base, y su coordinación por arriba a cargo de un único responsable politicomilitar de zona, lo que suscitaría el desacuerdo de un sector del Frente Militar¹³⁶. Fruto de esas discrepancias, y en el contexto de la polémica interna en torno a la oportunidad de reivindicar el atentado de la calle del Correo —que habría sido realizado sin el conocimiento de la dirección—¹³⁷, en octubre se materializó la escisión del Frente Militar (en adelante conocido como ETA-militar). El resto del aparato organizativo y una amplia mayoría de la militancia permanecieron en ETA-politicomilitar. El impacto de la clandestinidad y de la represión estatal eran aspectos determinantes en todo ese debate, así como en las reticencias que previamente habían llevado al desgajamiento del Frente Obrero: “Como había sucedido en ocasiones anteriores la clandestinidad obligaba a que los militantes asignados a diferentes tareas no tuvieran espacios comunes de encuentro y eso hacía que dentro de las estructuras se alimentara una cierta endogamia ideológica que llevaba a acercar posiciones con quien se compartía militancia cotidiana y a magnificar las diferencias con quien no se tenía una relación habitual”¹³⁸. Con todo, desde la perspectiva del régimen, la represión continuaba siendo en buena medida ineficaz, toda vez que, “con

una responsabilidad penal mínima [los militantes de ETA] optan por ponerse en clandestinidad y exiliarse en Francia [...] antes de esperar a su detención”¹³⁹.

La colaboración con ETA(V) de Eva Forest y Antonio Durán—este último vinculado a las CC OO—, así como el hecho de que en uno de los armarios secretos encontrados en el domicilio en Madrid de Forest y su marido, el escritor Alfonso Sastre, se hubiera supuestamente encontrado propaganda del PCE, fueron utilizados por el régimen para vincular a los comunistas en el atentado de la calle del Correo. En esa línea, en la presentación el 16 de septiembre de su memoria anual, el fiscal del Tribunal Supremo, Fernando Herrero Tejedor, consideraba probada la autoría de ETA en el atentado contra Carrero, pero no descartaba la implicación de algún otro grupo¹⁴⁰. Según el embajador francés en Madrid, “esta tentativa de amalgama [...] pretende desacreditar al PCE y combatir sus intentos de presentarse bajo un aspecto tranquilizador”¹⁴¹. Por lo que respecta a la actitud de las autoridades francesas, el mismo septiembre de 1974 accedieron a la petición española de retirar de la venta el libro *Operación Ogro*, en el que el comando encargado del atentado contra Carrero Blanco relataba —en una entrevista realizada bajo seudónimo precisamente por Eva Forest— cómo había llevado a cabo la acción¹⁴².

Desprovistas de respuestas efectivas ante la pérdida de apoyos sociales y desconcertadas por el creciente clima de violencia que vivía el país, las autoridades franquistas reaccionaron al atentado de la cafetería Rolando de la única forma que podían: con una huida hacia adelante que ratificaba los principios que habían guiado la política seguida contra ETA y las demás organizaciones armadas. El jefe del Estado Mayor de la Guardia Civil, Sáenz de Santa María, afirmaría refiriéndose al atentado: “Aquel día me reafirmé en la idea de que con personas capaces de hacer una cosa así no se podían tener contemplaciones de ningún género”¹⁴³. Una operación de la benemérita de finales de octubre da cuenta de las prácticas de las fuerzas policiales de la

dictadura. El día 29 por la tarde, tras la caída de un compañero suyo, el militante de ETA-pm Ignacio Iparragirre fue abordado cuando acudía a una cita en un bar de Pasaia. Al ser sorprendido por los guardias civiles, se entabló un tiroteo en el que quedaron heridos un integrante del cuerpo e Iparragirre. Hubo tiempo de interrogarle —lo que permitió la detención de otros tres miembros de la organización— antes de que Iparra y el guardia civil murieran aquella misma noche¹⁴⁴.

A finales de 1974 era ya perceptible que el ciclo político inaugurado dos años antes tenía difícil marcha atrás: tanto ETA(V) como el franquismo habían montado en un mismo tren solo con billete de ida. Si la organización *abertzale* normalizó durante el trayecto los atentados mortales, la dictadura hizo de la persecución hasta las últimas consecuencias de los militantes armados la pauta de su proceder policial. Pero, por otro lado, y ese era el factor determinante, la amplia ola movilizadora que estaba levantándose por aquellos mismos años —con un destacado protagonismo de las huelgas y las protestas en el País Vasco— abocaría al régimen a una vasta operación represiva. Más allá de la enconada dinámica de enfrentamiento armado que se había asentado, fue esa movilización —y la decantación de actitudes hacia el antifranquismo que reflejaba— lo que empujó definitivamente al dictador hacia un callejón sin salida. Franco ya no disponía de alternativa: quebrado el consenso, solamente le quedaba el zarpazo.

NOTAS

1. JSP de Bilbao, "Memoria del año 1971", Bilbao, 8 de abril de 1972, AGCV.
2. SIGC de la 551^a Comandancia, "Resumen de actividades. Subversivas. Religiosas. Laborales", San Sebastián, 31 de diciembre de 1971, AHPC, Gobierno Civil, c. 3677.
3. "Hemos secuestrado a Zubala, ¿por qué?", *Zutik*, 63, 1972, p. 3.
4. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1972", San Sebastián, marzo de 1972, AHPC, Gobierno Civil, c. 3677.
5. JSP de Bilbao, "Memoria del año 1971", Bilbao, 8 de abril de 1972, AGCV.
6. Gurutz Jáuregui, "ETA: orígenes...", p. 260.

7. "Era más fácil ser alguien en ETA habiendo tenido un tiroteo, una escapada o alguna acción. El elemento dedicado a la teorización, o simplemente a la divulgación de las ideas de la organización, chocaba en un ambiente dominado por el activismo armado en un contexto de fuerte represión". Ángel Amigo, *Pertur. ETA 71-76*, p. 63.
8. *Barro y asfalto*, San Juan de Luz, Euskal-Elkargoa, 1980, p. 283.
9. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo...*, vol. I, *Introducción a la historia...*, pp. 368 y 373.
10. José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, pp. 141-142.
11. Un informe de febrero de 1972 la caracterizaba como "la más peligrosa, terrorista y activa de cuantas organizaciones [...] luchan en la clandestinidad para lograr la independencia de la utópica nación denominada 'Euzkadi'". El documento, que constitúa una muestra de la alarma que había generado el secuestro de Zabala, hacía un repaso a la trayectoria de ETA desde sus orígenes. "Informe. Sobre la organización terrorista 'ETA' (Euzkadi Ta Azkatasuna)", s/l, febrero de 1972, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 982, carp. 4.
12. "Decreto 511/1972, de 3 de marzo, por el que se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 2 del Decreto 245/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización de la Presidencia del Gobierno", BOE, 60, 10 de marzo de 1972, p. 4213.
13. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 39 y 44.
14. Sobre la estructura y ámbitos de atención del SECED, véanse José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, p. 46, y Antonio M. Díaz Fernández, *Los servicios de inteligencia...*, pp. 160-163 y 498-499.
15. Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, pp. 52-55.
16. OPEBI [Oficina Provincial de Enlace de Bilbao], "Aberri Eguna 73", Bilbao, 30 de marzo de 1973, AGCV.
17. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 67 y 46.
18. Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, pp. 52 y 55-57 (la cita, en p. 57).
19. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, pp. 48 y 24; Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, pp. 53-55 y 46.
20. Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, p. 56.
21. *Boletín Informativo Regional*, s/n, 5 de marzo de 1972, AGCV.
22. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María. El general que cambió de bando*, Madrid, Temas de Hoy, 2004, pp. 90-91 y 86.
23. *Harry-Walker: 62 días de huelga*, Barcelona, Trabajadores de Harry-Walker, 1971, pp. 40-41.
24. Sergi Rosés Cordovilla, *El MIL: una historia política*, Barcelona, Alikornio, 2002, pp. 76, 89-91 y 95-101. Siguiendo una lógica parecida, existieron en la SEAT, primero, un denominado Grupo de Autodefensa Ruiz Villalba (en referencia al trabajador de esa empresa muerto por la policía en octubre de 1971) y, años más tarde, un Ejército Revolucionario de Ayuda a los Trabajadores (ERAT). Ibíd., pp. 145-146 y 166, nota 34. Sobre el mencionado núcleo precursor del MIL-GAC, véase el testimonio de Jann-Marc Rouillan, *De memoria (I). Los comienzos: otoño de 1970 en Toulouse*, Barcelona, Virus, 2009.
25. En julio de 1971, un militante acusado de ser un infiltrado policial fue encontrado muerto en Sant Fost de Campsentelles, cerca de la capital catalana. Con todo, tras la escisión ese mismo mes de julio del núcleo que daría lugar al PCE(i)-lp, de orientación más radical, la organización tomó una nueva línea más propensa a la movilización y alejada del referente insurreccional. José Luis Martín Ramos, "Los orígenes...", pp. 68-71.
26. "Explosión de un artefacto, con muerte de un guardia civil", nota informativa de la JSP de Barcelona, Barcelona, 7 de marzo de 1971, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 140.

27. Blai Manté, *FAC. Front d'Alliberament Català. Sabotatges per la independència (1966-1977)*, Barcelona, Base, 2009, pp. 28 y ss. Jordi Vera, *La lluita armada als Països Catalans. Història del FAC*, Sant Boi de Llobregat, Lluita, 1985, pp. 11-13 y 28-32.
28. Sobre el episodio, véase Alberto Sabio, *Peligrosos demócratas. Antifranquistas vistos por la policía política (1958-1977)*, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 157-165.
29. Sergi Rosés Cordovilla, *El MIL..., pp. 146-156*. Entre la abundante bibliografía sobre el MIL-GAC, véase también la crónica en primera persona de Jann-Marc Rouillan, *De memoria (II). El duelo de la inocencia: un día de septiembre de 1973 en Barcelona*, Barcelona, Virus, 2011.
30. Joni D., *Grups autònoms. Una crònica de la Transacció democràtica*, Barcelona, El Lokal, 2013, pp. 49-51 y 66-74.
31. La acción fue justificada en razón de las muertes en manifestaciones que venían sucediéndose en los últimos años y, de forma más inmediata, representaba la respuesta a la represión contra una marcha en solidaridad con el pueblo de Vietnam convocada el 11 de febrero en la zona de Tetuán por el Comité pro FRAP de Madrid, en la que hubo algunos heridos de bala. "Sangre obrera en las calles de Madrid", *Vanguardia Obrera*, 73, marzo de 1973, pp. 1-2.
32. Julián Delgado, *Los grises. Víctimas y verdugos del franquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2005, pp. 278-279.
33. La crisis de gobierno se había ido gestando a lo largo de 1972, instigada por Laureano López Rodó y por el propio Carrero, y fue precipitada por los sucesos del 1 de mayo de 1973 en Atocha. Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, pp. 408-412.
34. "Sobre detención por la Guardia Civil de elementos del FRAP en Reus (Tarragona)", nota informativa de la JSP de Barcelona, Barcelona, 20 de octubre de 1973, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 289. La localización del documento se debe a Daniel Escribano.
35. Gregorio Morán, *Los españoles...*, p. 394.
36. Véase cap. 1.
37. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, pp. 90 y 85.
38. *Boletín Informativo Regional*, 1016, 22 de abril de 1973, AGCV.
39. Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, p. 387.
40. *Boletín Informativo Regional*, 1913, 25 de agosto de 1973, AGCV.
41. SIGC de la 551^a Comandancia, "Resumen de actividades. Subversivas. Religiosas. Laborales", San Sebastián, 31 de diciembre de 1973, AHPG, Gobierno Civil, c. 3678.
42. *Barro y asfalto*, pp. 285-286.
43. "Incidencias registradas en la provincia", oficio del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior y Asistencia Social, Bilbao, 27 de marzo de 1972, AGCV.
44. "Lequeitio. Manifestación pacífica de duelo", nota informativa de la JSP de Bilbao, Bilbao, 4 de septiembre de 1972, AGCV.
45. "Incidencias registradas en la provincia", oficio del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior y Asistencia Social, Bilbao, 9 de septiembre de 1972, AGCV.
46. "Incidencias registradas en la provincia", oficio del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior y Asistencia Social, Bilbao, 21 de septiembre de 1973, AGCV.
47. "Incidencias registradas en la provincia", oficio del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior y Asistencia Social, Bilbao, 22 de septiembre de 1973, AGCV.
48. En la marcha silenciosa de Lekeitio, por ejemplo, tomó parte el pediatra Santi Brouard, que había empezado a frecuentar el movimiento de promoción de las ikastolas y otros grupos culturales. Claro exponente del entramado de apoyo a

- ETA, Brouard se vería obligado posteriormente a cruzar la *muga* por haber prestado ayuda a militantes de la organización enfermos y heridos, tarea en la que empezó a colaborar por medio de la organización de asistencia a presos y exiliados vascos Ayuda Patriótica Vasca. "Manifestación silenciosa simulando el entierro de dos terroristas muertos", oficio de la 54^a Comandancia de la Guardia Civil al gobernador civil de Vizcaya, Lekeitio, 8 de septiembre de 1972, AGCV; *Homenaje a la dignidad. Santi Brouard. Crimen de Estado*, Bilbao, Iniciativa Popular XXV Aniversario Santi Brouard, 2009, pp. 25-28.
49. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1973", San Sebastián, marzo de 1974, AHPCG, Gobierno Civil, c. 3678.
50. *Boletín Informativo Regional*, 665, 11 de marzo de 1973, AGCV.
51. Gobierno Civil de Vizcaya, "Memoria correspondiente al año 1973", Bilbao, 27 de marzo de 1974, AGCV.
52. Fuentes policiales recogían que el funeral de Etxebarria, concelebrado en Amezketa (población con un censo de unos 1.300 habitantes) por cinco sacerdotes, congregó a unas 1.000 personas. *Boletín Informativo Regional*, 2665, 7 de diciembre de 1973, AGCV.
53. "De la situation politique intérieure espagnole", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 7 de diciembre de 1972, AAE, Europe 1945-...., Espagne 1971-1976, c. 393 bis (en francés en el original).
54. *Bolitín Informativo Regional*, s/n, 9 de abril de 1972, AGCV.
55. Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa, "Plan de Urgencia de Acción Política en la Provincia de Guipúzcoa", San Sebastián, febrero de 1973, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.
56. Ibid.
57. Ibid.
58. Citado en Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, pp. 430-431.
59. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, p. 199.
60. Carlos I. Yuste [Andrés Cassinello], *Subversión y reversión en la España actual*, Madrid, San Martín, 1974 (las citas, en pp. 215 y 241-242).
61. Ibid., pp. 285-294.
62. Respecto a las ikastolas, por ejemplo, una nota policial no dudaba en afirmar "la predilección que tiene la dirección, tanto de ETA como del Partido Nacionalista Vasco, de potenciar, proteger, fomentar y orientar las ikastolas como fuente principal, vivero y seminario de donde con el tiempo se habrían de nutrir estas organizaciones para conseguir elementos que engrosen sus filas". "Ikastola 'Severo Altube', de Guernica", Bilbao, 14 de marzo de 1973, AGCV.
63. "Primera parte. La justicia del Pueblo ha alcanzado a Carrero Blanco", *Zutik*, 64, 1 de mayo de 1974, reproducido en *Documentos Y*, vol. XV, p. 337-347 (la cita, en p. 346). Un mes antes, un ciudadano (Jokin Diestre Barroso) que no se había detenido ante un control de carretera de la Guardia Civil murió por los tiros de los agentes. *Boletín Informativo Regional*, 2313, 20 de octubre de 1973, AGCV.
64. Eva Forest, *Operación Ogro...*, pp. 44 y 27-28 (la cita, en p. 28).
65. *Boletín Informativo Regional*, 2834, 22 de diciembre de 1973, AGCV.
66. *Boletín Informativo Regional*, s/n, 1 de enero de 1973, AGCV.
67. Un documento del gabinete fechado en diciembre de 1972, y conservado en el archivo personal de Carrero Blanco, alertaba sobre la intención de ETA de secuestrar a familiares de alguna personalidad política de la dictadura (se citaban como objetivos a los hijos del príncipe Juan Carlos y a las esposas de Carrero Blanco e Iniesta Cano, una vez descartados ellos mismos y otras figuras políticas por la complicación y peligro que ello conllevaría). Javier Tusell, *Carrero. La eminencia...*, pp. 388-389.

68. *Boletín Informativo Regional*, 361, 16 de febrero de 1974, AGCV.
69. El apoyo recibido por estos desde cierta intelectualidad progresista queda retratado en el testimonio del dramaturgo Josep Maria Benet i Jornet: "Cedí mi estudio a un par de etarras. [...] Aclaro: ¡la progresía barcelonesa de 1975 los admiraba! ¿Sabe quién me citó en su casa con amigos para conversar con etarras? Ernest Lluch". *La Vanguardia*, 10 de mayo de 2010.
70. Jordi Vera, *La lluita armada...*, p. 146 (en catalán en el original).
71. "Horizonte político: los problemas están ahí", *Cuadernos para el Diálogo*, 124, enero de 1974, p. 5.
72. Jerjes [Luis Cano Portall], "Los halcones tenían razón", *El Alcázar*, 22 de diciembre de 1973.
73. La instrucción es reproducida en Carlos Iniesta Cano, *Memorias y recuerdos. Los años que he vivido en el proceso histórico de España*, Barcelona, Planeta, 1984, p. 220.
74. Carta de la Embajada de España en Francia al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, París, 28 de diciembre de 1973, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 397 (en francés en el original).
75. *La Vanguardia Española*, 31 de enero de 1974.
76. "Des réfugiés basques", nota de la Dirección de Convenciones Administrativas y Asuntos Consulares, París, 2 de abril de 1974, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis (en francés en el original).
77. "Demande d'extradition formée par le Gouvernement espagnol à la suite de l'attentat commis contre l'Amiral Carrero Blanco", oficio del ministro de Justicia al ministro de Asuntos Exteriores, París, 15 de febrero de 1974, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 397 (en francés en el original).
78. "Entretien avec M. Cortina", telegrama de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 28 de enero de 1974, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis (en francés en el original).
79. Tras una primera acción de sabotaje en diciembre de 1973, ETA(V) pediría a los integrantes de la organización radicada en Iparralde que interrumpieran la realización de acciones durante una temporada, para tratar de evitar un endurecimiento de la política represiva francesa. La siguiente acción de sabotaje no la llevaron a cabo hasta noviembre de 1976. Eneko Bidegain, *Iparretarak. Erakunde politiko armatu baten historia*, Larresoro, Catuzain, 2007.
80. "Situation des réfugiés espagnols dans le département des Pyrénées Atlantiques", carta del ministro del Interior al ministro de Asuntos Exteriores, París, 23 de junio de 1972, Centre des Archives diplomatiques de Nantes (CADN), Madrid Ambassade, Série I, c. 137.
81. "Application de la Convention de Genève", oficio de la OFPRA al ministro de Asuntos Exteriores, París, 14 de noviembre de 1972, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403. En su art. 31.2, la Convención establecía que, de ser necesaria una restricción de circulación a los refugiados —medida que como norma general no debería ser tomada, según estipulaba el art. 26—, solo podría aplicarse hasta que estos hubieran regularizado su situación en el país de destino u obtenido la admisión en algún otro país. "Convención sobre el Estatuto de los Refugiados", Ginebra, 28 de julio de 1951.
82. "Inquiétude au pays basque", oficio del director de la OFPRA al ministro de Asuntos Exteriores, Neuilly, 15 de mayo de 1972, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 (en francés en el original).
83. "Inquiétude au pays basque", nota del director de la OFPRA al ministro de Asuntos Exteriores, París, 11 de octubre de 1972, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 (en francés en el original).

84. Gastón Segura Valero, *A la sombra de Franco. El refugio español de los activistas franceses de la OAS*, Barcelona, Ediciones B, 2004, caps. 4-6.
85. En una nota del Alto Estado Mayor franquista dirigida al Gabinete de Enlace del Ministerio de Información y Turismo y fechada en agosto de 1962, se advertía de que el general Paul Gardy (uno de los máximos responsables de la OAS, condenado a muerte en ausencia por Francia) había sido visto y fotografiado por los *barbouzes* (agentes secretos franceses) en San Sebastián, lo que hacía temer una queja documentada con fotografías por parte de los franceses. "Agentes anti-OAS en San Sebastián", nota del Alto Estado Mayor al Ministerio de Información y Turismo, s/l, 25 de agosto de 1962, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 514. Otro documento de octubre de 1963 da cuenta de la autorización de la Dirección General de Seguridad al también miembro de la OAS Jean Claude Méningaud para que fijara su residencia definitivamente en Alicante. "Miembros de la OAS", Madrid, 15 de octubre de 1963, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 514. La poca documentación accesible sobre la cuestión prueba también que, por lo menos hasta 1968 (año en que serían amnistiados), el franquismo seguía rastreando los movimientos de los antiguos miembros de la OAS residenciados en España.
86. "Intervention au sujet des basques de l'ETA", telegrama de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 29 de diciembre de 1973, AAE, Europe 1945-.... Espagne 1971-1976, c. 403 bis.
87. Así lo asegura un informe del entonces director general de Seguridad, Eduardo Blanco, fechado 10 años después. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre*..., p. 51.
88. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial*..., p. 106.
89. Julio Rodríguez Martínez, *Impresiones de un ministro de Carrero Blanco*, Barcelona, Planeta, 1974, p. 86.
90. A principios de 1971 su vehículo había sido incendiado y, en enero de 1973, una explosión lo había destrozado de nuevo. *La Vanguardia Española*, 9 de febrero de 1973.
91. Carta de Tomás Pelayo Ros a José García Hernández, Barcelona, 9 de enero de 1974, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 208. Significativamente, en una copia de la carta, Arias Navarro dejó anotado para su subsecretario de despacho que se preparara una "contestación evasiva". Cuando, el 11 de febrero, la sentencia fue revisada en el Consejo Supremo de Justicia Militar, la suerte de Puig Antich ya estaba dictada. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre*..., pp. 76-77 (la cita, en p. 77). Los autores fechan la carta de Pelayo Ros el 1 de febrero, aunque la copia que consta en el AGDCC es del día 9.
92. Telegrama circular de la Dirección General de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores a las principales representaciones diplomáticas españolas en el extranjero, s/l, febrero de 1974, AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61016.
93. "Nota informativa sobre la causa nº 106/IV-73 de la Cuarta Región Militar, seguida contra Salvador Puig Antich y dos más", s/l, s/f, AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61016.
94. "Palabras del embajador de S. M. Británica en el American Club", Madrid, 19 de febrero de 1974, AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61016.
95. *La Vanguardia Española*, 16 de marzo de 1974. Tras una homilia en la que hacía referencia a la personalidad específica del pueblo vasco y criticaba las restricciones a las que estaba sometido el euskera, Añoveros fue sometido a un arresto domiciliario y se ordenó su expulsión, finalmente no ejecutada por la oposición de la jerarquía eclesiástica. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre*..., pp. 77-92; Vicente Enrique y Tarancón, *Confesiones*, Madrid, Promoción Popular Cristiana, 1996, pp. 627-687.

96. *Le Monde*, 5 de marzo de 1974 (en francés en el original).
97. Miguel Ángel Moreno Patiño, "Recuerdos y reflexiones sobre los GARI", en Miguel Amorós et al., *Por la memoria anticapitalista. Reflexiones sobre la autonomía*, 2ª ed., s/l, Klinamen, 2009, pp. 293-356; Telesforo Tajuelo, *El Movimiento Ibérico de Liberación, Salvador Puig Antich y los Grupos de Acción Revolucionaria Internacionalista. Teoría y práctica. 1969-1976*, París, Ruedo Ibérico, 1977, cap. IV.
98. *La Vanguardia Española*, 2 de septiembre de 1973; Alberto Sabio, *Peligrosos demócratas...*, p. 165.
99. *La Vanguardia Española*, 27 de septiembre de 1972. Jordi Vera, *La lluita armada...*, pp. 15-22. Blai Manté, *FAC...* pp. 130-138 y 144-150.
100. "El terrorismo de la represión", s/l, s/f, Arxiu Biblioteca del Pavelló de la República (ABPR), MIL, c. 13, carp. 24.
101. *La Vanguardia Española*, 25 de julio de 1974.
102. "Consejos de Guerra contra activistas MIL e incidentes térmica de San Adrián", Oficio de la Segunda Sección del Estado Mayor de la IV Región Militar, Barcelona, 2 de febrero de 1974, ABPR, MIL, c. 14, carp. 2.
103. José Ignacio San Martín, *Servicio Especial...*, p. 114.
104. Ibíd., p. 63.
105. Para evitarlo, se proponía "no conceder estas libertades bajo fianza, o en su caso agilizar al máximo la tramitación de los sumarios, para que no permanezcan los detenidos tanto tiempo sin ser juzgados, y por ello verse obligados [los jueces] a la concesión de la libertad bajo fianza". "Prisión provincial de Basauri. Libertad bajo fianza", nota informativa del Servicio de Información de la JSP de Bilbao, Bilbao, 27 de junio de 1972, AGCV.
106. "Incidencias registradas en la provincia", oficio del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior y Asistencia Social, Bilbao, 7 de diciembre de 1973, AGCV.
107. "Ley 4/1973, de 17 de marzo, de modificación del artículo 255 y la circunstancia segunda del apartado tercero del artículo 199 del Código de Justicia Militar", BOE, 69, 21 de marzo de 1973, p. 5499.
108. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, p. 61.
109. Circular del ministro de la Gobernación al gobernador civil de Álava, Madrid, 11 de marzo de 1974, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1099, carp. 1.
110. Jorge Cabezas, *Yo maté a un etarra. Secretos de un comisario de la lucha antiterrista*, Barcelona, Planeta, 2003, pp. 25 y 30.
111. Antes de ejercer como jefe superior de Policía de Bilbao, Sainz había dirigido la Brigada de Investigación Social con sede en esa misma ciudad, y no casualmente había sido uno de los agentes más citado como participante en las torturas por parte de los juzgados en el proceso de Burgos. Antoni Batista, *La carta...*, p. 214.
112. *La Gaceta del Norte*, 31 de agosto de 1972.
113. *La Gaceta del Norte*, 3 de marzo de 1974.
114. Citado en Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, p. 13.
115. Jorge Cabezas, *Yo maté a un etarra...*, pp. 35 y 33.
116. Boletín Informativo Regional, 2015, 8 de septiembre de 1973, AGCV.
117. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1974", San Sebastián, abril de 1975, AHPC, Gobierno Civil, c. 3679.
118. Comisario jefe provincial de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Vitoria, "Memoria de los servicios realizados por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Vitoria e inversiones efectuadas durante el pasado año 1974", Vitoria, 22 de febrero de 1975, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 686, carp. 3.

119. "Maintien de l'ordre et opinion internationale", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 28 de marzo de 1974, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 394.
120. "Segunda parte. En el momento de juzgar la acción de ETA", *Zutik*, 64, 1 de mayo de 1974, reproducido en *Documentos Y*, vol. XV, pp. 349-357 (la cita, en p. 350).
121. "Comunicado de ETA", Euskadi, 4 de abril de 1974. En *Zutik*, 64, 1 de mayo de 1974, reproducido en *Documentos Y*, vol. XV, p. 381.
122. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, pp. 112-113.
123. Jose Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, p. 172.
124. Esa fue, al menos, la interpretación que haría a posteriori ETA-pm. "Historia organizativa desde la escisión del Frente Obrero hasta la 2^a parte de la VI Asamblea", s/l, s/f, reproducido en *Documentos Y*, vol. XVII, pp. 249-257 (la cita, en p. 249).
125. Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo...*, vol. I, *Introducción a la historia...*, pp. 388-390.
126. *Memoria elevada al Gobierno nacional en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1975 por el Fiscal del Tribunal Supremo Excmo. Sr. D. Antonio José García Rodríguez-Acosta*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1975, p. 66.
127. Ángel Amigo, *Pertur. ETA 71-76*, pp. 70-72. Parecidos planes de secuestro habrían estado ya en estudio desde finales de 1972.
128. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1974", San Sebastián, abril de 1975, AHPG, Gobierno Civil, c. 3679. En la misma línea, la Embajada francesa en Madrid había advertido en septiembre de 1972 la incautación por parte de la policía española de 30 pistolas automáticas del calibre 9 mm Parabellum, de origen húngaro y que habrían llegado a manos de la organización a través de la Alemania del Este. Según los cálculos franceses, ETA disponía por aquellas fechas de unas 500 pistolas de ese tipo, que habrían sido adquiridas en una comanda conjunta con el IRA, los independentistas bretones y los tupamaros. "Situation au pays basque espagnol-Activités du mouvement ETA", ficha de la Embajada de Francia en España, Madrid, 14 de septiembre de 1972, CADN, Madrid Ambassade, Série I, c. 142.
129. "Comunicado conjunto ante el 1º de Mayo. ETA-IRA-FLB", *Zutik*, 63, 1972, p. 5.
130. "Congreso de los estudiantes kurdos en Europa (comunicado común)", *Zutik*, 63, 1972, p. 5.
131. Raymond Marcellin, *La guerre politique*, p. 115.
132. Eduardo Uriarte, *El tratamiento periodístico...*, p. 295.
133. "Respuesta del Comité Ejecutivo al punto II ('Campaña contra el turismo') presentado por el representante de los responsables del Frente Militar", s/l, s/f, AGCV.
134. Alrededor de 2.000 personas asistieron a las exequias, el día 14 en Beasain. *Boletín Informativo Regional*, 1890, 21 de septiembre de 1974, AGCV.
135. Eran significativas las palabras de un párroco de Galdames que, en las homilías de los días 14 y 15 de septiembre, manifestó que "si el atentado [de la Puerta del Sol] había afectado a unos pocos funcionarios de un determinado cuerpo, ya no era tan criminal". *Boletín Informativo Regional*, 1890, 21 de septiembre de 1974, AGCV.
136. José Mari Garmendia, *Historia de ETA*, vol. II, pp. 180-181; Francisco Letamendia, *Historia del nacionalismo...*, vol. I, *Introducción a la historia...*, pp. 390-396.
137. Gaizka Fernández Soldevilla y Raúl López Romo, *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical (1958-2011)*, Madrid, Tecnos, 2012, p. 77, nota 8.
138. Iker Casanova, *ETA 1958-2008...*, p. 161.

139. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1974", San Sebastián, abril de 1975, AHPG, Gobierno Civil, c. 3679.
140. *Memoria elevada al Gobierno nacional en la solemne apertura de los tribunales el día 16 de septiembre de 1974 por el Fiscal del Tribunal Supremo Excmo. Sr. D. Fernando Herrero Tejedor*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1974, pp. 21 y 24. Al año siguiente, el sucesor de Herrero Tejedor, Antonio José García Rodríguez-Acosta, afirmaría que el Partido Comunista había dado apoyo logístico y colaboración a ETA desde 1972. *Memoria elevada al Gobierno nacional en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1975...*, pp. 21-22.
141. "Ordre public et subversion", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 19 de noviembre de 1974, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 394 bis (en francés en el original).
142. *La Vanguardia Española*, 25 de septiembre de 1974.
143. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, p. 123.
144. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1974", San Sebastián, abril de 1975, AHPG, Gobierno Civil, c. 3679.

CAPÍTULO 4

LOS ÚLTIMOS ZARPAZOS DEL CAUDILLO, 1975

Aunque la muerte de Franco, la madrugada del 20 de noviembre de 1975, dejó una sensación de enorme alivio entre un amplio espectro de la población española e hizo que el año fuera clausurado con champán —un champán con sabor a miedo, descorchado en la más estricta intimidad—, los meses que precedieron al “hecho biológico” estuvieron caracterizados por los malos augurios. Un paro en aumento, las fallidas empresariales y la elevada inflación hacían patente el agotamiento del “milagro español” y presagianban un futuro económico de vacas flacas. En el terreno político, la imparable contestación social —en el bienio 1974-1975 se alcanzaron las cotas más altas de conflictividad desde el fin de la guerra civil— obligó a la dictadura a responder con la máxima contundencia, lo que puso al descubierto las contradicciones de la política de apertura impulsada por el Gobierno Arias, ya de por sí eminentemente limitada. La amplia política represiva infligida en respuesta a la movilización social revelaba, en última instancia, la debilidad del franquismo y la impotencia de sus máximos responsables políticos, con el Caudillo todavía a

la cabeza pese a su delicado estado de salud. El estado de excepción en Guipúzcoa y Vizcaya, los consejos de guerra, el Decreto ley sobre prevención del terrorismo y los fusilamientos del 27 de septiembre se convirtieron en los iconos de los últimos meses de agonía de un dictador que moría matando con la irracionalidad de la bestia agonizante que, patas arriba, echa zarpazos en todas direcciones¹.

DESAFÍO A LA APERTURA

Para sorpresa de muchos e indignación de otros, el 12 de febrero de 1974, en su discurso programático ante el pleno de las Cortes, el nuevo presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro, trazó las líneas de actuación del nuevo gabinete designado tras la muerte de Carrero Blanco en un sentido reformista. Sus palabras dibujaron un programa de relajación de la política informativa y cultural, así como una apuesta por la ampliación de los cauces de participación política, hasta entonces muy estrictamente limitados al Movimiento. Sin embargo, el alcance de las reformas propuestas quedó claramente delimitado por el propio Arias, quien en su discurso subrayó que el futuro consenso que pretendía cimentar en torno al régimen, "bajo la inigualable rectoría de Franco" y dentro del respeto a los principios del Movimiento Nacional, no admitía la "pretensión bárbara de partir de cero"². Quedaba claro, pues, que no se estaba prefigurando ningún cambio de régimen, sino más bien todo lo contrario.

En materia de orden público, el nuevo ejecutivo distaría mucho de relajar la política seguida hasta entonces. La misma elección de Arias Navarro —el llamado Carnicero de Málaga por su papel en la represión de la inmediata posguerra, y antiguo director general de Seguridad— en detrimento de Torcuato

Fernández-Miranda, quien presumiblemente partía de una mejor posición de salida, puede ser leída como una respuesta a la necesidad de poner freno a la extensión de la movilización y al aumento de los atentados. Los tres centenares de detenciones de militantes del antifranquismo —sobre todo procedentes del País Vasco, así como de organizaciones de izquierda revolucionaria— que tuvieron lugar en el transcurso de los 100 primeros días de gobierno³ dejaron claro muy rápidamente, a ojos de los integrantes de la oposición, que eso de la apertura no iba para ellos. Contribuyeron a reforzar esa percepción sucesos como el agarrotamiento de Puig Antich, el 2 de marzo de 1974, o el conflicto con el obispo de Bilbao, Antonio Añoveros, en febrero de aquel año. Un miembro de ETA ironizaba en noviembre de 1974, al decretar el presidente del consejo de guerra a que era sometido, que el juicio sería a puerta cerrada: “A ver cuando se nota la apertura”⁴.

Con todo, la retórica aperturista fue objeto de una continua reprobación por parte de los sectores ultrafranquistas, que veían en ella una renuncia a las esencias del 18 de julio. En un artículo publicado a los pocos días de la revolución de los claveles en Portugal, el extitular del Ministerio de Trabajo, José Antonio Girón, arremetía duramente contra los ministros aperturistas, “falsos liberales quienes, infiltrados en la administración o en las esferas del poder, sueñan con que suene la vergonzante campanilla para la liquidación en almohada del régimen”⁵. Uno de los principales blancos de las iras de “búnker” lo constituía el anunciado proyecto de asociaciones políticas, que, en desarrollo de las previsiones de la Ley Orgánica del Estado, trataba de retomar las propuestas previamente auspiciadas desde la Secretaría General del Movimiento, primero por Solís y luego por Torcuato Fernández-Miranda. Haciendo gala de un lenguaje que remitía a la doctrina fascista, el teniente general Tomás García Rebull

aseguraba que “como falangista no admito asociaciones de ninguna clase”, puesto que “en el país lo único que puede haber son españoles”⁶. La revolución portuguesa causó también un notable impacto en el seno de la dictadura. TVE había enviado a Lisboa un equipo que recogió imágenes en las que se veía a los integrantes de la Direcção-Geral de Segurança (la antigua PIDE, la policía política del *Estado Novo*) “correr como ratas delante de los soldados, que les bajaban los pantalones en busca de las pistolas que escondían”. Aunque la mayor parte del material filmado fue censurado a los telespectadores, el Ministerio de Información y Turismo organizó una proyección exclusiva para el presidente, algunos ministros y un par de decenas de altos cargos policiales, quienes mostraron su inquietud ante la posibilidad de correr la misma suerte que sus homólogos portugueses⁷. Más adelante, el juicio contra los coronel griegos muy probablemente contribuyó a profundizar el nerviosismo existente entre los círculos gubernamentales y de la Administración.

En ese contexto posterior al 25 de abril, el jefe del Alto Estado Mayor, Manuel Díez-Alegria, sería terminantemente destituido. El hecho fue interpretado como un repliegue hacia posiciones inmovilistas, percepción que se vería favorecida por el subsiguiente cercenamiento de la relativa tolerancia informativa imperante. La enfermedad de Franco (hospitalizado el 9 de julio con tromboflebitis) y la posterior cesión de poderes a Juan Carlos contribuyeron a reforzar el clima de incertidumbre política. Habiendo reasumido el Caudillo sus poderes tras las vacaciones, el atentado de la cafetería Rolando de Madrid reavivó el fuego de las críticas contra los ministros reformistas y el mismo Arias. En un artículo sin firmar, pero con su sello personal inconfundible, Blas Piñar arremetía desde las páginas de *Fuerza Nueva* contra el presidente y se autoexcluía públicamente de la política gubernamental⁸. Se trataba del “mayor ataque que en la historia del franquismo

se ha efectuado desde dentro del sistema contra un Gobierno en el poder”⁹. Franco impuso entonces al presidente, en el mes de octubre, la destitución del titular de la cartera de Información y Turismo, el aperturista Pío Cabanillas. Inesperadamente, en un hecho nuevamente sin precedentes que ejemplificaba las disputas internas en el seno de los círculos del poder franquista, el ministro de Hacienda, Antonio Barrera de Irimo, y una veintena de altos cargos de la Administración presentaron su dimisión en protesta por el relevo de Cabanillas. Arias, a su vez, no habría conseguido convencer a Franco de la necesidad de deshacerse de los ministros más “duros” para equilibrar la relación de fuerzas dentro del Consejo de Ministros¹⁰.

Tras un largo recorrido y de la presentación de varias propuestas, la pieza vertebradora del programa aperturista proclamado por Arias el 12 de febrero entraría entonces en escena. El redactado final del Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política¹¹, sin embargo, introducía tantas trabas a la autorización de las asociaciones que la disposición no tuvo prácticamente ninguna repercusión. Nueve meses después de haber sido proclamado a los cuatro vientos, el “espíritu del 12 de febrero” seguía “en la etapa de *espíritu*, etéreo como todos los entes de esta condición”¹². Atrapado entre dos fuegos —los ultrafranquistas, que no concebían ningún tipo de modificación, por pequeña que fuera, y los reformistas, dispuestos a introducir ciertos cambios con tal de reforzar al régimen ante la perspectiva de la desaparición física de Franco—, el presidente parecía no saber hacia dónde bascular, situación de la que se derivaba una ostensible parálisis gubernamental.

Pero un tercer actor aparecía como todavía más determinante en el condicionamiento de la acción de gobierno: el anti-franquismo. Pese al retraimiento coyuntural de la protesta posterior al atentado contra Carrero Blanco, el régimen sufría una contestación permanente y en constante crecimiento, como atestiguan los registros alcanzados por la conflictividad

laboral —elemento central a la vez que indicador del conjunto de la movilización¹³—, así como la consiguiente respuesta represiva¹⁴. En los conflictos del periodo es perceptible, además, una consolidación y extensión de la solidaridad tanto con trabajadores despedidos de las propias empresas como con otras plantillas en conflicto. En ocasiones, ello dio a la conflictividad un carácter local o regional, fenómeno que se generalizaría a la muerte de Franco. Fue ese el caso de las huelgas generales en el Baix Llobregat de julio y diciembre de 1974, o en Tolosa de junio de 1974, que seguían la estela de la huelga general de Vigo de 1972. Especial importancia tuvieron, en el País Vasco, las jornadas huelguísticas de diciembre de 1974, en un contexto marcado por la huelga de hambre de los presos políticos de las dos ramas de ETA. El punto culminante lo constituyó la huelga general del 11 de diciembre, convocada por la Coordinadora Provincial de CC OO de Navarra, la coordinadora mayoritaria de Guipúzcoa y con la adhesión de las comisiones de la Margen Derecha del Nervión, todas ellas dominadas por organizaciones de izquierda radical: ORT, LCR-ETA(VI) y EMK. Más allá del amplio seguimiento de la convocatoria¹⁵, apoyada por comerciantes y consumidores, que protagonizaron “cierres voluntarios de establecimientos” y “boicot a los mercados municipales”¹⁶, aquello que le confería especial significación era su contenido: entre las principales reivindicaciones de la convocatoria figuraban la amnistía, la disolución de los “cuerpos represivos” y de los tribunales especiales, la depuración de responsabilidades penales por la represión franquista y el reconocimiento del derecho de autodeterminación. Se trataba acaso de la primera convocatoria de paro general sin un origen económico o antirrepresivo concreto que arraigaba en algún territorio del Estado desde la huelga general de 1947 en Vizcaya.

El avance del movimiento obrero, favorecido por el incremento del malestar social que había generado el impacto

de la crisis económica internacional (inicialmente aplazado por la política económica gubernamental), tuvo una obligada respuesta por parte del régimen en el insistente planteamiento de la necesidad de regulación del derecho de huelga. En mayo de 1975 se había de aprobar finamente una nueva ley —extraordinariamente restrictiva— en la materia¹⁷, no sin que antes la cuestión provocara la caída del ministro de Trabajo y vicepresidente tercero del ejecutivo, Licinio de la Fuente, en una crisis de gobierno que también se llevó por delante a José Utrera Molina (ministro secretario general del Movimiento) y a Francisco Ruiz-Jarabo (titular de Justicia). Las preocupaciones de la dictadura en ese terreno tuvieron el colofón con el éxito de los candidatos antifranquistas en las elecciones sindicales de 1975, en ese caso con un protagonismo destacado de las coordinadoras de CC OO en las que el PCE era mayoritario. En la práctica, el resultado de las elecciones supuso el “entierro del Sindicato Vertical”¹⁸ y puso al régimen en una situación parecida a la que la constitución de los Sindicatos Democráticos de Estudiantes le había creado a mediados de la década anterior en el ámbito universitario.

Precisamente la contestación en los campus había llevado a la dictadura a discutir, a lo largo de todo el año 1974, la articulación de la participación en las universidades, debate que cristalizaría en una regulación de la participación estudiantil en el mes de octubre¹⁹. Ese esfuerzo de canalización de la protesta no pudo impedir, sin embargo, que en 1975 se produjera una práctica paralización de distintos centros universitarios y una importante movilización de los profesores no numerarios y del personal no docente. A ello se sumaron las protestas vecinales, cada vez más extendidas, y claramente a la ofensiva contra las deficiencias de equipamientos, servicios y contra los planes urbanísticos, pero también con un claro contenido político. Muestra de ese componente político era la lucha del movimiento por la democratización de los

ayuntamientos, que en Bilbao llevaría a la alcaldesa, Pilar Careaga, a dimitir en julio de 1975, tras una larga campaña en su contra. Todavía otras expresiones de conflictividad, como la proliferación de asambleas en los institutos, las huelgas de hambre de los presos políticos, los pronunciamientos por la amnistía de los colegios de abogados, el conflicto con los objetores de conciencia o la huelga de actores demostraban la extraordinaria diversificación que había experimentado la oposición al franquismo, más allá de su crecimiento en intensidad y extensión. Tanto la multiplicación de las muestras de disentimiento político como los intentos de la élite política del régimen para encauzarlas por medio de reformas legales, convertidas en una imperiosa necesidad, nos dan la medida de la notable magnitud que había tomado la crisis de la dictadura, al mismo tiempo que constituyen un claro indicador de hasta qué punto resulta errónea la percepción de debilidad del antifranquismo.

Paralelamente, la disidencia no dejaba de ganar terreno en aquellos ámbitos tradicionalmente identificados con el régimen. En agosto de 1974 se constituía la Unión Militar Democrática, fenómeno que generó una notable alarma, por tratarse el Ejército de uno de los pilares fundamentales del régimen, además de prácticamente el único que había permanecido incólume hasta entonces. En febrero de 1975, medio millar de cargos de la Administración presentaron a Arias Navarro un escrito en el que abogaban en favor de una reforma en un sentido democrático de la Administración. Y en junio de ese año, Juan de Borbón insinuaba públicamente el advenimiento de un cambio democrático al margen de las previsiones gubernamentales. En ese contexto de resquebrajamiento interno del poder, la enfermedad de Franco y la crisis del Sáhara añadieron todavía más inestabilidad.

Por si todo ello no fuera poco, el 12 de junio de 1975 moría en accidente de tráfico Fernando Herrero Tejedor, quien había entrado en el gabinete en sustitución de José

Utrera Molina a raíz de la crisis de gobierno de principios de año, causada por la dimisión de Licinio de la Fuente y durante cuya gestación el presidente llegó a amenazar con su renuncia ante Franco. El inesperado suceso frenó el estímulo que el ministro secretario general del Movimiento había intentado dar a las asociaciones. En el acto de toma de posesión de José Solís, sustituto de Herrero Tejedor, Arias Navarro aseguró, en una clara referencia al artículo publicado por Girón en *Arriba* el año anterior, que "España y el Régimen no están en almoneda"²⁰. Palabras que el presidente repetiría el día 24 ante las Cortes y que, en conjunción con la relegación del asociacionismo, dibujaban un panorama de abandono definitivo de los pocos tintes reformistas que hubiera podido contener el "espíritu del 12 de febrero".

'EXTIRPAR DE RAÍZ'

La fuerte contestación social, la creciente disidencia y las desavenencias en el seno de la élite política dibujaban a principios de 1975 un panorama de "manifiesto debilitamiento del poder gubernamental, el cual no siempre se muestra en condiciones de hacer respetar su autoridad", como observaba el embajador francés en Madrid²¹. Ante esa situación, el incremento de la dureza represiva se le presentaba al régimen como prácticamente la única alternativa posible. Al mismo tiempo, el mayor peso que se imprimió a la represión propició una profundización en la lucha armada por parte ETA-m, ETA-pm y, más incipientemente, FRAP y PCE(r), además de un incremento de la socialización antifranquista, circunstancia que se veía agravada por la inadecuación de los métodos y las herramientas utilizados. Dejaría clara constancia de esto último la muerte por los tiros de un policía del militante del PCE(i) Víctor Manuel Pérez Elexpe, cuando repartía

propaganda a primeras horas del 20 de febrero de 1975²². Ante ETA, la represión estaba cobrando también una gran aparatosidad. La caída, a finales de febrero de 1975, del dirigente polimili Txema Larrea Múgica, gravemente herido cuando iba a entrar en un piso de Vitoria vigilado por la policía, propició un reguero de detenciones, la mayor parte de ellas de jóvenes de 17 a 20 años. La temprana edad de los detenidos era indicativa tanto de la anticipación de la entrada en la militancia etarra como del creciente tejido de apoyo legal del que la organización disponía. Era en ese último sentido que fuentes policiales señalaban: "El cada vez mayor número de 'legales' que se detienen indica claramente que la infraestructura [de ETA] se amplía a pasos agigantados, lo que repercute indudablemente en una mayor seguridad para los activistas 'liberados' al poder disponer de muchos 'pisos francos' o al verse más apoyados con acciones complementarias"²³.

A rebufo de la notable movilización desarrollada en el País Vasco a finales de 1974, ETA-pm había protagonizado varias acciones armadas que demostraban que, pese a las continuas caídas, mantenía su capacidad operativa, en contraste con ETA-m, seriamente debilitada tras la escisión. El 14 de diciembre de 1974, un guardia civil resultó herido de gravedad de resultas de un atentado frustrado de los polimilis, y el día 17 dos otros integrantes de la benemérita morían en Mondragón al ser ametrallados desde un coche²⁴. El impulso que estaba tomando la acción armada culminaría en la primavera de 1975. El 29 de marzo, un comando de ETA-pm —significativamente bautizado Iparra, en referencia al militante abatido en octubre de 1974— ametrallaba mortalmente al inspector de Policía José Díaz Linares cuando este salía de su domicilio en Intxaurrondo (San Sebastián). El atentado enturbiaría la conmemoración al día siguiente del Aberri Eguna, marcado por un amplio despliegue de efectivos policiales que preveía tanto la "vigilancia a individuos conocidos

como posibles activistas” como “detenciones preventivas”²⁵. Pocas semanas después, el 22 de abril, moría en un atentado en Algorta el inspector de Policía José Ramón Morán González, acusado por ETA-pm de haber sido uno de los autores materiales de la muerte de Txikia en 1973. Fuentes de la Guardia Civil constataban, sobre la que calificaban como “orgía terrorista” de esa primavera de 1975, que “la escalada está alcanzando cotas jamás superadas” y que “se encuentra afianzada en sólida infraestructura”²⁶. En una de las operaciones policiales posteriores, el día 24 moría en Ergobia (Astigarraga) el militante de ETA-pm Mikel Gardoki y era herido su acompañante, el dirigente Juan Miguel Goiburu Mendizabal, *Goierri*, cuya detención permitiría asentar un importante golpe al aparato legal polimili en Guipúzcoa.

Precisamente un día después, el 25 de abril, el Consejo de Ministros aprobaba la imposición del estado de excepción en Guipúzcoa y Vizcaya durante tres meses²⁷. La indómita represión desplegada haría que ese periodo fuera recordado como el más sanguinario, como el más opresivo de cuantos estados de excepción se habían vivido en Euskadi bajo el franquismo. Según fuentes policiales, la medida pretendía “potenciar al máximo la actividad de las fuerzas de orden público”²⁸. Ciertamente, no habiendo estado nunca garantizados los derechos proclamados en las Leyes Fundamentales, el estado de excepción se le presentaba a la dictadura como un recurso para exprimir al máximo sus resortes represivos. Pero a la vez, y precisamente porque no le era necesario al régimen suspender formalmente ningún derecho para vulnerarlo, el estado de excepción constituía una muestra de la fragilidad del poder franquista, que en 1975 aparecía como corroído, debilitado en su base, en sus apoyos sociales. La medida fue anunciada por el ministro de Información y Turismo, León Herrera, en la rueda de prensa posterior a la reunión del ejecutivo, pero la información quedó “embargada” hasta las doce de la

noche²⁹ para impedir cualquier interferencia en las operaciones policiales, que, en efecto, empezaron la misma medianoche del día 26 e incluso algunas horas antes³⁰, en un intento de evitar la fuga de militantes fichados.

Desde la misma entrada en vigor de la suspensión de derechos, se aprovechó para realizar una "vasta operación" contra ETA-pm en la que fueron efectuados numerosos registros en los domicilios tanto de sospechosos como de aquellos que, habiendo pasado anteriormente por comisaría, habían sido entregados a la autoridad judicial en un plazo no superior a los tres días, motivo por el que no se había podido sacar "todo el provecho que se esperaba de ellos". La amplitud de las batidas policiales hizo que, en Vizcaya, se considerase que se había "peinado" prácticamente toda la provincia. Fue necesario, para ello, el concurso de fuerzas de la Guardia Civil procedentes de Santander, Palencia y Burgos³¹. El contingente de personas detenidas alcanzó bien pronto un abultado volumen, a lo que pudo contribuir la laxitud con que los militantes de ETA-pm aplicaban las medidas de seguridad internas³². En la zona de Gernika, especialmente golpeada por la represión, los múltiples interrogatorios practicados permitieron el descubrimiento de varios "pisos frances". Ello hacía constatar a la Guardia Civil que "la infraestructura [de ETA] es aún mayor de lo que se suponía"³³.

Seramente mermada la capacidad operativa de los polímeros, ETA-m entraría entonces en escena, tomando también Gernika como escenario. El 6 de mayo, la organización atentó mortalmente contra un guardia civil que prestaba servicio en la compañía de fabricación de armamento Astra, Unceta y Cía, y, al día siguiente, lo haría también contra un inspector de Policía, en esta ocasión en Bilbao. Ambas acciones provocaron una inmediata e iracunda reacción de las autoridades franquistas, obcecadas por las muertes de policías e incapaces de medir la oportunidad y las consecuencias de sus decisiones. En una

orden de servicios extraordinaria para la Guarnición de Bilbao de la Policía Armada, cuyo contenido resulta extremadamente revelador, se enunciaba la necesidad de poner fin a la “proliferación de atentados contra los representantes del orden” mediante “una actuación enérgica y ejemplar” que permitiera “extirpar de raíz tan desagradables y por otra parte intolerables acciones”. A tal fin, se disponía el establecimiento de un “servicio de vigilancia y control” en toda la ciudad que debía comportar la realización de “inspecciones, registros, detenciones y cuantas medidas se consideren necesarias de manera que el ciudadano se dé cuenta de que por la Autoridad no será tolerada la menor prueba de desacato y transgresión de la ley”. Podría ser objeto de registro y detención “cualquier individuo que [...] infunda sospecha”. Asimismo, se debería “actuar con la mayor cortesía, pero con energía y frialdad, sin consentir, en ningún momento, explicaciones de ninguna clase”, así como no permitirse la presencia, “en ningún caso”, de “grupos superiores a tres individuos”³⁴.

Gernika se convertiría nuevamente en centro de atención cuando, a raíz de las declaraciones de un detenido, la madrugada del 14 de mayo fuerzas de la Guardia Civil cercaron un domicilio de la localidad donde se encontraban escondidos dos militantes de ETA-m. Durante el tiroteo murió un teniente del cuerpo, después de lo cual los guardias civiles mataron al dueño de la vivienda, Iñaki Garay, que salió desnudo por la puerta principal, y a su mujer, Blanca Salegui, rematada a sangre fría, según los testimonios. Los dos milis consiguieron huir, pero uno de ellos (Jesús María Markiegi) sería alcanzado y muerto poco después³⁵. Igualmente, el 5 de junio, después de detectar la presencia de dos sospechosos (militantes de ETA-m) en un tren en marcha cerca de San Sebastián, otro guardia civil perdía la vida al caer despedido a la vía cuando intentaba impedir su huida³⁶. Fuentes policiales especulaban entonces que, con motivo del incidente, “deberá

al parecer aplazarse el levantamiento del estado de excepción, que en general se estimaba pudiera estar próximo [...], y que tampoco interesa a los poderes públicos mantener más tiempo del indispensable”³⁷. El día 6 moría también, en Barcelona, un miembro de la Policía Armada, esta vez fruto de un enfrentamiento armado en el transcurso de un atraco realizado por un comando de ETA-pm en una sucursal bancaria.

Por otra parte, desde mayo arreció de nuevo la violencia parapolicial, llevada a cabo por núcleos ultrafranquistas junto con integrantes de paisano de los distintos cuerpos policiales o agentes de los servicios secretos, y con la participación de mercenarios extranjeros³⁸. El artista Agustín Ibarrola y el abogado Pedro Ibarra fueron algunas de las personas que recibieron ataques violentos, acciones que según los informadores policiales eran “acogidas desfavorablemente por la opinión pública, que como se sabe es antirregimen o indiferente tendiendo al antirregimen”³⁹. Varias fuentes permiten sostener que esa forma de “terrorismo blanco” —así se refería a ella el régimen— fue promovida o por lo menos amparada tanto desde el Estado Mayor de la Guardia Civil como desde el SECED⁴⁰. En esa línea, el embajador francés en Madrid, Robert Gillet, afirmaba haber tenido conocimiento “de buena fuente” que ese tipo de acciones debían ser atribuidas no a la extrema derecha, sino “esencialmente” a fuerzas policiales⁴¹. Según el testimonio de un sargento de la Guardia Civil que aseguró haber participado en algunos atentados, los comandos que los llevaban a cabo habrían sido organizados desde el mismo Estado Mayor del cuerpo⁴². A su turno, el entonces jefe del Estado Mayor de la benemérita, Sáenz de Santa María, se exime de responsabilidades y sitúa esos grupos bajo la órbita del SECED, a la vez que reconoce la participación en ellos de miembros de los cuerpos policiales y del Ejército⁴³.

En un contundente editorial de principios de mayo, *El Alcázar* conminaba a “cruzar la frontera en sentido contrario y

ejecutar *in situ* a quienes programan con impunidad culpable sus acciones terroristas en España”⁴⁴. Dando respuesta a ese tipo de demandas formuladas desde el ultrafranquismo, también en Francia se produjeron varios atentados parapoliciales contra símbolos tanto del nacionalismo vasco como del antifranquismo, como la librería Mugalde, de Hendaia, o la de la editorial Ruedo Ibérico, en París⁴⁵. En una de esas acciones, el 5 de junio, el integrante de un comando español moría al explotarle el explosivo que estaba colocando bajo el vehículo de una persona que se encontraba de visita en casa de Josu Urrutikoetxea, *Josu Ternera*, en Biarritz. La explosión, que constituía un ejemplo del carácter reactivo de esa violencia (el mismo día por la mañana había muerto un guardia civil cerca de San Sebastián), dejó herido a uno de los integrantes del comando, que según informaciones periodísticas reconoció trabajar para los servicios secretos españoles⁴⁶. En otra ocasión, un integrante de la Policía Armada de Bilbao sería detenido en un control fronterizo por tenencia ilícita de arma en suelo francés⁴⁷, mientras que tres extranjeros personados en la librería Mugalde tras el atentado que sufrió el establecimiento afirmaron, según fuentes gubernamentales francesas, ser miembros de la Brigada de Investigación Social de Bilbao⁴⁸. Por otra parte, un informe policial español fechado en agosto de 1974 y enviado a los ministros demuestra el detallado conocimiento sobre supuestos miembros de ETA afincados en Francia, así como de colaboradores suyos de nacionalidad francesa y de los locales donde se reunían⁴⁹.

Ya antes del intento de atentado contra Josu Ternera, la evidente injerencia española había levantado las protestas de París. El ministro del Interior francés, Michel Poniatowski, censuró públicamente, en la Asamblea Nacional, la actuación delictiva de policías españoles más allá de la frontera⁵⁰, denuncia que cobraba más fuerza en la medida que durante 1975 Francia había estrechado su cerco sobre militantes etarras.

Según información facilitada por el propio Poniatowski al ministro de Exteriores francés, Jean Sauvagnargues, desde octubre de 1974 se habían dado instrucciones para reforzar la vigilancia de la frontera con España, y tras un tiroteo entre un comando de ETA y policías españoles en el Col de Lizarrieta, el 25 de abril de 1975, tres integrantes de la organización habían sido detenidos por policías franceses y condenados después en Bayona a algunos meses de cárcel por tenencia y transporte de armas. Poniatowski precisaba que se disponía a "emprender un procedimiento de expulsión en contra de estos paisanos españoles"⁵¹. De hecho, según constaba en otro documento francés, por lo menos siete militantes de ETA habían sido detenidos y condenados a prisión en Francia entre principios de año y el mes de mayo, la mayoría de ellos con procedimientos de extradición o de expulsión en marcha⁵².

No obstante, nada de ello puso freno a la deriva parapolicial española. El 8 de septiembre, el contencioso se reabriría a raíz de la incautación por parte de aduaneros franceses de una maleta perteneciente a un español —que se dio a la fuga— en la que había 140 cartas firmadas por ATE preparadas para enviar. En ellas se alertaba a turistas y comerciantes del peligro de frecuentar lugares de reunión habitual de los refugiados vascos. La explosión de una bomba el 11 de septiembre en San Juan de Luz añadiría más leña al fuego —21 refugiados vascos eran juzgados en Bayona precisamente ese mismo día— y provocaría una inmediata protesta formal de Francia⁵³. Desde la perspectiva francesa, esos hechos, que "constituyen una injerencia inadmisible [...], corrían el riesgo de hacer más difícil la represión de los delitos cometidos en nuestro territorio por refugiados" españoles⁵⁴. Con todo, el Gobierno Arias continuó haciendo oídos sordos a ese tipo de protestas: en noviembre, pocos días antes del fallecimiento de Franco, una bomba hacía explosión en el coche del etarra Txomin Iturbe⁵⁵.

CERCO A LA SOLIDARIDAD

A pesar de que, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros que decretó el estado de excepción, León Herrera justificó la decisión como una respuesta a los últimos atentados mortales, las motivaciones del ejecutivo iban más allá. De hecho, la mayor parte de atentados que golpearon al régimen en 1975 fueron posteriores a la imposición del estado de excepción. Como observaba una de las voces recogidas por el abogado Miguel Castells en un libro elaborado paralelamente al desarrollo de los acontecimientos: “Para ETA no necesita el régimen ‘declarar’ el estado de excepción, porque a ETA se la mantiene permanentemente bajo el estado de excepción”, sin límite de duración en las detenciones de los sospechosos de militar o colaborar con ella, sin trabas judiciales para efectuar registros. “El estado de excepción no añade para la policía más posibilidades en su lucha contra ETA”⁵⁶.

Las razones de fondo de la suspensión de derechos decretada en abril de 1975 hay que buscarlas en la fuerza que había tomado la oposición en el País Vasco. Sin duda, la violencia preocupaba al régimen, pero lo hacía sobre todo en cuanto vertiente de la llamada “acción subversiva”, caracterizada por un documento de la Brigada de Investigación Social de Bilbao como mezcla de conflictividad laboral, estudiantil y “terrorismo separatista”, situación que, según los redactores del documento, había imperado en Euskadi hasta la imposición del estado de excepción. La confusión terminológica —y de fondo— que entraña la propia expresión de “terrorismo separatista” constituye también un retrato bastante preciso de la amalgama abonada por el franquismo entre ETA y el nacionalismo vasco, mistura que llevaba a la dictadura a dar a ambos fenómenos una respuesta similar. Así, según ese mismo documento, la organización armada abanderaba el “separatismo” e imprimía “a la subversión en el País Vasco

unas características peculiares, donde se mezclan lo clerical y el marxismo, lo regional y el separatismo [...] y donde es frecuente condolerse y proteger a los asesinos y vituperar a sus víctimas”, todo lo cual requería “específicas medidas como han sido las permitidas por el estado de excepción”⁵⁷. Es esa confusión analítica la que explica, junto con la preocupación del régimen por la fuerza de sus opositores, el amplio alcance de una represión cuya ferocidad y magnitud carecía de antecedentes inmediatos, como atestigua la cifra de detenciones practicadas (alrededor de 4.000, según los recuentos de la oposición; por lo menos 2.000, a juicio de Amnistía Internacional)⁵⁸.

En general, la actuación policial era más deudora del imaginario construido por la propia dictadura —la “guerra subversiva” como vertiente de la batalla planteada por el comunismo en el ámbito internacional— que de un sereno análisis de la realidad. Si la amalgama entre formas de oposición en el terreno legislativo se había mostrado, desde 1968, sensiblemente perjudicial para los intereses del franquismo, la brutalidad e indiscriminación policiales, llevadas al paroxismo durante los meses centrales de 1975, tuvieron un efecto análogo. Al pretender combatir una construcción ideológica tan difusa como aparecía en el imaginario franquista la “subversión”, la represión debía tomar necesariamente una forma amplia, dilatada. Ello tuvo el efecto contraproducente de contribuir a la extensión del antifranquismo: cada detenido arbitrario era un futuro potencial militante antifranquista. Las consecuencias serían fatales para el régimen.

Prueba de esa indiscriminación es que muchos de los detenidos fueran puestos en libertad a las pocas horas o al día siguiente. Aunque fragmentarios, los recuentos policiales nos dan la medida del fenómeno, reflejado en el alto porcentaje de personas puestas en libertad por la misma autoridad gubernativa (sin que les fueran abiertas diligencias judiciales), o bien, en otros pocos casos, tras haber pasado por el

juzgado (pero sin ingresar en prisión). Entre los 427 detenidos por la Comandancia de Bilbao de la Guardia Civil, ese porcentaje llegaba al 75 por ciento, mientras que, de los 257 arrestados por la Brigada de Investigación Social de esa misma ciudad, era del 58 por ciento⁵⁹. Pese a ello, no fueron extraños, en el otro extremo, los casos en los que se superaron los 10 días de arresto, situaciones en las que las torturas alcanzaban toda la impunidad posible. Una joven llegó a permanecer detenida durante 24 días, y se dieron casos de niños, ancianos y enfermos de corazón sometidos a maltratos. La saña policial quedó marcada indeleblemente en algunas personas, como el clérigo agustino Tasio Erkizia, torturado prácticamente hasta la muerte en menos de 24 horas y trasladado inconsciente y desfigurado al hospital⁶⁰. Muchas de esas brutalidades quedaron plasmadas en un informe de Amnistía Internacional que hablaba de una amplia, sistemática y severa tortura en todo el País Vasco. El documento se hacía eco también del arresto de algunas personas por parte de la autoridad gubernativa tras su paso por el juzgado; del envío de algunas otras de los centros de detención policiales directamente a prisión, sin trámite judicial alguno de por medio, así como del traslado de detenidos desde Álava y Navarra a Guipúzcoa y Vizcaya, para poder ser interrogados bajo condiciones de excepción⁶¹.

Además de las detenciones y torturas, la arbitrariedad policial dejó un reguero de identificaciones, controles de todo tipo, registros domiciliarios sin orden judicial⁶² y, en el capítulo más funesto, siete víctimas mortales (tan solo una de ellas con militancia política, lo que constituía otra muestra de la indiscriminación y total ausencia de contención de la represión)⁶³. Como apunta Ángel Amigo: "El ambiente en Euskadi era de auténtico terror. Desde la posguerra no había habido nunca tantos muertos, heridos y detenidos. La represión era total. Y como tal, no iba dirigida únicamente a los miembros de ETA y [sus] colaboradores"⁶⁴. Es ello lo que

explica la deslegitimación de raíz que los cuerpos policiales y, por extensión, la dictadura misma, sufrían en el País Vasco, en cuyas calles se había convertido en habitual oír corear o ver lemas como el que proclamaba una pancarta firmada por las Comisiones de Barrio en Otxarkoaga (Bilbao): "Libertades sin grises ni sociales"⁶⁵. En cierta medida, la lucha por las libertades y la aversión a los cuerpos policiales de la dictadura se habían convertido, en Euskadi, en dos caras de la misma moneda: la una era ya prácticamente indisociable de la otra. El recuerdo de un excomisario dedicado a la lucha contra ETA sobre los policías y guardias civiles desplazados al País Vasco nos da una muestra fehaciente de la relación entre la población y los agentes del orden público: "Era una opresión constante. No tenían amigos entre la población, eran ajenos a la sociedad, se les llamaba *txakurras* (perros) y no podían vivir de manera normal. [...] Los que se quedaban mandaban fuera a su familia y ellos solían vivir juntos para protegerse mejor. Muchos pidieron el traslado"⁶⁶.

En ese clima de rechazo social generalizado a los cuerpos policiales, tanto los propios agentes como sus colaboradores entre la población se convirtieron de manera definitiva, rota la barrera psicológica ante los atentados mortales selectivos, en objeto prioritario y recurrente de las acciones armadas. El 5 de julio, ETA-m atentaba mortalmente en Deba contra el exalcalde de la localidad, conductor y copropietario de una compañía de autobuses, acusado de "chivato" policial. Significativamente, y en contraste con los funerales de las víctimas de la represión estatal⁶⁷, la Guardia Civil destacaba que en sus exequias la asistencia fue prácticamente nula⁶⁸. Una vez levantado el estado de excepción, y "como respuesta" a las "actuaciones policiales" llevadas a cabo contra ETA-pm en Barcelona y Madrid⁶⁹ —que provocaron la muerte, el 30 de julio, del polimili Josu Mujika, *Kepa*, en esta última ciudad—, el 31 de julio sería también objeto de un atentado mortal por

parte de ETA-m un taxista de Usurbil, acusado de confidente de la policía. Y el 8 de agosto era ametrallado mortalmente en Hernani, en otra acción de los milis, un guarda jurado de la empresa Orbegozo, “distinguido [...] por su colaboración con la Guardia Civil y [el] Cuerpo General de Policía” y que ya había sido víctima de otro atentado anteriormente⁷⁰. Aunque interrumpida en los meses siguientes, la línea de ataques contra colaboradores policiales sería retomada con fuerza a principios de 1976.

Más allá de la general desaprobación que generó entre la población vasca, la omnipresente y aparatoso actuación de los cuerpos de orden público a lo largo de los tres meses de vigencia del estado de excepción daba a entender que la dictadura no estaba combatiendo solamente a una minoría organizada. Aquello que, en buena medida, estaba en el centro de las preocupaciones del régimen era la importante respuesta popular articulada ante los consejos de guerra que en breve debían juzgar a varios militantes antifranquistas. Nos dice mucho acerca de los motivos de la imposición del estado de excepción que, justo al día después de su promulgación, el fiscal militar de la Capitanía de Burgos despachara su petición de pena de muerte contra los dos procesados por la muerte del guardia civil Gregorio Posadas, el 3 de abril de 1974. Sus nombres se convertirían, en los meses siguientes, en auténticos emblemas de la lucha contra la dictadura: eran José Antonio Garmendia y Ángel Otaegi. Con la suspensión de derechos en Guipúzcoa y Vizcaya, el régimen trataba de impedir cualquier movilización de solidaridad con los acusados, así como poner freno a la dinámica claramente ascendente que había tomado la conflictividad. Como en 1970, el franquismo se veía obligado a acudir a las medidas de excepción para poder juzgar a sus opositores. Con una circunstancia añadida: que en 1975 el régimen tuviera que acudir de nuevo al estado de excepción evidenciaba la inoperancia de las reformas introducidas por

la dictadura con posterioridad al proceso de Burgos. Especialmente, quedaba al descubierto el fracaso de la reforma de 1971 de la Ley de Orden Público y la pretensión, con ella, de evitar en adelante nuevas proclamaciones del estado de excepción, recurso que tan perjudicial se había mostrado para el régimen, tanto dentro como fuera del país.

La contestación que se había ido articulando, especialmente en el País Vasco, ante la celebración de consejos de guerra denotaba, por otra parte, el significativo grado de politización existente: un número cada vez mayor de gente estaba dispuesto a exponerse a la represión no ya por un compañero de trabajo o por el compañero de una empresa vecina, sino por alguien desconocido con quien podían existir diferencias políticas nada despreciables. Las protestas contra los procesos militares daban cuenta de la notable capacidad movilizadora del antifranquismo, así como de la progresiva pérdida del miedo a la represión. Al mismo tiempo, en algunos consejos la ruptura era ya total, la deslegitimación de la autoridad absoluta. El 20 de junio, por ejemplo, en un juicio militar celebrado en Burgos, un procesado intentó lanzar un zapato para agredir al tribunal, mientras que otro encausado pretendió saltar la valla protectora para acometerlo él mismo⁷¹.

Tanto la amplitud que estaban tomando las expresiones de disentimiento con la dictadura como la progresiva pérdida de temores ante la represión se reflejaban en otro fenómeno, a saber, la penetración de la crítica —aunque moderada, y a menudo disimulada bajo la apelación a la libertad informativa— en las páginas de algunos medios de comunicación. Las informaciones relacionadas con la acción represiva resultaban especialmente sensibles para el régimen, como había puesto de relieve la inclusión del art. 12 del Fuero de los Españoles (el referente a la libertad de expresión de ideas “mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado”) entre los suspendidos por el estado de excepción.

Los seis secuestros de publicaciones que tuvieron lugar con anterioridad al 9 de mayo⁷² constituían una prueba de esa preocupación y de la estricta censura que el régimen puso en pie paralelamente a su embestida contra la oposición. La situación se vería agravada a partir del 22 de mayo, con la declaración de materia reservada en el conjunto de España para las noticias referentes a la “subversión” en el País Vasco.

Los esfuerzos que la dictadura estaba dedicando a la contención de la protesta no impidieron que, durante los tres meses que duró el estado de excepción, se sucedieran las convocatorias a la movilización, en las que se combinaban las peticiones de absolución para Garmendia y Otaegi —o para Eva Forest y los demás procesados por los atentados contra Carrero, de la cafetería Rolando y el hallazgo de las llamadas “cárcel del pueblo”— con la reprobación de la dureza represiva a la que estaba siendo sometida la población. La más importante de esas convocatorias fue la huelga general del 11 de junio, con un seguimiento limitado, pero que, atendiendo a las condiciones de excepción imperantes, podía considerarse significativo⁷³. Las órdenes recibidas ese día por los agentes de la Policía Armada eran terminantes: “Impedir la formación de grupos y disolver con la máxima energía cualquier conato de manifestación que se produzca⁷⁴. Mientras tanto, en el conjunto de España se mantenía el pulso movilizador, aunque la conflictividad fue perdiendo, a partir de mediados de 1975, el vigor adquirido en los primeros meses del año.

Cuando el 26 de julio fue levantada la suspensión de derechos en Guipúzcoa y Vizcaya⁷⁵, el régimen daba por parcialmente cumplidos sus objetivos, de acuerdo con el reduccionista planteamiento gubernamental de los problemas a los que la dictadura se enfrentaba en Euskadi. Según León Herrera, el balance del ejecutivo era “muy positivo”, puesto que se había conseguido la “desarticulación parcial, muy importante”, de ETA⁷⁶. Desde instancias policiales, similarmente, se pretendía que

el desmantelamiento de grupos legales de apoyo haría que "durante bastante tiempo no consiga la organización rehacer sus cuadros intermedios, y desde luego la priva del apoyo en el interior para su acción subversiva"⁷⁷. Con todo, el anuncio realizado en junio sobre la creación de una comisión gubernamental dedicada al estudio de las razones de la "subversión" en el País Vasco, junto con la previsión del Gobierno de estudiar la propuesta formulada por un procurador para restablecer en Guipúzcoa y Vizcaya el régimen de autonomía financiera del que habían disfrutado hasta 1937, indicaban que los problemas de la dictadura en Euskadi no podían considerarse solucionados.

Aquello que permanecía como principal preocupación de los dirigentes franquistas era la "persistente campaña de propaganda" contra los previstos consejos de guerra contra Garmendia y Otaegi, por medio de la cual las organizaciones de la oposición llamaban a una huelga general desde el inicio del juicio. Aunque a principios de julio los informes policiales conjeturaban que esos llamamientos no tendrían "mayoritario acogimiento, especialmente por la época en que nos encontramos, cara a las vacaciones"⁷⁸—por lo que cabe presuponer que la intención de la dictadura era celebrar los procesos en verano, para mitigar las protestas—, la percepción de la dictadura fue cambiando a pasos acelerados. Tan solo unas semanas después, la "siembra" de propaganda se había convertido, a tenor de la valoración policial, en "incesante y abundantísima". El contenido de una de las octavillas recogidas, firmada por el Comité Antirrepresivo de Portugalete, recoge el sentido general de las proclamas lanzadas: "Las vidas de Garmendia y Otaegui dependen de nosotros"⁷⁹. Fue en cierta medida ese convencimiento (la conciencia de que, como en diciembre de 1970, dependía de la movilización que no hubiera fusilamientos), lo que explica que, aun partiendo de planteamientos ideológicos no coincidentes, estuviera

tomando forma “un ‘frente-común’ de lucha contra el Régimen y, concretamente, contra su decisión de juzgar a los dos activistas”, Garmendia y Otaegi⁸⁰.

Ante la amplitud de la campaña contra los consejos de guerra, en pleno mes de agosto el régimen aceleró la promulgación de la legislación contra el “comunismo” inicialmente anunciada por Arias Navarro el 24 de junio, en un discurso ante el pleno de las Cortes con motivo de sus primeros 500 días de Gobierno. El presidente había planteado entonces la medida como una respuesta al “reto que ha lanzado a nuestro país el comunismo, solo o aliado con otros elementos disolventes”, y anunció que la ley sería enviada a las Cortes antes de fin de año en la forma de proyecto de ley⁸¹. La dictadura se encastillaba y abandonaba cualquier veleidad aperturista. Los atentados mortales del verano —cinco en un solo mes, desde mediados de julio a mediados de agosto— terminaron de precipitar la nueva deriva represiva del franquismo.

EXCEPCIÓN EN LA EXCEPCIÓN

Pese a que, durante la primera mitad de 1975, el conflicto armado había tenido su principal escenario en el País Vasco, en verano el foco de atención se desplazó hacia Barcelona y Madrid. Varios comandos de ETA-pm se instalaron en ambas ciudades, así como en Galicia —donde prestaron su apoyo a la UPG, uno de cuyos militantes (Moncho Reboiras) moriría la madrugada del 12 de agosto en Ferrol, acribillado por policías⁸²—, en un intento de “descongestionar” la concentración policial existente en Euskadi. Alrededor de 60 militantes polimilis habían sido detenidos a raíz de la caída de Goierri y durante el posterior estado de excepción, y muchos cuadros se habían “quemado” y pasado a la clandestinidad⁸³. La detención fortuita de otros dos militantes de ETA-pm en Barcelona,

el 30 de julio (Juan Paredes Manot, *Txiki*, y el dirigente Iñaki Pérez Beotegi, *Wilson*), precipitó la desarticulación de la infraestructura de la organización en las dos ciudades, aprovechando también la presencia de un infiltrado⁸⁴. En un tiroteo el mismo día 30 en Madrid, moría Josu Mujika, *Kepa*, alcanzado por un integrante de la politicosocial⁸⁵.

A su vez, el FRAP se encontraba desde principios de año inmerso en un proceso de intensificación de su activismo armado. Además de realizar algunos asaltos para conseguir fondos, en marzo la organización atentó contra la Embajada de Uruguay en Madrid. Un mes antes, un militante del PCE(m-l) había recibido seis disparos cuando repartía propaganda⁸⁶. Las acciones de violencia empezaron a tomar mayor envergadura en julio: el día 14, uno de los grupos del FRAP que actuaban en Madrid dio muerte a un agente de la Policía Armada, Lucio Rodríguez, y el día 20 otro número del cuerpo fue herido de bala en la misma ciudad. Lo que formaba parte de un plan de acción armada contra el franquismo ante las posibles condenas a muerte de Garmendia y Otaegi, terminó, sin embargo, por precipitar numerosas detenciones de militantes y nuevas condenas de muerte contra algunos de ellos. Según el testimonio de un exmilitante de la organización, los atentados de 1975 estuvieron caracterizados por una "nula preparación técnica" y "una falta total de infraestructura para resguardarse de las acciones de la policía", factores que habrían contribuido a formar "verdaderos batallones de kamikazes"⁸⁷.

Un nuevo atentado, en este caso obra del PCE(r)⁸⁸, cometido en Madrid la madrugada del 3 de agosto contra una pareja de guardias civiles, uno de los cuales falleció, contribuyó a exaltar los ánimos de los integrantes de los cuerpos policiales y de los ultrafranquistas. La muerte, el 16 de agosto y también en Madrid, del teniente de la Guardia Civil Antonio Pose Rodríguez a manos del FRAP sirvió para encrespar todavía más el ambiente. A la mañana siguiente, *ABC* salía a los

quioscos pidiendo de forma vehemente, en su editorial, la tramitación de urgencia de la anunciada regulación antiterorista⁸⁹, y el día 18, durante el traslado del féretro del cuerpo del guardia civil hacia el furgón mortuorio que lo llevaría al cementerio, los miembros del Gobierno fueron acosados en un clima de notable tensión⁹⁰.

Todos esos hechos se daban, además, en un contexto marcado por los rumores lanzados a principios de agosto sobre una posible sustitución de Arias Navarro al frente del ejecutivo, lo cual, también según la rumorología, podría dar lugar a la formación de un gabinete predominantemente falangista⁹¹. Y la delicada salud de Franco añadía, en fin, otro motivo de preocupación al clima de incertidumbre generalizada. En la opinión del periodista José Oneto, el país estaba atravesando “la más grave crisis de los últimos treinta años”⁹². La situación política imperante ponía de relieve las importantes grietas existentes en el seno de la élite política franquista, cada día más evidentes. La legislación para hacer frente al “comunismo” anunciada por Arias se le presentaba al Gobierno, en esa tesitura, como la mejor receta para recuperar crédito y retomar la iniciativa política: la mejor fórmula para atemperar los ánimos de los sectores inmovilistas la constituía, sin lugar a dudas, la firmeza ante la oposición⁹³.

La norma fue finalmente aprobada, en forma de decreto ley, en el Consejo de Ministros del 22 de agosto, celebrado en A Coruña⁹⁴. Tras la reunión del Ejecutivo, en la comparecencia ante los medios de comunicación, León Herrera justificó la ley como una necesaria respuesta a la “plaga” universal del “terrorismo”, e hizo referencia a las 31 víctimas de la violencia política que había habido en España desde enero de 1974. Asimismo, equiparó la medida a las legislaciones antiteroristas recientemente aprobadas, o en visos de serlo, en los países de la Europa occidental (en mayo de 1975 había sido promulgada en Italia la llamada ley Reale)⁹⁵. El franquismo

recuperaba su rostro más brutal, pero le era necesario hacerlo dotándose de una ficción de Estado de derecho, dando una apariencia de respeto por la ley, lo cual era indicativo del contexto adverso en el que se encontraba⁹⁶. Ciertamente, algunos aspectos formales del Decreto ley 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo⁹⁷ se asemejaban a las legislaciones especiales puestas en pie en aquellos años —o que lo serían en breve— en algunas democracias parlamentarias. Sin embargo, su contenido se alejaba de ellas en la medida que recuperaba algunos de los elementos centrales de las normas represivas franquistas. A ese respecto, la ley constituía un claro ejemplo de la amplitud que la dictadura otorgaba a términos como *comunismo* o *subversión*, así como de la equiparación entre formas de contestación que tal confusión conllevaba.

En última instancia, no era ni la necesidad de dar una respuesta a los recientes atentados contra miembros de los cuerpos policiales ni la voluntad de neutralizar las iras del “búnker” aquello que motivaba la aprobación de la medida, que había ido fraguándose a fuego lento desde hacía unos meses. Su promulgación solo se entiende en el contexto de la dinámica de enfrentamiento abierto y de deslegitimación a que estaba siendo sometida la dictadura, cuestionada por sectores sociales cada vez más diversos y, lo más importante de todo, anteriormente no movilizados. La perspectiva de un otoño de grandes confrontaciones laborales, fruto de una situación económica deteriorada —con un paro en aumento constante y un importante incremento del coste de la vida—, combinada con la renovación de algunos convenios colectivos y la segunda fase de las elecciones sindicales de 1975, suponía un motivo añadido de preocupación para el régimen.

En lo inmediato, el Decreto ley sobre prevención del terrorismo constituía un instrumento para permitir el mantenimiento del orden público durante la celebración de los

consejos de guerra que debían empezar a finales de mes: el 23 de agosto, al día siguiente del Consejo de Ministros que había dado su visto bueno a la ley, la Capitanía General de la VI Región Militar hacía pública la fecha de inicio del juicio contra Garmendia y Otaegi, que fue fijado para el día 28⁹⁸. Si la semana anterior proseguía en Euskadi la “desbordante” campaña en favor de los dos encausados, a la que se unía la “no menos inquietante” toma de posición de intelectuales, abogados o personas representativas en contra de las penas de muerte solicitadas por el fiscal, así como el boicot a las fiestas mayores en distintas localidades⁹⁹, esa situación no haría otra cosa que exacerbarse una vez conocida la fecha de inicio del juicio. Siguiendo el patrón inaugurado en diciembre de 1970 con el proceso de Burgos, y como ya había sucedido con la proclamación del estado de excepción de abril de 1975, la dictadura debía acudir a una suspensión de derechos como paso previo para dar vía libre a algún procedimiento judicial contra sus opositores. El régimen no podía juzgar en la excepción —su excepción ordinaria: la de los juicios militares, la ausencia de garantías jurídicas y la amalgama entre formas de acción política— sin acudir a una nueva excepción. Con todo, atendiendo al contexto social y como señalaron algunas voces en el seno mismo de la dictadura, el remedio podía ser peor que la enfermedad.

Así, la mezcla que se hacía en los borradores de la ley entre activismo sociopolítico y práctica armada no había quedado exenta de algunas reticencias dentro del propio régimen, por temor a la solidaridad que ello podría suscitar entre ambos fenómenos, o entre organizaciones de uno y otro tipo (situación que, de hecho, ya se estaba dando). Una nota informativa del Ministerio de la Gobernación fechada el 7 de agosto señalaba que “la posible introducción [en el primer párrafo del art. 4 del proyecto de decreto ley] de un trato generalizado e igual a unas y otras generaría una solidaridad entre ellas muy peligrosa”. Se insistía, por ello, en la “necesidad de separar, creando tratos

diferenciadores, para evitar un frente unido”¹⁰⁰. Tal preventión indica hasta qué punto el propio régimen era consciente de la dinámica que había tomado la oposición y de los peligros que esa realidad le acarreaba. Pese a que el redactado final del artículo sometido a crítica recogería la recomendación de diferenciar entre ambos fenómenos, ello no haría variar la naturaleza de la norma, cuyos preceptos de suspensión de garantías serían válidos para todas las expresiones de antifranquismo.

Otras cuestiones habían sido también objeto de controversia en el proceso de tramitación del anteproyecto de decreto ley¹⁰¹. Como prevención ante la previsible “serie de campañas en el exterior” y los posibles recehos en el seno de la sociedad española a raíz de la promulgación de la norma, un extenso informe de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno aconsejaba crear un estado de opinión pública favorable al decreto ley, por medio de una debida justificación de las medidas adoptadas y “asegurando a los ciudadanos que estas solo se utilizarán contra elementos terroristas y antisociales”. En el mismo orden de cosas, se destacaba la necesidad de redactar un preámbulo (inexistente en el anteproyecto) “con sumo cuidado, justificando las razones de urgencia que aconsejan la promulgación de la norma”. Por otra parte, ese mismo documento planteaba serias dudas respecto a la constitucionalidad del art. 22.1 del anteproyecto, que preveía el restablecimiento de la censura previa para la “publicación de noticias relativas a los hechos comprendidos en este Decreto ley y las referentes a personas implicadas”. Para solventar los problemas de adecuación al ordenamiento legal franquista que previsiblemente ello supondría, se proponía la supresión del artículo o, alternativamente —aun advirtiendo que esta segunda opción era la menos recomendable—, su limitación a un periodo de dos años, como sucedía con la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio

y con la prórroga del periodo máximo de detención también previstas en el texto¹⁰².

Otra nota gubernamental sobre el anteproyecto exponía similares objeciones a la censura previa, de la que se planteaba su “dudosa constitucionalidad” a la luz del art. 12 del Fuero de los Españoles. Además de jurídicamente “conflictivo”, tal precepto resultaba problemático por las “situaciones sumamente delicadas” que podría provocar en el seno de la profesión periodística¹⁰³. La discusión en torno a la posible mutilación de la libertad de prensa y sobre la suspensión de derechos recogidos en el Fuero de los Españoles que establecía el anteproyecto habría sido, precisamente, el motivo de la kilométrica duración del “consejillo” (la reunión previa al Consejo de Ministros) del 21 de agosto, en el que los miembros del Gobierno habrían acordado, en contra de lo estipulado en el redactado inicial, desestimar el establecimiento de la censura previa¹⁰⁴.

Todavía otro documento ponía reparos a la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio recogida por el art. 15 del anteproyecto, que permitía tales registros sin autorización judicial “excepcionalmente, en caso de reconocida urgencia”. Se proponía en este caso —recomendación que sería finalmente recogida— que la autorización (gubernamental) a la autoridad policial para llevar a cabo cualquier registro se expediera por escrito, “consignando claramente el domicilio o lugar cerrado objeto de la autorización y con expresión de la causa de la misma y los motivos de la urgencia”, toda vez que “la Ley de Enjuiciamiento Criminal (que, si bien queda modificada por el Decreto ley, consagra principios de universal aceptación) manda que se individualice siempre el domicilio a registrar”. Igualmente, esa última nota gubernamental alertaba sobre la indefensión jurídica creada por el art. 11 del anteproyecto, que castigaba la defensa o estímulo del “empleo de la violencia como instrumento de acción política o social”. Por último, el documento consideraba también que cabía “replantear” la

inhabilitación prevista para los funcionarios o autoridades que, “pactando con terroristas y cediendo a sus presiones”, hicieran “concesiones no autorizadas por la ley” (art. 12 del anteproyecto). El informe se preguntaba: “¿No cabe pacto ni siquiera para salvar la vida propia o vidas inocentes?”¹⁰⁵.

El 27 de agosto, una semana después de su aprobación en Consejo de Ministros, la ley entró en vigor. El aspecto más relevante del texto era que la suspensión de garantías en él prevista podía ser aplicable tanto a las formaciones políticas antifranquistas ilegales como a las organizaciones armadas, de manera que todas ellas quedaban equiparadas. En cuanto a medidas concretas, el decreto ley implicaba un incremento general de penas con respecto a las estipuladas por las leyes de reforma del Código Penal y del Código de Justicia Militar de noviembre de 1971. A los dirigentes, afiliados o meros colaboradores de las organizaciones “comunistas”, “anarquistas” y “separatistas” anteriormente declaradas fuera de la ley, así como de “aquellos otros [grupos] que preconicen o empleen la violencia como instrumento de acción política o social”, se les aplicaría siempre la pena máxima prevista por el Código Penal (art. 4 del Decreto ley 10/1975). Otro tanto ocurría con los autores de delitos “contra la Autoridad, Agentes de la autoridad, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado y demás funcionarios públicos”, a quienes, además, se les debería aplicar siempre la pena capital en caso de que el resultado del delito fuera el de muerte (arts. 1.2 y 1.3). Para la figura del colaborador y para quien se abstuviera voluntariamente de impedir un delito pudiéndolo hacer, se establecía la pena de prisión mayor (arts. 6 y 7), esto es, de seis años y un día a doce años. El hecho que ese último supuesto estuviera anteriormente castigado con arresto mayor y una sanción económica nos da la medida del incremento punitivo que entrañaba la nueva legislación. Por otra parte, esa disposición —que comportaba la creación de un estado

pacial en toda regla, por medio de la conversión de toda la población en delatora— resultaba paradigmática del carácter de la ley: a través de ella, el régimen pretendía atemorizar al conjunto de la población, aplacar cualquier muestra de disensión infundiendo el miedo en lo más profundo de cada persona. Un miedo que, aunque nunca desde 1939 había desaparecido del todo del seno de la sociedad española, sí empezaba a resquebrajarse.

Uno de los puntos jurídicamente más controvertidos del decreto ley era la suspensión durante dos años de los arts. 18 y 15 del Fuero de los Españoles, relativos al periodo máximo de detención, que quedaba ampliado hasta un máximo de 10 días, y a la inviolabilidad de domicilio (arts. 13 y 14, respectivamente, del decreto ley de 26 de agosto). Tal suspensión suponía una prórroga de dos años, y para todo el territorio español, del estado de excepción impuesto a finales de abril en Guipúzcoa y Vizcaya. Si bien desde el punto de vista jurídico ello presentaba graves problemas formales de respeto al mismo ordenamiento legal del régimen¹⁰⁶, el franquismo nunca había tenido ningún reparo en vulnerar sistemáticamente sus propias leyes. También controvertidos aparecían los cambios introducidos en los procedimientos judiciales de los delitos a los que se refería la norma, según los cuales su trámite tendría que ser en todo caso de urgencia, o sumarísimo en el caso de la jurisdicción militar (art. 12), hecho que limitaba sensiblemente las garantías del acusado¹⁰⁷.

La figura del abogado defensor se vio asimismo atacada. En un intento de poner fin a la connivencia de las defensas en los juicios de ruptura, el art. 18.3 de la ley disponía que los letreados defensores que “abierta y gravemente perturbaren el orden de los debates o diligencias” serían relevados en el acto por su suplente. Y los abogados sustituidos quedarían inhabilitados durante un año para intervenir en causas instruidas para juzgar los delitos a que se refería el Decreto ley 10/1975 (art. 18.4).

Igualmente relevantes fueron las importantes limitaciones impuestas en materia de libertad de expresión. En ese ámbito no solamente no habían sido contempladas las recomendaciones de los informes elaborados previamente a la promulgación de la ley, sino que su redactado final todavía ampliaría más los márgenes de las opiniones susceptibles de ser penadas. Así, el decreto ley castigaba con pena de prisión menor un amplio abanico de actitudes: desde la defensa o estímulo —“sea de modo claro o encubierto”— de las ideologías declaradas ilegales hasta la manifestación de solidaridad con las personas encausadas o condenadas, pasando por la crítica —“directa o solapada”— de las sanciones legales previstas en el articulado de la ley (art. 10).

El alcance de la persecución del activismo sociopolítico que entrañaba el decreto ley lo había de dejar claro el 28 de agosto, día del inicio del juicio contra Garmendia y Otaegi, el Ministerio de la Gobernación. En una orden transmitida por el director general adjunto de Seguridad a los gobernadores civiles, se les comunicaba que, ante la celebración de “asambleas para protestar contra el consejo de guerra que se está desarrollando en Burgos, contra los activistas de ETA Garmendia y Otaegui”, deberían “proceder con toda energía a la disolución de dichas asambleas, deteniendo a los responsables, dirigentes y agitadores, e imponiendo las sanciones que cada caso requiera, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto ley 10/1975”. Asimismo, las instrucciones de Gobernación indicaban claramente que, en caso de tener que “disolver manifestaciones” o “restablecer el orden alterado”, las fuerzas de orden público lo deberían hacer “con la máxima energía, procediendo a la detención de todos aquellos que se signifiquen por su actitud, sancionándolos con el máximo rigor”¹⁰⁸.

Esa instrucción, que despejaba cualquier duda sobre cuáles eran los motivos perseguidos por la ley, tendría una rápida traducción en la práctica. En algunos casos, probablemente

limitados a pequeñas empresas, en forma de advertencias a los huelguistas de "que de no acudir al trabajo se les podía aplicar la nueva Ley Antiterrorismo"¹⁰⁹. En otros, seguramente los más, mediante la detención de los instigadores de las huelgas. Así, por ejemplo, en la planta de Markina de la cooperativa Arrasate, un trabajador fue detenido como promotor de la huelga en la que habían participado 69 de los 75 miembros de la plantilla (únicamente los seis directivos no habían secundado la convocatoria), "considerando el hecho constitutivo de delito incurso en el artículo 10 del Decreto ley sobre prevención del terrorismo"¹¹⁰; en la empresa constructora de la central nuclear de Lemoiz, 10 personas fueron detenidas en concepto de "solidaridad al terrorismo" por haber incitado a una huelga en la que tomaron parte 2.500 trabajadores¹¹¹, y en la factoría de Astra, Unceta y Cía, de Gernika, otros 13 trabajadores fueron arrestados como "promotores e instigadores" de la huelga en que habían tomado parte 324 de los integrantes de la plantilla¹¹². También los participantes en manifestaciones o protestas de cualquier tipo estaban sujetos a la aplicación del Decreto ley 10/1975. Ello explica las numerosas detenciones que hubo por infracción del mismo art. 10 antes mencionado, como las de 16 jóvenes acusados de haber instigado una manifestación que había tenido lugar el 29 de agosto en Ermua¹¹³. Por último, las consecuencias de la nueva legislación represiva se dejaron notar asimismo en las cárceles. En algunas de ellas, la amenaza de aplicación de la norma consiguió desactivar la huelga de hambre en solidaridad con Garmendia y Otaegi. También se produjeron traslados, así como un endurecimiento general de las condiciones de reclusión¹¹⁴.

En cuanto a la libertad de prensa, independientemente de las responsabilidades penales derivadas de los delitos de opinión contemplados en el art. 10 del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, el art. 19 establecía también duras sanciones administrativas para los medios de comunicación

que incurrieran en los mismos supuestos. Esa restricción informativa comprendía, por lo tanto —a tenor de lo estipulado en el art. 10—, cualquier opinión crítica del contenido de la misma legislación antiterrorista. Unido al ambiguo lenguaje utilizado, ello daba pie a una vaga interpretación de la ley por parte de las autoridades, lo cual originó una situación de gran inseguridad e indefensión jurídicas y convirtió la tarea periodística de informar sobre la actualidad política en un ejercicio de funambulismo.

Muy pronto quedaría claro el alcance de tal medida. El mismo día de la entrada en vigor del decreto ley, en menos de 24 horas, cuatro semanarios (*Cambio 16*, *Destino*, *Posible* y *Do-blón*) fueron secuestrados de forma cautelar; un quinto, *Blanco y Negro*, fue obligado a introducir modificaciones en un editorial dedicado a la violencia política, y el quincenal aragonés *Andalán* fue también víctima de la intervención de las autoridades ministeriales¹¹⁵. Algunos días más tarde, el 3 de septiembre, se haría pública la noticia de la suspensión por cuatro meses de *Triunfo*, supuestamente acordada en el Consejo de Ministros del 22 de agosto —junto con otras sanciones menores a *La Codorniz* y *El Papus*— con el pretexto de un artículo publicado el 26 de abril¹¹⁶. En octubre, también el semanario barcelonés *Mundo* sería suspendido. Y aun otras cabezas, como *Por Favor* o *Canigó*, sufrieron secuestros y sanciones varias en las semanas anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la norma. Evidentemente, muchas otras publicaciones evitaron la quema por la cautela o imaginación con que abordaron los temas susceptibles de censura. La indignación en los medios periodísticos fue tal que un diario cercano al régimen como el madrileño *ABC* publicó un editorial en el que podía leerse una contenida pero clara crítica al contenido de la norma (de la que la cabecera había pedido anteriormente su aprobación)¹¹⁷. Lo que debía ser uno de los principales cambios del mandato de Arias, la relajación de los márgenes por los que

discurría la información periodística, terminaba con un retorno al tradicional oscurantismo cultural de la dictadura, en una marcha atrás que incluso suscitó la crítica de algunos de los medios que habían acompañado al régimen en su camino prácticamente desde los inicios.

Paralelamente a las medidas represivas, seguían vivas las voces que planteaban la necesidad de dar soluciones políticas al desapego hacia el régimen, especialmente patente en el País Vasco. En esa línea iban tres documentos redactados desde las estructuras del Movimiento en Guipúzcoa, con propuestas "de urgencia" de tipo político, educativo y cultural para reconducir una situación que se percibía como límite¹¹⁸. Ante "la expansión y crecimiento de los grupos o sectores de la oposición", el informe dedicado al terreno político consideraba "imprescindible una auténtica ofensiva política de recuperación de amplios sectores de la población", lo que pasaba por una reactivación de las actividades de las delegaciones del Movimiento basada en el "juego de las asociaciones políticas". Se proponía, para ello, "reagrupar y movilizar a las familias tradicionalistas que aún quedan", así como "intentar de algún modo recuperar para el futuro de España" al nacionalismo vasco, que "es una fuerza moderada y hoy ya diferenciada de la organización marxista ETA". Significativamente, en cambio, en el ámbito religioso se apostaba por la mano dura. Concretamente, se consideraba preciso conseguir que aminorase la influencia sobre el titular de la diócesis guipuzcoana de su obispo auxiliar, José María Setién, de quien se juzgaba que era preciso "lograr su marcha de España o, al menos, de las provincias vascongadas"¹¹⁹. El documento centrado en el aspecto educativo dedicaba especial atención a las ikastolas, de las que opinaba que habían creado "[...] un ambiente o clima propicios para sembrar en los alumnos [...] mentalidades marxistas y separatistas. ¡Buen caldo de cultivo del que extraer más tarde los activistas del terrorismo!". Con el propósito de "regatear y disminuir" subvenciones a esas escuelas,

convenía alejar de los centros de decisión administrativa a aquellos funcionarios que, "por su origen o formación, sean o hayan demostrado ser partidarios de las ikastolas". En cuanto a los centros de enseñanza estatales, se hacía necesaria "una auténtica 'depuración política'" de su personal docente¹²⁰. La constatación del fracaso en ese terreno no podía ser más rotunda. Por último, el tercer documento, el focalizado en el aspecto cultural, apostaba por una "fiscalización [...] rigurosa" de las entidades culturales y folklóricas conflictivas, y proponía "crear y sostener en San Sebastián y en las localidades más importantes Casas Regionales o Casas de las Regiones, que den unidad y fuerza [...] a los miles de emigrantes de otras provincias". Finalmente, en el terreno lingüístico, se aconsejaba mantener sin reconocimiento la Academia de la Lengua Vasca, de cuya actividad se subrayaba el intento de creación de un estándar, el *euskara batua*, empresa que no era vista con buenos ojos¹²¹.

El tono cada vez más alarmado de ese tipo de documentación nos sitúa sobre la pista de la difícil concreción de las propuestas en ellos vertidas. A tenor de la extendida contestación al régimen que esos mismos informes ponían de relieve, el franquismo tenía ya muy poco que hacer en Guipúzcoa, y no mucho más en el resto de Euskadi. Poco antes de la muerte de Franco, la dictadura aparecía allí tan ampliamente deslegitimada que se hacía difícil imaginar cómo podía recuperar el crédito perdido. Los hechos transcurridos entre finales del verano y el otoño darían fe de ello.

LA RESPUESTA SOCIAL

Preparado el terreno para la celebración de los consejos de guerra, estos se llevaron finalmente a cabo. El primero, el 28 de agosto, contra Garmendia y Otaegi. Después, los días 11,¹² y 17 de septiembre, contra los militantes del FRAP acusados

de la muerte del agente de la Policía Armada Lucio Rodríguez (el 14 de julio), en el primer juicio, y del guardia civil Antonio Pose (el 16 de agosto), en el segundo. Y finalmente, el 19 de septiembre, contra Txiki (militante polimili), al que se atribuyó la muerte del cabo de la Policía Armada fallecido el 6 de junio en Barcelona, en el transcurso de un atraco. En conjunto, fueron dictadas 11 penas de muerte. La simultánea conversión, el 16 de septiembre, de los dos últimos de esos juicios en sumarísimos —trámite que parecía abandonado desde principios de 1972—, en aplicación del art. 12 del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, evidenciaba la coordinación y, consiguientemente, la carga política que había detrás de ellos¹²². Asimismo, la aplicación retroactiva de la ley en esos dos últimos casos¹²³ añadía un elemento de irregularidad que parecía indicar que a la dictadura le apremiaba más la voluntad de ofrecer una reprimenda a lo que los informes policiales consideraban unos "holocaustos" de vidas de integrantes de los cuerpos de orden público¹²⁴ que las reacciones que pudieran producirse.

La promulgación del Decreto ley 10/1975 y las penas de muerte impuestas en los procesos militares inmediatamente posteriores tuvieron un instantáneo efecto de repliegue, en cierto modo coyuntural, pero de especial significación, hacia posiciones unitarias de la mayoría de fuerzas políticas del antifranquismo. Un claro indicador de esa pulsión unificadora lo constituyó la redacción, en septiembre de 1975, de una declaración conjunta de repulsa al decreto ley y a las sentencias de muerte dictadas en los consejos de guerra posteriores, suscrita por la Junta Democrática y la Plataforma de Convergencia Democrática, tan solo con la salvedad del MCE (reticente ante la dureza del comunicado con el activismo armado)¹²⁵. Se trataba, y no era poca cosa, del primer comunicado conjunto entre ambos organismos. Una vez más, la represión actuaba como catalizador del trabajo conjunto, a partir de un mínimo común denominador, de una amplia

mayoría de la oposición, y unía bajo el mismo paraguas organizaciones y personalidades que únicamente compartían entre sí su rasgo definitorio más básico y elemental: el rechazo a la dictadura. En los meses siguientes se difundirían algunos comunicados conjuntos más, hasta la fusión de ambas plataformas, materializada en marzo de 1976. Un camino no exento, sin embargo, de acusaciones mutuas y muestras varias de intereses partidistas.

Más allá de las declaraciones, fue en la calle donde se materializó la respuesta social a la deriva represiva del franquismo. Atendiendo al llamado de la "ingente" actividad de los "operativos clandestinos de *'agitación y propaganda'*"¹²⁶, desde el 28 de agosto, día del juicio a Garmendia y Otaegi, y hasta el 3 de septiembre se produjo en el País Vasco una huelga general cuyo seguimiento, teniendo en cuenta los elevados costes de la movilización, puede ser considerado más que notable¹²⁷. Los recuentos parciales propios del régimen arrojan un balance algo más moderado, pero igualmente muy considerable¹²⁸. Fue también habitual, durante las jornadas de huelga, el boicot a comercios y establecimientos, y se produjeron numerosas manifestaciones. En una de ellas, el 31 de agosto en San Sebastián, el militante del EMK Jesús García Ripalda moría por los tiros de un miembro de paisano de la Policía Armada, y varias personas más fueron heridas de bala por aquellas fechas. En su valoración de las jornadas huelguísticas de finales de agosto y principios de septiembre, desde el SIGC de la Comandancia de Bilbao se constataba la "mentalización generalizada en todos los ambientes laborales de la provincia, en cuanto a repudiar las penas de muerte de los dos activistas" (Garmendia y Otaegi). Asimismo, ante la previsible prolongación de los paros, se llegaba a especular sobre la posibilidad de un cierre patronal "más o menos prolongado"¹²⁹.

A pesar del alcance más limitado que tuvieron las protestas en otros territorios, las movilizaciones ponían de relieve

una vez más la significativa politización existente entre la población. Segundo observaba un comentarista desde las páginas de una de las publicaciones de la oposición, en el lenguaje propio de los análisis y la propaganda de la época, “el nivel de conciencia [...] se está permanentemente elevando”; así lo demostraba que sectores cada vez más amplios hubieran asumido la lucha a favor, “primero, de Garmendia y Otaegui, después ante los consejos de guerra sumarios y sumarísimos contra el FRAP, y luego ante todo consejo de guerra, toda represión, *casi olvidando los nombres de quienes sucesivamente han sido condenados a muerte*”¹³⁰. En buena medida por ello, porque la solidaridad ya no bebía únicamente de la lealtad personal o el compañerismo, sino del compromiso político, los esfuerzos propagandísticos del régimen en la contención de las protestas y los paros —que, según consignaba abiertamente la prensa, no respondían “a motivo alguno de carácter laboral”¹³¹— caían en saco roto. Tal fue el caso, por ejemplo, del “Llamamiento a la unidad y responsabilidad de la población guipuzcoana”, facilitado el 1 de septiembre a los medios de información donostiarras por el gobernador civil de la provincia, Emilio Rodríguez Román. En él, advertía de forma diáfana de la posible aplicación del Decreto ley sobre preventión del terrorismo a cualquier crítica, por más “sutil y solapada” que fuera, que pretendiera alterar “el proceso normal para la aplicación de la Justicia”¹³².

No obstante las advertencias gubernamentales, las protestas se reeditaron los días 11 y 12 de septiembre, coincidiendo con el primero de los dos consejos de guerra contra militantes del FRAP y con el primer Consejo de Ministros (el del día 12) en el que podían ser ratificadas las penas de muerte dictadas contra Garmendia y Otaegi, trámite que siempre había tenido lugar al finalizar las reuniones del ejecutivo. Los paros tuvieron en esa ocasión un alcance más limitado, sobre todo en Vizcaya. El peso de la represión —alrededor de 4.000 trabajadores

vizcaínos habrían sido objeto de sanciones y otros tantos arrestados, mientras que las acciones parapoliciales volvieron a ser frecuentes—empezaba a hacerse notar¹³³. Mientras tanto, en respuesta a las condenas de muerte impuestas hasta entonces, el 14 de septiembre el FRAP atentó mortalmente —aunque sin reivindicarlo— contra un integrante de la Policía Armada en Barcelona. A su vez, los comandos desplazados por ETA-pm a Madrid y Barcelona con el objetivo de llevar a cabo algún secuestro¹³⁴ fueron de nuevo desarticulados gracias a Mikel Lejarza, *Lobo*, el topo infiltrado en la organización. En el transcurso de esa desarticulación, los días 18 y 19 de septiembre morían en sendas operaciones policiales los militantes de ETA-pm José Ramón Martínez Antía (en Madrid) y Andoni Campillo (en Barcelona).

Las movilizaciones volverían a hacerse notar justamente el 19 de septiembre, día del juicio sumarísimo a Txiki y en que se temía otra vez que el Consejo de Ministros diera el enterado a las penas de muerte impuestas hasta entonces. La decisión final del gabinete llegó el 26 de septiembre: seis indultos y cinco enterados, que el día 27 a primera hora se convertirían en los fusilamientos de los militantes de ETA Txiki y Otaegi, y de los del FRAP José Luis Sánchez-Bravo, Xosé Humberto Baena y Ramón García Sanz. Desde ese mismo día, proliferaron de nuevo los paros y las protestas de todo tipo. La huelga general de los días 29 y 30 de septiembre en el País Vasco —de la que se dijo que fue seguida por unos 200.000 trabajadores—¹³⁵ volvió a sorprender a las autoridades franquistas. Las dotaciones policiales se hicieron de nuevo hasta tal punto omnipresentes que, según testimonios recogidos en Mondragón, el día 30 ya no había “posibilidad humana de reunirse más de tres personas en la calle”¹³⁶. La celebración de cualquier funeral por los fusilados fue terminantemente prohibida¹³⁷.

Casi tan problemático para el régimen como las protestas que se produjeron dentro de sus fronteras, por lo menos en el

contexto inmediato, fue el rechazo desatado en el extranjero. Tanto antes, pidiendo clemencia, como después de los fusilamientos del 27 de septiembre, tuvieron lugar numerosas muestras de condena hacia el franquismo y apelaciones al perdón, procedentes principalmente de la sociedad civil. Pese al gran impacto que tuvo la retirada inmediata de un considerable número de embajadores, entre principios y mediados de octubre muchos de ellos ya estaban otra vez en Madrid. Igualmente, la suspensión de relaciones con la CEE solamente se prolongó hasta enero de 1976¹³⁸. Por otra parte, junto con algunas actitudes pusilánimes (como la del presidente de la Conferencia Episcopal Española, Vicente Enrique y Tarancón)¹³⁹ y adhesiones aisladas (como la del Chile de Pinochet o la de Salvador Dalí),¹⁴⁰ el franquismo conservaba el apoyo más importante de todos: el de los Estados Unidos, que parecían exclusivamente preocupados por el mantenimiento de sus intereses económicos y militares en España.¹⁴¹ Precisamente el 4 de octubre se sellaría en Washington el "acuerdo marco" de cooperación entre ambos países —firmado el 24 de enero de 1976—, que ampliaba los pactos bilaterales de 1970.¹⁴² Y a finales de octubre de 1975 una nota de la Oficina de Enlace del Ministerio de Información y Turismo español daba cuenta de las instrucciones recibidas por el embajador estadounidense en Madrid "a fin de que estudie la posibilidad de que el primer Gobierno que nombre el príncipe Don Juan Carlos —cuando sea nombrado Rey— sea presidido por el ex embajador de España en Washington y el Vaticano, Sr. [Antonio] Garrigues [Díaz-Cañabate]", de quien el documento añadía, a título informativo: "viudo de una dama norteamericana inmensamente rica, tiene conexión directa e intereses en numerosas multinacionales con capital norteamericano existentes en España".¹⁴³

Como había hecho históricamente, la dictadura recorrió a la movilización de masas para reafirmarse en su decisión y

demostrar al mundo los apoyos que era capaz de concitar. La víspera de la manifestación del 1 de octubre en la plaza de Oriente de Madrid, en una alocución televisada para denunciar “la intolerable agresión a la soberanía española”, Arias Navarro hizo una reveladora referencia a las dificultades por las que había atravesado el Gobierno que presidía desde enero de 1974. Delante de las cámaras de Televisión Española, el presidente admitió que “pocas veces el poder ha mostrado tan mínimamente al que lo ejerce su faz placentera, y en cambio no ha cesado de ofrecer problemas y situaciones difíciles y graves”¹⁴⁴. Ciertamente, el mandato del sucesor de Carrero Blanco no estuvo caracterizado precisamente por la placidez. En lo que al bloque de poder franquista se refiere, el presidente se vio abandonado por los ministros y altos cargos de la Administración más identificados con el programa de tímidas reformas anunciado en febrero de 1974. Y, por otro lado, tuvo que lidiar con las constantes salidas de tono y las presiones de los sectores inmovilistas. Pero esas divergencias no constituían sino el reflejo del contexto defensivo en el que se movía la dictadura, fruto de la significativa fuerza adquirida por el antifranquismo. Fue ello lo que llevó al régimen a exprimir al máximo, durante el último año de vida de Franco, todos sus resortes represivos. Primero, en el País Vasco, recuperó el estado de excepción, al que no recurría desde 1971, año en que precisamente había introducido unas reformas legislativas que presumiblemente habían de permitirle prescindir de él (y de sus consecuencias negativas). Más tarde, puso en pie una nueva legislación que, equiparando todas las formas de oposición —ante lo que no faltaron voces críticas que, desde las mismas instancias gubernamentales, alertaran contra el posible efecto contraproducente que esa amalgama conllevaría—, prácticamente sumía todo el país en estado de excepción, y que puso fin a cualquier intento de apertura en el ámbito informativo. Y por último, fusiló arbitrariamente a cinco de los militantes de la oposición armada, a la que

el dictador, ya decrepito, quiso hacer pagar los atentados mortales de que los cuerpos policiales y sus colaboradores venían siendo objeto.

La brutalidad no solo de ese último zarpazo, sino de la indiscriminada represión desplegada a lo largo de todo el año, en la que la violencia policial y la "guerra sucia" tomaron un protagonismo notable, acaso sirviera para contener a muy corto plazo las movilizaciones que estaban teniendo lugar y para volver a insuflar el miedo en el seno de la sociedad. Sin embargo, como pasó con las medidas gubernamentales en materia económica, la política de orden público apenas sirvió más que para aplazar unos meses aquello que era inevitable. A medio plazo, la violencia institucional desplegada en 1975 no hizo otra cosa que empujar hacia el antifranquismo a un contingente cada vez más nutrido de gente. Y la decantación de actitudes que provocaron los últimos zarpazos de Franco constituyó indudablemente una importante reserva de fondo para las movilizaciones que, como el champán descorchado el 20 de noviembre de aquel año, se desbarraron a la muerte del Caudillo.

Similarmente, la generalización de los actos de violencia en contra de la población y la omnipresencia policial que imperaron en el País Vasco a lo largo de 1975 no se dejó sentir solamente durante ese año, sino que tuvo importantes implicaciones más allá del fallecimiento del dictador. Si los atentados contra policías habían contribuido a alimentar la violencia institucional, esta última adobó el terreno para el arraigo de la práctica armada, que, desde la perspectiva de aquellos que habían vivido de cerca —o en carnes propias— la represión, aparecía como una respuesta legítima a las vulneraciones estatales. Aunque la dureza policial pudo retraer a algunos de la militancia política, también empujó a otros a tomar el camino de la militancia armada. Como constataba la Guardia Civil en su balance del estado de excepción en Guipúzcoa y Vizcaya, la actuación de las fuerzas de orden público "ha servido para que jóvenes simpatizantes de

ETA hayan desistido de su actitud”, pero también posiblemente para que alguno de ellos “pase a situación de ‘liberado’”¹⁴⁵.

Tan solo dos días después de los fusilamientos, el 29 de septiembre, una organización independentista catalana que la policía bautizaría posteriormente como EPOCA llevaba a cabo un atraco en la Residencia Sanitaria Francisco Franco del Valle de Hebrón, en Barcelona. La acción dejó a dos integrantes de la Policía Armada heridos, uno de los cuales, Diego del Río, moriría al día siguiente¹⁴⁶. Asimismo, el 1 de octubre, el PCE(r) atentaba mortalmente contra cuatro policías en Madrid, lo que daría pie a la adopción por parte de la sección armada de la organización del nombre de GRAPO. Finalmente, también ETA-m tomaría su cuota de protagonismo. El 5 de octubre, un artefacto colocado en la carretera de Oñati al santuario de Arantzazu hizo explosión al paso de un coche de la Guardia Civil que volvía de retirar una ikurriña¹⁴⁷. Tres de los ocupantes murieron en la acción. En una anticipación de la concatenación de actos de violencia que proliferaron en los meses siguientes, esa misma noche era mortalmente ametrallado, en su restaurante del Alto de Kanpazar (Elorrio), Iñaki Etxabe, hermano del exdirigente de ETA y refugiado Juan José Etxabe. El día 11, Germán Aguirre, quien como testigo de la muerte de Etxabe pudo identificar a los “incontrolados” que lo mataron como guardias civiles, fue también abatido en Legutiano. Y todavía antes de la muerte de Franco, el 18 de octubre, ETA-pm mataba en Zarautz, localidad adoptiva de Txiki, a un guardia civil acusado de haber disparado contra los manifestantes durante una protesta contra los fusilamientos del mes de septiembre. La huella de los últimos zarrazos del Caudillo había quedado grabada a fuego.

NOTAS

1. Al ser preguntado sobre el endurecimiento del régimen, un estrecho consejero del dictador habría dicho: “¿No ha visto nunca usted lo que hacen los animales salvajes cuando se acerca el fin de sus días? Se vuelven más agresivos, más feroces. Lo que pasa es simple: los que están en el poder tienen miedo de que

- los echen". James Goldsborough, "The Winds of Change", *International Herald Tribune*, 7 de febrero de 1975 (en inglés en el original).
2. *La Vanguardia Española*, 13 de febrero de 1974.
 3. José Oneto, "Cien días de kinfusión", *Cambio 16*, 126, 15 de abril de 1974, pp. 10-14. Según una recopilación de datos publicados en prensa, el recuento al final de 1974 ascendía a más de un millar de detenidos, además de por lo menos seis personas muertas a manos de los cuerpos policiales. "La ola represiva de un gobierno 'aperturista'", *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 43-45, enero-junio de 1975, p. 157.
 4. *Boletín Informativo Regional*, 2288, 30 de noviembre de 1974, AGCV.
 5. *Arriba*, 28 de abril de 1974.
 6. *Nuevo Diario*, 28 de abril de 1974.
 7. Juan Luis Cebrián, *La España que bosteza. Apuntes para una historia crítica de la Transición*, Madrid, Taurus, 1980, pp. 79-80 (la cita, en p. 79).
 8. "Señor presidente", *Fuerza Nueva*, 403, 28 de septiembre de 1974, pp. 4-5.
 9. "Rompen con Arias", *Cambio 16*, 151, 7 de octubre de 1974, p. 10.
 10. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, pp. 130-138.
 11. "Decreto ley 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política", BOE, 306, 23 de diciembre de 1974, pp. 26045-26049.
 12. "Del dicho al hecho", *Cuadernos para el Diálogo*, 135, diciembre de 1974, p. 29.
 13. Si durante 1973, año que ya había significado un salto cuantitativo de importancia respecto a los anteriores, los balances oficiales reflejaban una cifra de entre ocho millones y medio y once millones de horas de trabajo perdidas, en 1974 esa cifra escaló hasta situarse entre los catorce y los dieciocho millones. Siempre según cifras oficiales, esos registros se habrían mantenido o habrían reculado levemente durante 1975, estancamiento que se debía al contexto extremadamente represivo impuesto por el régimen ese último año. Carme Molinero y Pere Ysàs, *Productores disciplinados...*, p. 96.
 14. Significativamente, de los más de 22.000 procedimientos incoados por el TOP a lo largo de su historia, unos 13.000 (prácticamente el 60 por ciento) lo fueron entre 1974 y 1976. Juan José del Águila, *El TOP...*, p. 17.
 15. Ander Landaburu, "La huelga de los 200.000", *Cambio 16*, 162, 23 de diciembre de 1975, pp. 24-25, cifró la participación en alrededor de 200.000 huelguistas en todo el País Vasco, mientras que fuentes policiales hablaron de 32.000 (sobre un censo laboral provincial de 317.000) para el caso de Vizcaya y de casi 77.000 (el 35 por ciento del censo) para el de Guipúzcoa. En Navarra hubo paros en al menos 44 empresas. *Boletín Informativo Regional*, 2447, 14 de diciembre de 1974, AGCV.
 16. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1974", San Sebastián, abril de 1975, AHPG, Gobierno Civil, c. 3679.
 17. "Decreto ley 5/1975, de 22 de mayo, sobre regulación de los conflictos colectivos de trabajo", BOE, 127, 28 de mayo de 1975, pp. 11319-11322.
 18. La expresión corresponde a José Luis López Bulla. Victoria Prego, *Así se hizo la transición*, Barcelona, Plaza & Janés, 1995, p. 223.
 19. "Decreto 2925/1974, de 17 de octubre, por el que se regula provisionalmente la participación estudiantil a nivel universitario", BOE, 252, 21 de octubre de 1974, pp. 21344-21345.
 20. *La Vanguardia Española*, 21 de junio de 1975.
 21. "Autorité et responsabilité gouvernementales", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 12 de febrero de 1975, CADN, Madrid Ambassade, Série I, c. 51.

22. Al día siguiente, unas 3.000 personas asistieron a su funeral en Portugalete, tras el cual nueve personas fueron detenidas por participar en una multitudinaria manifestación. *Boletín Informativo Regional*, 186, 25 de enero de 1975, AGCV. Otras 50 personas serían también detenidas en el mismo Portugalete por análogos incidentes tras una misa celebrada el día 26 en recuerdo del fallecido. Como ya empezaba a ser habitual, solamente una pequeña parte de esos últimos arrestados (16) pasarían a disposición judicial, en lo que constituyía una muestra de la aparatosidad que había tomado la represión estatal. *Boletín Informativo Regional*, 255, 1 de febrero de 1975, AGCV. Una posterior convocatoria de paro general en Vizcaya, el 20 de febrero de 1975, en protesta por la muerte de Pérez Elexpe, tuvo un seguimiento limitado, con el paro de unos 4.700 trabajadores, según fuentes policiales. *Boletín Informativo Regional*, 416, 22 de febrero de 1975, AGCV.
23. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
24. Al día siguiente, un ciudadano sin ningún tipo de militancia política, Mikel Salegi, moriría acribillado en un control de la Guardia Civil. Jon-Mirena Landa Gorostiza, *Informe sobre víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política*, Vitoria, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, 2008, pp. 43-44 y 89.
25. "Normas concretas de actuación para el día 1 de abril ante las actividades previstas en torno al Aberry-Eguna", oficio de la Dirección General de Política Interior a los gobernadores civiles de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, Madrid, 22 de marzo de 1975, AGCV.
26. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
27. Quedaron en suspenso los arts. 12 (libertad de expresión), 14 (libertad de residencia), 15 (inviolabilidad de domicilio), 16 (libertad de reunión y asociación) y 18 (plazo máximo de detención de 72 horas) del Fuenro de los Españoles. "Decreto ley 4/1975, de 25 de abril, por el que se declara el estado de excepción en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya", BOE, 100, 26 de abril de 1975, p. 8870.
28. *Boletín Informativo Regional*, 1013, 26 de abril de 1975, AGCV.
29. "Referencia del Consejo de Ministros. Texto taquigráfico de las declaraciones del Excmo. Señor Ministro de Información y Turismo en la ampliación el Consejo celebrado el 25 de abril de 1975", s/l, s/f, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 576.
30. *Boletín Informativo Regional*, 1013, 26 de abril de 1975, AGCV.
31. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
32. Pese a que los miembros de cada comando debían desconocer teóricamente la identidad de los otros integrantes de la organización, "en la práctica cualquier activista de ETA conoce en un radio aproximado de 30 a 35 kilómetros a cualquier otro que pertenezca a la organización". Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1975", San Sebastián, abril de 1976, AGA, Interior, Ministerio del Interior, SGT, c. 32/11450.
33. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
34. Plana Mayor de Mando (3^a Sección) de la 6^a Circunscripción de la Policía Armada, "Orden extraordinaria para el Servicio número 5/75", Bilbao, 8 de mayo de 1975, AGCV.
35. Noticias del País Vasco, *Euskadi: el último estado de excepción de Franco*, París, Ruedo Ibérico, 1975, pp. 46-47.
36. La documentación policial anotaba que el agente "cayó del tren a la vía" "en el forcejeo". *Boletín Informativo Regional*, 1358, 7 de junio de 1975, AGCV.

37. *Boletín Informativo Regional*, 1358, 7 de junio de 1975, AGCV.
38. Véase una pormenorizada mirada a las acciones de ese tipo que se produjeron durante el estado de excepción en Noticias del País Vasco, *Euskadi: el último...*, cap. 6.
39. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
40. El caso de Gernika ilustra a la perfección el desarrollo de la "guerra sucia" durante el estado de excepción y corrobora, con nombres y apellidos, la participación en ella tanto de agentes de la Guardia Civil como de integrantes del SECED. José Ángel Etxaniz, "El último estado de excepción en Gernika-Lumo", *Aldaba*, 133, 2005, pp. 46-48.
41. "Situation au pays basque", telegrama de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 22 de mayo de 1975, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis (en francés en el original).
42. Manuel Cerdán, "La guerra sucia contra ETA se hizo desde el Estado Mayor de la Guardia Civil", *Interviú*, 497, 20 de noviembre de 1985, pp. 6-12.
43. Diego Carcedo, Sáenz de Santa María..., pp. 141-145.
44. "¿A qué se espera?", *El Alcázar*, 8 de mayo de 1975.
45. José Martínez, "Del atentado contra Ruedo ibérico y de otros atentados", *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 46-48, julio-diciembre de 1975, pp. 201-211.
46. También habría participado en la acción un *pied-noir* de origen español y nacionalidad francesa que residía en Alicante, *Le Monde*, 15-16 de junio de 1975.
47. ABC [Sevilla], 24 de junio de 1975. Otro agente policial español habría sido apresado por un comando de ETA y luego retornado por las autoridades francesas a España. El episodio habría dado pie a la contratación de mercenarios para actuar en suelo francés. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, p. 110.
48. "Les réfugiés espagnols d'origine basque et les activités de l'ETA" s/l [1975], AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis.
49. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, p. 114.
50. *La Vanguardia Española*, 7 de junio de 1975.
51. "Démarche de l'Ambassade d'Espagne concernant les réfugiés espagnols", oficio del ministro del Interior al ministro de Asuntos Exteriores, París, 9 de junio de 1975, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis (en francés en el original).
52. "Les réfugiés espagnols d'origine basque et les activités de l'ETA", s/l, 1975, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis.
53. Así queda reflejado en: oficio del ministro del Interior al ministro de Asuntos Exteriores, París, 13 de septiembre de 1975, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis.
54. De esa manera se lo transmitía, el 19 de septiembre, el subdirector de Europa Meridional del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia a José Luis López-Schümmer, ministro consejero de la Embajada española en París. "Activités d'agents espagnols en territoire français", nota de la Subdirección de Europa Meridional, París, 20 de septiembre de 1975, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 403 bis (en francés en el original).
55. Según el testimonio de un excomisario franquista, algunos datos necesarios para la realización de este y otros atentados (como el llevado a cabo contra Josu Ternera en junio de 1975 o el posterior contra Tomás Pérez Revilla, en marzo de 1976) habrían sido facilitados a título personal por agentes franceses. Jorge Cabezas, *Yo maté a un etarra...*, p. 95.
56. Testimonio recogido en Pierre Celhay [Miguel Castells], *Consejos de guerra en España. Fascismo contra Euskadi*, París, Ruedo Ibérico, 1976, p. 13.
57. Brigada Regional de Investigación Social de Bilbao, "Resumen de la acción policial desarrollada en Vizcaya durante el estado de excepción, puesto en vigor el 26 de abril de 1975", Bilbao, julio de 1975, AGCV.

58. Noticias del País Vasco, *Euskadi: el último...*, p. 37; *Report of an Amnesty International mission to Spain*, Londres, Amnesty International Publications, 1975.
59. Cálculos elaborados a partir de las cifras recogidas por esos dos cuerpos. 54^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV; Brigada Regional de Investigación Social de Bilbao, "Resumen de la acción policial desarrollada en Vizcaya durante el estado de excepción, puesto en vigor el 26 de abril de 1975", Bilbao, julio de 1975, AGCV.
60. El escándalo fue tal que incluso se abrió un sumario judicial para determinar las responsabilidades de las torturas. Noticias del País Vasco, *Euskadi: el último...*, pp. 68-69.
61. *Report of an Amnesty International...* La documentación policial deja también constancia de esta última práctica. *Boletín Informativo Regional*, 1195, 17 de mayo de 1975, AGCV.
62. El resumen de la Comandancia de la Guardia Civil de Bilbao recogía la cifra de 2.546 registros efectuados en Vizcaya por el cuerpo. 54^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
63. Noticias del País Vasco, *Euskadi: el último...*, caps. 3-5.
64. Ángel Amigo, *Pertur. ETA 71-76*, p. 101.
65. *Boletín Informativo Regional*, 1312, 31 de mayo de 1975, AGCV.
66. Jorge Cabezas, *Yo maté a un etarra...*, p. 36.
67. En nuevo ejemplo de la audiencia concitada por tales celebraciones, en la misa funeral oficiada el 16 de mayo por cinco sacerdotes en recuerdo de Jesús María Markiegi, el militante mili muerto en el asalto al domicilio de Gernika la madrugada del día 14, asistieron unas 1.500 personas. *Boletín Informativo Regional*, 1264, 24 de mayo de 1975, AGCV.
68. 54^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
69. *Boletín Informativo Regional*, 1775, 2 de agosto de 1975, AGCV.
70. *Boletín Informativo Regional*, 1821, 9 de agosto de 1975, AGCV.
71. *Boletín Informativo Regional*, 1477, 21 de junio de 1975, AGCV.
72. Así lo afirmaba el periodista José Oneto en una pregunta formulada a León Herrera en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros del 9 de mayo. "Ampliación de la referencia del Consejo de Ministros, hecha por el titular de Información y Turismo ante los periodistas, el día 9 de mayo de 1975", s/l, s/f, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 576.
73. Los resúmenes policiales recogieron la cifra de 22.000 huelguistas en Guipúzcoa sobre un censo provincial de 245.000 trabajadores, pero únicamente a partir de los datos de 235 empresas cuyo número total de empleados era de 30.000. *Boletín Informativo Regional*, 1419, 14 de junio de 1975, AGCV. En Vizcaya, en cambio, acorde con la impresión general, las informaciones policiales reflejaban una participación sensiblemente menor, de 7.500 trabajadores. SIGC de la 54^a Comandancia, "Informe sobre el 11 de junio de 1975", Bilbao, 14 de junio de 1975, AGCV.
74. Plana Mayor de Mando (3^a Sección) de la 6^a Circunscripción de la Policía Armada, "Orden extraordinaria para el Servicio número 6/75", Bilbao, 9 de junio de 1975, AGCV.
75. Ya algunos días antes, los gobernadores civiles de Guipúzcoa y Vizcaya comunicaban a los altos mandos policiales a dejar en libertad a los detenidos que todavía permanecían en dependencias policiales, o bien a ponerlos a disposición de un juez. "Estado de excepción", oficio del gobernador civil de Vizcaya al jefe superior de Policía de Bilbao, Bilbao, 21 de julio de 1975, AGCV.

76. "Ampliación de la referencia del Consejo de Ministros, hecha por el titular de Información y Turismo ante los periodistas, el día 24 de julio de 1975", s/l, s/f, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 576.
77. *Boletín Informativo Regional*, 1732, 26 de julio de 1975, AGCV.
78. *Boletín Informativo Regional*, 1631, 5 de julio de 1975, AGCV.
79. *Boletín Informativo Regional*, 1821, 9 de agosto de 1975, AGCV.
80. *Boletín Informativo Regional*, 1842, 16 de agosto de 1975, AGCV.
81. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas*, X Legislatura, *Diario de las Sesiones del Pleno*, 18, 24 de junio de 1975, p. 9.
82. Tras la evolución de la UPG hacia el maoísmo en 1972, unos iniciales comandos de protección de acciones propagandísticas dieron paso a una incipiente práctica armada por parte de la organización. Su primera acción armada de entidad (un asalto a una entidad bancaria) tendría lugar en diciembre de 1974, y en 1975 se produciría un rápido desarrollo de su sección militar, a lo que contribuyó el apoyo prestado por ETA-pm. Además de la muerte de Reboiras, las operaciones policiales de 1975 tuvieron como consecuencia la detención de varios de los integrantes del frente militar de la UPG, así como el desmantelamiento de la estructura de ETA-pm en Galicia. Fermí Rubiralta, *De Castelao a Mao. O novo nacionalismo radical galego (1959-1974): orixes, configuración e desenvolvemento inicial da UPG*, Santiago de Compostela, Laiowento, 1998, p. 188.
83. Ángel Amigo, *Pertur. ETA 71-76*, pp. 102-103.
84. Véanse, sobre la infiltración, los trabajos periodísticos —aunque a ratos con un aire más bien novelesco— de Manuel Cerdán y Antonio Rubio, *Lobo. Un topo en las entrañas de ETA*, Barcelona, Debolsillo, 2004, y de Xavier Vinader, *Operación Lobo. Memorias de un infiltrado en ETA*, Madrid, Temas de Hoy, 1999.
85. Jorge Cabezas, *Yo maté a un etarra....*, pp. 45-49.
86. Equipo Adelvec, *FRAP. 27 de septiembre de 1975*, Madrid, Vanguardia Obrera, 1985, pp. 77-107.
87. Alejandro Diz, *La sombra del FRAP. Génesis y mito de un partido*, Barcelona, Ediciones Actuales, 1977, pp. 97 y 104.
88. El partido no reivindicó entonces la acción, unánimemente atribuida al FRAP, por temor a la represión, "dada la rudimentaria infraestructura disponible". Pío Moa, *"De un tiempo y de un país". La izquierda violenta (1968-1978)*, Madrid, Encuentro, 2002, p. 190.
89. "¡Basta!", *ABC*, 17 de agosto de 1975.
90. Sobre ese episodio, del que la prensa solo dio cuenta muy escuetamente, véase José Oneto, *100 días en la muerte de Francisco Franco*, Madrid, Felmar, 1975, p. 203.
91. *ABC*, 6 de agosto de 1975; Mariano Aguilar Navarro, "¿Un Gobierno azul?", *Triunfo*, 673, 23 de agosto de 1975, pp. 11-12.
92. José Oneto, *100 días en la muerte....* p. 204.
93. No casualmente, los fragmentos del discurso pronunciado por el presidente el 24 de junio que habían levantado mayor fervor entre los procuradores fueron los referentes a la prometida severidad gubernamental en materia de orden público. *La Vanguardia Española*, 25 de junio de 1974.
94. El texto había sido distribuido entre los ministros el 2 de agosto, como consta en el orden del día del Consejo de Ministros del día 22, AGA, Cultura, MIT, SCT, Gabinete de Estudios, c. 71245.
95. *La Vanguardia Española*, 23 de agosto de 1975.
96. Pocos días después, el subsecretario de Justicia, Eleuterio González Zapatero, ahondaría en esa justificación, *ABC*, 27 de agosto de 1975. Y un libro publicado aquel mismo 1975 trataría de dar una argumentación en profundidad en la misma línea. Significativamente, además, el volumen daba una pincelada sobre la aplicación de la pena de muerte en el mundo. *Terrorismo y justicia en España*, Madrid, Centro Español de Documentación, 1975.

97. "Decreto ley 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo", BOE, 205, 27 de agosto de 1975, pp. 18117-18120.
98. Pierre Celhay, *Consejo de guerra...*, p. 175.
99. *Boletín Informativo Regional*, 1874, 23 de agosto de 1975, AGCV.
100. "Proyecto de Decreto ley para prevención y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo", nota informativa del Ministerio de la Gobernación, s/l, 7 de agosto de 1975, AGA, Presidencia, Ministerio de la Presidencia del Gobierno (MPG), SCT, c. 51/10349.
101. "Anteproyecto de Decreto ley sobre prevención del terrorismo, s/l, s/f, AGA, Presidencia, MPG, SCT, c. 51/10349.
102. "Informe al Anteproyecto de Decreto ley sobre prevención del terrorismo", s/l, 7 de agosto de 1975, AGA, Presidencia, MPG, SCT, c. 51/10349.
103. "Nota al Anteproyecto de Decreto ley sobre prevención del terrorismo, s/l, 14 de agosto de 1975, AGA, Presidencia, MPG, SCT, c. 51/10349.
104. José Oneto, *100 días en la muerte...*, pp. 207-210.
105. "Nota ampliatoria al informe sobre el Anteproyecto de Decreto ley sobre prevención del terrorismo", s/l, s/f, AGA, Presidencia, MPG, SCT, c. 51/10349.
106. Carmen Lamarca, *Tratamiento jurídico...*, p. 156.
107. Como única salvedad, en el caso de la jurisdicción militar y según lo previsto en el art. 925 del Código de Justicia Militar, el auditor podía no estimar pertinente el procedimiento sumarísimo.
108. Circular nº 1338 del director general adjunto de Seguridad (Com. Gral. O. Público-Gte. de Enlace) a gobernadores civiles (excepto Madrid), delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y gobernador general militar del Campo de Gibraltar, Madrid, 28 de agosto de 1975, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1132, carp. 1.
109. Así sucedió, por ejemplo, en una compañía de ocho trabajadores de la localidad alavesa de Aramaio. "Abandono de trabajo", nota informativa del SIGC de la 512^a Comandancia, Vitoria, 29 de agosto de 1975, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1133, carp. 2.
110. "Cuenta de la detención de un individuo por infringir el artículo 10, del Decreto ley sobre prevención del terrorismo", s/l, s/f, AGCV.
111. "Detención de diez individuos por solidaridad al terrorismo", Gernika, 3 de octubre de 1975, AGCV.
112. "Cuenta de haber sido instruido atestado por supuesta infracción al artículo 10, sobre 'prevención del terrorismo'", nota del capitán de la Compañía de la Guardia Civil de Guernica al gobernador civil de Vizcaya, Gernika, 7 de octubre de 1975, AGCV.
113. "Detención de 16 individuos por tomar parte en una manifestación ilegal", nota informativa del SIGC de la 541^a Comandancia al gobernador civil de Vizcaya, Bilbao, 12 de septiembre de 1975, AGCV. El juzgado de instrucción de Durango decretó el inmediato ingreso en prisión de todos los detenidos.
114. Ángel Amigo, *Operación Poncho. Las fugas de Segovia*, San Sebastián, Hordago, 1978, pp. 103-108; Miguel Castells, *Los procesos políticos...*, pp. 44-45.
115. "¡Pobre prensa!", *Cambio 16*, 196, 8 de septiembre de 1975, pp. 8-11.
116. "La Prensa, sin 'Triunfo'", *Cambio 16*, 197, 15 de septiembre de 1975, pp. 15-17.
117. "La Prensa ante el Decreto ley sobre prevención del terrorismo", ABC, 5 de septiembre de 1975.
118. García Hernández enviaba a José Solís esos documentos a principios de septiembre. Carta del ministro de la Gobernación al ministro secretario general del Movimiento, Madrid, 4 de septiembre de 1975, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.
119. "Nota sobre la posible acción política de urgencia a seguir en la provincia de Guipúzcoa", s/l, s/f, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.

120. "Nota sobre la posible acción educacional de urgencia a seguir en la provincia de Guipúzcoa", s/l, s/f, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.
121. "Nota sobre la posible acción cultural de urgencia a seguir en la provincia de Guipúzcoa", s/l, s/f, AGA, Presidencia, MN, SGM, ST, c. 51/18770.
122. Sobre los juicios y las movilizaciones en su contra, véase Pierre Celhay, *Consejos de guerra...*, pp. 173-278. Las sentencias de los cuatro consejos de guerra pueden consultarse en *Terrorismo y justicia en España*, pp. 235-317.
123. Ventura Pérez Mariño, "Antecedentes y papel de la Audiencia Nacional", en Ventura Pérez Mariño (comp.), *Justicia y delito*, Madrid, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, 1981, p. 223.
124. *Boletín Informativo Regional*, 1914, 30 de agosto de 1975, AGCV.
125. "Comunicado conjunto de la Comisión Permanente de la Junta Democrática de España y del Secretariado de la Plataforma de Convergencia Democrática", Madrid, septiembre de 1975, reproducido en *Mundo Obrero*, 29, cuarta semana de septiembre de 1975, p. 1.
126. *Boletín Informativo Regional*, 1914, 30 de agosto de 1975, AGCV.
127. El día 28, por ejemplo, diferentes publicaciones de la oposición con datos más o menos coincidentes situaron la participación en unos 125.000 trabajadores, de los que 80.000 corresponderían a Guipúzcoa, 28.000 a Vizcaya y el resto a Navarra y Álava. Pierre Celhay, *Consejos de guerra...*, pp. 180-181. Noticias de agencia del día 30 hablaron de 130.000 huelguistas entre Guipúzcoa y Vizcaya. Despacho de la agencia Reuters, Bilbao, 30 de agosto de 1975, AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61006.
128. En Guipúzcoa, los días 28 y 29 de agosto habría hecho huelga el 80 por ciento del censo laboral, cálculo que se extrapolaba del recuento efectuado en 387 compañías con un total de 54.870 trabajadores, de los que 42.990 habrían hecho huelga. En Vizcaya, análogos recuentos parciales recogían la cifra de 8.000 huelguistas sobre 28.000 trabajadores de 31 empresas para el día 28, y 7.580 sobre 19.100 de 32 compañías para el 29. *Boletín Informativo Regional*, 1914, 30 de agosto de 1975, AGCV.
129. SIGC de la 541^a Comandancia, "Informe de la huelga general desarrollada desde el día 28 del mes de agosto de 1975 en esta provincia de Vizcaya", Bilbao, 2 de septiembre de 1975, AGCV.
130. Pablo Harri [Luciano Rincón], "Crónicas prenecrológicas de un régimen", *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 46-48, junio-diciembre de 1975, p. 111 (la cursiva es añadida).
131. ABC, 3 de septiembre de 1975.
132. ABC, 2 de septiembre de 1975.
133. La participación en la huelga de los días 11 y 12 se calculó en unos 60.000 trabajadores en Guipúzcoa y en 15.000 en Vizcaya. Pierre Celhay, *Consejos de guerra...*, pp. 254-257. El Gobierno Civil de Guipúzcoa recogió la cifra de 18.100 trabajadores de la provincia en paro de 182 factorías con plantillas de 31.500, para el día 11, y de 20.800 huelguistas de 195 industrias con un total de 32.500 empleados, para el 12. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1975", San Sebastián, abril de 1976, AGA, Interior, Ministerio del Interior, SGT, c. 32/11450. En un ejemplo de las sanciones de que eran objeto los trabajadores, el 9 de septiembre 775 empleados de la factoría de Babcock & Wilcox en Sestao fueron despedidos. Télex nº 620 del gobernador civil de Vizcaya al director general de Política Interior, Bilbao, 9 de septiembre de 1975, AGCV.
134. Entre los papeles incautados en Barcelona por la policía había datos del presidente de la diputación provincial, José Antonio Samaranch, del exalcalde barcelonés Josep María de Porcioles, y de los consulados de la RFA y los EE UU en la ciudad. Nota informativa de la JSP de Barcelona, Barcelona, 26 de septiembre de 1975, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 472.

135. Pierre Celhay, *Consejos de guerra....*, p. 291. En Guipúzcoa se llegó a hablar de un seguimiento del 90 por ciento. Despacho de la agencia UPI, San Sebastián, 29 de septiembre de 1975. AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61007. El balance del Gobierno Civil para esos dos días fue de 47.600 y 38.600 huelguistas, respectivamente. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1975". San Sebastián, abril de 1976, AGA, Interior, Ministerio del Interior, SGT, c. 32/11450.
136. Pierre Celhay, *Consejos de guerra....* p. 291.
137. Télex nº 1711 del director general de Política Interior a los gobernadores civiles, Madrid, 30 de septiembre de 1975, AGCV. Significativamente, los funerales de los dos polimilis muertos a finales de septiembre, Martínez Antía y Campillo, habían congregado de nuevo a un nutrido grupo de personas: 1.600 en el primer caso y 1.500 en el segundo. *Boletín Informativo Regional*, 2125, 27 de septiembre de 1975, AGCV.
138. Antonio Moreno Juste, "La crisis de 1975 en las relaciones España-CEE: el papel de la cooperación política europea", *Historia del Presente*, 6, 2005, pp. 85-107.
139. Ya antes de los fusilamientos, el cardenal remitió una nota a la Santa Sede en la que dejaba traslucir algunos reparos a la petición pública de clemencia realizada por el papa —el propio Tarancón había aconsejado una gestión diplomática sin publicidad alguna—, mientras que la posterior condena de Pablo VI le pareció un apoyo a la "conjura internacional". Vicente Enrique y Tarancón, *Confesiones*, pp. 738 y 822-852 (la cita, en p. 823).
140. El pintor declararía que las protestas extranjeras habían rejuvenecido al régimen 30 años y, sobre las penas de muerte ejecutadas, que "habría que hacerlas tres veces más". Despacho de la agencia AFP, Toulouse, 1 de octubre de 1975, AGA, Cultura, MIT, Gabinete del Servicio Exterior, c. 61008.
141. En una conversación con el ministro de Exteriores francés, Jean Sauvagnargues, mantenida poco después de los fusilamientos, el secretario de Estado estadounidense, Henry Kissinger, afirmaba —según el relato indirecto de su homólogo francés— que "no veía base alguna" para criticar oficialmente al Gobierno español. Aunque consideraba un error el carácter militar de los juicios, "se trataba de un asunto interno, y los terroristas habían matado a policías". "Entretien du Ministre avec M. Kissinger", telegrama del ministro de Asuntos Exteriores, Washington, 30 de septiembre de 1975, CADN, Madrid Ambassade, Série I, c. 137 (en francés en el original).
142. Si los pactos de 1970 eran un simple acuerdo ejecutivo a escala ministerial, el nuevo tratado tendría que ser ratificado por las cámaras legislativas y jefes de Estado respectivos, lo que le confería una mayor relevancia política.
143. "Norteamérica ante la coronación del sucesor", s/l, 29 de octubre de 1975, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 686.
144. *La Vanguardia Española*, 1 de octubre de 1975.
145. 541^a Comandancia de la Guardia Civil, "Informe sobre el estado de excepción. 26 de abril-26 de julio 1975", Bilbao, 26 de julio de 1975, AGCV.
146. Ferran Dalmau y Pau Juvillà, *EPOCA, l'exèrcit a l'ombra*, Lleida, El Junc, 2010, pp. 67-70. El nombre de EPOCA (Exèrcit Popular Català) habría sido facilitado posteriormente a la policía por el principal impulsor de la organización, Jaume Martínez Vendrell, durante su detención en 1979.
147. *Boletín Informativo Regional*, 2211, 11 de octubre de 1975, AGCV. Dos días antes, una persona (Kepa Josu Etxandi) había muerto en un control fronterizo de la Guardia Civil en Luzaide (Navarra).

CAPÍTULO 5

DESPUÉS DE FRANCO. REPRESIÓN. 1976-1977

De acuerdo con las Leyes Fundamentales franquistas y las previsiones sucesorias de 1969, el 22 de noviembre de 1975, 48 horas después de la muerte de Francisco Franco, Juan Carlos de Borbón era proclamado rey de España. Pocos días después, el 3 de diciembre, el monarca ratificaba a Carlos Arias Navarro como presidente del Gobierno. Tanto Juan Carlos I como el jefe del ejecutivo, ambos plenamente identificados con la dictadura, eran la viva imagen del cordón umbilical que unía al franquismo sin Franco con el régimen del 18 de julio, del que eran claros continuadores. Porque, pese a la relectura de los hechos que se ha hecho a veces a posteriori, los máximos responsables gubernamentales del primer gabinete de la monarquía trajeron en todo momento de perpetuar, de reformar para pervivir, de renovar la fachada para mantener el edificio en pie. Como habría explicitado el propio Arias, "mientras esté aquí o actúe en la vida pública no seré sino un estricto continuador del franquismo en todos sus aspectos"¹. Sin embargo, para todos resultaba evidente que la dictadura no podría sobrevivir sin algún tipo de *aggiornamento*. En la misma tentativa inicial de reforma gubernamental, redactada por el vicepresidente para Asuntos

de Interior y ministro de la Gobernación del gabinete formado en diciembre de 1975, Manuel Fraga Iribarne, y titulada "La reforma constitucional: justificación y líneas generales", se reconocía que el sistema institucional español había "perdido el grado mínimo de *consensus* imprescindible para encauzar adecuadamente el proceso político". El mantenimiento de algunos de los aspectos de representación propios de la "democracia orgánica", tanto en ese documento como en los posteriores proyectos legislativos de Sucesión a la Corona y de Reforma de la Ley Constitutiva de las Cortes y otras Leyes Fundamentales —este último finalmente denominado de Reforma de la Ley Constitutiva de las Cortes y de la Ley Orgánica del Estado—, daba cuenta del limitado alcance del cambio auspiciado desde el régimen².

Por lo que se refiere a la política de orden público, el periodo inmediatamente posterior a la muerte del Caudillo estuvo caracterizado por el mantenimiento de los fantasmas que había albergado la dictadura durante toda su trayectoria —cuya máxima expresión era el anatema de la "subversión"—, así como por una acusada preocupación para no perder en ningún momento el control de la situación, para evitar a toda costa un desbordamiento³. Es ello lo que explica la discriminación represiva que imperó en el periodo del franquismo sin Franco, años en los se combinó una progresiva tolerancia selectiva hacia los sectores moderados de la oposición con la más implacable represión contra los integrantes del antifranquismo militante, contra aquellos que habían hecho de la movilización su principal arma de lucha contra el régimen. Ante las organizaciones armadas, la política gubernamental fue, si cabe, todavía más exacerbada. Fue así que la violencia institucional desatada en el último año de vida del dictador y la enconada dinámica de enfrentamiento armado que esa represión contribuyó a afianzar apenas languidecieron tras el "hecho biológico".

ENTRE ZARAMAGA Y MONTEJURRA

Con ocasión de la coronación de Juan Carlos, el Gobierno aprovechó para promulgar un indulto general. Sin embargo, las penas referidas a "delitos de terrorismo y conexos" quedaron expresamente excluidas de la gracia (art. 3)⁴. Fruto de su aplicación, y según datos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el 18 de diciembre habían salido a la calle 5.226 presos comunes y 429 políticos⁵ de los 15.518 recluos que poblaban las cárceles españolas a principios de noviembre (alrededor de dos millares de ellos, políticos). Y en junio de 1976 habían salido ya en libertad gracias a la medida —siempre según fuentes oficiales— 8.215 comunes y 688 políticos (8.903 presos en total)⁶. Pero, más allá de las cifras, las limitaciones del decreto eran las propias de la naturaleza de cualquier indulto, por lo que este difícilmente podía comportar la aceptación de la institución monárquica que perseguía. Su evidente limitación —en poco se diferenciaba de los otros 11 indultos que habían sido aprobados en vida de Franco—, así como las detenciones, torturas y arbitrariedades que lo acompañaron, convertían la medida en un ejercicio de impostura similar al que representaba la retórica democratizadora de la que hacían gala los máximos responsables políticos del país.

A la postre, aquello que a ojos del antifranquismo deslegitimaba el decreto de indulto, al Gobierno y a la institución monárquica misma era el mantenimiento de la privación de libertades y de las prácticas represivas que habían caracterizado a la dictadura a lo largo de toda su trayectoria. La legislación sobre derechos y libertades fundamentales aparecía, por lo tanto, como una de las prioridades a abordar por parte del nuevo ejecutivo para dotarse de legitimidad. De la misma manera que el sistema institucional había perdido el mínimo consenso imprescindible, el camino de extrema dureza represiva trazado en 1975 se había evidenciado como insostenible.

Ya de hecho a principios de octubre de aquel año el capitán general de la I Región Militar había atribuido al TOP, y no a la justicia militar, el enjuiciamiento de 14 de las 15 personas detenidas poco antes en Madrid en una operación contra ETA-pm⁷. El franquismo no se veía capaz de enfrentarse de nuevo a la contestación suscitada por los consejos de guerra y los fusilamientos del último año de vida del dictador.

Es en esa misma lógica en la que cabe situar la revisión del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, aprobada en el Consejo de Ministros del 6 de febrero de 1976. El resultante Decreto ley 2/1976, de 18 de febrero⁸, otorgó el enjuiciamiento de los delitos de "terrorismo" preferentemente a la jurisdicción ordinaria —pero no a la común, sino a la de Orden Público⁹—, salvo que hubieran sido protagonizados por grupos armados "con organización de tipo militar o paramilitar" y "tales hechos tiendan a atacar el orden institucional y produzcan situación de alarma o grave alteración del orden público" (art. 1). Asimismo, esos delitos no serían ya de obligada tramitación urgente (en el caso de la justicia ordinaria) o sumarísima (en el caso de la militar), ni debería aplicarse siempre la máxima pena prevista (como era el caso de los actos contra autoridades o agentes estatales). La evidente carga de enmienda parcial obligada tras los sucesos de 1975 que implicaban esas modificaciones quedaba limitada, sin embargo, por el mantenimiento de las facultades excepcionales del Gobierno en materia de registros en lugares cerrados y de la potestad de alargar hasta los 10 días la detención gubernativa, ambas medidas por el plazo de un año, a la espera de una regulación definitiva (que no llegaría hasta enero de 1977, y otra vez por medio del discutible recurso al decreto ley). Por otra parte, aunque se dejara atrás la equiparación entre práctica armada y activismo político contenida en el Decreto ley 10/1975, así como la severa limitación de la libertad de expresión que este entrañaba, la nueva legislación mantenía, de

acuerdo con lo estipulado en los arts. 260 a 264 del Código Penal, una puerta abierta para la catalogación como "terroristas" de una extensa gama de comportamientos no necesariamente violentos, como la ocupación de edificios.

La notable vaguedad de la nueva disposición avalaba, pues, la persecución de un amplio abanico de conductas, como demostró, por ejemplo, la detención y brutal tortura en Madrid, el 17 de abril —en aplicación de las facultades gubernativas especiales en materia de "terrorismo"—, de ocho miembros de la dirección de las Juventudes Comunistas¹⁰. La amplia utilización de esa legislación queda también perfectamente ejemplificada por el empeño de los altos cargos de Gobernación en la persecución del pago de rescates en caso de secuestro. Ante lo que se consideraba una proliferación de actos de ese tipo (en enero ETA-pm había secuestrado a los empresarios José Luis Arrasate y Francisco Luzuriaga, y en marzo al también empresario Ángel Berazadi), una circular de la Dirección General de Política Interior fechada el 30 de marzo de 1976 cominaba a los gobernadores a contemplar incluso la detención de quienes "dispusieren y efectuaren" algún rescate. Entre los delitos en que estos podrían incurrir, se citaba el de "auxilio del terrorismo" y el de "detención ilegal", para lo que la circular hacía referencia explícita al Decreto ley sobre prevención del terrorismo, así como el art. 481 del Código Penal (que, entre otros preceptos, tipificaba la exigencia de rescates)¹¹.

En otro terreno, el hecho que el ejercicio de la libertad de expresión o de la protesta política hubiera dejado de ser tipificado en el marco de la legislación sobre "terrorismo" no obstaba para que continuara siendo enérgicamente perseguido. Si algún responsable policial tenía dudas sobre lo que estaba permitido y lo que no, el director general de Política Interior se lo ponía en claro el 28 de febrero de 1976, en otra circular dirigida a los gobernadores. En ella, se declaraban sancionables "conductas no pacíficas" tales como los piquetes, las "manifestaciones no

autorizadas que produjesen violencias, daños a personas o cosas, o los tumultuarios”, así como “las [reuniones] ilegales donde se produzcan desórdenes o violencias”. Asimismo, deberían ser motivo de sanción “la expresión apologética de la destrucción violenta o convulsión del orden institucional, político o social de España” y “la invocación a la violencia como instrumento de acción política, social o económica”¹².

La atención prestada desde instancias gubernamentales al orden público era en muy buena medida la respuesta a la mayor ola movilizadora que se había producido en España desde la instauración del franquismo. Las expectativas generadas a raíz de la muerte de Franco sirvieron de catalizador de la conflictividad, pero poco se entendería tal explosión sin la “larga marcha” que el antifranquismo había protagonizado desde sus primeras exteriorizaciones de cierto calado entre los años cincuenta y sesenta y, sobre todo, sin atender a la dinámica de lucha desarrollada en los años inmediatamente precedentes, especialmente durante el bienio 1974-1975. La reivindicación de amnistía tuvo un papel central en las protestas, de las que se convertiría en eje articulador y, precisamente por ello, también en uno de los principales argumentos de debate alrededor de los cuales habría de girar la vida política del país. A menudo impregnados de un evidente contenido emancipatorio, e influidos por las consecuencias de la crisis económica (irrupción del paro, expedientes de regulación) y la imperativa renovación de alrededor de dos tercios de los convenios colectivos, los conflictos laborales son indicativos del desarrollo de las movilizaciones. Especialmente durante el primer trimestre de 1976, las huelgas alcanzaron cotas inusitadas, con un destacado protagonismo de Madrid y de la provincia de Barcelona¹³. En el País Vasco, que constituyó otro importante foco de protesta, la JSP de Bilbao advertía que “no se ve solución alguna por el momento, a menos que una enérgica medida de la Autoridad fuerce a una solución de

compromiso para la vuelta al trabajo, dejando para más adelante la solución de los múltiples problemas planteados”¹⁴.

Escritas a finales de febrero, es difícil no ver en esas palabras una trágica premonición de los sucesos acaecidos el 3 de marzo de 1976 en la iglesia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga de Vitoria, cuando, al intentar desalojar a los convocados en una asamblea multitudinaria, la Policía Armada abrió fuego y mató a cinco personas. El atentado mortal a manos de ETA-m contra un miembro del Sindicato Provincial de Transportes acusado de confidente policial, el 1 de marzo en Lezo (Guipúzcoa), pudo constituir también un detonante de la brutal actuación policial. Pero no se trataba —o no por lo menos únicamente— de una actuación en caliente: ya en el mes de enero, los gobernadores civiles y los jefes superiores de Policía habían recibido del director general de Seguridad instrucciones bien precisas para, en casos de ocupaciones de iglesias o centros de carácter público, aplicar sin reservas y como mucho tras 48 horas —“el máximo que debe tolerarse”— el art. 14 del Decreto ley 10/1975, que permitía los registros domiciliarios y en lugar cerrado sin mandato judicial¹⁵. A la luz de órdenes como esa, hechos como los ocurridos en Vitoria no quedan en el ámbito de la improvisación o de la responsabilidad personal de algún mando policial, sino que entran en la lógica de la línea marcada desde Gobernación, que no se movería ni un ápice tras los acontecimientos. Una circular del 18 de marzo de la Dirección General de Política Interior, por ejemplo, daba claras instrucciones para seguir desalojando concentraciones en iglesias y lugares de culto, “aun las que excluyen cualquier actitud violenta”, en los casos en que “la autoridad eclesiástica se abstuviera de adoptar las medidas pertinentes”. Ello debería hacerse “inmediatamente [...], puesto que cualquier dilación implicaría el reconocimiento de que no existe ‘urgente necesidad’” (que era el único supuesto en el que el Concordato con la Santa Sede permitía la vulneración de la inviolabilidad de los edificios eclesiásticos)¹⁶.

Con su actuación represiva, el Gobierno intentaba poner fin a uno de los más importantes conflictos laborales del momento, el que enfrentó entre enero y marzo a las direcciones empresariales con las plantillas de la mayoría de las grandes fábricas de la capital alavesa —que en 1976 vivió una auténtica explosión conflictual—, y señalaba claramente los límites de lo que estaba dispuesto a tolerar. Al parecer de Fraga, ante la “terrible” agitación laboral del primer trimestre del año, el ejecutivo debía demostrar que “el serio intento que algunos habían realizado de volcar el carro y de crear las condiciones para un Gobierno provisional, del tipo de abril de 1931, no podría tener éxito”¹⁷. En este sentido, el “serio intento revolucionario” de Vitoria —así se refería a él el gobernador de la provincia¹⁸— no solamente suponía un auténtico desafío a la rígida concepción del orden público que atesoraban las autoridades, sino que también anticipaba una posible senda a seguir en el desbordamiento de los cambios patrocinados desde las instituciones¹⁹. Pese al intento gubernamental de cerrar terminantemente esa vía, la actuación policial no hizo otra cosa que levantar una ola de indignación, plasmada en la huelga general vasca del 8 de marzo (con paros y movilizaciones en los días inmediatamente anteriores y posteriores)²⁰, a la vez que contribuyó a la radicalización de algunos sectores del movimiento obrero vitoriano. Así, por ejemplo, un grupo de trabajadores hacía esta lectura de los acontecimientos: “Frente a un enemigo armado hasta los dientes no podemos ir con las manos en los bolsillos, con una piedra en la mano, o con un tiragomas. Ellos nos han demostrado que jamás cederán y que morirán matando. Esto nos descubre que el triunfo total vendrá el día que todo el pueblo luche, y luche unido, pero también armado”²¹. Interpretaciones de ese tenor tuvieron su traducción inmediata en actos como el ataque con un artefacto explosivo contra la comisaría vitoriana la misma noche del 3 de marzo, con un policía herido como resultado. Y los hechos de ese día estarían asimismo en la base de la “rabia” de la

que surgieron los comandos autónomos que se darían a conocer en 1978²². Anteriormente, el 5 de agosto de 1976, un vigilante jurado murió durante el asalto a una entidad de ahorros en Madrid, acción atribuida también a un grupo autónomo²³.

La convocatoria carlista de Montejurra, el 9 de mayo de 1976, ofreció una nueva muestra del temperamento del Gobierno. Durante la romería, Ricardo García Pellejero (perteneiente al EMK) y Aniano Jiménez Santos (miembro de la HOAC y militante carlista santanderino) fueron alcanzados mortalmente por los disparos de partidarios de Sixto de Borbón (candidato auspiciado por la Comunión Tradicionalista), que abrieron fuego de forma premeditada contra los convocados por el Partido Carlista (que abogaba por la figura de Carlos Hugo). Los acontecimientos respondían a un intento gubernamental de impedir lo que iba a convertirse en un acto encubierto de crítica a la dictadura. Pero había algo más: según el entonces jefe del Estado Mayor de la Guardia Civil, José Antonio Sáenz de Santa María, se trató de una operación orquestada con el apoyo de la benemérita —la llamada Operación Reconquista— para catapultar a Sixto de Borbón Parma (hermano pequeño de Carlos Hugo) como líder del carlismo, después de la evolución hacia el socialismo autogestionario que se había impuesto en el Partido Carlista con la asunción de su liderato por parte de Carlos Hugo. El exministro de Justicia y a la sazón presidente del Consejo de Estado, Antonio María de Oriol y Urquijo, se habría significado como principal promotor de Sixto, abanderado de un carlismo tradicionalista mucho más asumible por el Gobierno²⁴. La presencia en Montejurra, como mínimo con el conocimiento del ejecutivo —si no impulsados directamente por él—, de comandos armados y mercenarios vinculados a las tramas internacionales de la extrema derecha evidenciaba el tipo de métodos que habían arraigado en materia de orden público²⁵. Surgida de las entrañas del franquismo, la violencia parapolicial ganaría en los meses siguientes todavía más relevancia.

UNA GUERRA ‘CON TODAS LAS CONSECUENCIAS’

El 24 de noviembre de 1975, dos días después de la coronación de Juan Carlos, ETA-m recibió a la monarquía matando al alcalde de Oiartzun, a quien se reprochaba su colaboración con la policía. El ataque entraba en la línea de acciones contra colaboradores policiales inaugurada a mediados de 1975, cuando tuvieron lugar los primeros atentados mortales de ese tipo. A ellos había que sumar los ya habituales contra miembros de los cuerpos policiales: el 17 de enero de 1976 moría en Ordizia un guardia civil que procedía a retirar una ikurriña bajo la cual se escondía un artefacto. Víctimas de la dinámica de acoso a los colaboradores policiales, en los meses siguientes fueron objeto también de atentados mortales por parte de ETA-m: el alcalde de Galdakao (el 9 de febrero); un trabajador de Zizurkil confundido con el alcalde de la localidad (el 10 de febrero); un inspector del Sindicato Provincial de Transportes, en Lezo (el 1 de marzo); un taxista en Getaria (el 14 de marzo), y un trabajador y cargo sindical en Soraluze (el 30 de marzo).

Por su parte, ETA-pm había quedado seriamente mermada a raíz de las operaciones policiales de 1975, y la madrugada del 3 de diciembre perdió a otro militante, Luis Javier López de Guereño, muerto en Ormaiztegi cuando huía de la Guardia Civil. La organización empezó el año secuestrando a los empresarios Francisco Luzuriaga (el 11 de enero, en Usurbil), rápidamente liberado, y José Luis Arrasate (el 13 de enero, en Berriz). El rapto de este último, hijo del propietario de Forjas de Berriz, tomaría una cierta relevancia. En un comunicado conjunto, LAIA, EHAS, LAB y ETA-m condenaron la acción, al considerar que “ni el secuestrado ni su familia son [...] los típicos oligarcas odiados por el pueblo”²⁶. Asimismo, de manera hasta entonces inusitada, una acción de ETA levantaba cierta protesta popular: el 3 de febrero una manifestación recorrió la localidad del secuestrado para pedir su

liberación, como también pasaría, dos meses después, a raíz del secuestro de Berazadi. Con todo, a tenor de la valoración del Gobierno Civil de Guipúzcoa, la organización armada continuaba concitando el “apoyo incondicional de importantes sectores de la población vasca”²⁷.

La escalada de acciones armadas posterior a la muerte de Franco llegaría a su punto álgido en abril de 1976. La madrugada del día 8 apareció sin vida, en la carretera entre Azpeitia y Elgoibar, el cuerpo del empresario Ángel Berazadi, director gerente de una firma de Elgoibar dedicada a la fabricación de máquinas de coser, secuestrado el 18 de marzo por ETA-pm. Desde el primer secuestro de ETA, el del cónsul de la RFA en San Sebastián en diciembre de 1970, ningún rehén había perdido la vida a manos de la organización, y múltiples comunicados de condena a la muerte del industrial —aunque por lo general con un tono comedido— fueron difundidos por las organizaciones de la oposición (el PNV condenó entonces por primera vez una acción armada de ETA). El suceso coincidió, por otro lado, con la desaparición —achacada por fuentes oficiales a ETA-pm—, el 4 de abril en Behobia, de dos inspectores de policía de la plantilla de San Sebastián²⁸, así como con la detención, el 6 de abril, de la mayor parte de los participantes en la espectacular fuga del penal de Segovia de día anterior. Uno de ellos, el militante del MIL-GAC Oriol Solé Sugranyes, murió al ser alcanzado por la Guardia Civil en los alrededores de Burguete.

El mismo día de la aparición del cadáver de Berazadi, en una declaración televisada, Fraga Iribarne justificó la rigidez del Gobierno —que había prohibido terminantemente el pago de cualquier rescate— y advirtió a ETA: “Sepan [...] los terroristas que, puesto que quieren la guerra, la tendrán, y con todas las consecuencias”²⁹. No únicamente en las palabras, sino también en los hechos, demostraría el ejecutivo que estaba dispuesto a todo para combatir la práctica armada. Si el atentado mortal contra un cargo sindical en Soraluze el 30 de marzo había

provocado numerosas detenciones, mucha mayor sería la repercusión en el terreno represivo del atentado contra Berazadi. A principios de mayo, los arrestados por presunta vinculación con organizaciones armadas vascas llegaban a los 170³⁰, algunos de ellos torturados de manera especialmente salvaje (incluso con electrodos)³¹, y poco antes se daba por desarticulada la mayor parte de la infraestructura de ETA-pm en Vizcaya³². En el transcurso de una de esas operaciones, el 25 de abril, tuvo lugar un tiroteo contra cuatro militantes polimilis que trataban de cruzar la frontera en Etxalar. Uno de ellos, José Bernardo Bidaola, *Txirrita*, sería alcanzado por los disparos de la Guardia Civil y aparecería muerto posteriormente en territorio francés³³.

Ante la disyuntiva de si procesar a los presuntos responsables del secuestro y muerte de Berazadi a través del TOP o de la jurisdicción militar, tanto Arias como Fraga se habrían pronunciado vehementemente a favor de esta última opción. Siempre según el testimonio de Areilza, responsable de la cartera de Exteriores y uno de los hombres fuertes del Gobierno, en una conversación entre algunos miembros del ejecutivo tras el Consejo de Ministros del 22 de abril, el vicepresidente y ministro de la Gobernación incluso habría asegurado: "Con estas dos cosas: jurisdicción militar y penas de muerte, yo acabo con el problema vasco de aquí a un año, cueste lo que cueste...". Tal opinión no era sin embargo enteramente compartida entre los integrantes del gabinete. Haciéndose eco del sentir que reinaba en las fuerzas armadas, el vicepresidente primero para Asuntos de la Defensa, el militar Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, habría aducido "que no quiere más procesos de Burgos, que dañan al prestigio de la justicia militar por culpa de los abogados defensores y de la prensa"³⁴. Ya en el mes de enero, con ocasión del conflicto en el metro de Madrid, el vicepresidente había cerrado la puerta terminantemente a la propuesta de Fraga de militarizar a los trabajadores del servicio³⁵.

El enrarecimiento de la situación provocado por el atentado contra Berazadi, de conocidas simpatías *abertzale*, alcanzaría la celebración del Aberri Eguna, el 18 de abril en Pamplona. Fruto de su rechazo de la acción, tanto el Gobierno vasco en el exilio como la Asamblea Democrática de Euskadi, de la que formaban parte PCE, PSP, PTE, CONE y USO, se desmarcaron de la convocatoria. La conmemoración fue enturbiada también por la muerte, el 11 de abril en Barakaldo, de un guardia civil que intentaba retirar una ikurriña colocada en un cable de alta tensión. El suceso más llamativo de la jornada —caracterizada por las múltiples detenciones y el amplio despliegue policial— fue la muerte del militante de ETA-m Imanol Garmendia, *Korta*, abatido por la Guardia Civil en Bera cuando intentaba penetrar en España procedente de Francia. La concentración de 3.000 personas en su funeral, celebrado en Legorreta³⁶, constataba que, pese a las tensiones sociales que empezaban a crear las acciones armadas, los militantes de ETA continuaban concitando un notable apoyo y simpatía, sobre todo por su condición de objeto prioritario de la represión estatal. En la estela de todos esos acontecimientos, también el Primero de Mayo se vio jalónado por una aparatoso represión, facilitada por el hecho de que el Gobierno hubiera dado órdenes de no permitir ninguna manifestación entre el 3 de abril y principios de mayo³⁷. El correspondiente de *The Times* habló de 1.000 detenciones en toda la geografía española entre los días previos —de forma preventiva— y el mismo 1 de mayo³⁸. Para colmar la tensión ambiental, el día 3 una carga explosiva colocada por ETA-m acababa con la vida de un guardia civil en las cercanías de Legazpi³⁹.

Otra vertiente de la represión subsiguiente al repunte del activismo armado de los primeros meses de 1976 fue la “guerra sucia”, reactivada en especial tras el atentado contra Berazadi. Como el propio Fraga había anunciado en público después del secuestro del empresario vasco, se trataba de una “guerra con todas las consecuencias”, que seguía el principio

—este declarado solo en privado por el ministro de la Gobernación— de que “el mejor terrorista es el que está muerto”. Con el consentimiento del ministro, después de la muerte de Berazadi se habría diseñado la habilitación de un lugar seguro para ocultar e interrogar clandestinamente a militantes al margen de las limitaciones legales, pero finalmente la propuesta no se materializó⁴⁰. Fuera como fuera, el engranaje parapolicial estaba en marcha. Ya en marzo había sido secuestrado el director de *Doblón*, José Antonio Martínez Soler (el día 6), mientras que un atentado frustrado en San Juan de Luz contra el etarra Tomás Pérez Revilla (el día 22) dejó gravemente herida a su mujer. Reveladoramente, la memoria de aquel año del gobernador de Guipúzcoa hacía constar sobre este último suceso que un mes antes se había tenido conocimiento, a través de la Guardia Civil, de la presencia de Pérez Revilla en el mismo San Juan de Luz⁴¹. A principios de abril se registraron también algunas explosiones en viviendas, librerías y establecimientos propiedad de personas de significación *abertzale*. El saldo de acciones de esa índole entre mediados de 1975 y finales de 1976 fue de unas 200 únicamente en territorio español, además de otras 40 en suelo francés⁴².

La reactivación de las actuaciones parapoliciales propició un inmediato incremento de los desencuentros diplomáticos con Francia. Tras la tensión vivida en los meses centrales de 1975 y en torno a los fusilamientos del mes de septiembre de aquel año, la diplomacia francesa anotaba en su documentación interna que entre finales de 1975 y principios de 1976 no se habían registrado en los departamentos fronterizos “dificultades provocadas ya sea por los refugiados [vascos], ya sea por los agentes del contraterrorismo español”⁴³. En ese clima de cierta calma, el 17 de enero de 1976 tuvo lugar un encuentro en Niza entre los máximos responsables de Interior de ambos países, Manuel Fraga Iribarne y Michel Poniatowski, en el que se acordó la relajación de los controles para cruzar la frontera,

se intercambiaron informaciones y se acordaron futuros encuentros entre altos mandos policiales⁴⁴. Tras otro contacto bilateral el 31 de marzo, la desaparición en Behobia, en el mes de abril, de dos inspectores del Cuerpo General de Policía —que supuestamente habrían acudido a una sesión de cine en Hendaya— volvió a abrir el contencioso. La protesta española ante el suceso⁴⁵ era difícil de comprender teniendo en cuenta la colaboración “a fondo” de los franceses inmediatamente después de la fuga de Segovia⁴⁶, así como la detención y encarcelamiento de varios militantes de ETA entre principios y mediados de abril. Más adelante, el 1 de mayo, los cuatro únicos fugados del penal de Segovia que consiguieron alcanzar territorio francés serían deportados a la isla de Yeu (en el golfo de Vizcaya).

Dando un paso más allá, el 3 de junio eran juzgadas ocho personas en Bayona, en “la primera vez que la simple pertenencia a ETA es motivo de acusación por parte de los tribunales franceses”⁴⁷, y el 18 de junio eran detenidos en San Juan de Luz los etarras Tomás Pérez Revilla y Manuel Makazaga. Pero nada de ello pareció apaciguar al Gobierno español. El mismo Arias se dirigiría personalmente por escrito al embajador francés en Madrid, Jean François Deniau, para insistirle que “el carácter de refugiado no debe en ningún caso convertirse en patente de corso para seguir hostigando al país de procedencia”⁴⁸. Asimismo, el embajador español en París, Miguel de Lojendio, se lamentaba al ministro de Exteriores francés, Jean Sauvagnargues, de la línea de conducta del alto magistrado Albert Barbaste, procurador en Bayona⁴⁹. Pese a las protestas españolas, la postura francesa puede ser concebida como algo más que generosa. No solamente España mantenía los rasgos institucionales esenciales del franquismo, sino que agentes y mercenarios directa o indirectamente vinculados a los organismos policiales y de espionaje españoles tenían presencia fija en Francia, donde actuaban continuamente. El SECED disponía de oficinas clandestinas en Hendaya y San

Juan de Luz⁵⁰, y el 15 de mayo serían detenidos en Biarritz tres mercenarios de ATE residentes en Biarritz relacionados con intentos de agresión al dirigente de ETA-m Txomin Iturbe⁵¹.

Mientras tanto, el conflicto armado seguía su curso. El 9 de junio, ETA-m ametrallaba mortalmente en Basauri al jefe local del Movimiento y profesor del instituto de la localidad, militante de Falange desde 1936 (y acusado de formar parte de la Guardia de Franco y de los Guerrilleros de Cristo Rey, así como de colaborar con la Brigada de Investigación Social). El atentado originó una batida policial en la que se registraron centenares de domicilios⁵². La actuación policial ante ETA continuaba teniendo una amplitud desmedida, a la vez que seguía adoleciendo de mala coordinación⁵³, a lo que se sumaba la escasez o mala gestión de los recursos destinados a las tareas policiales⁵⁴.

Paralelamente, el Gobierno Arias trataba de ampliar a contrarreloj los cauces de participación y regular un mínimo ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Pese a la limitación de tales medidas, concebidas para hacer posible el mantenimiento de algunos de los elementos básicos de la arquitectura institucional franquista, el ejecutivo no consiguió concitar el apoyo de los sectores más inmovilistas del régimen. Solamente pudieron ser aprobadas por las Cortes, en trámite de urgencia, una restrictiva ley reguladora del derecho de reunión (el 25 de mayo)⁵⁵ y una parca ley sobre el derecho de asociación política (el 9 de junio), que debería permitir la creación de asociaciones al margen del Movimiento (para lo que se derogaba el estatuto de diciembre de 1974). El previsible rechazo de una mayoría de los procuradores, en la misma sesión en que fue aprobada la ley de asociación política, impidió la reforma del Código Penal en aquellos artículos referentes a la afiliación a los partidos políticos, lo cual imposibilitaba que el asociacionismo surtiera todo su efecto. Sin partidos, habiéndose quedado por el camino la prometida regulación de la libertad de expresión e incumplidos los plazos

planteados públicamente por Arias en su discurso del 28 de abril, los proyectos sobre la sucesión a la corona y sobre la reforma de las Cortes —piedra angular de la reforma—, en proceso de tramitación parlamentaria tras su aprobación el 7 de mayo por parte del Consejo de Ministros, carecían de sentido.

Más importante todavía, la materialización de los propósitos gubernamentales chocaba, en última instancia, con el rechazo de los sectores movilizados de la oposición. Como se consignaba en los resúmenes de información de la dictadura, “si las declaraciones públicas desde el poder han cerrado, hasta ahora, cualquier posibilidad legal al comunismo y al separatismo, las incidencias de la vida diaria nos hablan más de su presencia que de su prohibición”⁵⁶. Ni tan siquiera la tentativa del Gobierno de acercarse a los grupos moderados de la oposición, con el propósito de entorpecer la unidad de acción que la creación de la Platajunta debería haber propiciado, surtió efecto. Difícilmente podían estos sectores ofrecer su colaboración a la reforma auspiciada por el ejecutivo sin renunciar flagrantemente a los principios de la ruptura y perder, en consecuencia, cualquier imagen de credibilidad⁵⁷. Rechazado en las instituciones, por la oposición moderada y, sobre todo, en la calle, e incapaz por lo tanto de vertebrar consenso social alguno, el proyecto Arias-Fraga había embarrancado. Juan Carlos no podía tardar mucho en reaccionar si no quería verse sumido en la zozobra gubernamental.

‘ACABAR CON ETA’

La dimisión forzada de Arias Navarro el 1 de julio de 1976 y la sorprendente elección de Adolfo Suárez como nuevo presidente del Gobierno, el día 3, dio pie a la formación de un gabinete de segundas espadas en el que desaparecieron tanto Fraga como Areilza —pesos pesados del anterior ejecutivo— y

cuya orientación era toda una incógnita. El origen y trayectoria de Suárez, procedente de la Secretaría General del Movimiento, así como la presencia de algunas figuras claramente identificadas con el inmovilismo, como el vicepresidente primero y miembro del anterior Gobierno, Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil —que, como los demás ministros militares, continuaba en el cargo—, no hacían prever sin embargo cambios de gran calado. No por casualidad, el nuevo ejecutivo fue especialmente mal acogido por los sectores más identificados con las reformas. Otros dos exministros tendrían en él un papel relevante: Alfonso Osorio en la vicepresidencia segunda (y a la cabeza, como en el anterior gabinete, de Presidencia) y Rodolfo Martín Villa al frente de la sensible cartera de Gobernación.

Uno de los primeros retos que tuvo que afrontar el Gobierno Suárez fue la amplia movilización por la amnistía. El 4 de julio dio inicio la catalana Marxa de la Llibertat, auspiciada por Pax Christi, mientras que Coordinación Democrática impulsó una semana proamnistía entre los días 5 y 11. En el transcurso de una manifestación convocada en Santurtzi el día 9, una de las participantes, Begoña Menchaca, resultó “muerta de un disparo en la cabeza” por agentes de paisano de la Guardia Civil⁵⁸. Como repulsa, el día 12 se convocó en el País Vasco una huelga general. La lectura de los sectores *abertzale* radicales, plasmada en el texto de convocatoria de la huelga, era tajante: “¿Los gobiernos cambian?... Los asesinatos continúan”⁵⁹. Cada vez aparecía como más evidente que el ejecutivo tendría que dar respuesta a las peticiones de la calle. Los boletines del Cuerpo General de Policía de Bilbao indicaban al respecto que, atendiendo al “mayor desahogo” que se advertía día a día en las manifestaciones de la oposición, así como a la voluntad de sus integrantes de convertirse en “amos de la calle”, el ejecutivo “debería pactar con dichas fuerzas hacia una democratización a su complacencia”⁶⁰. La

promulgación de una amnistía aparecía como el primer paso imprescindible para desactivar la movilización y permitir el desarrollo de cualquier programa de reforma tutelado desde las instituciones.

La necesaria respuesta del Gobierno a la movilización llegó por medio de la declaración programática hecha pública con posterioridad al Consejo de Ministros del 16 de julio, en la que el gabinete se comprometía a elevar al monarca una petición de amnistía. El resultante Decreto ley sobre amnistía, de 30 de julio⁶¹, abarcaba “todos los delitos y faltas de intencionalidad política y de opinión [...], en tanto no hayan puesto en peligro o lesionado la vida o la integridad de las personas” (art. 1.1). Quedaban excluidos, por lo tanto, los actos —incluso los frustrados— de violencia contra personas. Si bien quedaban amnistiados los prófugos, desertores y objetores de conciencia (arts. 3 y 4), así como los militares de la UMD —aunque sin ser reintegrados al servicio (art. 8)—, desde el punto de vista del antifranquismo, la distinción que la ley establecía entre delitos políticos “puros” y de naturaleza violenta era inaceptable⁶². Igualmente, la exclusión de los presos condenados por delitos comunes, expectantes ante el horizonte de cambios que se abría y conscientes de haber sido juzgados en aplicación de unas leyes injustas, hizo prender la mecha de la protesta en varios centros penitenciarios. Tras un primer motín en Carabanchel, se inició la articulación de un movimiento de presos sociales, posteriormente coordinado en el marco de la COPEL⁶³.

En cuanto a la naturaleza de la ley, el hecho de que no se hubieran destipificado por completo los delitos amnistiados planteaba una contradicción flagrante: los mismos beneficiarios de la excarcelación podían volver a entrar en prisión en caso de cometer la misma acción por la que habían sido condenados con anterioridad. Ante las objeciones jurídicas en ese sentido de Alfonso Osorio, Suárez le reconoció en privado, de

manera diáfana: “De verdad lo que hacemos es conceder un indulto al que le vamos a llamar amnistía”⁶⁴. En rigor, no se trataba ni de una cosa ni de la otra: la norma aprobada iba más allá del indulto, que se limita a conmutar toda o parte de la *pena*, pero no llegaba a constituir una amnistía, que implica un olvido del *delito* que deja sin efecto la ley penal a partir de la cual se hubiera dictado la condena (se cumplía el primero de estos dos supuestos, el olvido del delito, pero no el segundo). En todo caso, podría hablarse de una *amnistía a medias*, puesto que no iba acompañada de ningún cambio de calado en la legislación represiva. De hecho, el día antes de la promulgación del Decreto ley 10/1976, el director general de Seguridad incluso transmitía a los gobernadores civiles que “parece adecuada la aplicación de un criterio cada vez más restrictivo respecto a la autorización de reuniones públicas en lugar abierto al uso público y, muy especialmente, si el objeto o finalidad de estas es el tema de la amnistía”⁶⁵.

Allí donde más evidente se hizo la insuficiencia de esa amnistía a medias —y parcial— fue en el País Vasco. Dado que la gran mayoría de los presos condenados por acciones de violencia contra las personas formaban parte de las dos ramas de ETA, casi podría decirse, con el texto de una octavilla de las Comisiones Pro Amnistía, que “a Euskadi este indulto no le afecta”⁶⁶. Bien pronto se haría patente el clamor contra la limitación de las excarcelaciones, al que se sumaron las protestas suscitadas por la desaparición, el 23 de julio, del líder de ETA-pm Eduardo Moreno Bergaretxe, *Pertur*. Las fiestas mayores locales de verano cobraron especial relevancia por su politización, en ocasiones espontánea. Y los actos conmemorativos del centenario de la abolición de los fueros, celebrados en Bergara el 21 de julio con una asistencia multitudinaria, pusieron también de relieve que uno de los retos que debería afrontar el ejecutivo de Suárez era el de la reivindicación nacional vasca. Asimismo, otra constante vinculada con la politización existente en el País Vasco era la actuación de los

cuerpos policiales. La muerte en Hondarribia, el 8 de septiembre, del dirigente de las CC OO Jesús María Zabala, alcanzado por el disparo de un guardia civil tras una marcha espontánea en protesta por la desaparición de Pertur, propició en los días siguientes asambleas, paros, manifestaciones y, finalmente, el 13 de septiembre, una huelga general que concitó seguimiento prácticamente total en Guipúzcoa, muy amplio en Vizcaya y parcial en Navarra y Álava. Todo ello llevaba a los informadores policiales a concluir que “paso a paso [las organizaciones de la oposición] se van haciendo los dueños de la calle y de la fábrica con indudable autoridad”⁶⁷. El estado de indignación creado llevó al ministro de la Gobernación, Martín Villa, a visitar Euskadi para intentar apaciguar los ánimos.

Lejos de remitir, pues, la movilización parecía retomar la fuerza y amplitud que había tenido durante los primeros meses de 1976. Así lo atestiguaban también convocatorias como la multitudinaria concentración de la Diada del 11 de septiembre en Sant Boi de Llobregat, o una concurrida manifestación vecinal contra la carestía de vida el día 13 en Moratalaz. En ese ambiente, la convocatoria de un paro general en el País Vasco para el 27 de septiembre, con motivo del aniversario de los fusilamientos de 1975 y en reivindicación de la amnistía, generó una notable alarma entre los responsables policiales. En un documento fechado dos días antes y remitido a los gobernadores civiles, el director general de Seguridad, Emilio Rodríguez Román, instaba a disponer controles y patrullas policiales que “actúen con la máxima energía contra los ‘piquetes’ de huelga”, y a intervenir “de inmediato ante [...] encierros, concentraciones, manifestaciones, etc.”. Rodríguez Román incluso dejaba “a la juiciosa apreciación” de los gobernadores “la conveniencia y posibilidad de proceder, en las vísperas del día 27, a la detención selectiva de quienes sean los principales líderes y dirigentes de los conflictos que se prevén y esperan”⁶⁸. Las previsiones gubernamentales quedarían

cortas ante el alcance del paro. Atendiendo a la percepción de los informes internos de la dictadura, la huelga fue "prácticamente total en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa y de gran extensión en Álava y Navarra"⁶⁹. Según se advertía desde la JSP de Bilbao, "está demostrado que cuando por cualquier circunstancia las organizaciones de la oposición al Régimen pretendan paralizar la vida de esta región policial, lo consiguen fácilmente". Más allá del paro laboral, ese informe consideraba numerosos los incidentes "que han dejado frecuentemente la calle en poder de la oposición más sistematizada"⁷⁰. Y el Gobierno no estaba dispuesto a tolerarlo.

Ese mismo día 27, durante una manifestación convocada en Madrid, unos ultraderechistas mataron al estudiante Carlos González Martínez. Mientras, en Tenerife, un concurrido paro general culminaba días de protestas por la muerte a tiros de agentes policiales, unos días antes, del estudiante Bartolomé García Lorenzo, hecho tras el cual el MPAIAC tomaría las armas a través de unas denominadas Fuerzas Armadas Guanches⁷¹. Igualmente, la madrugada del 14 de agosto, el militante de las juventudes del PTE Javier Verdejo había sido abatido por la Guardia Civil en Almería cuando realizaba una pintada. La sucesión de muertes de ese tipo (alrededor de 50 personas perecieron entre enero de 1976 y diciembre de 1977 a manos de los cuerpos policiales y de comandos ultrafranquistas o parapoliciales)⁷² da a entender que no se trataba de casos aislados. Tanto la mentalidad de algunos mandos y agentes policiales como la ausencia de instrumentos adecuados para lidiar con manifestaciones tuvieron ciertamente algún peso en esos sucesos⁷³. Sin embargo, hay indicios suficientes para afirmar que, en el periodo de los dos gobiernos del franquismo sin Franco —y por supuesto en los años anteriores—, fueron sobre todo las instrucciones emanadas de los altos rangos de Gobernación las principales responsables de los atropellos policiales.

Resulta significativo, a ese respecto, que el mismo julio de 1976 Martín Villa confiara la jefatura de la DGS—ostentada desde diciembre de 1975 por el militar Víctor Castro Sanmartín— a Emilio Rodríguez Román, procedente del Gobierno Civil de Guipúzcoa, territorio donde la represión había sido especialmente dura. El talante político del nuevo director general de Seguridad queda perfectamente ejemplificado en su alusión a los fusilamientos de 1975 como “un acto de la justicia del Estado español” ante el que no cabía ninguna “expresión de protesta”⁷⁴. Pero las líneas marcadas desde Gobernación iban más allá de los exabruptos de sus altos cargos. Así, por ejemplo, un texto sobre “Conocimientos profesionales” editado en noviembre de 1976 y que se utilizaba para formar a los agentes de la Policía Armada, instruía: “La represión no alcanza su fin si es blanda; se debe actuar dura y enérgicamente, empleando desde la carga con la defensa hasta el fuego con toda clase de armas. [...] El policía armado, por ser agente de la autoridad, puede obrar tranquilamente en la realización de sus obligaciones, vayan o no revestidas de fuerza, porque la Ley le respeta y trata de favor”⁷⁵. Asimismo, preguntando acerca de los límites de la acción policial en el transcurso de una reunión en la Escuela de Policía el 16 de septiembre de 1976, el máximo responsable de la DGS habría establecido una gradación en la tolerancia a aplicar ante los grupos políticos. Según el criterio de Rodríguez Román, un primer nivel de “tolerancia total” había de aplicarse a los “grupos que estén más o menos relacionados con el Movimiento o que tengan su origen en él”. Un segundo nivel de “tolerancia” debía alcanzar a “los grupos extramuros de la legalidad vigente” (entre los que citaba al PSOE). En tercer lugar, cabía aplicar “intolerancia respecto al Partido Comunista ‘carrillista’”. Ante “los partidos a la izquierda del PC (PTE, Liga Comunista Revolucionaria, etc.)”, solo se consideraba una “intolerancia drástica, rabiosa”. Y por último: “Naturalmente, estado de guerra frente a

grupos terroristas”⁷⁶. Todavía en otra circular, probablemente del mes de octubre, la DGS indicaba a los jefes de Policía que el “desarrollo político” de España obligaba a la desarticulación de las organizaciones que la reciente reforma del Código Penal tipificaba como ilegales “y especialmente las de carácter terrorista y separatista como ETA VI [sic] y las de significación marxista-leninista, maoísta, trotskista o anarquista”. Entre las formaciones a reprimir eran citadas explícitamente PCE(m-l), LCR, PTE, ORT, MC, OLLA, MIL y GARI⁷⁷.

Mientras tanto, seguía aplicándose con notable holgura la legislación antiterrorista⁷⁸, especialmente en el País Vasco, donde los miembros de las Gestoras Pro Amnistía resultaban unos de los principales damnificados⁷⁹. Entre enero y octubre de 1976 fueron detenidas unas 290 personas por presunta relación con ETA⁸⁰. Si en lo referente al tratamiento de los grupos de la oposición el cambio de Gobierno del mes de julio apenas se había dejado notar, la visión respecto a las organizaciones armadas que albergaba el nuevo ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa, tampoco distaba mucho de la de Fraga Iribarne. Mientras que este último había proclamado abiertamente su propósito de llevar a cabo una “guerra con todas las consecuencias” contra el “terrorismo”, Martín Villa tenía muy claro que “si no acabamos nosotros con ETA, ETA acabará con nosotros”⁸¹. Asimismo, y como ya había sido habitual en los anteriores gobiernos franquistas, la respuesta policial frente a la práctica armada se continuó caracterizando por una política de trazo grueso, en la que apenas se discriminaba entre los autores materiales de los hechos, sus colaboradores y sus eventuales apoyos entre la población. La única diferencia radicaba en que, según parece desprenderse de los informes policiales internos, cada vez más voces dentro del régimen parecían darse cuenta de los perjuicios que tales procedimientos acarreaban para sus propios intereses.

Desde el 9 de junio de 1976, fecha del ataque contra el jefe local del Movimiento de Hernani, no se había producido ningún atentado mortal. Tras la muerte de Jesús María Zabala, ETA-m decidiría romper ese silencio: el 4 de octubre, uno de sus comandos atentaba en San Sebastián contra el presidente de la Diputación de Guipúzcoa y consejero del Reino, Juan María Araluce, mortalmente ametrallado junto a su chófer y los tres policías de la escolta⁸². La acción demostraba que la organización mantenía intacta su capacidad de actuación.

A juzgar por los datos recabados por la Guardia Civil, aunque no se precisara a cuál de las dos organizaciones armadas *abertzale* existentes se referían, ETA contaba entonces con unos 200 integrantes, cifra "muy inferior a la que tenía antes de la promulgación del decreto de amnistía". En cambio, la situación económica de la organización se juzgaba "muy satisfactoria, barajándose la cifra de 400 millones de pesetas" como dinero disponible, procedente de "impuestos revolucionarios" (mecanismo que, efectivamente, se había generalizado en los meses anteriores)⁸³. Igualmente, el Gobierno Civil guipuzcoano afirmaba tener constancia del adiestramiento en armas de militantes etarras en Argelia⁸⁴. Los aparatos de información oficiales estaban también al día del acuerdo tomado en el seno de ETA-pm de desdoblarse entre una organización armada y otra de masas (EIA), con arreglo a la ponencia redactada por Pertur en julio de 1976 en previsión de una futura democratización⁸⁵. Sin embargo, no parece que las autoridades estuvieran al corriente del proceso de acercamiento entre milis y polimilis que se produjo con posterioridad a la creación de EIA⁸⁶. En el terreno valorativo, otro informe apreciaba una perdida de influencia de ETA en favor de la movilización, circunstancia que era atribuida a dos razones fundamentales: "La sobrevaloración y mitificación de la lucha armada, que en realidad no es otra cosa que falta de preparación e incapacidad para la labor callada, constante y sin aureola dentro del mundo

obrero”, y “sobre todo y principalmente [...] la falta de definición política”. A ello había que añadir, según constataba ese documento de manera esquemática pero no exenta de tino, otro factor fundamental, que se hizo manifiesto especialmente a raíz de la explosión conflictual posterior a la muerte de Franco: “No se puede desarrollar un trabajo de masas en el interior de las mismas con unas estructuras organizativas creadas para el desarrollo de una actividad minoritaria que incide en la lucha de masas desde el exterior”⁸⁷.

Más allá de datos recabados y de los análisis sobre ETA, la política del Gobierno respecto al País Vasco continuaba caracterizada por una perspectiva primordialmente represiva. Y ello a pesar de que, por aquellas mismas fechas, algunas voces estaban planteando soluciones que fueran más allá del terreno policial. Una de las ideas puestas sobre la mesa fue el restablecimiento de los conciertos económicos de Guipúzcoa y Vizcaya, propuesta en la que coincidían tanto el presidente de la Diputación de Vizcaya, Augusto Unceta, como un informe de la Guardia Civil, en el que se alertaba: “Urgen [...] más ágiles soluciones políticas paralelas a la policial [con la] que han de coexistir, mientras no se elimine la organización ETA”. En la misma lógica, otro informe de la Benemérita apuntaba la necesidad de legalizar la ikurriña para impedir que su exhibición—cada vez más generalizada—se convirtiera en un problema de orden público, con el agravante de que estaba siendo utilizada para esconder artefactos explosivos (lo que ya había provocado la muerte de dos agentes del cuerpo aquel mismo año). Sin embargo, Suárez no parecía compartir esas valoraciones, y los pasos dados por el ejecutivo en esa línea serían prácticamente insustanciales: a finales de octubre se dio por derogado el Decreto ley de junio 1937 que había suspendido el régimen económico-administrativo propio de Guipúzcoa y Vizcaya, pero sin que fueran restablecidos los conciertos económicos. Para Marcelino Oreja, sustituto de

Areilza al frente de Exteriores, la medida llegaba “tarde” y era “insuficiente”. Osorio sería algo más contundente, a la vez que preciso: “Restitución moral que no económica ni política. Nada, en definitiva”⁸⁸.

En contraste con la práctica ausencia de medidas de tipo político, la respuesta policial suscitada por la muerte de Araluce fue inmediata y contundente. El mismo día del atentado, en una comparecencia extraordinaria ante las cámaras de Televisión Española, Martín Villa aseguró que se emplearían “con todo rigor [...] todas las posibilidades que nos da la legislación antiterrorismo”. No obstante, el ministro de la Gobernación dio a entender que no sería precisa la declaración del estado de excepción, al ofrecer la Ley de Orden Público la “cobertura legal” suficiente a los cuerpos policiales⁸⁹. En lo que parecía indicar una inequívoca toma de conciencia sobre los perjuicios que los períodos de excepción habían generado en el pasado, los boletines de información de la dictadura constataban: “No se decretó el estado de excepción. Otras veces se hizo así y el resultado fue mediocre”⁹⁰. Con todo, un documento de la Guardia Civil de Bilbao recogía que, entre los días 4 y 6 de octubre, fuerzas de la Comandancia bilbaína habían llevado a cabo 70 “detenciones preventivas” y 76 registros domiciliarios en relación con el atentado contra Araluce, y añadía que, de los detenidos, solamente siete seguían privados de libertad⁹¹. La actuación policial continuaba distando de ser comedida y delimitada.

Tampoco en absoluto contenida aparecía la violencia parapolicial y de extrema derecha, que tras el atentado contra Araluce arreció nuevamente: en las dos semanas siguientes, se cometieron unas 60 acciones de este tipo⁹². La desfachatez con que se actuaba era tal, que el director general de la Guardia Civil, Ángel Campano (nombrado en octubre de 1975, tras la destitución de José Vega Rodríguez), tuvo que confirmar públicamente la participación de integrantes del cuerpo

vestidos de paisano en unos incidentes ocurridos en Durango⁹³. La reacción de la población a esa violencia era de rechazo y determinación. En el mismo Durango, en el transcurso de una asamblea multitudinaria llegó a acordarse el establecimiento de "piquetes de defensa" ciudadanos para defenderse de los agentes de paisano⁹⁴. En contraste, solamente una empresa había parado su actividad en protesta por el atentado contra Araluce⁹⁵. Con todo, el sentir mayoritario entre las organizaciones del antifranquismo —e incluso, aunque en menor medida, en el propio entorno *abertzale*— era de rechazo manifiesto al último atentado mortal de ETA-m⁹⁶. En muchos casos, esa desaprobación guardaba relación con la contradicción inherente entre el activismo armado y la democracia de base en que se estaba profundizando, al conllevar el primero una agudización de la represión, lo que iba claramente en detrimento de la segunda⁹⁷. Los redactores de los boletines internos de análisis de la situación política, sin embargo, seguían sin ver demasiadas diferencias entre una parte de la oposición y las organizaciones armadas: "Algunos de esos grupos políticos que quizás ahora condencen cínicamente estos asesinatos, con su conducta e incluso con su colaboración de forma directa o indirecta, son responsables de esta insensata violencia"⁹⁸.

EL CAMBIO AMBIGUO

Si la amnistía, paso previo imprescindible para desatascar cualquier programa gubernamental de reforma, se quedó en una excarcelación parcial, algo más de determinación pareció entrañar el Proyecto de Ley para la Reforma Política, aprobado en Consejo de Ministros el 10 de septiembre de 1976, a la vez que Suárez anunciable la convocatoria de unas elecciones legislativas por sufragio universal a un Parlamento compuesto por dos Cámaras antes de junio de 1977. Previamente, el 14 de

julio, las Cortes habían dado su visto bueno por el procedimiento de urgencia a la reforma de los artículos del Código Penal referentes a los partidos políticos, que Arias no había conseguido modificar. Sin legalizar al PCE, el nuevo texto evitaba su declaración explícita de ilegalidad. Aunque la aprobación de la modificación del Código Penal por parte de los procuradores franquistas significaba una victoria de Suárez y su equipo gubernamental, los votos afirmativos no habían llegado a los dos tercios que requería cualquier reforma de las Leyes Fundamentales. Sabedor del peligro que corría el proyecto gubernamental de encontrarse de nuevo ante el rechazo de las instituciones del régimen, el gabinete optó por tramitar todas las reformas a través de una única ley, lo que, aun con el riesgo de apostar todo a una sola carta, constreñía las opciones de rechazo de los procuradores reacios a la reforma. La apuesta le salió bien al presidente, y el 18 de noviembre las Cortes dieron su plácet, con la mayoría necesaria, al Proyecto de Ley para la Reforma Política.

En contraste con el paquete de reformas concebido por Fraga, el proyecto presentado por el Gobierno Suárez prescindía de cualquier referencia a la "democracia orgánica"—pese a las previsiones iniciales de dar al Senado un contenido parcialmente corporativo—y parecía adecuarse a los estándares de las democracias liberales. El texto sometido a la aprobación de las Cortes estipulaba la realización de unas elecciones antes de la hipotética elaboración de una Constitución y renunciaba a que fueran el ejecutivo o una comisión regia con la participación de partidos y personalidades políticas los encargados de redactarla, tal como se contempló inicialmente⁹⁹. Con todo, debido a la indeterminación del articulado, que no precisaba si las Cortes salientes de la convocatoria electoral prevista tendrían o no carácter constituyente, y dada también la ambigüedad de la modificación del Código Penal, el alcance de la reforma tendría que comprobarse en su desarrollo. El mismo Suárez habría asegurado a Fraga, en una cena entre los

dos el 8 de septiembre, que tenía intención de hacer "lo mismo que habíamos pensado [durante el primer Gobierno de la monarquía], pero de modo más simple; una sola ley, que dejara abiertas todas las posibilidades"¹⁰⁰. Se trataba, de hecho, no propiamente de una reforma, sino de un cambio para la reforma¹⁰¹.

Por ello, la fuerza que pudiera demostrar la oposición en adelante sería trascendental: la evolución política del país no se estaba dirimiendo únicamente en los despachos y las instituciones. La propia votación favorable de la mayoría de procuradores franquistas al Proyecto de Ley para la Reforma Política puede leerse como una muestra de realismo ante las reivindicaciones de cambio de amplios sectores sociales, antes de que la marea reivindicativa llevara a un desbordamiento en sentido rupturista. En esa tesitura, la huelga general del 12 de noviembre contra la política económica gubernamental y por las libertades, convocada por la Coordinadora de Organizaciones Sindicales (creada en julio y presentada públicamente en septiembre), pudo generar esperanzas de consolidación de un nuevo ciclo de protesta. Pero, pese al éxito parcial del paro (cifrado en unos 600.000 trabajadores), y aun reconociendo que nunca desde 1939 había habido en España una huelga general con un seguimiento tal, seguramente no erraban del todo los boletines internos de la dictadura al considerar que "el Gobierno, objetivo fundamental de la jornada, ha salido fortalecido de la misma"¹⁰².

De hecho, a medida que fueron pasando los meses, el proyecto de Suárez se benefició de la pérdida de fuerza de las protestas a escala española, debilitamiento en cierta medida paralelo a la extensión, por otra parte notablemente dificultosa, de la unidad antifranquista, tras el hito que había supuesto la constitución en marzo de 1976 de Coordinación Democrática. No sería hasta octubre cuando la Platajunta se agruparía con el resto de organismos unitarios de ámbito no estatal y

grupos menores de tendencia liberal y socialdemócrata, unión que dio lugar a la Plataforma de Organismos Democráticos. En ese proceso, fue sedimentando una concepción del cambio político que contemplaba la negociación con el ejecutivo como el punto de partida¹⁰³. Consiguientemente, se arrinconaba la reivindicación de un Gobierno provisional –elemento central del programa de ruptura tal como había sido concebido originariamente: importaba en este casi tanto el horizonte final (la apertura de un proceso constituyente) como la manera de llegar a él—, sustituida por la más ambigua fórmula de “Gobierno de consenso democrático”. Significativamente, Justicia Democrática alertaba en septiembre de 1976 sobre el peligro de “prolongación de la ambigüedad política actual”, y consideraba que, “como paso previo para la negociación”, la Platajunta debía conseguir del Gobierno, entre otros puntos, una amnistía total, la supresión del TOP y la derogación completa del Decreto ley 10/1975¹⁰⁴. Desde la óptica de esa asociación de profesionales de la justicia, parecía evidente que el establecimiento de unas garantías mínimas para el conjunto de la oposición constituía un primer paso irrenunciable para proceder a cualquier proceso negociador.

Inesperadamente, la campaña del referéndum del Proyecto de Ley para la Reforma Política se vio fuertemente trastocada por la irrupción de los GRAPO. Desde el 18 de julio de 1976, fecha en que la organización organizó explosiones coordinadas en monumentos conmemorativos del régimen en distintas ciudades y se dio a conocer públicamente¹⁰⁵, su labor se había limitado al terreno propagandístico. Poco después, una caída había propiciado la detención de algunos de sus militantes. Ante la inflexibilidad del Gobierno en la cuestión de la amnistía, el día 11 un comando secuestró al presidente del Consejo de Estado, Antonio María de Oriol y Urquijo, para exigir la liberación y envío a Argelia de determinados presos políticos con penas de larga duración, en lo que se llamaría

Operación Cromo¹⁰⁶. Tras mes y medio de secuestro, periodo durante el cual el Ministerio de la Gobernación tanteó una interlocución indirecta con los secuestradores y se habló de una posible nueva amnistía¹⁰⁷, el 23 de enero de 1977 miembros de la extrema derecha mataban a tiros al estudiante Arturo Ruiz, en el transcurso de una manifestación por la amnistía en Madrid. Al día siguiente, durante una protesta por la muerte de Arturo Ruiz, también en Madrid, un bote de humo lanzado por la policía acabó con la vida de María Luz Nájera. Esa misma jornada a primeras horas de la mañana, en una huida hacia adelante, los GRAPO habían secuestrado al presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, Emilio Villaescusa. Y por la noche, un comando armado mataba a cuatro abogados y un empleado de un despacho laboralista de la calle Atocha de Madrid vinculado a las CCOO y al PCE, acción que sería reivindicada por la Triple A (en realidad, entre los integrantes del comando se encontraban militantes de Fuerza Nueva y antiguos colaboradores policiales y de los servicios secretos)¹⁰⁸. Para cerrar esa llamada “semana negra”, la mañana del día 28 los GRAPO mataron a dos miembros de la Policía Armada y a un guardia civil, también en Madrid.

Más allá de las confabulaciones construidas alrededor de los GRAPO y de las dudas razonables sobre infiltraciones en su seno, inseridos en la sucesión concatenada de muertes de enero de 1977 y atendiendo a las características de la organización —aislada no solamente respecto a la gran mayoría de la población, sino también respecto al resto de la oposición—, todos esos hechos cobran cierto sentido¹⁰⁹. En el otro extremo, no parece difícil ver en las muertes de Arturo Ruiz y de los abogados de Atocha un intento de la extrema derecha de inducir una involución. Como había evidenciado la salida del ejecutivo en septiembre de 1976, en oposición al proceso de reforma sindical abierto, de Fernando de Santiago —sustituido en la vicepresidencia primera por el también militar

Manuel Gutiérrez Mellado—, los sectores inmovilistas no estaban suficientemente articulados para oponerse de manera efectiva a los pasos que estaba dando el Gobierno¹¹⁰. Una vez aprobada por las Cortes y, más importante, en referéndum, la Ley para la Reforma Política, esa situación de limitada capacidad de incidencia política se hizo todavía más patente. No casualmente, en los últimos meses de 1976 se vivió un apogeo de la violencia ultra, que alcanzó cotas incluso superiores a la desencadenada tras la muerte de Berazadi, en el segundo trimestre del año¹¹¹. Al verse desplazada de los centros de decisión política, y disconforme con la política gubernamental, la ultraderecha se refugiaba en la calle¹¹².

En ese mismo contexto, el 17 de diciembre de 1976 una manifestación de policías y guardias civiles recorrió las calles de Madrid desde la plaza de Oriente hasta la sede del Ministerio de la Gobernación, teóricamente para pedir mejoras salariales y laborales, si bien pudieron oírse gritos contra la política gubernamental de reformas¹¹³. La misma fecha elegida indica la voluntad de sus promotores de resucitar el llamado “espíritu del 17 de diciembre”, que evocaba la concentración patriótica de 1970 en la plaza de Oriente de Madrid en respuesta a la ola de protestas contra el proceso de Burgos. En un intento de atajar el problema, el Consejo de Ministros acordó la destitución de los altos mandos policiales, quienes habrían desoído la orden escrita de Martín Villa de impedir la manifestación (por lo que el relevo nada tenía que ver con una limpieza de partidarios de una concepción dictatorial del orden público)¹¹⁴. La detención, a finales de febrero de 1977, de algunos ultrafranquistas —entre ellos el líder de los Guerrilleros de Cristo Rey, Mariano Sánchez Covisa— pudo hacer pensar también que el Gobierno estaba adecuando su política de orden público a criterios propios de los estados de derecho. Pero la rápida liberación de los detenidos y la concesión, en el mes de enero,

de la libertad bajo fianza a los arrestados por los sucesos de Montejurra del año anterior indican que no era exactamente así.

Entre tanto la actualidad política se centraba de manera prácticamente exclusiva en el secuestro de Antonio María de Oriol, el Gobierno había aprobado una reforma legislativa de notable importancia, que llevaba preparándose desde el ascenso de Suárez al poder. Por medio de los decretos leyes 1/1977, 2/1977 y 3/1977, de 4 de enero, aprobados en el Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 1976, se sustraía definitivamente la competencia de los delitos de "terrorismo" a la jurisdicción castrense y se creaba un nuevo tribunal (la Audiencia Nacional) y dos nuevos Juzgados Centrales de Instrucción en sustitución, respectivamente, del Tribunal y los Juzgados de Orden Público¹¹⁵. Así, según lo estipulado en el Decreto ley 3/1977, quedaban transitoriamente incorporados como anexo al Código Penal los artículos en la materia hasta entonces recogidos en el Código de Justicia Militar¹¹⁶, cambio de jurisdicciones que sería aplicable a los procedimientos en trámite. Con todo, permanecía vigente la posibilidad de condena a muerte en los casos de atentado mortal, mutilación, lesiones graves, violación o secuestro.

La supresión del TOP y su sustitución por la Audiencia Nacional tenían una evidente carga simbólica y habían de entenderse como una adecuación, en la esfera judicial, a la reforma política que el Gobierno estaba en proceso de materializar. Aun así, no menos tangibles que el carácter de acomodación del nuevo tribunal al contexto legal que se abría son las limitaciones de los cambios introducidos. Por una parte, según el Decreto ley 2/1977, los nuevos Juzgados Centrales de Instrucción se harían cargo tanto de los archivos como de los procedimientos judiciales en curso en los juzgados de Orden Público, al tiempo que tales procedimientos serían enjuiciados en la sección de la Audiencia Provincial de Madrid a la que quedarían adscritos esos nuevos órganos, siempre atendiendo a las

normas procesales y de enjuiciamiento aplicables en la fecha de incoación de los procedimientos o las causas. Es decir: se suprimían los juzgados y el Tribunal de Orden Público, pero no se daban por extinguidos los procedimientos y causas en ellos incoadas ni la totalidad de la legislación represiva de la que se había servido la jurisdicción de Orden Público. Por otra parte, el amplio elenco de materias —además de los delitos de “terrorismo”— cuyo conocimiento el Decreto ley 1/1977 otorgaba a la Audiencia Nacional¹¹⁷, así como su jurisdicción en todo el territorio español, suponían un “grave atentado” al principio fundamental del juez natural, “de importancia vital para la seguridad jurídica, para la objetividad del enjuiciamiento y para la independencia de los Tribunales”¹¹⁸.

Desde la óptica de las políticas para hacer frente a la práctica armada, imperaba en la modificación legislativa de enero de 1977 la tendencia que por aquellos años empezaba a consolidarse en varios países del mundo occidental, consistente en la limitación de derechos de los acusados a partir de medidas de excepción y mecanismos legales de difícil encaje con el espíritu del Estado de derecho. Precisamente por ese motivo, las competencias de la Audiencia Nacional y de los Juzgados Centrales de Instrucción se convertirían en motivo de controversia permanente frente a los principios de mediación y del juez natural. A ello que hay que añadir la hipertrofia burocrática que cabe suponer a una jurisdicción centralizada, así como la prácticamente ilimitada facultad de avocación con que quedaba dotada la nueva jurisdicción especial¹¹⁹. Este último factor, además, pone de relieve la desconfianza frente a jueces y tribunales ordinarios por parte del poder ejecutivo que entrañaba la creación misma de la Audiencia Nacional, componente que, unido a la ausencia de depuraciones en el seno de la magistratura, dibuja en ese terreno un cambio de alcance más limitado del que habitualmente se presume¹²⁰.

En alguna ocasión incluso se ha llegado a argumentar que la Audiencia Nacional fue el instrumento que posibilitó la exclusión del fuero militar y la desaparición de la jurisdicción política en materia de delitos de "terrorismo"¹²¹, afirmación que no puede dejar de ser señalada como incorrecta. Ciertamente, las reformas legales incorporadas con la creación de la Audiencia Nacional reducían el ámbito de actuación de la jurisdicción castrense. De hecho, en el origen mismo del tribunal yacía la necesidad de poner fin a la negativa de los tribunales militares a hacerse cargo de las causas políticas que les eran atribuidas¹²². No por casualidad, previamente el Gobierno había desecharido la propuesta —inspirada en el Tribunal de Seguridad del Estado francés, con el que la Audiencia Nacional guardaba algún parecido— de creación de tribunales de "defensa del Estado" con la participación de un general de los cuerpos jurídicos militares¹²³. Pero en función del resquicio legal introducido por el Decreto ley 3/1977 (que, atendiendo a los arts. 9 y 13 del Código de Justicia Militar, limitó el ámbito de actuación de los consejos de guerra a los ataques a personal e instalaciones vinculadas al Ejército, lo que incluía también a los militarizados cuerpos policiales), continuaron celebrándose juicios militares para enjuiciar delitos políticos: a lo largo de 1977, 124 civiles fueron condenados en juicios militares, y otros 148 lo serían durante 1978¹²⁴.

Uno de esos casos, que ilustra el tipo de comportamientos que podían ser perseguidos por la justicia castrense, fue el del periodista Juan José Romano. Tras haberse referido en las páginas de *Diario 16* a la ayuda prestada por un guardia civil a Ignacio Fernández Guaza, a quien se atribuía haber participado en la muerte de Arturo Ruiz¹²⁵, Romano fue condenado por la Capitanía de Burgos, en junio de 1977, a 20 días de arresto menor por injurias a instituciones militares¹²⁶. Esa sentencia mantenía vivo el acoso a los medios de comunicación que venía produciéndose en los meses anteriores, como prueban

el encarcelamiento durante 14 días por "injurias a las fuerzas armadas" de la directora de *Punto y Hora de Euskal Herria*, Mirentxu Purroy, el secuestro de la publicación *Goiz Argi* por un artículo que reclamaba la democratización de los cuerpos policiales o la querella ante la jurisdicción militar contra *Garaia*¹²⁷.

En otras ocasiones, como en el procesamiento de los militantes de los GRAPO detenidos a raíz de la liberación de Oriol y Villaescusa, imperó en cambio la inhibición de la justicia castrense. Así, pese a la condición militar de Villaescusa, ambos secuestros terminaron en manos de la Audiencia Nacional. No era sin duda extraña a esa decisión la constatación de que —como señalaba un informe en poder de las autoridades— "cuando la jurisdicción militar ha actuado en el pasado contra delitos de terrorismo (procesos de Burgos, El Goloso, etc.) no ha sido fácilmente aceptada por las fuerzas políticas y ha creado problemas a las propias FAS [fuerzas armadas]"¹²⁸. Con todo, no existía un criterio enteramente compartido sobre la cuestión. Un informe de la DGS del 8 de enero, por ejemplo, mostraba preocupación por el "aparente desarme legal" que suponía la creación de la Audiencia Nacional, "en momentos en que la violencia, so pretexto político, no se ha logrado aún erradicar"¹²⁹.

También como una adecuación al proyecto gubernamental de reforma política en marcha, a la vez que como indicador de sus límites, cabe entender la modificación de la Ley de Orden Público aprobada en el Consejo de Ministros del 13 de enero de 1977. En virtud del resultante Decreto ley 6/1977, de 25 de enero, era declarada improcedente la aplicación del arresto sustitutorio por impago de multas gubernativas (art. 1), prerrogativa que, como reconocería Martín Villa, había constituido "un socorrido recurso para privar de libertad a quienes no podían hacer efectiva de forma inmediata la multa impuesta como consecuencia de su participación en

actividades políticas prohibidas”¹³⁰. El redactado del decreto ley alegaba que, puesto que el arresto supletorio (como responsabilidad personal subsidiaria) podía emanar solamente de la multa en cuanto pena pecuniaria impuesta por la justicia, y dado que las sanciones acordadas por la autoridad gubernativa no revestían tal carácter de pena, las multas gubernativas no podrían en adelante desencadenar una pena de prisión. Asimismo, se admitía que la simultánea incoación de procesos judiciales y expedientes gubernativos de carácter sancionador a que en ocasiones había dado lugar la Ley de Orden Público podía implicar una lesión del principio *non bis in idem* (que establece que una persona no puede ser procesada o sancionada dos veces por un mismo hecho). La mayor seguridad jurídica que entrañaba la modificación legislativa aprobada quedaba sin embargo empañada por la prórroga por el plazo de un año del arresto sustitutorio por impago de multas gubernativas impuestas por aquellos “actos contrarios al orden público que causen daños a establecimientos comerciales o de otro tipo, así como a los que supongan coacciones para otras personas” (disposición transitoria), “especialmente en su modalidad de piquetes” (según se especificaba en el preámbulo). Además, el art. 3 añadía como actos “contrarios al orden público”—a sumar a los ya detallados en la parte del articulado de la Ley de Orden Público que permanecía en vigor—“los cometidos con infracción de la legislación sobre reuniones”¹³¹.

En una circular posterior, muy reveladora sobre la concepción sobre las libertades y los derechos fundamentales que atesoraban los máximos responsables gubernamentales, así como sobre su poco respeto ante la separación de poderes, el propio ministro de la Gobernación especificaba a los gobernadores civiles que las limitaciones introducidas en la legislación de orden público “no significan que las multas en general hayan de imponerse excepcionalmente, sino que, por el contrario, deberá acudirse a ellas siempre que se produzcan

los actos contra el orden público". En concreto, se instaba a "sancionar con fuertes multas haciendo, en su caso, aplicación del arresto sustitutorio directo, los actos materializados en piquetes, en atentados a establecimientos (bancos, librerías) y en algún caso los que consistan en pintadas". Para que la aplicación del arresto sustitutorio no entrañara una vulneración del principio *non bis in idem*, solamente debería darse traslado a la justicia de "los casos más graves siempre que se presuma que la intervención judicial dará resultados positivos"¹³². Se otorgaba por lo tanto preferencia a la multa gubernativa por encima de la sanción penal, menos cuando fuera previsible una condena judicial. Y ello sin perjuicio de que, como especificaba el art. 2 del decreto ley, en caso de archivo o sobreseimiento de la causa, el juez debiera remitir de inmediato a la autoridad gubernativa las pruebas oportunas a fin de que esta pudiera valorar la necesidad de imponer alguna sanción.

La pervivencia tanto de la aplicación del fuero militar más allá del ámbito castrense como de instrumentos y prácticas represivos propios de un contexto dictatorial pone de relieve las reticencias del Gobierno al cambio político, camino que el gabinete de Suárez estaba recorriendo a regañadientes, o por lo menos sin demasiada convicción. Además de las limitaciones de los cambios legales introducidos, la credibilidad de la plena voluntad democratizadora del ejecutivo quedaría socavada por los resortes represivos de que había de valerse en los meses siguientes a la aprobación de la Ley para la Reforma Política. En el contexto de tensión de la "semana negra" de enero de 1977, y precisamente el mismo día del impresionante cortejo fúnebre por los abogados de Atocha, el Consejo de Ministros acordó prohibir la celebración de cualquier manifestación. Asimismo, la declaración gubernamental hecha pública advertía de la posibilidad de hacer uso de las facultades previstas en los arts. 13 y 14 del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, de agosto de 1975 (referentes a los

registros domiciliarios y al alargamiento del periodo de detención), que la modificación legislativa de febrero de 1976 había prorrogado durante un año¹³³.

Precisamente ante la cercana expiración de esas facultades extraordinarias, el Decreto ley 4/1977, de 28 de enero, suspendió durante un mes los arts. 15 y 18 del Fuero de los Españoles (los relativos a la inviolabilidad de domicilio y a la duración máxima del arresto gubernativo) para "aquellas personas sobre las que recaiga la sospecha fundada de colaborar a la realización o preparación de actos terroristas"¹³⁴. El Gobierno evitaba así una declaración formal de estado de excepción, pero en realidad lo que hacía era imponer un "estado de excepción selectivo"¹³⁵. La vaguedad de la fórmula legislativa aprobada daba pie a una amplia interpretación sobre quiénes podían ser objeto de la suspensión de derechos fundamentales. Tal como figuraba en el art. 263 del Código Penal desde las reformas de noviembre de 1971, las ocupaciones de edificios, los cortes de vías públicas y las alteraciones del orden en general realizadas "en grupo y con el fin de atentar contra la paz pública" eran tipificadas como delitos de "terrorismo". En consecuencia, el abanico de formas de protesta que quedaban sujetas a la suspensión de derechos era sumamente amplio e indeterminado. Por medio de una prórroga promulgada a finales de febrero, esa situación de excepcionalidad se prolongaría hasta el 31 de marzo¹³⁶.

Muy pronto se evidenciarían las implicaciones de ese contexto legal. Aprovechando las medidas de excepción impuestas, desde finales de enero la policía trató de desarticular distintas organizaciones de izquierda revolucionaria, que, desde la óptica policial, integraban junto a los grupos armados un mismo polo "extremista"¹³⁷. Igualmente, a raíz de la liberación, el 11 de febrero, de Oriol y Villaescusa, se llevó a cabo una vasta operación contra los GRAPO (la tarde de ese mismo día, un inspector del Cuerpo General de Policía moría

en L'Hospitalet de Llobregat durante un tiroteo con militantes del PCE[r]). Las detenciones estuvieron amparadas por la declaración de materia reservada —según lo previsto por la ley sobre secretos oficiales, de 5 abril de 1968— de todo cuanto se refiriera a las investigaciones policiales del caso¹³⁸. Al mando del operativo estuvo Roberto Conesa, llamado expresamente por el Gobierno desde su destino como jefe superior de Policía de Valencia para poner fin a los secuestros. En marzo, el llamado superagente sería colocado al frente de una nueva Brigada Nacional Antiterrorista, creada en el seno de la DGS a partir de la fusión de algunas de las Brigadas Centrales de Investigación existentes¹³⁹. Situando al frente de tan sensible responsabilidad a uno de los emblemas de la represión franquista, no parecía que el Gobierno tuviera intención de acabar con las prácticas represivas que habían imperado durante la dictadura. En materia policial, no se atisbaba apenas voluntad de cambio.

Así lo atestigua también el ingente número de detenciones del primer semestre de 1977. Según cifras del propio Ministerio de la Gobernación, durante la vigencia de la situación de excepción selectiva (entre finales de enero y finales de marzo), 2.745 personas fueron detenidas por "motivos 'político-sociales'", 846 de ellas en marzo. Otras 894 personas serían detenidas durante el mes de abril, 862 en mayo y 232 hasta el 15 de junio¹⁴⁰. En total, pues, 4.733 personas pasaron por comisaría entre finales de enero y la celebración de las elecciones, esto es, alrededor de 30 al día. Cifra que se sitúa muy por encima de la cantidad de arrestos practicados —siempre según datos del propio régimen— durante los dos meses del estado de excepción de 1969 (735 detenidos, unos 12 por día) o de los seis meses del de 1970-1971 (2.066, unos 11 al día), aunque en esos otros casos la duración y las consecuencias de las detenciones habían sido sin duda mucho más duras. La mayor parte de los detenidos en la primera mitad de 1977 pertenecían a organizaciones de izquierda radical, y fueron arrestados con el pretexto de la mera

militancia en ellas o de la realización de tareas propagandísticas. También hubo detenciones entre integrantes de organizaciones armadas —algunas de ellas, como el FAC, desarticuladas¹⁴¹—, y unos 200 militantes del PCE fueron asimismo arrestados poco antes del 9 de abril, fecha de la legalización del partido. No demasiadas cosas habían cambiado en la DGS desde que en septiembre de 1976 el anterior director general, Rodríguez Román, fijara los criterios para hacer frente a las distintas organizaciones políticas.

Tal embestida policial estuvo acompañada, por otra parte, por una considerable limitación de la libertad de expresión, de la que daban cuenta los criterios de Gobernación ante la campaña electoral. Así, en desarrollo del Decreto ley 24/1977, de 1 de abril, sobre libertad de expresión, el director general de Política Interior indicaba a los gobernadores civiles: “Especial interés a efectos de la inmediata denuncia tendrán todos aquellos impresos [...] que contengan informaciones *contrarias a la unidad de España*, las que *menoscaben la institución monárquica* o que de cualquier forma *atenten al prestigio de las Fuerzas Armadas*”¹⁴². El restrictivo criterio en la autorización de manifestaciones (de las 59 solicitudes formuladas en la provincia de Barcelona entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1977, 54 fueron denegadas y solo cinco autorizadas)¹⁴³ era también indicativo de las reticencias gubernamentales a reconocer derechos y libertades plenos. Se avanzaba, al fin, hacia una convocatoria electoral pluripartidista, pero el Gobierno no parecía haberse deshecho en absoluto de su mentalidad autocrática.

‘DIVIDE ET IMPERA’

Mediante la votación del 15 de diciembre de 1976 había sido refrendada la octava Ley Fundamental franquista, que abría la puerta al desmantelamiento del régimen, pero sin determinar

el alcance del cambio político que habría de sellarse. En los meses siguientes, la agenda política se centró en el desmantelamiento de las principales instituciones del franquismo, así como, sobre todo, en las condiciones de participación en las elecciones. A la vez que legitimaba al Gobierno, el resultado del referéndum dejó a la oposición —que, aún en la ilegalidad, partió con una flagrante inferioridad de recursos para hacer campaña— con el pie cambiado. Los partidos antifranquistas habían apostado mayoritariamente por la abstención, que fue bastante moderada: la participación alcanzó el 77,7 por ciento del censo (limitado a los mayores de 21 años), y el 94,5 por ciento de los votos fueron afirmativos. En parte por esa posición de relativa debilidad en que habían quedado después del referéndum, en parte por la misma composición de la comisión de los nueve (después comisión de los 10), en la que predominaban las fuerzas centristas y moderadas, a partir de la primera reunión con Suárez, el 11 de enero de 1977, la comisión negociadora fue dando por buenos los pasos hechos por el Gobierno. Pese a que ese proceso pudo entonces presentarse como un acercamiento gubernamental a los postulados de la oposición, en realidad varias de las actuaciones del ejecutivo antes de los comicios no cumplieron el espíritu —en ocasiones ni tan siquiera la letra— de las reivindicaciones mínimas planteadas a finales de 1976 desde los organismos unitarios antifranquistas¹⁴⁴.

Si el acuerdo sobre la normativa electoral, enormemente condicionado por los criterios fijados en la Ley para la Reforma Política¹⁴⁵, no resultó en exceso dificultoso para el ejecutivo, más polvareda levantó la legalización de los partidos. Aunque el Gobierno accedió a que fuera la justicia la que dictaminara sobre la cuestión, en absoluto parecía garantizada la legalización de todas las formaciones políticas. De hecho, la posibilidad de dejar una eventual legalización del Partido Comunista para después de las elecciones o bien la de permitir la presentación de militantes comunistas bajo otras

siglas constituían hipótesis en las que tanto el gabinete de Suárez y algunos partidos de la oposición como las cancillerías occidentales—especialmente los EE UU—podían sentirse cómodos. Entre los factores que el Gobierno necesariamente tuvo que sopesar, aquello que inclinó finalmente la balanza fue muy probablemente el convencimiento de que los perjuicios provocados por una exclusión del PCE—dado su poder de convocatoria en la calle—serían peores que la pretendida estabilidad institucional que proporcionaba su permanencia en la ilegalidad¹⁴⁶. A pesar de la inmediata dimisión, el 11 de abril, del ministro de Marina, Gabriel Pita da Veiga, y como de alguna manera ya se había evidenciado en septiembre de 1976 a raíz de la caída de De Santiago del ejecutivo, los altos mandos del Ejército no parecían en absoluto dispuestos a tomar el poder, circunstancia que convertía en poco plausible la hipótesis de un golpe militar exitoso. En lo que Suárez y su equipo no tuvieron tantas dudas fue en la no legalización de las organizaciones de izquierda radical, a las que, según un informe de Presidencia de principios de 1977, “conviene claramente excluir”¹⁴⁷. Tampoco formaciones que se declararan republicanas o independentistas podrían pasar por ventanilla, aunque sí concurrir a los comicios bajo otras siglas.

Además de las conversaciones con la comisión negociadora de la oposición, otro de los focos de atención de la actualidad política en los meses previos a las elecciones fue el País Vasco. Fue allí donde el control de las reformas por parte de un Gobierno de origen franquista tuvo mayores implicaciones, en parte porque, en contraste con la tónica de reflujo imperante en el resto del territorio estatal, y pese a la autorización de la ikurriña en enero de 1977, en el primer semestre del año se mantuvo en Euskadi una notable movilización, de la que las peticiones de amnistía continuaban siendo el principal motor. La nueva legislación en la materia que estaba preparando el ejecutivo sería finalmente aprobada en el mes

de marzo, tras unos días de intensas protestas y paros, especialmente en Guipúzcoa. El día 11, el Consejo de Ministros daba luz verde al Decreto ley 19/1977, de 14 de marzo, sobre medidas de gracia¹⁴⁸. La norma excluía explícitamente de la excarcelación a aquellos que hubieran "lesionado la vida o la integridad de las personas", según el nuevo redactado que se daba al art. 1 del Decreto ley de julio de 1976. Por tanto, a diferencia de aquél, el criterio que prevalecía ahora no era ya el de la intención, sino el del resultado de la acción.

Una contradicción de fondo envolvía ese nuevo paso en la excarcelación de los presos políticos: al no ir acompañada de un cambio en la concepción y la política de orden público apreciable por toda la oposición, la gracia concedida quedaba empañada por la percepción de acoso que generaban las reiteradas detenciones, aunque muchas de ellas solamente duraran unas horas y no dieran pie a la apertura de diligencias judiciales. La prohibición tanto del Aberri Eguna como del Primero de Mayo constituyeron, en ese sentido, una prueba evidente del talante gubernamental. Respecto a las dos ramas de ETA, el decreto ley del mes de marzo abrió la puerta a la liberación de un número significativo de presos, pero dejó a otros tantos entre rejas. Mientras tanto, proseguía la feroz persecución de ambas organizaciones, lo que podía incentivar la reincorporación de los indultados a la militancia armada.

Pocos días antes de la aprobación de la gracia, el 8 de marzo, dos integrantes de ETA-pm habían fallecido en el tiroteo que se produjo en un control de la Guardia Civil, en Itsaso. La respuesta de la organización a los sucesos, en los que un tercer polimili (Francisco Aldanondo) fue gravemente herido, llegó el día 13 en Mondragón, por medio del tiroteo contra un coche en el que viajaban varios guardias civiles. Uno de ellos resultó muerto, lo cual supuso el fin del silencio de la violencia de motivación *abertzale* desde el atentado contra Araluce, en octubre de 1976. Desde noviembre de aquel

año, el SECED había mantenido interlocución con ETA-pm. Poco después se entró también en contacto con ETA-m, y llegó a celebrarse alguna reunión con representantes de KAS¹⁴⁹. Sin embargo, en ninguno de los casos se alcanzaron acuerdos de fondo, circunstancia a la que probablemente contribuyó tanto la rigidez de los planteamientos de las organizaciones armadas vascas —reticentes a entrar en una dinámica de concesiones mutuas que escapara de la fórmula de amnistía y libertades totales como condición previa para el cese de la actividad armada—, como la poca predisposición y la inflexible concepción del orden público gubernamentales. Por lo menos por lo que respecta al SECED, la perspectiva que imperó fue la de “dividir” y “debilitar” a ETA (según Ugarte), o de “conocer y explorar actitudes”, pero en ningún caso de negociar (en la versión de Cassinello, a quien Suárez había situado al frente de los servicios secretos en substitución de Valverde). Después de las muertes del 8 de marzo en Itsaso y el posterior atentado mortal del día 13, las conversaciones fueron asumidas desde la Segunda Brigada Central de Investigación, dependiente de Gobernación y, por lo tanto, más directamente supeditada al Gobierno¹⁵⁰. El 29 de abril moría otro guardia civil, en ese caso en el transcurso de un tiroteo con un comando de ETA-m que pretendía llevarse el dinero de una entidad bancaria de Tolosa asaltada momentos antes por ETA-pm.

En virtud de la aplicación de las medidas de gracia de marzo de 1977, unos 125 presos políticos quedarían en libertad¹⁵¹. Aun así, la lentitud de las excarcelaciones sería motivo de enojo por parte de importantes sectores de la sociedad vasca¹⁵². A principios de mayo, después de que el Gobierno anunciara que todos los presos políticos “amnistiables” ya estaban en la calle, todavía una treintena de reclusos de organizaciones *abertzale* permanecían privados de libertad. Se convocó entonces en el País Vasco una semana por la amnistía entre el 7 y el 15 de mayo, que culminaría con concentraciones

en las cuatro capitales de provincia. Por su parte, las formaciones reunidas alrededor de las conversaciones de Chiberta¹⁵³ formaron una comisión para reunirse con el ejecutivo. En un encuentro con Suárez el 10 de mayo, esa comisión planteó al presidente: "Si para el día 24 de mayo no hay *amnistía y libertades democráticas*, en Euskadi habrá partidos que comenzarán a realizar una campaña a favor de la abstención, los alcaldes dimitirán de sus cargos y ETA comenzará a realizar actividades armadas". Como respuesta, Suárez alegó la previsible reacción del ultrafranquismo para no conceder una amnistía plena antes de las elecciones, pero se comprometió a llevarla a cabo una vez celebrados los comicios, así como a sacar algunos presos relevantes antes de los comicios¹⁵⁴. Para ETA-m eso no parecía suficiente, ya que en los contactos previos que la organización había mantenido con el Gobierno, este habría ofrecido la salida de los presos "a cambio de una tregua de 3 o 4 meses"¹⁵⁵.

La tensión crecería extraordinariamente a medida que, para contener los actos convocados en el marco de la semana proamnistía, se iban sucediendo los atropellos policiales. Entre el 12 y el 14 de mayo, mientras movilizaciones multitudinarias recorrían el País Vasco a lo largo y ancho, tres personas murieron abatidas por disparos de la Guardia Civil, una cuarta de un infarto provocado por el impacto de una bala de caucho disparada por la Policía Armada contra el balcón de su casa, y una quinta, empleado de autopistas, al retirar los coches que estaban cruzados en la calzada. El día 16, en un episodio que retrotraía a la posguerra, un vecino de Bilbao, Javier Núñez, fue obligado a ingerir aceite de ricino y una botella de coñac después de presentarse en comisaría para denunciar una agresión a manos de la Policía Armada. Al padecer previamente del hígado, moriría al cabo de algunos días¹⁵⁶.

Inmediatamente después de todos esos acontecimientos, el 18 de mayo, los comandos Berezi —recién escindidos de

ETA-pm—atentaron mortalmente contra un agente de la Policía Armada en la estación de Amara de San Sebastián. La semana anterior, esa fracción había hecho público un comunicado en el que se autoerigía en representante del conjunto de la formación y denunciaba la “política claudicante” de la dirección polimili “en torno a las elecciones y las negociaciones con el gobierno”¹⁵⁷. Para reafirmar su frontal rechazo a un acuerdo que pudiera implicar concesiones *previas* a la liberación de los presos y a la garantía de libertades plenas, el día 20 la nueva organización secuestró en Neguri al conocido empresario Javier de Ybarra, por el que pedirían un rescate y la amnistía de todos los presos políticos vascos¹⁵⁸. La muerte en Barcelona el 9 de mayo del importante empresario Josep Maria Bultó, al intentar deshacerse del explosivo que militantes de la organización independentista catalana EPOCA le habían adosado al cuerpo¹⁵⁹, contribuyó a incrementar la tensión política.

En ese clima, y ante el boicot a las elecciones que los partidos de KAS (integrados en la coalición Euskadiko Ezkerra) habían anunciado en caso de que antes del 24 de mayo —coincidiendo con el inicio de la campaña electoral— no se hubiera producido una amnistía total, el día 20 el Consejo de Ministros decretó la concesión de nuevas excarcelaciones. El condicionamiento de algunas de ellas a la aceptación del extrañamiento, fórmula pactada con una delegación vasca de la que formaban parte los abogados y candidatos de EE Juan María Bandrés e Iñaki Esnaola, hizo que la medida fuese acogida con disparidad de opiniones. Sirvió, por una parte, para que los alcaldes del grupo de Bergara se mantuvieran en sus cargos, y allanó también el camino para que EIA mantuviera a sus candidatos en las listas de EE—presentadas de manera provisional, a la espera de la amnistía—, pese a considerar que las medidas tomadas por el Gobierno no eran “más que un cambio de pena y no la amnistía sin exclusiones que exige Euskadi”¹⁶⁰. Partiendo de esa misma valoración negativa,

EHAS y LAIA mantuvieron en cambio la decisión de retirada de sus candidatos, tomada por unanimidad en el seno de KAS el 17 de mayo como muestra de rechazo ante los atropellos cometidos durante la semana pro amnistía (decisión que, a su vez, había significado una ruptura del acuerdo inicial de KAS, que llamaba a esperar al día 24).

En la cuestión de la amnistía, como en otras, el ejecutivo solo respondió cuando la presión derivada de las movilizaciones fue percibida como una amenaza para el éxito del proyecto político gubernamental. Acertaba en muy buena medida el periodista de *El País* José Luis Martín Prieto cuando, en un artículo en el que se hacía eco de la permanencia entre rejas de militantes del FRAP, los GRAPO y el MIL, subrayaba que solo tras los seis muertos de la semana por la amnistía “el Gobierno —tarde y mal— se apresuró a vaciar sus prisiones de etarras históricos antes de las elecciones”. Por ello, consideraba el columnista que “tienen toda la razón los etarras extrañados cuando afirman que su liberación la deben a la movilización de su pueblo y no a la voluntad ministerial de restañar y olvidar las heridas del pasado régimen”¹⁶¹. Algo parecido le reconocería posteriormente el propio Suárez al responsable de Exteriores británico, el laborista David Owen, en una entrevista personal, al asegurarle que las importantes protestas en el País Vasco le habían influenciado decisivamente a la hora de promulgar las sucesivas excarcelaciones y extrañamientos, pese a las reticencias del Ejército¹⁶².

Las tres semanas de campaña electoral estuvieron, de nuevo, influenciadas por el conflicto armado. ETA-m provocó algunas explosiones de poca entidad a principios de junio, y el polimili Josu Basañez murió la madrugada del día 13 al explotarle un artefacto. Los GRAPO tomaron también su cuota de protagonismo al matar a dos guardias civiles en Barcelona, el 4 de junio. Una vez celebradas las elecciones, el 22 de junio aparecía el cadáver de Ybarra. Y muy poco después, el día 25,

un guardia civil resultaba herido al ser tiroteado en la calle, en Ordizia. Su categórico posicionamiento en contra de las elecciones colocaba a ETA-m y a los comandos Berezi en una misma tesis. Para la primera, "lo que la monarquía española pretende hoy es perpetuar la dictadura militar, instaurada tras el alzamiento del 18 de julio"¹⁶³, mientras que los segundos denunciaban la "mecánica de lucha parlamentaria impuesta por la oligarquía"¹⁶⁴. A finales de septiembre, ambas organizaciones convergerían bajo las siglas de ETA¹⁶⁵.

Tras los comicios del 15 de junio, las peticiones de promulgación de una ley de amnistía volvieron a ocupar el primer plano de la actualidad política. Los casos todavía por resolver (el retorno de los extrañados, así como las excarcelaciones de Francisco Aldanondo o de Miguel Ángel Apalategi, *Apala*, este último detenido el 2 de junio en Francia y pendiente de una petición de extradición) hicieron que, en el País Vasco, la cuestión tomara un carácter apremiante¹⁶⁶. Especialmente concurridas fueron la concentración final de la Marcha de la Libertad, el 28 de agosto en Arazuri (Pamplona), y las manifestaciones por la liberación de Apala en Bilbao (el 2 de septiembre), San Sebastián y Vitoria (el día 3), aunque con menor seguimiento en la capital alavesa. El 8 de septiembre, una nueva manifestación en San Sebastián por la amnistía total, el retorno de los exiliados, la autonomía y la legalización de todos los partidos tuvo un carácter multitudinario. No sería hasta entonces, habiéndose comprobado de nuevo la capacidad de convocatoria que mantenían las consignas a favor de la amnistía, así como la radicalización de algunas de ellas, cuando el Gobierno consideraría seriamente la cuestión. El 14 de septiembre, el diputado de UCD en el Congreso Salvador Sánchez-Terán anunciaba que este partido asumía el "espíritu" de la moción sobre "total y definitiva amnistía" presentada el día anterior en el pleno por la minoría catalana y vasca¹⁶⁷. En un elocuente editorial del día 18, después de otra gran

manifestación pro amnistía en Pamplona, *El País* consignaba: "Impresionado tal vez por el gran eco popular que han tenido la Marcha de la Libertad y las multitudinarias manifestaciones de septiembre, el Gobierno Suárez parece decidido a salir de la extraña parálisis que le impedía afrontar de manera resuelta el problema vasco"¹⁶⁸.

El texto final de la Ley de Amnistía¹⁶⁹ sería el resultado tanto de la conciliación de las dos proposiciones de ley finalmente presentadas —una por parte de PSOE, PCE, PSP y minoría catalana y vasca, la otra por parte de UCD—, como de la presión ejercida por algunas voces críticas, especialmente procedentes de Euskadi, en lo que se acercaba más a un juego de concesiones mutuas que a un proceso consensuado. Las alarmas encendidas a raíz de la voluntad de limitar al 15 de junio la aplicación de cualquier medida de gracia, circunstancia que dejaría fuera de su aplicación a algunas decenas de presos¹⁷⁰, posibilitó que finalmente se acordara un triple umbral temporal: hasta el 15 de diciembre de 1976, sin ningún tipo de restricción en cuanto a la naturaleza de los hechos cometidos (art. 1 a), hasta el 15 de junio de 1977 "cuando en la intencionalidad política se aprecie además un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España" (art. 1 b), y hasta el 6 de octubre —día en que quedó sellado el acuerdo final entre los grupos parlamentarios— "siempre que no hayan supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas" (art. 1 c). Se pretendía excluir, de esa manera, a los responsables de los atentados que, se argumentaba, habían puesto en peligro la consolidación del proceso de cambio político¹⁷¹. El articulado sancionaba también la amnistía laboral (arts. 5 y 8), pero, en cambio, seguía impidiendo la reintegración al Ejército de los miembros de la UMD (art. 6). Por último, a propuesta de la UCD, quedaban amnistiados "los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u

ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley” (art. 2 e), así como “los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas” (art. 2 f).

Lejos de desaparecer, las violencias de todo signo se mantendrían bajo la nueva democracia parlamentaria. El 20 de septiembre, un artefacto explosivo destrozó la redacción de *El Papus*, en Barcelona, y provocó la muerte de Juan Peñalver, conserje del edificio, a raíz de lo cual se destaparía una supuesta relación entre núcleos ultraderechistas y el Gobierno Civil de Lérida¹⁷². Una semana después, el día 27, un atentado de los GRAPO en Carabanchel causó la muerte de un capitán de la Policía Armada acusado de haber comandado uno de los pelotones de ejecución en los fusilamientos de 1975. Tras esa acción, el Gobierno puso toda su determinación para desarticular al PCE(r)/GRAPO. El 9 de octubre, su plana mayor era detenida en Benidorm y algunos otros de sus militantes en Madrid. Sin embargo, al no poder ser acusados por la Audiencia Nacional de atentados concretos ni de tenencia ilícita de armas, la mayor parte de los detenidos quedó en libertad al poco tiempo, y la organización recuperó pronto su capacidad operativa¹⁷³.

En cuanto a las organizaciones armadas *abertzale*, bien pronto quedó clara su determinación de mantenerse en activo. El 8 de octubre de 1977, solamente dos días después del acuerdo sobre la amnistía alcanzado por los grupos parlamentarios, el primer atentado de ETA-m tras su fusión con los comandos Berezi costó la vida al presidente de la Diputación de Vizcaya, Augusto Unceta, y a dos guardias civiles de su escolta. Además del rechazo a los términos en que había sido aprobada la amnistía, no es difícil ver también en esa acción una respuesta al atentado mortal de la víspera, en las cercanías de Andoain, contra un taxista acusado de colaborar con ETA. Sin parecer dar importancia al rechazo general suscitado

por el atentado contra Unceta, incluso entre la izquierda *abertzale*¹⁷⁴, la organización mantuvo en los meses siguientes su análisis y línea de actuación, en buena medida planteada, por lo menos en la práctica, como reacción ante la violencia ultra y policial —si es que cabían demasiadas distinciones entre ambas—. Tres nuevas acciones mortales a cargo de ETA-m tendrían lugar antes de llegar a fin de año: el 2 de noviembre, contra un policía municipal de Irun; el 26 de noviembre, contra un integrante de la Policía Armada, en Pamplona, y el 16 de diciembre, contra un concejal del Ayuntamiento de Irun¹⁷⁵.

Por su parte, y a pesar de haber asumido que tras las elecciones del mes de junio el poder disponía de una nueva legitimidad, basada en el “sufragio popular”¹⁷⁵, también ETA-pm mantendría la lucha armada. El retraso en la convocatoria de las elecciones locales, el fracaso de algunas reivindicaciones populares en el ámbito local y, principalmente, el punto muerto en que cayó la tramitación de la preautonomía vasca fueron los motivos puestos sobre la mesa para explicar ese retorno a la violencia. Como ocurrió en el ataque contra una gasolinera de Eibar, el 3 de septiembre, ETA-pm fundamentaría sus acciones en el “apoyo armado” a reivindicaciones populares¹⁷⁶.

Según el recuento oficial, 140 presos políticos se beneficiaron de la Ley de Amnistía¹⁷⁷. No obstante, poco importaba ya, en las postrimerías de 1977, la consumación de las excarcelaciones pendientes. Cuando, a principios de diciembre, fue liberado Francisco Aldanondo (considerado el último preso de ETA), una parte significativa de los sostenedores de las movilizaciones pro amnistía dieron por cumplidas sus aspiraciones, pero no así otra parte sustancial. A finales de diciembre, un grupo de abogados defensores denunciaba la existencia de 49 presos y detenidos políticos, entre los que contaban a 36 del PCE(r)/GRAPO, nueve del MPAIAC, tres del PCE(i) y uno de ETA-m¹⁷⁸.

Significativamente, el caso de Aldanondo había vuelto a seguir el patrón de las precedentes excarcelaciones de presos políticos. En noviembre, el capitán general de la VI Región Militar le había negado la aplicación de la amnistía, y solo después de las protestas que este rechazo ocasionó —que llevaron a la Asamblea de Parlamentarios Vascos a pedir su liberación—, el Tribunal Supremo de Justicia Militar se vio apremiado a decretar su liberación¹⁷⁹. El proceso de promulgación de la amnistía, desde el indulto de noviembre de 1975 hasta la ley de octubre de 1977, constituye el mejor ejemplo de la desafortunada política gubernamental respecto al País Vasco. Según argumentaba el diputado socialista y consejero de Interior del Consejo General Vasco, Txiki Benegas, en una conferencia pronunciada en octubre de 1978, los “errores globales” de esa política la convertían en la más desafortunada posible: “Desafortunada porque cada reivindicación vasca ha tenido que ser arrancada, con lo que se han primado permanentemente las vías de movilizaciones de masas e incluso de la violencia, en detrimento de los cauces institucionales, negociadores o parlamentarios”¹⁸⁰.

A ello hay añadir la violencia policial y parapolicial, vector fundamental de la vida política vasca y, en menor medida, también de la española, con un alto coste en vidas humanas. El cambio que, en esos ámbitos, se produjo tras la formación del Gobierno de la UCD, no fue el que cabría esperar de un Estado de derecho. En los meses siguientes a las elecciones siguieron redactándose informes sobre actividades políticas de índole diversa¹⁸¹, y la “guerra sucia” organizada desde instancias estatales durante los últimos años de vida de Franco tuvo plena continuidad¹⁸². Como atestiguaba claramente un documento del mes de noviembre de 1977 referido a la Jefatura de Barcelona, los funcionarios policiales controlaban la gran mayoría de los núcleos activos de extrema derecha¹⁸³. El ultrafranquismo seguía incrustado en el aparato policial español.

En conjunto, la lucha frente a las organizaciones armadas que el franquismo sin Franco dejaba en herencia a las nuevas instituciones parlamentarias constituía el peor legado posible para estas últimas. Contribuyó a la configuración de esa desafortunada política la dudosa voluntad democratizadora que mostraron quienes tomaron las riendas del país en los años inmediatamente posteriores a la muerte del Caudillo. El hecho de que algunos de ellos, con Suárez y Martín Villa a la cabeza, continuaran en sus puestos tras el amplio voto cosechado por la UCD en junio de 1977, seguramente no facilitó que se imprimiera un cambio de rumbo de significación en ese terreno. Por si alguien dudaba de las intenciones de los máximos responsables políticos del país, ya antes de los comicios habían dejado una parte de los deberes hechos. A principios de junio, figuras plenamente identificadas con la represión franquista fueron encumbradas a puestos clave: José Sainz como subdirector general de Seguridad, y Roberto Conesa como comisario general de Investigación¹⁸⁴. No parecían estos, sin duda, los nombres más adecuados para dar un nuevo barniz a la política policial.

NOTAS

1. Así se habría pronunciado el presidente el 11 de febrero de 1976, en la primera sesión de la Comisión Mixta Gobierno-Consejo Nacional del Movimiento, encargada de evaluar los proyectos de reforma. José María de Areilza, *Diario de un ministro de la Monarquía*, Barcelona, Planeta, 1977, p. 84.
2. El segundo de estos últimos textos preveía la elección del Congreso por sufragio universal, en representación de las familias, mientras que el Senado era concebido como cámara heredera del Consejo Nacional, con una parte de sus miembros elegida en representación de las provincias, otro grupo de senadores de representación sindical y un último grupo de designación real. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, pp. 298-313 (la cita, en p. 303). Sobre este y los posteriores proyectos de reforma, véase también Carme Molinero y Pere Ysàs, *La anatomía del franquismo...*, cap. 5, y una visión desde dentro en Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, Barcelona, Plaza & Janés, 2000, pp. 61-70.
3. El miedo a tener que afrontar una situación de movilización ingobernable a la muerte de Franco hizo que, tras el 20 de noviembre, se pusiera en marcha un ambicioso plan de seguridad, la Operación Lucero, que llegaba a contemplar la intervención del Ejército. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, pp. 122 y 125-129.

4. Ello excluía de la gracia a todos aquellos que hubieran sido condenados en aplicación del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, de agosto de 1975. "Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, por el que se concede indulto general con motivo de la proclamación de Su Majestad Don Juan Carlos de Borbón como Rey de España", BOE, 284, 26 de noviembre de 1975, p. 24666.
5. Javier Tusell y Genoveva G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre...*, p. 249.
6. *Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1977 por el Fiscal del Reino Excmo. Sr. D. Eleuterio González Zapatero*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1977, pp. 60-61.
7. "Procès de terroristes: volonté de prudence du Gouvernement", despacho de la Embajada de Francia en España al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Madrid, 16 de octubre de 1975, CADN, Madrid Ambassade, Serie I, c. 51.
8. "Decreto ley 2/1976, de 18 de febrero, por el que se revisa el de Prevención del Terrorismo 10/1975, de 26 de agosto, y se regula la competencia para el enjuiciamiento de tales delitos", BOE, 43, 19 de febrero de 1976, p. 3445.
9. Así se veía en la necesidad de precisarlo en una circular el fiscal del Reino, quien añadía que la retroactividad del decreto ley debería implicar, en el orden procesal, su preeminencia por encima de lo estipulado en el Código de Justicia Militar (art. 294 bis) en cuanto a la competencia jurisdiccional. Por ello, el Ministerio Fiscal propondría la inhibición de la jurisdicción militar en favor del TOP en los procesos por delitos de "terrorismo" en marcha, siempre que se dieran los requisitos para ello. "Circular núm. 2/1976. Prevención del terrorismo", *Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1977...*, pp. 221-226.
10. Xavier Domènech, *Temps d'interseccions. La Joventut Comunista de Catalunya (1970-1980)*, Barcelona, Fundació Francesc Ferrer i Guàrdia, 2008, p. 135.
11. Circular nº 14 del director general de Política Interior al gobernador civil de Álava, Madrid, 30 de marzo de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1099, carp. 3.
12. Circular nº 9 del director general de Política Interior al gobernador civil de Álava, Madrid, 28 de febrero de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 682, carp. 7.
13. En el cómputo global de horas de trabajo perdidas, los datos de la OSE y del Ministerio de Trabajo referentes a 1975 y 1976 reflejan un aumento de entre el 700 por ciento y el 1.000 por ciento. Carme Molinero y Pere Ysàs, *Productores disciplinados...*, p. 96.
14. *Boletín Informativo Regional*, 409, 28 de febrero de 1976, AGCV.
15. "Directrices para los casos de encierros en iglesias o centros de carácter público", oficio del director general de Seguridad a los gobernadores civiles y jefes superiores de Policía, Madrid, 6 de enero de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1099, carp. 3.
16. Circular nº 13/1976 del director general de Política Interior al gobernador civil de Álava, Madrid, 18 de marzo de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1099, carp. 3.
17. Manuel Fraga Iribarne, *En busca del tiempo servido*, Barcelona, Planeta, 1987, p. 29.
18. Gobierno Civil de Álava, "Memoria de gestión del Gobierno Civil de Alava correspondiente al año 1976", Vitoria, 1977, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 704, carp. 6.
19. Sobre el desarrollo del conflicto y la matanza del 3 de marzo, véanse especialmente Gasteiz [Xabier Sánchez Érauskin], *Vitoria. De la huelga a la matanza*, París, Ruedo Ibérico, 1976; Carlos Carnicero Herreros, *La ciudad donde nunca pasa nada. Vitoria, 3 de marzo de 1976*, Vitoria, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2007; José Antonio Abásolo, *Vitoria. 3 de marzo. Metamorfosis*

- de una ciudad*, Vitoria, Servicio de Publicaciones de la Diputación Foral de Álava, 1987; y Los de Vitoria [seudónimo], "Experiencias de la autonomía obrera: Vitoria", en Francisco Quintana (coord.), *Asalto a la fábrica. Luchas autónomas y reestructuración capitalista 1960-1990*, Barcelona, Alikornio, 2002.
20. La muerte de un manifestante (Vicente Antón Ferrero) de un tiro en la cabeza a manos de la Guardia Civil, en el transcurso de una manifestación en Basauri el día 8, añadió un motivo a la indignación popular. También en Tarragona un trabajador murió el día 5, al caer de una azotea mientras escapaba de la carga policial contra una manifestación de repulsa a los sucesos de Vitoria.
 21. Gasteiz, Vitoria..., p. 208.
 22. Comandos autónomos, *Un anticapitalismo iconoclasta*, Bilbao, Likiniano Elkartea, 1996, p. 10.
 23. Joni D., *Grups autònoms...*, p. 30.
 24. Diego Carcedo, Sáenz de Santa María..., pp. 149-150.
 25. Un documento fechado la víspera de la convocatoria constataba: "Se tiene noticias de que se están organizando grupos entre los 'Guerrilleros de Cristo Rey' y 'Fuerza Nueva' para asistir el próximo domingo, día 9, a los actos de Montejurra". "Montejurra", nota del Gabinete de Enlace al ministro de Información y Turismo, s/l, 8 de mayo de 1976, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 417. Y varios testimonios recogidos entonces apuntan claramente la implicación de las autoridades en la organización de los comandos. Josep Carles Clemente y Carles S. Costa, *Montejurra 76. Encrucijada política*, Barcelona, La Gaya Ciencia, 1976.
 26. S/t, s/l, s/f, Lazkaoko Beneditarren Fundazioa (LBF), Y, c. 5, exp. 11.
 27. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1976", San Sebastián, abril de 1977, AHPG, Gobierno Civil, c. 368o.
 28. *La Vanguardia Española*, 7 de abril de 1976. Los cuerpos de ambos aparecieron sin vida un año después, en abril de 1977, en un búnker de una playa cercana a Biarritz y Anglet. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, pp. 72-73.
 29. *La Vanguardia Española*, 9 de abril de 1976.
 30. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, p. 97.
 31. Así lo denunciaron algunos de los militantes de ETA-pm participantes en el operativo de la fuga de Segovia. Ángel Amigo, *Operación Poncho...*, p. 231. En 1975, detenidos pertenecientes al FRAP denunciaron igualmente la aplicación de corrientes eléctricas en los genitales. Josep M. Huertas Claveria, "Quatre morts, vuit mesos i vint dies", *Taula de Canvi*, 2, noviembre-diciembre de 1976, p. 14o.
 32. *Boletín de Situación*, 165, 21 de abril de 1976. AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 514.
 33. También en ese ambiente de batidas policiales, el 10 de abril un trabajador de Correos, Felipe Suárez, sufrió graves heridas que le provocaron la muerte dos días después, al no haber atendido un control de carretera cerca de Zarautz. Jon-Mirena Landa Gorostiza, *Informe sobre víctimas...*, p. 89.
 34. José María de Areilza, *Diario de un ministro...*, p. 153.
 35. Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, p. 49.
 36. *Boletín Informativo Regional*, 788, 24 de abril de 1976, AGCV.
 37. Circular nº 20/1976 del director general de Política Interior al gobernador civil de Las Palmas, Madrid, 3 de abril de 1976, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP), Gobierno Civil, Administración General, Orden Público, serie 12.1, ref. C/63.5.2.
 38. *The Times*, 3 de mayo de 1976.
 39. El día 8 moría también, en Zarautz, el militante de ETA-pm Ángel Iruretagoiena, al estallarle el explosivo que transportaba.
 40. Diego Carcedo, Sáenz de Santa María..., pp. 146-147 (la cita, en p. 145).
 41. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1976", San Sebastián, abril de 1977, AHPG, Gobierno Civil, c. 368o.

42. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, pp. 109 y 115-116.
43. "Le problème basque et les activités de l'ETA en France", nota de la Subdirección de Europa Meridional, París, 29 de enero de 1976, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 404 (en francés en el original).
44. *La Vanguardia Española*, 20 de enero de 1976; Manuel Fraga Iribarne, *En busca del tiempo servido*, p. 31.
45. En una nota dirigida al Ministerio de Exteriores francés, la Embajada española en París mostraba su "asombro" y "preocupación" "por el hecho de no haber recibido noticias ni ningún tipo de precisión" sobre el caso. Nota de la Embajada de España en París al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, París, 27 de abril de 1976, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 404 (en francés en el original).
46. José María de Areilza, *Diario de un ministro*..., p. 131.
47. *Boletín de Situación*, 172, 9 de junio de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
48. Carta de Carlos Arias Navarro a Jean François Deniau, Madrid, 25 de junio de 1976, CADN, Madrid Ambassade, Série I, c. 140.
49. Carta de Miguel de Lojendio a Jean Sauvagnargues, París, 28 de junio de 1976, AAE, Europe 1945-..., Espagne 1971-1976, c. 404.
50. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María*..., p. 142.
51. *Enbata*, 405, 27 de mayo de 1976.
52. Alrededor de 600, según José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, p. 101.
53. Así, por ejemplo, después de que un grupo de información de la Guardia Civil de San Sebastián detectase el 21 de julio los coches de unos militantes de ETA, se organizó un dispositivo para proceder a su detención. No obstante, al comprobar que los vehículos estaban ocupados por agentes de la Brigada de Investigación Social de Bilbao, el operativo tuvo que ser cancelado. Informe de la 541^a Comandancia de la Guardia Civil al gobernador civil de Vizcaya, Bilbao, 22 de julio de 1976, AGCV.
54. Muestra de ello constituía la misma fuga de la prisión de Segovia del mes de abril: aunque para cubrir todos los puestos de seguridad exteriores del penal eran necesarios 40 agentes, las limitaciones económicas solo permitían la mitad. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María*..., p. 157.
55. El reglamento que desarrollaba la ley ahondaba en la discriminación represiva patrocinada por el ejecutivo. Se establecía en él que debían ser autorizadas las reuniones de aquellos grupos legalizables; en cambio, cuando "sea preponderante la presencia de elementos terroristas, separatistas o comunistas, el acto no es autorizable, por presunción delictiva". Citado en Salvador Sánchez-Terán, *De Franco a la Generalitat*, Barcelona, Planeta, 1988, p. 92.
56. *Boletín de Situación*, 172, 9 de junio de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
57. Ferran Gallego, *El mito de la transición*..., p. 287.
58. Informe de la 541^a Comandancia de la Guardia Civil al gobernador civil de Vizcaya, Bilbao, 11 de julio de 1976, AGCV.
59. "Huelga general día 12. Euskadi en pie", s/l, s/f, AGCV.
60. *Boletín Informativo Regional*, 1284, 10 de julio de 1976, AGCV.
61. "Real Decreto ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía", BOE, 186, 4 de agosto de 1976, pp. 15097-15098.
62. En opinión del socialista José María Benegas: "No pueden hacer distinciones entre delitos de sangre y delitos políticos aquellos que accedieron al poder en 1939 mediante el gran delito de sangre que fue el alzamiento del 18 de julio". "Declaraciones de Txiki Benegas", *Euskadi Sozialista*, 6, junio de 1977, p. 9.
63. César Lorenzo Rubio, *Cárceles en llamas. El movimiento de presos sociales en la Transición*, Barcelona, Virus, 2013, pp. 105 y ss.

64. Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, p. 170.
65. Oficio del director general de Seguridad al gobernador civil de Barcelona, Madrid, 29 de julio de 1976. AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 368.
66. "Al pueblo de Euskadi", Euskadi, 30 de julio de 1976, AGCV.
67. *Boletín Informativo Regional*, 1611, 18 de septiembre de 1976, AGCV.
68. Oficio del director general de Seguridad al gobernador civil de Barcelona, Madrid, 25 de septiembre de 1976, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 368.
69. *Boletín de Situación*, 182, 29 de septiembre de 1976, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 532.
70. *Boletín Informativo Regional*, s/n, 1 de octubre de 1976, AGCV.
71. Domingo Garí, *Tenerife en rojo. Luchas obreras en la transición política, 1975-1977*, Valencia, La Nave, 2010, pp. 84-96. Movimiento por la Autodeterminación y la Independencia del Archipiélago Canario, 1^{er} Congreso. Septiembre 1979, Argel, Departamento de Prensa y Propaganda del MPALAC, 1980, pp. 7-8.
72. Sophie Baby, *Le mythe de la transition pacifique. Violence et politique en Espagne (1975-1982)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, p. 329, habla concretamente de 48 muertos a manos de policías entre enero de 1976 y diciembre de 1977 (24 cada año). Para el País Vasco únicamente, un informe gubernamental de 2008 a cargo de Jon-Mirena Landa Gorostiza, *Informe sobre víctimas...*, pp. 89-93, recoge, de noviembre de 1975 a junio de 1977, 26 muertos con responsabilidad policial y dos fruto de acciones parapoliciales o de grupos ultrafranquistas.
73. En declaraciones a Europa Press a mediados de octubre, el general jefe de la VI Zona de la Guardia Civil, Manuel Prieto López, aducía: "No disponemos de material intermedio entre las buenas palabras y las armas de que estamos dotados", s/t, s/l, 13 de octubre de 1976, AGA, Cultura, MIT, Gabinete de Enlace, c. 678.
74. Oficio del director general de Seguridad al gobernador civil de Barcelona, Madrid, 25 de septiembre de 1976, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 368.
75. Citado en Julián Delgado, *Los grises...*, pp. 241-242.
76. Joaquín Bardavío, *Sábado Santo rojo*, Madrid, Uve, 1980, pp. 63-64. Análogos criterios habían sido transmitidos ya a los gobernadores civiles en una reunión celebrada el 31 de agosto en el Consejo Nacional del Movimiento bajo la batuta del ministro Martín Villa. Salvador Sánchez-Terán, *De Franco...*, pp. 150-151.
77. "Circular de la Dirección General de Seguridad", s/l, s/f, reproducida en *Punto y Hora de Euskal Herria*, 17, 1 de diciembre de 1976, p. 3. Parecido contenido tenía una instrucción reservada de finales de octubre del Ministerio de la Gobernación a los gobernadores civiles. Salvador Sánchez-Terán, *De Franco...*, p. 183.
78. Así lo atestiguaba el registro y detención de la totalidad de la plantilla de la Editorial Fontamara, de Barcelona, al amparo de los artículos vigentes del Decreto ley de agosto de 1975, o su aplicación en algunas otras detenciones recientes, que permitía alargarlas hasta 10 días. *La Vanguardia Española*, 15 de agosto de 1976; *Servir al Pueblo*, 59, 1 de septiembre de 1976, p. 7.
79. Miguel Castells, *Los procesos políticos...*, p. 214.
80. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, p. 54.
81. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, p. 191.
82. Además de vincular la acción con la muerte de Zabala, ETA-m relacionaba a Araluce con los sucesos de Montejurra. "ETA V Militar se responsabiliza de las muertes", *Punto y Hora de Euskal Herria*, 14, 15 de octubre de 1976, p. 45.
83. "Noticias relacionadas con ETA", nota informativa del SICC de la 512^a Comandancia, Vitoria, 9 de octubre de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1126, carp. 2.
84. Gobierno Civil de Guipúzcoa, "Memoria de la provincia correspondiente al año 1976", San Sebastián, abril de 1977, AHPG, Gobierno Civil, c. 3680.

85. "Interpretación de los últimos acontecimientos protagonizados por la izquierda abertzale", s/l, 3 de marzo de 1977, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 982, carp. 4.
86. El mismo día del atentado contra Araluce se había producido una reunión entre sendas delegaciones de ETA-m y ETA-pm "para tratar el tema del reagrupamiento de las dos organizaciones". "Reunión bilateral con ETA(m)", s/l, 7 de octubre de 1976, reproducido en *Documentos Y*, vol. XVIII, pp. 251-254. Según un representante de ETA-m, una vez aprobado por ETA-pm el "desdoblamiento de funciones que nosotros hemos preconizado desde hace ya dos años, no hay ninguna razón de orden ideológico, estratégico o estructural que justifique la división todavía existente entre las dos fracciones de ETA". *Enbata*, 424, 7 de octubre de 1976 (en francés en el original).
87. "Informe terrorismo: ETA", s/l, 3 de marzo de 1977, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 982, carp. 4.
88. Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, pp. 207-212 (las citas, en pp. 209 y 211).
89. *La Vanguardia Española*, 5 de octubre de 1976.
90. *Boletín de Situación*, 183, 6 de octubre de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
91. Informe de la 541^a Comandancia de la Guardia Civil al gobernador civil de Vizcaya, Bilbao, 7 de octubre de 1976, AGCV.
92. José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, p. 253.
93. *Informaciones*, 14 de octubre de 1976.
94. "Malvivir en Durango", *Punto y Hora de Euskal Herria*, 15, 1 de noviembre de 1976, pp. 32-33.
95. *Boletín de Situación*, 183, 6 de octubre de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
96. Véase un buen ejemplo de ello en Ibon Azcárate, "¿A quién beneficia?", *Punto y Hora de Euskal Herria*, 14, 15 de octubre de 1976, pp. 12-16.
97. Así, la OICE calificaba el atentado contra Araluce de "error político de extrema gravedad", "al poner en grave crisis la continuidad de las prácticas políticas de democracia directa [...] conquistadas por las propias masas al precio de mucha sangre". "Declaración política del Comité Nacional de Euskadi de la Organización de Izquierda Comunista de España (OICE)", s/l, 16 de octubre de 1976, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1126, carp. 2.
98. *Boletín de Situación*, 183, 6 de octubre de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
99. Véanse algunas versiones no siempre coincidentes sobre el proceso de gestación de la ley en Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, pp. 179-191; Miguel Herrero [y Rodríguez] de Miñón, *Memorias de estío*, Madrid, Temas de Hoy, 1993, pp. 79-93, y Pilar Fernández-Miranda Lozana y Alfonso Fernández-Miranda Campoamor, *Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la reforma política*, Barcelona, Plaza & Janés, 1996, pp. 279-345.
100. Manuel Fraga Iribarne, *En busca del tiempo servido*, p. 58.
101. Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, p. 181.
102. *Boletín de Situación*, 189, 17 de noviembre de 1976, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 532.
103. Ferran Gallego, *El mito de la transición...*, pp. 448 y ss.
104. "Manifiesto de Justicia Democrática a Coordinación Democrática", *Servir al Pueblo*, 60, 15 de septiembre de 1976, p. 8.
105. Los GRAPO reivindicaron entonces esas acciones —era la primera vez que lo hacían—, así como las precedentes. Sobre la evolución de la organización en esos años, véase Juan García Martín, *Historia del PCE(r) y de los GRAPO*, Madrid, Contra Canto, 1984, pp. 133-134, 167-168 y 189-225. Por otra parte, la madrugada del 31 de julio, dos militantes de la organización, Fausto Peña Moreno y

- José López Ragel, murieron en Sevilla al explotarles el artefacto que iban a colocar.
106. *Operación Cromo. Informe oficial de los GRAPO*, Madrid, Grupos de Resistencia Antifascista 1º de Octubre, 1977, pp. 18-24.
 107. Rafael Gómez Parra, *GRAPO: los hijos de Mao*, Madrid, Fundamentos, 1991, pp. 43-44 y 52-53, atribuye al Gobierno una voluntad real de canje. Otra versión periodística de los hechos, seguramente más certera, relativiza en cambio esas intenciones. Alberto Rincón [seudónimo colectivo], *Oriol: más que un secuestro*, Madrid, Sedmay, 1977, cap. VI.
 108. José Luis Rodríguez Jiménez, *Reaccionarios y golpistas...*, p. 274.
 109. Sobre el aislamiento de los militantes del partido y la personalidad de su líder, Manuel Pérez Martínez, *camarada Arenas*, resulta ilustrativo el relato en primera persona de Félix Novales, *El tazón de hierro. Memoria personal de un militante de los Grapo*, Barcelona, Crítica, 1989.
 110. Ya tras los sucesos de Vitoria, el propio De Santiago habría rechazado de plano una eventual toma del poder por parte del Ejército. José María de Areilza, *Diario de un ministro...*, p. 106. Y un similar parecer denotaba la carta que, con motivo de su renuncia, hizo llegar a sus compañeros de armas, en la que expresaba su "íntimo convencimiento de que el protagonismo político de las Fuerzas Armadas solo produciría a corto plazo situaciones indeseables", citado en José Luis Rodríguez Jiménez, *Reaccionarios y golpistas...* p. 187.
 111. Según cifras ofrecidas por Sophie Baby, *Le mythe de la transition pacifique...*, p. 87.
 112. Ferran Gallego, *Una patria imaginaria...*, pp. 136-145. Sobre la violencia ultraderechista en ese contexto, véanse también José Luis Rodríguez Jiménez, *Reaccionarios y golpistas...*, pp. 270-278, y Xavier Casals i Meseguer, *La tentación neofascista en España*, Barcelona, Plaza & Janés, 1998, cap. 7. Sobre las conexiones internacionales de esos sectores, véase el relato periodístico de Mariano Sánchez Soler, *Los hijos del 20-N. Historia violenta del fascismo español*, Madrid, Temas de Hoy, 1993, caps. 11-12.
 113. *El País*, 18 de diciembre de 1976. A raíz de su participación en la marcha, 280 agentes fueron detenidos e ingresaron en prisión, 240 de ellos condenados en consejos de guerra por delitos de sedición e insultos a la superioridad, y 14 expulsados. Julián Delgado, *Los grises...*, pp. 298-300.
 114. Rodolfo Martín Villa, *Al servicio del Estado*, p. 151. Los directores generales de la Dirección General de Seguridad, Emilio Rodríguez Román, y de la Guardia Civil, Ángel Campano, así como el inspector general de la Policía Armada, Ricardo Aguilar Carmona, fueron sustituidos, respectivamente, por Mariano Nicolás García, Antonio Ibáñez Freire y José Timón de Lara.
 115. "Real Decreto ley 1/1977, de 4 de enero, por el que se crea la Audiencia Nacional". BOE, 4, 5 de enero de 1977, pp. 172-174; "Real Decreto ley 2/1977, de 4 de enero, por el que se suprime el Tribunal y Juzgados de Orden Público y se crean en Madrid dos nuevos Juzgados de Instrucción", BOE, 4, 5 de enero de 1977, pp. 174-175; "Real Decreto ley 3/1977, de 4 de enero, sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo", BOE, 4, 5 de enero de 1977, pp. 175-176.
 116. Concretamente, quedaban incorporados como anexo al Código Penal los arts. 294 bis a, 294 bis b y 294 bis c del Código de Justicia Militar, que formaban parte del capítulo incorporado en noviembre de 1971 al Código bajo la rúbrica de "terrorismo" (véase cap. 2). Asimismo, eran derogados los arts. 1 y 2 del Decreto ley 2/1976, de 10 de febrero, que había limitado la competencia de la jurisdicción militar a la actuación de las organizaciones armadas.
 117. Los nuevos juzgados y audiencia serían competentes en: delitos monetarios; tráfico de drogas; fraudes alimenticios o farmacéuticos; corrupción,

- prostitución y pornografía; delitos cometidos fuera de España en los que los tribunales españoles fueran competentes; procedimientos judiciales de extradición pasiva y, finalmente, delitos distintos a los demás enunciados, cuando fueran de "extraordinaria complejidad" o "graves efectos en el ámbito nacional". Esa última posibilidad abría la puerta a una ampliación de competencias de difícil justificación.
118. Gregorio Peñes-Barba Martínez, "Atentado a un derecho fundamental", *Cuadernos para el Diálogo*, 200, febrero-marzo de 1977, p. 19.
 119. Véase una reflexión sobre todos estos aspectos en Perfecto Andrés Ibáñez, "Democracia autoritaria y administración de justicia en España", en Ventura Pérez Mariño (comp.), *Justicia y delito*, pp. 20-21.
 120. Varios de los magistrados que pasaron por el TOP, incluyendo los tres presidentes que tuvo a lo largo de su historia, acabaron en el Tribunal Supremo, de donde procedía, a su turno, el nuevo presidente de la Audiencia Nacional, Ángel Escudero del Corral. Los demás terminaron en la misma Audiencia Nacional o en audiencias provinciales. Juan José del Águila, *El TOP...*, p. 297.
 121. Esteban Mestre Delgado, *Delincuencia terrorista y Audiencia Nacional*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, 1987, p. 93.
 122. Sobre todo desde 1974, las autoridades judiciales militares habían empezado a inhibirse sistemáticamente del enjuiciamiento de delitos políticos, aunque la Sala Especial de Conflictos terminaba por devolverles esas causas. Juan Manuel Olarieta Alberdi, "El origen de la Audiencia Nacional", *Jueces para la Democracia*, 29, 1997, pp. 29-33.
 123. Se trataba de un anteproyecto de ley elaborado tras la aprobación, en febrero de 1976, de la reforma del Decreto ley sobre prevención del terrorismo. El texto estaba pensado para entrar en vigor cuando caducaran las facultades extraordinarias que esa reforma había mantenido en pie. Alfonso Osorio, *De orilla a orilla*, p. 61.
 124. *Anuario Estadístico Militar*, 21, 1978, p. 513. La Constitución de 1978 estableció finalmente, en su art. 117.5, que la jurisdicción militar debería aplicarse exclusivamente a militares, si bien tal disposición no tuvo una efectividad inmediata. Juan María Bandrés, "Veinte años de leyes y jurisdicciones especiales", en Ventura Pérez Mariño (comp.), *Justicia y delito*, p. 46. Las cifras de civiles condenados en consejos de guerra fueron de 52 en 1979, 43 en 1980 y 4 en 1981. *Anuario Estadístico Militar*, 24, 1981, p. 521.
 125. *Diario 16*, 16 de marzo de 1977.
 126. *La Vanguardia Española*, 23 de agosto de 1977.
 127. "Por informar en Euskadi", *Punto y Hora de Euskal Herria*, 20, 15 de enero de 1977, p. 1.
 128. *Boletín de Situación*, 202, 2 de marzo de 1977, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 514.
 129. Citado en Alberto Sabio, *Peligrosos demócratas...*, p. 351.
 130. Rodolfo Martín Villa, *Al servicio del Estado*, p. 143.
 131. "Real Decreto ley 6/1977, de 25 de enero, por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Orden Público", BOE, 34, 9 de febrero de 1977, pp. 3130-3131.
 132. Circular nº 11/1977 del ministro de la Gobernación al gobernador civil de Barcelona, Madrid, 11 de febrero de 1977, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 318.
 133. *La Vanguardia Española*, 27 de enero de 1977.
 134. "Real Decreto ley 4/1977, de 28 de enero, por el que se suspende parcialmente la vigencia de los artículos 15 y 18 del Fuenro de los Españoles", BOE, 25, 29 de enero de 1977, p. 2199.

135. Juan Manuel Olarieta Alberdi, "Transición y represión política", *Revista de Estudios Políticos*, 70, octubre-diciembre de 1990, p. 241.
136. "Real Decreto ley 14/1977, de 25 de febrero, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto ley 4/1977, de 28 de enero, por el que se suspende parcialmente la aplicación de los artículos 15 y 18 del Fuero de los Españoles", BOE, 50, 28 de febrero de 1977, pp. 4759-4760.
137. En Barcelona, por ejemplo, la madrugada del 29 de enero estaba prevista la detención de 31 militantes de PCE(r), PSAN-p, PORE, FAC, LCR y Acción Comunista, aunque solamente cinco de ellos fueron encontrados. La noche anterior habían sido detenidos cuatro militantes de la OICE. "Gestiones realizadas sobre individuos pertenecientes a grupos extremistas", nota informativa de la JSP de Barcelona, Barcelona, 29 de enero de 1977, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 338. Igualmente a finales de enero, fueron detenidas en un bar de la barcelonesa calle de Rosellón casi 50 personas acusadas de planear la reconstitución de la FAI. Salvador Sánchez-Terán, *De Franco...*, pp. 239-240.
138. *La Vanguardia Española*, 10 de febrero de 1977. La medida sería levantada parcialmente el día 15.
139. *ABC*, 18 de marzo de 1977.
140. Nicolás Sartorius y Alberto Sabio, *El final de la Dictadura...*, p. 330. Estas cifras son ligeramente superiores a las recogidas en los boletines informativos conservados entre la documentación del Gabinete de Enlace (632 detenidos políticos en enero, 650 en febrero, 797 en marzo, 837 en abril, 800 en mayo y 301 en junio), aunque la tendencia que reflejan ambos recuentos es la misma. Sophie Baby, *Le mythe de la transition pacifique...*, p. 275.
141. La detención a principios de marzo de militantes del FAC que habían salido de la cárcel impidió que reconstituyeran la organización. Aquel invierno, algunos de sus integrantes habían creado un embrión de partido político, el efímero Moviment Revolucionari Català. Jordi Vera, *La lluita armada...*, pp. 144-145 y 126-127; Blai Manté, *FAC...*, pp. 275-276.
142. Circular nº 25/1977 del director general de Política Interior a los gobernadores civiles, Madrid, 3 de junio de 1977. AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 1099, carp. 4.
143. "Relación numérica de manifestaciones en esta provincia durante el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1976 hasta el 31 de octubre de 1978, agrupada por semestre", Barcelona, 2 de noviembre de 1978, AGDCC, Gobernadores Civiles, c. 412.
144. El 27 de noviembre de 1976, en el transcurso de una asamblea de la oposición celebrada en Madrid, se habían fijado los siete puntos mínimos para dar "legitimidad democrática" a cualquier convocatoria a las urnas: el reconocimiento de todos los partidos y sindicatos; libertades políticas y sindicales; la urgente disolución del Movimiento y la neutralidad de la administración; una "verdadera amnistía"; la utilización equitativa de los medios de comunicación; la negociación de las normas de procedimiento del referéndum de la Ley para la Reforma Política y de las elecciones, y, por último, el "reconocimiento de la necesidad de institucionalizar políticamente todos los países y regiones integrantes del Estado español". *La Vanguardia Española*, 28 de noviembre de 1976. Un punto había caído respecto a las exigencias de la POD de cara al referéndum acordadas en la reunión del 18 de noviembre en Madrid, siguiendo los pasos marcados en el encuentro de Las Palmas del día 4 de ese mes: el que pedía la derogación del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, de las demás leyes represivas y la supresión del TOP. *La Vanguardia Española*, 19 de noviembre de 1976. Al mismo tiempo, la rebaja de fondo respecto a los acuerdos tomados en la reunión del 25 de septiembre en Valencia (que retomaba el encuentro del día 4 de ese mes en Madrid, en el hotel Eurobuilding) y respecto a los

- planteamientos de las bases constitutivas de la POD (del 23 de octubre) hizo que se levantaran algunas voces de protesta.
145. "Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política", BOE, 4, 5 de enero de 1977, pp. 170-171. Independientemente de la fórmula matemática utilizada en el reparto de escaños, la delimitación de la circunscripción electoral al marco provincial y la fijación del número de diputados en 350 —ambas medidas estipuladas en la Ley para la Reforma Política— impedían que primasen, como era voluntad de la mayor parte de la oposición, unos criterios proporcionales.
146. Nicolás Sartorius y Alberto Sabio, *El final de la Dictadura...*, pp. 736-771.
147. Citado en José María Marín Arce, "Condicionantes económicos y sociales de la Transición", en Carme Molinero (ed.), *La Transición, treinta años después*, Barcelona, Península, 2006, pp. 92-93. Sobre la legalización del PCE, el documento dejaba claro que aquello que verdaderamente temía el Gobierno era la capacidad de movilización de los comunistas y de las CC OO, y apuntaba la posibilidad de utilizar la ley electoral para limitar su peso.
148. "Real Decreto ley 19/1977, de 14 de marzo, sobre medidas de gracia", BOE, 65, 17 de marzo de 1977, pp. 6201-6202. Simultáneamente, sería promulgado otro indulto general. "Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo, sobre indulto general", BOE, 66, 18 de marzo de 1977, pp. 6301-6302.
149. Coordinadora de la que formaban parte ETA-pm, EHAS, LAIA y las organizaciones sindicales LAB y LAK. Su origen se remontaba a 1975, cuando se constituyó como plataforma de rechazo a los consejos de guerra de aquel año. En 1976 adquirió carácter permanente como coordinadora de formaciones con plena independencia, pero que tomaban a KAS como su marco de actuación prioritario.
150. Sobre todo ese proceso de contactos, véanse: Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, pp. 216-286 (la voluntad del SECED de "dividir" y "debilitar" a ETA queda reflejada a lo largo del cap. 6 y, específicamente, en p. 263); José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, caps. 1 y 12; "Testimonio de Andrés Cassinello. Cómo conocí a Adolfo Suárez", en Manuel Ortiz, *Adolfo Suárez y el bienio prodigioso*, Barcelona, Planeta, 2006, pp. 249-250 (la cita, en p. 249), y Gaizka Fernández Soldevilla y Raúl López Romo, *Sangre, votos, manifestaciones...*, pp. 156-158. Véase también el extenso relato de los comandos Berezi. "Comunicado denuncia de ETA a la clase trabajadora y al Pueblo de Euskadi", s/l, 11 de mayo de 1977. Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos (EI-SEV), KAS, Secc. XIV, Serie 6, c. 9, n.º 9-10.
151. *Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1978 por el Fiscal del Reino Excmo. Sr. D. Juan Manuel Fanjul Sedeño*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1978, p. 114.
152. "Seríamente preocupado por la lentitud de las excarcelaciones", el 13 de abril el PNV acordaba su retirada de la comisión de los 10, en la que Julio Jáuregui ejercía de representante de seis partidos vascos. *El País*, 14 de abril de 1977.
153. Iniciativa personal del exconsejero del Gobierno vasco Telesforo Monzón, las conversaciones de Chiberta reunieron en el hotel homónimo de la localidad de Anglet, entre abril y mayo de 1977, a representantes de un amplio abanico de organizaciones *abertzale*, del grupo de alcaldes de Bergara (liderados por José Luis Elkoro) y de ETA-m, ETA-pm y los comandos Berezi. Véanse José María Portell, *Euskadi: amnistía arrancada*, pp. 218-229, 237-238 y 335-340, y Gaizka Fernández Soldevilla y Raúl López Romo, *Sangre, votos, manifestaciones...*, pp. 104-112.
154. Oficina Política de EIA, "En torno a la comisión que se entrevistó con el presidente Suárez", *Boletín Interno*, 1, mayo de 1977.
155. Así lo expuso un representante mili en la reunión de Chiberta del 12 de mayo. "Reunión de organizaciones políticas vascas", s/l, 12 de mayo de 1977, LBF, Y, c. 5, exp. 10. El testimonio del encargado de las negociaciones por parte del

- SECED, Ángel Ugarte, parece concordar con esa versión: "Diles [dirigiéndose al periodista José María Portell, intermediario en las conversaciones junto con Juan José Etxabe] que estamos dispuestos a ofrecer lo que ellos quieren, la libertad para sus presos. Pero que a cambio el gobierno exige una tregua real y duradera". Ángel Ugarte y Francisco Medina, *Espía en el País Vasco*, p. 280.
156. *El País*, 2 de junio de 1977.
 157. "Comunicado denuncia de ETA a la clase trabajadora y al Pueblo de Euskadi", s/l, 11 de mayo de 1977, EI-SEV, KAS, Secc. XIV, Serie 6, c. 9, n° 9-10.
 158. *Enbata*, 460, 16 de junio de 1977.
 159. Ferran Dalmau y Pau Juvillà, *EPOCA...*, pp. 88-91.
 160. "Por qué participamos en el proceso electoral", *ELA. Boletín Interno*, 5, julio de 1977.
 161. José Luis Martín Prieto, "Los últimos presos del franquismo", *El País*, 19 de junio de 1977.
 162. Óscar J. Martín García, "'Separatismo', 'subversión' y violencia colectiva...", p. 127.
 163. S/t, s/l, s/f, reproducido en *ELA. Boletín Interno*, 5, julio de 1977.
 164. "¡¡Por el boicot abstencionista a las elecciones!!", Euskadi, 13 de junio de 1977, reproducido en *ELA. Boletín Interno*, 5, julio de 1977.
 165. *Egin*, 29 de septiembre de 1977.
 166. Sobre el proceso de extradición de Apala y las movilizaciones por su liberación, véase Miguel Castells, *El mejor defensor el pueblo*, San Sebastián, Ediciones Vascas, 1978.
 167. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 8, 14 de septiembre de 1977, p. 202. Esta propuesta recogía parcialmente la iniciativa de los congresistas de la Asamblea de Parlamentarios Vascos del mes de julio, presentada inmediatamente después de la constitución de la mesa del Congreso. También en julio, los diputados del PCE/PSUC habían presentado una moción parecida, en la que se incluía la amnistía laboral.
 168. "País Vasco: nuevas perspectivas", *El País*, 18 de septiembre de 1977.
 169. "Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía", BOE, 248, 17 de octubre de 1977, pp. 22765-22766.
 170. Francisco Letamendia, *El no vasco a la reforma*, vol. I, *La consolidación de la reforma*, San Sebastián, Txertoa, 1979, pp. 22-23.
 171. *La Vanguardia Española*, 7 de octubre de 1977.
 172. Xavier Casals i Mesequer, *Ultracatalunya. L'extrema dreta a Catalunya: de l'emergència del búnker al rebuig de les mesquites (1966-2006)*, Barcelona, L'Església dels Llibres, 2006, cap. 12.
 173. Francisco Brotons, *Memoria antifascista. Recuerdos en medio del camino*, s/l, Miatzen, 2002, pp. 186-198. El objetivo inicial de la operación, precipitada por voluntad expresa del Gobierno, necesitado de un golpe de efecto tras el atentado del 27 de septiembre, habría sido atraer hacia la península —a través de los dirigentes de los GRAPO— a Antonio Cubillo, líder del MPAIAC, para matarlo. Rafael Gómez Parra, *GRAPO...*, pp. 36-37 y 103-106.
 174. En un significativo editorial, la revista *Punto y Hora de Euskal Herria* consideraba: "ETA debe autocriticarse y tener la valentía de admitir que su protagonismo ha concluido. Ahora es el pueblo quien está rigiendo su futuro. [...] Todo indica el cambio sociológico y la nueva forma política que decisivamente ha adoptado el País. De la no aceptación de este hecho, ETA puede convertirse en el azote de su pueblo, y paradójicamente, dejar el camino franco a la ultraderecha fascista [...]. "¡Basta ya!", *Punto y Hora de Euskal Herria*, 57, 13 de octubre de 1977, p. 1.
 175. "Introducción", *Hautsi*, 15, julio de 1977.
 176. *Egin*, 2 de octubre de 1977.

177. *Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1978...* p. 115.
178. El militante de ETA-m encarcelado, David Álvarez Peña, había sido herido y detenido por la Guardia Civil en una acción contra la central nuclear de Lemoiz, el 18 de diciembre, y fallecería el 14 de enero de 1978.
179. Francisco Letamendia, *El no vasco...*, vol. I, *La consolidación...* pp. 24-25.
180. José María Benegas, "Estrategia política para Euskadi", Madrid, 17 de octubre de 1978, AHPA, Gobierno Civil/Subdelegación del Gobierno, c. 975, carp. 12.
181. Antoni Batista, *La Brigada Social*, Barcelona, Empúries, 1995, cap. 15; Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, p. 192.
182. Diego Carcedo, *Sáenz de Santa María...*, p. 194.
183. Según el documento, las actividades de los "elementos" de extrema derecha "son de alguna forma controladas por los Servicios de esta Jefatura Superior, hallándose plenamente identificados la casi totalidad de los mismos, pudiéndose pronosticar ciertamente que en un ochenta por ciento son controladas las actividades de todos ellos". "Panorámica general de los grupos y organizaciones derechistas y actividades desarrolladas por los mismos", nota del Servicio de Investigación de Barcelona de la DGS, Barcelona, 14 de noviembre de 1977, AGDGC, Gobernadores Civiles, c. 323.
184. *El País*, 4 de junio de 1977. Igualmente, tanto Conesa como su mano derecha, el inspector Antonio González Pacheco, *Billy el Niño*, especialmente significado como torturador, serían condecorados dos días antes de las elecciones. "Orden de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Roberto Conesa Escudero", BOE, 156, 1 de julio de 1977, p. 14791; "Orden de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio González Pacheco", BOE, 156, 1 de julio de 1977, p. 14792.

CONCLUSIONES

DEL CONSENSO AL ZARPAZO

Si una imagen ha quedado desmentida a lo largo de las páginas precedentes, esa es la imagen de un franquismo amable en su tramo final. Lejos de liberalizarse, la dictadura se cerró en sus últimos compases sobre sí misma, en un retorno a las esencias que se explica fundamentalmente por el intento de cortar de raíz la cada vez más amplia contestación social a que debía hacer frente, tentativa que se tradujo en una recuperación de la justicia militar y una recurrente utilización de medidas de excepción. En consonancia con esa evolución, la política del régimen ante las organizaciones que se aproximaron a la práctica armada desde finales de los años sesenta estuvo caracterizada por la preeminencia de la apuesta represiva, en su doble vertiente policial —y parapolicial— y judicial. Ahí están para corroborarlo los 30 militantes de organizaciones armadas mortalmente acribillados por la policía (24 de ellos) o legalmente fusilados o agarrotados (los seis restantes) en el periodo 1968-1977, hasta las elecciones del mes de junio (comprendidos 23 miembros de ETA, cuatro del FRAP, dos del MIL-GAC y todavía otro de la UPG). Un volumen de represaliados que, sin embargo, constituye solo un tercio de las aproximadamente

100 personas que perdieron su vida en las garras del franquismo, víctimas de la represión, en esos mismos años. La dictadura moría poco a poco, pero lo hacía matando, resistiéndose ferozmente a renunciar a los restos del "nuevo orden" que con tanto esfuerzo había querido instaurar en 1939. Si entonces la violencia había constituido un eje fundamental del proyecto fascista español, en sus últimos suspiros—en los últimos suspiros de ese fascismo después de los fascismos que constituía el franquismo del desarrollismo—lo volvía a ser, aunque en una dimensión que sin duda no puede ser en absoluto equiparada a la desaforada represión de la posguerra.

Pese a la preeminencia de la apuesta represiva, las autoridades franquistas eran conscientes de que el activismo armado era expresión de un problema de fondo que iba mucho más allá de la propia ETA (la principal de las organizaciones armadas que actuaron durante la crisis del régimen), que encarnaba los dos principales anatemas del franquismo: nacionalismo y comunismo. Es por ello que, más allá del terreno punitivo, se plantearon también medidas políticas para frenar la influencia del independentismo y la contestación en el País Vasco. Aunque numerosas, las propuestas esbozadas tuvieron una muy escasa traslación a la práctica, quedaron casi siempre circunscritas al papel. Tanto es así que, de hecho, no puede hablarse propiamente de la implementación de una auténtica política ante ETA más allá del ámbito represivo. Pese a ello, el análisis de la documentación emanada de las distintas instancias de la dictadura para combatir a la organización *abertzale* desde un punto de vista político no deja de ser de un gran interés, toda vez que nos dice mucho acerca de las preocupaciones del régimen y de cómo este percibía la situación política en el País Vasco. Resulta significativo, a este respecto, que la mayoría de esos documentos traslucieran una extrema inquietud, alarma incluso, no solamente ante la actividad de ETA, sino ante la extensión

del nacionalismo vasco y la fuerza adquirida en Euskadi por los movimientos sociales de oposición y la contestación en general.

Muchas veces, además, las propuestas circunscritas al terreno político no escapaban de la óptica punitiva o represiva. Así, en ámbitos como el eclesiástico o el educativo fueron recurrentes las propuestas de depuraciones. Aunque normalmente relegadas, hubo también voces que plantearon una “regeneración” política en positivo. Especialmente desde instancias del Movimiento, se abogó por una revitalización del asociacionismo de todo tipo, así como de las estructuras políticas que debían encarnar la nación en su concepción orgánica y que habían constituido la columna vertebral del régimen. Pero si años atrás un intento en esa dirección podía haber cosechado algún éxito, eso ya no era así en el periodo que nos concierne. Cualquier intento de profundización de la participación o en un sentido aperturista llevaba aparejado el peligro de ser aprovechado por el antifranquismo, de convertirse en un “caballo de Troya” al servicio de la “subversión”. Ante tal peligro, la dictadura terminó replegándose en el inmovilismo.

En la base de ese fracaso se encontraba en muy buena medida la contradicción que había acompañado a los regímenes fascistas antes de su caída en la Segunda Guerra Mundial: el divorcio entre su retórica social favorable a las clases trabajadoras y la efectiva defensa de los intereses de las clases dominantes; la radical discordancia entre su aspiración doctrinal de erigirse en una alternativa “a mitad de camino entre el comunismo y el capitalismo”, equidistante “de los respectivos puntos de vista y de los objetivos del Trabajo y del Capital” —así lo formulaba un documento del Consejo Provincial del Movimiento de Guipúzcoa de febrero de 1973— y la conculcación práctica de los intereses de la clase obrera que imperó bajo la dictadura. Las estructuras de participación política franquistas nunca tuvieron la función real que

teóricamente debían desempeñar, y cuando, en los años sesenta y setenta, se les quiso dar vida para encauzar las muestras de descontento que empezaban a aflorar, el fracaso fue notorio, como prueban la liquidación del SEU y el posterior entierro en vida del Sindicato Vertical. Con el obligado cierre de cualquier vía de participación, ante la imposibilidad de vivificar la “democracia orgánica”, el régimen se veía abocado a una única salida: la represión. El recrudecimiento que esta experimentó en el tramo final de la dictadura no puede ser concebido, pues, más que como una evidencia de la pérdida de hegemonía del franquismo, factor esencial para comprender el periodo de su crisis final y que exemplifica a la perfección la estrecha relación que acostumbra a existir en todo sistema político entre legitimidad y represión: cuando la primera escasea, la segunda pasa al primer plano.

Precisamente fruto de la convicción de la importancia del combate por las mentalidades, el régimen se dotaría desde finales de los años sesenta de unos servicios secretos directamente dependientes del Gobierno, al margen de las estructuras de información militares, policiales y del Movimiento ya existentes. Yacía en la creación de ese “servicio especial” el convencimiento de que, casi más importante que la batalla que se estaba librando contra las organizaciones “subversivas” en los terrenos policial y judicial, era la que se dirimía en el campo de las conciencias. Consecuentemente, uno de los ámbitos de actuación preferentes de esas estructuras de información fue la llamada “acción psicológica”, esto es, la propaganda. Otra constante fue la formulación de propuestas de “acción política”. En sintonía con lo propugnado desde algunas instancias del Movimiento, una parte de ellas ponía el acento en la necesidad de robustecimiento de las instituciones y el fomento de la participación. Otras subrayaban la necesidad de adecuar el sistema político a las aspiraciones y necesidades de la gente por medio del reconocimiento de

ciertos derechos —por ejemplo, una mayor autonomía o la legalización de símbolos propios del nacionalismo vasco— de forma anticipada, en lugar de concederlos a remolque de la reivindicación popular, pero siempre sin renunciar a los principios esenciales del franquismo. Todas esas medidas formaban parte de lo que se denominaba *reversión*, concepto que ponía sobre la mesa la necesidad de que la lucha contra el antifranquismo tuviera un contenido creador, atrayente, que complementara la respuesta represiva con una reafirmación de los fundamentos del régimen.

Nada de ello excluía, por lo tanto, el hostigamiento de los focos “subversivos”, sino todo lo contrario. De hecho, en lo que a la vertiente represiva se refiere, la lucha de la dictadura contra el activismo armado estuvo caracterizada por un progresivo recrudescimiento de las prácticas policiales. Ya en el documento que dio pie a la configuración de la estructura de los servicios secretos específicamente dedicada a ETA y el nacionalismo vasco, se señalaba la conveniencia de combinar las medidas de carácter político y propagandístico con una “acción física tendente a la eliminación de los activistas”. Y si bien no puede probarse la existencia de órdenes explícitas en este sentido, los hechos dejan poco lugar a la duda. Es así que desde 1972 fueron frecuentes las muertes de militantes de ETA —así como de otras organizaciones armadas— a manos de los cuerpos de orden público, de la misma manera que varios policías caerían abatidos en tiroteos o atentados. Fue de esa forma como iría arraigando el conflicto armado, coincidiendo con la radicalización de algunas formaciones del antifranquismo y con el creciente protagonismo de la violencia política en el ámbito internacional. Asimismo, la profundización de la práctica armada, paralela a un proceso de simplificación doctrinal —y en diálogo constante con la represión estatal—, llevó a ETA a emprender acciones cada vez más espectaculares, camino que tendría su culminación en los

atentados contra el presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco (en diciembre de 1973), y en la cafetería Rolando de Madrid (en septiembre de 1974). Si el Estado estaba llevando la lucha contra la organización armada hasta las últimas consecuencias y por todos los rincones del territorio, esta llevó también el enfrentamiento al corazón mismo del régimen. Es por ello que, a partir de un determinado momento, ETA constituyó para el franquismo un auténtico problema de Estado, no circunscrito únicamente al País Vasco, sino con importantes implicaciones en todo el país.

Otra constante de la respuesta policial ante el activismo armado fue su amplitud, especialmente perceptible en el alto número de detenciones. La notable extensión de la actuación policial se vio condicionada por las deficiencias en la información disponible sobre la organización armada y el mundo *abertzale*, a lo que contribuyó la limitada financiación de los servicios de información y las renuencias hacia ellos cultivadas por parte de algunos cargos políticos y de la Administración. Otro factor a tener en cuenta por lo que respecta a las políticas de orden público es la descoordinación reinante entre los distintos cuerpos policiales y su anquilosamiento e ineeficacia: en un país que en buena medida se había convertido en industrial y urbano, la Guardia Civil, encargada de las funciones policiales en el ámbito rural, contaba con un número de efectivos muy superior al de la Policía Armada y el Cuerpo General de Policía.

Aunque particularmente perceptible en el País Vasco, la amplitud de la actuación policial no se convirtió, sin embargo, en un rasgo específico de la lucha contra las organizaciones armadas, sino en una característica general y cada vez más acentuada de la represión contra el conjunto del antifranquismo. Debido al auge y la diversificación experimentados por las formas de protesta contra la dictadura, ya no le era posible al franquismo discriminar —como de

hecho pretendía—en su acción represiva y, consecuentemente, esta tendió a ser cada vez menos focalizada. Con todo, la represión desplegada no consiguió su cometido: la omnipresencia y brutalidad policiales irían claramente en detrimento del régimen y contribuirían al afianzamiento, especialmente en la sociedad vasca, de una significativa aversión a los cuerpos de orden público y de una amplia conciencia antifranquista. La propia dictadura fue consciente de ello, como atestigua la relegación del estado de excepción tras su abusiva utilización entre 1967 y 1971, periodo durante el cual no pasó año en el que no se suspendieran durante varios meses, por lo menos en alguna parte del país, algunos de los principales derechos formalmente reconocidos en el Fuero de los Españoles. Aun así, la excepción decretada en abril de 1975 en Guipúzcoa y Vizcaya y su posterior extensión a todo el territorio español por medio del Decreto ley sobre prevención del terrorismo, del siguiente mes de agosto —situación que se prolongaría parcialmente hasta el final de marzo de 1977—, demostraban que el régimen llegaba desbordado a sus últimos días, sin tener la capacidad de prescindir de una medida que le acarreaba significativas consecuencias negativas. Fue precisamente esa una de las principales contradicciones que acompañó a la dictadura en su última etapa: el dilema entre una profundización en su práctica represiva, lo que suscitaba un rechazo social creciente, o su relajación, lo que, fruto de la capacidad movilizadora adquirida por la oposición, abría la puerta a una mayor contestación.

El desarrollo de la otra gran pata de la política represiva del franquismo ante la práctica armada, la judicial, refleja también muy nítidamente tanto la pérdida de sustentos de la dictadura en su tramo final como, fruto de ello, su limitado margen de maniobra. En ese terreno, el régimen otorgó un protagonismo central a la jurisdicción militar en el conocimiento de los delitos políticos por medio de la recuperación, en 1968, del

núcleo de la legislación sobre represión del “bandidaje y terrorismo”, que había sido derogada parcialmente en diciembre de 1963, momento de creación del TOP. Si bien esa “vuelta atrás” fue precipitada por las primeras acciones mortales de ETA, el hecho de que imperara una equiparación entre prácticamente todas las formas de oposición a la dictadura da cuenta de que, en última instancia, la apuesta del régimen venía propiciada por la necesidad de dar una respuesta contundente al auge de la protesta. La firme determinación que evidenciaba el cambio de rumbo impuesto en 1968, que se tradujo en un incremento significativo —aunque temporal— de la cifra de civiles condenados en procesos militares, quedaría bien pronto embargada por los perjuicios que el nuevo contexto legal le acarreó al franquismo. Lejos de constituir un dique de contención frente a la conflictividad, la proliferación de consejos de guerra hizo evidente la conculcación de derechos por parte del régimen, a la vez que ofreció a la oposición una tribuna desde la que denunciar tal situación. Jugaron un importante papel en esa denuncia algunos letrados y colegios de abogados, lo que ponía de relieve la incipiente articulación de una sociedad civil antifranquista. Así, la función ejemplarizante que, por su carácter público, debían tener esos juicios, quedaría eclipsada por sus efectos contraproducentes. No casualmente, casi a partir de la misma entrada en vigor de la nueva legislación fueron creciendo las voces que, desde dentro de la dictadura, cuestionaban la implicación de la justicia militar en la represión de la oposición y los perjuicios que de ello se derivaban en forma tanto de críticas al régimen como de mala imagen para el Ejército.

Son esos perjuicios, en especial los vinculados al incremento de las protestas, los que explican los vaivenes en el desarrollo de la legislación represiva. Tras la alarma levantada entre los responsables gubernamentales franquistas a raíz de las movilizaciones contra el proceso de Burgos, las reformas

del Código Penal y del Código de Justicia Militar de noviembre de 1971 significaron una enmienda —aunque parcial y limitada— en el camino de preeminencia del fuero militar en el conocimiento de los delitos políticos. Sin embargo, esa rectificación a medias, que restringía el ámbito de actuación de la justicia castrense a los delitos que la legislación franquista tipificaba como “terrorismo” —supuestos que iban mucho más allá de las formas de protesta violenta—, no impidió que continuaran celebrándose numerosos consejos de guerra e imponiéndose altas penas de privación de libertad, en especial —pero no exclusivamente— contra militantes de organizaciones armadas. Ante el auge y diversificación de la contestación social y el paralelo incremento de los atentados mortales, la dictadura imprimiría en agosto de 1975 otro cambio de rumbo en su política legislativa por medio del ya mencionado Decreto ley sobre prevención del terrorismo, que, de nuevo, equiparó cualquier muestra de oposición con el uso de la violencia política, y al que siguieron los fusilamientos el 27 de septiembre. No se trataba, con todo, de una última demostración de fuerza de la dictadura, sino todo lo contrario, de una muestra palpable de su pérdida de legitimidad social, del resquebrajamiento de la adhesión social que Franco, ahora moribundo, había concitado años atrás. Aunque en apariencia irracional, esa violencia entraba por lo tanto en la lógica de la ecuación entre legitimidad y represión. Cuanto más percibía el franquismo que se le escapaba el apoyo popular, como arena que se le escurría por entre los dedos, más fuerte cerraba los puños. Perdido el consenso, el régimen se refugiaba en el zarpazo.

Una dinámica parecida imperó durante el periodo del franquismo sin Franco. Conscientes de la ausencia de legitimidad que los lastraba, los dos gobiernos nombrados tras el fallecimiento del Caudillo pusieron especial empeño en el mantenimiento del orden, en impedir un desbordamiento que les hiciera perder las riendas de la situación. Las renuncias,

primero, a la democratización (especialmente por parte del gabinete presidido por Carlos Arias Navarro), y a la concesión de libertades plenas, después (en el caso del ejecutivo de Adolfo Suárez), se tradujeron en el mantenimiento de algunas de las prácticas represivas que habían caracterizado a la dictadura en los años precedentes. La derogación parcial, en febrero de 1976, del Decreto ley sobre prevención del terrorismo volvió a limitar las conductas susceptibles de ser enjuiciadas en aplicación de esa legislación, pero en absoluto las limitó estrictamente al ejercicio de la práctica armada. Ello permitió que, hasta su derogación definitiva en el final de marzo de 1977, los supuestos de suspensión de derechos fundamentales previstos para combatir la violencia política fueran aplicados, en una especie de "estado de excepción selectivo", a varios militantes del antifranquismo. Asimismo, pese al arrinconamiento de la justicia militar que implicó la creación de la Audiencia Nacional, en enero de 1977, continuaron sucediéndose consejos de guerra contra civiles acusados de injurias a la institución militar o a los militarizados cuerpos policiales. Se accedía finalmente a liquidar el edificio institucional franquista, pero se hacía sin apenas convicción, casi a regañadientes.

Si la violencia normativizada se exacerbó a medida que se agravaba la crisis del régimen, algo parecido ocurrió con la violencia parapolicial, prevista ya como posibilidad por los servicios secretos desde finales de los años sesenta en el marco de su doctrina de contrainsurgencia. En la "guerra sucia" que, al abrigo de esa doctrina, había de ganar protagonismo en los años siguientes —con particular fuerza a partir de mediados de los setenta, coincidiendo con la agudización de los atentados, a los que se pretendía dar respuesta—, se mezclaban las acciones parapoliciales y las protagonizadas por núcleos ultrafranquistas, muchas veces difíciles de diferenciar las unas de las otras por su concomitancia. Esa

violencia, que inicialmente tuvo una dinámica reactiva, de respuesta a la práctica armada, alcanzaría su paroxismo entre finales de 1976 y principios de 1977, en unos momentos en los que se vislumbraba la posibilidad de un desmantelamiento efectivo del régimen. Se trataba de la reacción desesperada de los sectores más reacios a los cambios, que, faltos de una articulación que les permitiera ejercer mayor influencia, trataban de hacer tambalear las instituciones políticas y forzar una involución. En conjunto, “la guerra sucia” no solamente supuso una fuente de constantes conflictos con Francia fruto de la actuación de agentes españoles en el país vecino, sino que, pese a éxitos puntuales, sería prácticamente estéril. Más todavía: en algunos aspectos sus efectos fueron, desde la perspectiva gubernamental, claramente contraproducentes, al contribuir al enconamiento del conflicto armado y al ensanchamiento del rechazo social a los cuerpos policiales y a la dictadura misma, realidad especialmente perceptible en el País Vasco. Tolerada e incluso instigada —por lo menos de forma parcial, como se prueba aquí documentalmente— por el régimen, la práctica parapolicial se incrustaría de tal manera en las entrañas del Estado que, tras los comicios de junio de 1977, acabaría por consolidarse. Sería la peor herencia posible para la democracia parlamentaria que dejaba la política frente al activismo armado puesto en práctica durante los últimos años del franquismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ABÁSOLO, José Antonio (1987): *Vitoria. 3 de marzo. Metamorfosis de una ciudad*, Vitoria, Servicio de Publicaciones de la Diputación Foral de Álava.
- ÁCUILA, Juan José del (2001): *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Planeta.
- AMIGO, Ángel (1978): *Operación Poncho. Las fugas de Segovia*, San Sebastián, Hordago.
- (1978): *Pertur. ETA 71-76*, San Sebastián, Hordago.
- ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1981): "Democracia autoritaria y administración de justicia en España", en Pérez Mariño, Ventura (comp.), *Justicia y delito*, Madrid, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, pp. 9-25.
- ARCHILÉS, Ferran y MARTÍ, Manuel (2002): "Un país tan extraño como cualquier otro: la construcción de la identidad nacional española contemporánea", en Romeo, M. Cruz y Saz, Ismael (eds.), *El siglo XX. Historiografía e historia*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de València, pp. 245-278.
- AREILZA, José María de (1977): *Diario de un ministro de la Monarquía*, Barcelona, Planeta.
- ARTEAGA, Federico de [seudónimo] (1971): "ETA" y el proceso de Burgos. *La quimera separatista*, Madrid, E. Aguado.
- ATXACA, Bernardo [José Irazu Garmendia] (1997): *Horas extras*, Madrid, Alianza.
- BABY, Sophie (2012): *Le mythe de la transition pacifique. Violence et politique en Espagne (1975-1982)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- BALLBÉ, Manuel (1985): *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, 2^a ed., Madrid, Alianza.
- BANDRÉS, Juan María (1981): "Veinte años de leyes y jurisdicciones especiales", en Pérez Mariño, Ventura (comp.), *Justicia y delito*, Madrid, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, pp. 39-49.
- BARDAVÍO, Joaquín (1980): *Sábado Santo rojo*, Madrid, Uve.
- Barro y asfalto (1980): San Juan de Luz, Euskal-Elkargoa.
- BARROSO, Anabella (1995): *Sacerdotes bajo la atenta mirada del régimen franquista*, Bilbao, Instituto Diocesano de Teología Pastoral/Desclée De Brouwer.
- BASTIDA, Francisco J. (1986): *Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Barcelona, Ariel.
- Batasuna. *La répression au Pays Basque (1970)*: París, François Maspero.
- BATISTA, Antoni (1995): *La Brigada Social*, Barcelona, Empúries.
- (2010): *La carta. Historia de un comisario franquista*, Barcelona, Debate.
- BIDEGAIN, Eneko (2007): *Iparretarrak. Erakunde politike armatu baten historia*, Larresoro, Gatzain.
- BORDETAS JIMÉNEZ, Iván (2012): *Nosotros somos los que hemos hecho esta ciudad. Autoorganización y movilización vecinal durante el tardofranquismo y el proceso de cambio político*, tesis doctoral, Bellaterra, UAB.
- BROTONS, Francisco (2002): *Memoria antifascista. Recuerdos en medio del camino*, s/l, Miatzen.
- CABEZAS, Jorge (2003): *Yo maté a un terrorista. Secretos de un comisario de la lucha antiterrorista*, Barcelona, Planeta.
- CARCEDO, Diego (2004): *Sáenz de Santa María. El general que cambió de bando*, Madrid, Temas de Hoy.
- CARNICERO HERREROS, Carlos (2007): *La ciudad donde nunca pasa nada. Vitoria*,

- 3 de marzo de 1976, Vitoria, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- CARRERO BLANCO, Luis (1974): *Discursos y escritos. 1943-1973*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- CARRIÓN, Gabriel (2002): *ETA en los archivos secretos de la policía política de Franco. 1952-1969*, Alicante, Agua Clara.
- CASALS I MESEGUER, Xavier (2006): *Ultra-catalunya. L'extrema dreta a Catalunya: de l'emergència del búnquer al rebuig de les mesquites (1966-2006)*, Barcelona, L'Esfera dels Llibres.
- (1998): *La tentación neofascista en España*, Barcelona, Plaza & Janés.
- CASANOVA, Iker (2008): *ETA 1958-2008. Medio siglo de historia*, 2ª ed., Tafalla, Txalaparta.
- CASTELLS, Miguel (1978): *El mejor defensor el pueblo*, San Sebastián, Ediciones Vascas.
- (1977): *Los procesos políticos. (De la cárcel a la amnistía)*, Madrid, Fundamentos.
- CLEMENTE, Josep Carles y COSTA, Carles S. (1976): *Montejurra 76. Encrucijada política*, Barcelona, La Gaya Ciencia.
- CERRDÁN, Manuel y RUBIO, Antonio (2004): *Lobo. Un topo en las entrañas de ETA*, Barcelona, Debolsillo.
- CELHAY, Pierre [Miguel Castells] (1976): *Consejos de guerra en España. Fascismo contra Euskadi*, París, Ruedo Ibérico.
- CEBRÍAN, Juan Luis (1980): *La España que bosteza. Apuntes para una historia crítica de la Transición*, Madrid, Taurus.
- COLOMER, Josep M. (1978): *Els estudiantes de Barcelona sota el franquismo*, 2 vols., Barcelona, Curial.
- COMANDOS AUTÓNOMOS (1996): *Un anticapitalismo iconoclasta*, Bilbao, Likinian-Elkartea.
- D. Joni (2013): *Grups autònoms. Una crònica de la Transacció democràtica*, Barcelona, El Lokal.
- DALMAU, Ferran y JUVILLÀ, Pau (2010): *EPOCA, l'exèrcit a l'ombra*, Lleida, El Junc.
- DELGADO, Julián (2005): *Los grises. Víctimas y verdugos del franquismo*, Madrid, Temas de Hoy.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio M. (2005): *Los servicios de inteligencia españoles. Desde la guerra civil hasta el 11-M. Historia de una transición*, Madrid, Alianza.
- DÍZ, Alejandro (1977): *La sombra del FRAP. Génesis y mito de un partido*, Barcelona, Ediciones Actuales.
- Documentos Y (1979-1981): San Sebastián, Hordago, 18 vols.
- DOMÈNECH, Xavier (2008): *Clase obrera, antifranquismo y cambio político. Pequeños grandes cambios. 1956-1969*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- (2002): "El cambio político (1962-1976). Materiales para una perspectiva desde abajo", *Historia del Presente*, 1, pp. 46-67.
- (2010): "Orígenes. En la protohistoria del movimiento vecinal bajo el franquismo", *Historia del Presente*, 16, pp. 27-41.
- (2008): *Temps d'interseccions. La Joventut Comunista de Catalunya (1970-1980)*, Barcelona, Fundació Francesc Ferrer i Guardia.
- DOMÍNGUEZ RAMA, Ana (ed.) (2011): *Enrique Ruano. Memoria viva de la impunidad del franquismo*, Madrid, Complutense.
- ENRIQUE Y TARANCÓN, Vicente (1996): *Confesiones*, Madrid: Promoción Popular Cristiana.
- EQUIPO ADELVEC (1985): *FRAP. 27 de septiembre de 1975*, Madrid, Vanguardia Obrera.
- ETXANIZ, José Ángel (2005): "El último estado de excepción en Gernika-Lumo", *Aldaba*, 133, pp. 37-50.
- FEDER, Gottfried (1975): *El programa nacionalsocialista. Texto oficial del NSDAP*, Buenos Aires, Milicia.
- FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y LÓPEZ ROMO, Raúl (2012): *Sangre, votos, manifestaciones: ETA y el nacionalismo vasco radical (1958-2011)*, Madrid, Tecnos.
- FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, Pilar y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Alfonso (1996): *Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la reforma política*, Barcelona, Plaza & Janés.
- FOREST, Eva (1993): *Operación Ogro. Cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco*, Hondarribia, Hiru.
- FRAGA IRIBARNE, Manuel (1987): *En busca del tiempo servido*, Barcelona, Planeta.

- GALLEGO, Ferran (2008): *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*, Barcelona, Crítica.
- (2006): *Una patria imaginaria. La extrema derecha española (1973-2005)*, Madrid, Síntesis.
- GARÍ, Domingo (2010): *Tenerife en rojo. Luchas obreras en la transición política, 1975-1977*, Valencia, La Nave.
- GARCIA ALCALÁ, Julio Antonio (2001): *Historia del Felipe (FLP, FOC y ESBA). De Julio Cerón a la Liga Comunista Revolucionaria*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- GARCIA MARTÍN, Juan (1984): *Historia del PCE(r) y de los GRAPO*, Madrid, Contra Canto.
- GARMENDIA, José Mari (1980): *Historia de ETA*, vol. II, San Sebastián, Haranburu.
- GASTEIZ [Xabier Sánchez Eruagin] (1976): *Vitoria. De la huelga a la matanza*, París, Ruedo Ibérico.
- GÓMEZ PARRA, Rafael (1991): *GRAPO: los hijos de Mao*, Madrid, Fundamentos.
- HALIMI, Gisèle (1972): *El proceso de Burgos. Caracas*, Monte Ávila.
- Harry-Walker (1971): *62 días de huelga*, Barcelona, Trabajadores de Harry-Walker.
- HERRERO [Y RODRÍGUEZ] DE MIÑÓN, Miguel (1993): *Memorias de estío*, Madrid, Temas de Hoy.
- Homenaje a la dignidad. Santi Brouard. Crimen de Estado* (2009): Bilbao, Iniciativa Popular XXV Aniversario Santi Brouard.
- IBARRA, Pedro (1987): *El movimiento obrero en Vizcaya: 1967-1977. Ideología, organización y conflictividad*, Bilbao, UPV-EHU.
- (1989): *La evolución estratégica de ETA. De la "guerra revolucionaria" (1963) hasta después de la tregua (1989)*, 2^a ed., San Sebastián, Krisel.
- IBARRA, Pedro y GARCÍA MARROQUÍN, Chelo (1993): "De la primavera de 1956 a Lejona 1978. Comisiones Obreras de Euskadi", en Ruiz, David (dir.), *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*, Madrid, Siglo XXI, pp. 111-140.
- INESTA CANO, Carlos (1984): *Memorias y recuerdos. Los años que he vivido en el proceso histórico de España*, Barcelona, Planeta.
- IZTUETA, Paulo (1981): *Sociología del fenómeno contestatario del clero vasco: 1940-1975*, San Sebastián, Elkar.
- JAUREGUI, Gurutz (2006): "ETA: orígenes y evolución ideológica y política", en Elorza, Antonio (coord.), *La historia de ETA*, Madrid, Temas de Hoy, pp. 173-270.
- (1981): *Ideología y estrategia política de ETA. Análisis de su evolución entre 1959 y 1968*, Madrid, Siglo XXI.
- JUSTICIA DEMOCRÁTICA (1978): *Los jueces contra la dictadura. Justicia y política en el franquismo*, Madrid, Túcar.
- LINZ, Juan José (1974): "Una teoría del régimen autoritario. El caso de España", en Fraga, Manuel, Velarde, Juan y Campo, Salustiano del (dirs.), *La España de los años 70*, vol. 3, *El Estado y la política*, Madrid, Moneda y Crédito, tomo I, pp. 1467-1531.
- LAMARCA, Carmen (1985): *Tratamiento jurídico del terrorismo*, Madrid, Ministerio de Justicia.
- LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena (2008): *Informe sobre víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política*, Vitoria, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.
- LETAMENDIA, Francisco (1979): *El no vasco a la reforma*, vol. I, *La consolidación de la reforma*, San Sebastián, Txertoa.
- (1994): *Historia del nacionalismo vasco y de ETA*, vol. I, *Introducción a la historia del País Vasco. ETA en el franquismo (1951-1976)*, San Sebastián, R&B.
- LORENZO RUBIO, César (2013): *Cárceles en llamas. El movimiento de presos sociales en la Transición*, Barcelona, Virus.
- LOS DE VITORIA [seudónimo] (2002): "Experiencias de la autonomía obrera: Vitoria", en Quintana, Francisco (coord.), *Asalto a la fábrica. Luchas autónomas y reestructuración capitalista 1960-1990*, Barcelona, Alikornio.
- MANTÉ, Blai (2009): *EAC. Front d'Alliberament Català. Sabotatges per la independència (1966-1977)*, Barcelona, Base.
- MARCELLIN, Raymond (1985): *La guerre politique*, París, Plon.

- MARÍN ARCE, José María (2006): "Condicionantes económicos y sociales de la Transición", en Molinero, Carme (ed.), *La Transición, treinta años después*, Barcelona, Península, pp. 81-116.
- MARTÍN GARCÍA, Óscar J. (2009): "'Separatismo', subversión y violencia colectiva en el País Vasco (1968-1976). Nuevas perspectivas del cambio político desde las fuentes del Foreign Office", en Ortiz Heras, Manuel (coord.), *Culturas políticas del nacionalismo español. Del franquismo a la transición*, Madrid, Los Libros de la Carterata, pp. 101-131.
- MARTÍN RAMOS, José Luis (2011): "Los orígenes de una nueva formación", en Martín Ramos, José Luis (coord.), *Pan, trabajo y libertad. Historia del Partido del Trabajo de España*, Barcelona, El Viejo Topo, pp. 19-71.
- MARTÍN VILLA, Rodolfo (1985): *Al servicio del Estado*, 3^a ed., Barcelona, Planeta.
- MARTÍNEZ CRESPO, Xurxo (2010): "Biografía de José Fernandes 'Comandante Soutomaior'", en Fernandes, José, *24 homens e mais nada. A captura do Santa María*, Santiago de Compostela, Abrente.
- MARTÍNEZ I MUNTADA, Ricard (2011): "Movimiento vecinal, antifranquismo y anticapitalismo", *Historia, Trabajo y Sociedad*, 2, pp. 63-90.
- MEDINA, Francisco (1995): *Las sombras del poder. Los Servicios Secretos de Carrero a Roldán*, Madrid, Espasa Calpe.
- Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1977 por el Fiscal del Reino Excmo. Sr. D. Eleuterio González Zapatero (1977): Madrid, Instituto Editorial Reus.
- Memoria elevada al Gobierno de S.M. en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1978 por el Fiscal del Reino Excmo. Sr. D. Juan Manuel Fanjul Sedeño (1978): Madrid, Instituto Editorial Reus.
- Memoria elevada al Gobierno nacional en la solemne apertura de los tribunales el día 15 de septiembre de 1975 por el Fiscal del Tribunal Supremo Excmo. Sr. D. Antonio José García Rodríguez-Acosta (1975): Madrid, Instituto Editorial Reus.
- MOLINERO, Carme e YSÁS, Pere (2008): *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica.
- (1998): *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid, Siglo XXI.
- MORÁN, Gregorio (2003): *Los españoles que dejaron de serlo. Cómo y por qué Euskadi se ha convertido en la gran herida histórica de España*, 2^a ed., Barcelona, Planeta.
- MORENO JUSTE, Antonio (2005): "La crisis de 1975 en las relaciones España-CEE: el papel de la cooperación política europea", *Historia del Presente*, 6, pp. 85-107.
- MORENO PATIÑO, Miguel Ángel (2009): "Recuerdos y reflexiones sobre los GARI", en Amorós, Miquel et al., *Por la memoria anticapitalista. Reflexiones sobre la autonomía*, 2^a ed., s/l, Klinamen, pp. 293-356.
- MOVIMIENTO POR LA AUTODETERMINACIÓN Y LA INDEPENDENCIA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO (1980): *1^{er} Congreso. Septiembre 1979*, Argel, Departamento de Prensa y Propaganda del MPAICAC. Navarra 1936. *De la esperanza al terror* (1986): Taftala, Altaffaylla Kultur Taldea.
- NOTICIAS DEL PAÍS VASCO (1975): *Euskadi: el último estado de excepción de Franco*, París, Ruedo Ibérico.
- NOVALES, Félix (1989): *El tazón de hierro. Memoria personal de un militante de los Grapo*, Barcelona, Crítica.
- OLARIETA ALBERDI, Juan Manuel (1997): "El origen de la Audiencia Nacional",

- Jueces para la Democracia*, 29, pp. 29-33.
- (1990): "Transición y represión política", *Revista de Estudios Políticos*, 70, octubre-diciembre, pp. 225-262.
- ONAINDA, Mario (1978): "Algo nuevo", en Lurra, Burgos: juicio a un pueblo, San Sebastián, Hordago, pp. 7-14.
- ONETO, José (1975): *100 días en la muerte de Francisco Franco*, Madrid, Felmar.
- Operación Cromo. *Informe oficial de los GRAPO* (1977): Madrid, Grupos de Resistencia Antifascista 1º de Octubre.
- ORTIZ, Manuel (2006): *Adolfo Suárez y el bienio prodigioso*, Barcelona, Planeta.
- OSORIO, Alfonso (2000): *De orilla a orilla*, Barcelona, Plaza & Janés.
- PALACIOS CEREZALES, Diego (2010): "Repressive Legacies and the Democratisation of Iberian Police Systems", *South European Society and Politics*, 15, pp. 429-448.
- PEÑARANDA Y ALCAR, Juan María de (2005): "Los Servicios de Inteligencia en la Transición", *Arbor*, 709, pp. 99-119.
- PÉREZ MARIÑO, Ventura (1981): "Antecedentes y papel de la Audiencia Nacional", en Pérez Mariño, Ventura (comp.), *Justicia y delito*, Madrid, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, pp. 217-230.
- PÉREZ PÉREZ, José Antonio (2001): *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área laboral del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- PORTELL, José María (1977): *Euskadi: amnistía arrancada*, Barcelona, Dopesa.
- PRECO, Victoria (1995): *Así se hizo la transición*, Barcelona, Plaza & Janés.
- Report of an Amnesty International mission to Spain* (1975): Londres, Amnesty International Publications.
- RINCÓN, Alberto [seudónimo colectivo] (1977): *Oriol: más que un secuestro*, Madrid, Sedmay.
- RISQUES, Manel (2012): *L'Estat a Barcelona. Ordre públic i governadors civils*, Barcelona, Base.
- RODRIGO, Javier (2001): "La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo", *Spagna Contemporanea*, 19, pp. 151-169.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, José Luis (1994): *Reaccionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Julio (1974): *Impresiones de un ministro de Carrero Blanco*, Barcelona, Planeta.
- RODRÍGUEZ TEJADA, Sergio (2009): *Zonas de libertad. Dictadura franquista y movimiento estudiantil en la Universidad de Valencia*, 2 vols., Valencia, Publicacions de la Universitat de València.
- ROSÉS CORDOVILLA, Sergi (2002): *El MIL: una historia política*, Barcelona, Ali-kornio.
- ROUILLAN, Jann-Marc (2009): *De memoria (I). Los comienzos: otoño de 1970 en Toulouse*, Barcelona, Virus.
- (2011): *De memoria (II). El duelo de la inocencia: un día de septiembre de 1973 en Barcelona*, Barcelona, Virus.
- RUBIRALTA, Fermí (1998): *De Castelao a Mao. O novo nacionalismo radical galego (1959-1974): orixes, configuración e desenvolvemento inicial da UPG*, Santiago de Compostela, Laioveneto.
- SABIO, Alberto (2011): *Peligrosos demócratas. Antifranquistas vistos por la policía política (1958-1977)*, Madrid, Cátedra.
- SALABERRI, Kepa [Miguel Castells y Francisco Letamendia] (1971): *El Proceso de Euskadi en Burgos. El sumarísimo 31/69*, París, Ruedo Ibérico.
- SAN MARTÍN, José Ignacio (1983): *Servicio especial. A las órdenes de Carrero Blanco (de Castellana a El Aaiún)*, Barcelona, Planeta.
- SÁNCHEZ SOLER, Mariano (1993): *Los hijos del 20-N. Historia violenta del fascismo español*, Madrid, Temas de Hoy.
- SÁNCHEZ-TERÁN, Salvador (1988): *De Franco a la Generalitat*, Barcelona, Pla-neta.
- SARTORIUS, Nicolás y SABIO, Alberto (2007): *El final de la Dictadura. La conquista de la democracia en España (noviembre de 1975-junio de 1977)*, Madrid, Temas de Hoy.
- SEGURA VALERO, Gastón (2004): *A la sombra de Franco. El refugio español de los activistas franceses de la OAS*, Barcelona, Ediciones B.

- SOTOMAYOR, J. [José Fernandes] (1978): *Yo robé el Santa María*, Madrid, Akal.
- TAJUELO, Telesforo (1977): *El Movimiento Ibérico de Liberación, Salvador Puig Antich y los Grupos de Acción Revolucionaria Internacionalista. Teoría y práctica. 1969-1976*, París, Ruedo Ibérico.
- Terrorismo y justicia en España (1975): Madrid, Centro Español de Documentación.
- TOWNSON, Nigel (2010): "La dictadura de Franco: ¿la España diferente?", en Townson, Nigel (dir.), *¿Es España diferente? Una mirada comparativa (siglos XIX y XX)*, Madrid, Taurus, pp. 199-242.
- TRAVERSO, Enzo (2005): "Interpretar el fascismo. Notas sobre George L. Mosse, Zeev Sternhell y Emilio Gentile", *Ayer*, 60, pp. 227-258.
- TUSELL, Javier (1993): *Carrero. La eminencia gris del régimen de Franco*, Madrid, Temas de Hoy.
- TUSELL, Javier y G. QUEIPO DE LLANO, Genoveva (2003): *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*, Barcelona, Crítica.
- UCELAY - DA CAL, Enric (2005): "El recuerdo imaginario como peso del pasado: las transiciones políticas en España", en Waisman, Carlos, Rein, Raanan y Gurrutxaga Abad, Ander (eds.), *Transiciones de la dictadura a la democracia: los casos de España y América Latina*, Bilbao, UPV-EHU, pp. 37-83.
- UGARTE, Ángel y MEDINA, Francisco (2005): *Espía en el País Vasco*, 2^a ed., Barcelona, Plaza & Janés.
- URIARTE, Eduardo (1997): *El tratamiento periodístico sobre ETA desde 1964 a 1975*, tesis doctoral, Leioa, UPV-EHU.
- VERA, Jordi (1985): *La lluita armada als Països Catalans. Història del FAC*, Sant Boi de Llobregat, Lluita.
- VERGÈS, Jacques (1970): *Estrategia judicial en los procesos políticos*, Barcelona, Anagrama.
- (1970): *Los fedayin. En defensa de los guerrilleros palestinos*, Barcelona, Anagrama.
- VINADER, Xavier (1999): *Operación Lobo. Memorias de un infiltrado en ETA*, Madrid, Temas de Hoy.
- YUSTE, Carlos I. [Andrés Cassinello] (1974): *Subversión y reversión en la España actual*, Madrid, San Martín.
- YSÀS, Pere (2004): *Disidencia y subversión. La lucha del régimen franquista por su supervivencia, 1960-1975*, Barcelona, Crítica.
- ZARAGOZA ALBERICH, Andrés (1993): "Aproximación al Proceso de Burgos a partir del Archivo de la Presidencia del Gobierno", en Tusell, Javier et al. (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975). Política y relaciones exteriores*, Madrid, UNED, tomo II, pp. 205-213.
- ZORZO FERRER, Javier (2005): "Historia de los Servicios de Inteligencia: El Período Predemocrático", *Arbor*, 709, pp. 75-98.

APÉNDICE
CRONOLOGÍA*

1968

- 7 de junio El guardia civil de tráfico José Pardines muere a tiros a manos del militante de ETA Txabi Etxebarrieta en Villabona (Guipúzcoa). *Txabi Etxebarrieta (ETA) es abatido por la Guardia Civil en Tolosa (Guipúzcoa), en la operación inmediatamente posterior a la muerte de Pardines.*
2 de agosto Atentado mortal de ETA contra Melitón Manzanas, jefe de la BIS de San Sebastián, delante de su domicilio, en Irun (Guipúzcoa).

1969

- 9 de abril En su fuga hacia Francia, un militante de ETA mata al taxista Fermín Monasterio, en Arrigorriaga (Vizcaya).

1971

- 7 de marzo Un explosivo colocado por el FAC provoca la muerte de un guardia civil en Barcelona.
13 de julio Es encontrado sin vida en Sant Fost de Campsentelles, cerca de Barcelona, el cuerpo acribillado de un militante del PCE(i) acusado por la organización de ser un infiltrado policial.

1972

- 16 de marzo *Jon Goikoetxea (ETA [V]) muere en un control de carretera de la Guardia Civil, en Baztan (Navarra).*
29 de agosto El policía municipal de Galdakao (Vizcaya) Eloy García muere en un tiroteo en el que intervienen militantes de ETA(V).
2 de septiembre *Benito Mujika (ETA[V]) y Mikel Martínez de Murguía (ETA[V]) son ametrallados mortalmente por la Guardia Civil en un piso, en Lekeitio (Vizcaya).*
20 de septiembre *Jonan Aranguren (ETA[V]) muere abatido por la Guardia Civil en Urdax (Navarra), cuando intentaba cruzar la frontera.*
7 de noviembre El cónsul francés en Zaragoza, Roger Tur, fallece a consecuencia de las quemaduras sufridas en el incendio provocado por el Colectivo Hoz y Martillo en el consulado el día 2.

1973	
19 de abril	<i>Eustakio Mendizabal, Txikia (ETA[V]), muere por los disparos recibidos de miembros del Cuerpo General de Policía, en Algorta (Getxo, Vizcaya).</i>
1 de mayo	Militantes del FRAP matan a un integrante de la Policía Armada en el transcurso de una manifestación en Madrid.
17 de septiembre	<i>Cipriano Martos (FRAP) muere tras haber sido obligado a ingerir el contenido de un cóctel molotov durante su detención en Reus (Tarragona) bajo custodia de la Guardia Civil.</i>
25 de septiembre	Tras el confuso tiroteo que se produce durante la detención de Salvador Puig Antich (MIL-GAC), fallece el subinspector del Cuerpo General de Policía Francisco Anguas.
6 de diciembre	<i>Josu Artetxe Ayesta (ETA[V]) muere tiroteado por la Policía Armada en un piso en Altza (San Sebastián).</i>
20 de diciembre	Atentado mortal de ETA(V) contra el presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco. Mueren también su chófer y un escolta, miembro del Cuerpo General de Policía.
1974	
2 de marzo	<i>Agarrotamiento de Salvador Puig Antich (MIL-GAC) en Barcelona.</i>
3 de abril	Atentado mortal de ETA(V) contra el guardia civil Gregorio Posadas, en Azpeitia (Guipúzcoa).
20 de mayo	<i>Los exmilitantes de ETA(V) José Luis Mondragón y Roque Méndez mueren en una emboscada policial en la playa de Hondarribia (Guipúzcoa).</i>
2 de junio	Un guardia civil muere en el tiroteo mantenido con militantes de ETA(V) en Ataun (Guipúzcoa).
11 de septiembre	<i>Muere Jon Urzelai (ETA[V]) de resultas de un tiroteo con guardias civiles en Zorrotza (Bilbao).</i>
13 de septiembre	Atentado de ETA(V) en la cafetería Rolando de Madrid, con un balance total de 13 personas muertas.
15 de septiembre	Fallece un guardia civil (Martín Durán Grande) herido el día 11 en un tiroteo en Bilbao con militantes de ETA(V).
29 de octubre	<i>Ignacio Iparragirre (ETA-pm) muere tras un tiroteo con la Guardia Civil en Pasaia (Guipúzcoa) y un posterior interrogatorio.</i>
	El guardia civil Jerónimo Vera García fallece tras el tiroteo mantenido con el militarista de ETA-pm Ignacio Iparragirre.
17 de diciembre	Dos guardias civiles son ametrallados mortalmente en Mondragón (Guipúzcoa) por ETA-pm.
1975	
29 de marzo	El inspector del Cuerpo General de Policía José Díaz Linares es abatido por ETA-pm a la salida de su domicilio, en Intxaurreondo (San Sebastián).
22 de abril	Un atentado de ETA-pm termina con la vida del inspector del Cuerpo General de Policía José Ramón Morán González, en Algorta (Getxo, Vizcaya).
24 de abril	<i>Mikel Gardoki (ETA-pm) muere en Ergobia (Astigarraga, Guipúzcoa), en el transcurso de una operación policial.</i>
6 de mayo	Atentado mortal de ETA-m contra un guardia civil (Andrés Segovia Peralta) que prestaba servicio de vigilancia en la empresa Astra, en Gernika (Vizcaya).
7 de mayo	El inspector del Cuerpo General de Policía Fernando Llorente Roig muere en Bilbao, en un atentado de ETA-m.

14 de mayo	Un guardia civil fallece en el tiroteo con militantes de ETA-m escondidos en una casa de Gernika (Vizcaya). El matrimonio propietario de la vivienda muere abatido por guardias civiles.
15 de mayo	<i>Jesús María Markiegi, uno de los militantes de ETA-m escondidos en la casa de Gernika (Vizcaya), muere alcanzado por la Guardia Civil.</i>
5 de junio	Un guardia civil pierde la vida al salir despedido de un tren en marcha, cerca de San Sebastián, cuando forcejeaba con dos militantes de ETA-m.
6 de junio	Un cabo de la Policía Armada muere en Barcelona en el transcurso de un atraco de ETA-pm en una sucursal bancaria.
5 de julio	ETA-m atenta mortalmente contra el copropietario de una compañía de autobuses y exalcalde de Deba (Guipúzcoa), acusado de "chivato" policial.
14 de julio	El agente de la Policía Armada Lucio Rodríguez fallece en un atentado del FRAP en Madrid.
30 de julio	<i>Josu Mujika (ETA-pm) muere en Madrid, alcanzado por un integrante de la BIS durante una operación policial.</i>
31 de julio	ETA-m atenta mortalmente contra un taxista acusado de confidente policial, en Usurbil (Guipúzcoa).
3 de agosto	El guardia civil Casimiro Sánchez muere en Madrid, en un atentado del PCE(r).
8 de agosto	Atentado mortal de ETA-m en Hernani (Guipúzcoa) contra un guarda jurado de la empresa Orbegozo y confidente policial.
12 de agosto	<i>Moncho Reboiras (UPG) muere en Ferrol (A Coruña), en un tiroteo con miembros de la BIS.</i>
16 de agosto	El guardia civil Antonio Pose es disparado mortalmente en Madrid por un comando del FRAP.
14 de septiembre	El integrante de la Policía Armada Juan Ruiz muere en un atentado del FRAP, en Barcelona.
18 de septiembre	<i>José Ramón Martínez Antía (ETA-pm) muere en el transcurso de una operación policial, en Madrid.</i>
19 de septiembre	<i>Fallece Andoni Campillo (ETA-pm) durante una nueva operación policial, en Barcelona.</i>
27 de septiembre	<i>Fusilamiento de Juan Paredes Manot, Txiki (ETA-pm, en Barcelona), Ángel Otaegi (ETA[V], en Burgos), José Luis Sánchez-Bravo, Xosé Humberto Baena y Ramón García Sanz (FRAP, en Madrid).</i>
30 de septiembre	Fruto de las heridas de bala sufridas el día anterior durante un atraco de la organización EPOCA, muere en Barcelona el agente de la Policía Armada Diego del Río.
1 de octubre	Cuatro policías mueren en Madrid en acciones de los GRAPO.
5 de octubre	Atentado de ETA-m contra un coche de la Guardia Civil en la carretera de Oñati al santuario de Arantzazu (Guipúzcoa). Mueren tres de los ocupantes del vehículo.
18 de octubre	ETA-pm mata a un guardia civil en Zarautz (Guipúzcoa).
24 de noviembre	Atentado mortal de ETA-m contra el alcalde de Oiartzun (Guipúzcoa).
3 de diciembre	<i>Luis Javier López de Guereño (ETA-pm) muere en Ormaiztegi (Guipúzcoa), abatido por la Guardia Civil cuando huía de esta.</i>
1976	
17 de enero	Un guardia civil que retiraba una ikurriña en Ordizia (Guipúzcoa) muere al hacer explosión un artefacto colocado por ETA-m.
9 de febrero	Atentado mortal de ETA-m contra el alcalde de Galdakao (Vizcaya), acusado de confidente policial.

10 de febrero	Muere en un atentado de ETA-m el trabajador Julián Galarza, de Zizurkil (Guipúzcoa), confundido por el alcalde de la localidad, al que se acusaba de confidente policial.
1 de marzo	ETA-m atenta mortalmente en Lezo (Guipúzcoa) contra un miembro del sindicato de transportes, acusado de confidente.
14 de marzo	Un taxista acusado de "chivato" es abatido en Getaria (Guipúzcoa) por ETA-m.
30 de marzo	ETA-m mata en Soraluze (Guipúzcoa) a un trabajador y cargo sindical acusado de confidente.
6 de abril	<i>Oriol Solé Sugranyes (MIL-GAC) muere en las cercanías de Burguete (Navarra) a tiros de la Guardia Civil, cuando intentaba llegar a Francia tras la fuga del penal de Segovia.</i>
8 de abril	Es encontrado el cuerpo sin vida del empresario Ángel Berazadi, secuestrado por ETA-pm el 18 de marzo.
11 de abril	Muere un guardia civil que intentaba retirar una ikurriña colocada por ETA-m en un cable de alta tensión, en Barakaldo (Vizcaya).
18 de abril	<i>Imanol Garmendia (ETA-m) es abatido por la Guardia Civil en Bera (Navarra).</i>
25 de abril	<i>José Bernardo Bidaola (ETA-pm) es herido en un tiroteo con la Guardia Civil en Etxalar (Navarra). Posteriormente aparecería muerto en Francia.</i>
3 de mayo	Un guardia civil muere cerca de Legazpi (Guipúzcoa) por efecto de una carga explosiva colocada por ETA-m.
9 de junio	Atentado mortal de ETA-m contra el jefe local del Movimiento en Basauri (Vizcaya).
4 de octubre	Un comando de ETA-m ametralla mortalmente en San Sebastián al presidente de la Diputación de Guipúzcoa y consejero del Reino, Juan María Araluce. En la acción mueren también el chófer y tres escoltas.
1977	
28 de enero	Dos miembros de la Policía Armada y un guardia civil mueren en atentados de los GRAPO, en Madrid.
11 de febrero	Un inspector del Cuerpo General de Policía muere en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) a causa de los tiros recibidos de militantes del PCE(r).
8 de marzo	<i>Sebastián Goikoetxea y Nicolás Mendizabal (ETA-pm) mueren en un tiroteo con la Guardia Civil en un control de carretera, en Itsaso (Guipúzcoa).</i>
13 de marzo	Un comando de ETA-pm ametralla un coche de la Guardia Civil en Mondragón (Guipúzcoa). Muere el agente Constantino Gómez García.
29 de abril	El guardia civil Antonio Galán muere en el transcurso de una acción de ETA-m contra una entidad bancaria, en Tolosa (Guipúzcoa).
9 de mayo	El empresario textil Josep Maria Bultó muere en Barcelona al intentar deshacerse del explosivo adherido a su cuerpo que le habían colocado militantes de EPOCA.
18 de mayo	Los comandos Berezi atentan mortalmente contra el agente de la Policía Armada Manuel Orcera de la Cruz en la estación de Amara, en San Sebastián.
4 de junio	Los GRAPO matan a dos guardias civiles en Barcelona.

- * Personas muertas por organizaciones armadas (redonda) y militantes de organizaciones armadas muertos en acciones de represión policial y judicial (cursiva), 1968-1977.
- ** [Nota del autor]: se han tenido en cuenta, tanto en la cronología como en los cuadros, las acciones producidas hasta el 15 de junio de 1977. No se han incluido las muertes y desapariciones de las que no puede ofrecerse una hipótesis suficientemente documentada: la desaparición de Eduardo Moreno Bergaretxe, *Pertur*, en julio de 1976; el caso de tres chicos gallegos desaparecidos en San Juan de Luz en octubre de 1973, y el de dos inspectores de la plantilla de San Sebastián del Cuerpo General de Policía desaparecidos en abril de 1976 y encontrados sin vida un año después en una playa cercana a Biarritz y Anglet. Tampoco se han recogido los casos de las personas muertas en acciones policiales o parapoliciales sin militancia en alguna organización armada, lo que arrojaría un saldo de fallecidos sensiblemente superior (de en torno a 100 personas), ni otras muertes (de integrantes de cuerpos policiales o de civiles) que no fueran consecuencia de la acción de alguna organización armada o que se hubiera acercado a la práctica armada. Igualmente, no se han tenido en cuenta las muertes accidentales de militantes fruto de la deflagración de explosivos.

CUADRO 1

MILITANTES DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS ARMADOS MUERTOS EN ACCIONES DE REPRESIÓN POLICIAL Y JUDICIAL, 1968-1977

AÑO	ETA	ETA(V)	ETA-PM	ETA-M	PCE(M-L)/ FRAP	MIL-GAC	UPG	TOTAL
1968	1							1
1969								0
1970								0
1971								0
1972		4						4
1973		2			1			3
1974	3*	1				1		5
1975	1**	6	1	3			1	12
1976		1	1			1		3
1977		2						2
TOTAL	1	10	10	2	4	2	1	30

* DOS DE LAS TRES PERSONAS MUERTAS ERAN EXMILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN.

** SE TOMA EN CUENTA LA MILITANCIA DE ÁNGEL OTAEGI EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

CUADRO 2
PERSONAS MUERTAS POR ORGANIZACIONES Y GRUPOS ARMADOS, 1968-1977

AÑO	ETA	ETA(V)	ETA-PM	COMANDOS BEREZI	PCE(R)/ GRAPO	PCE(M-L)/ FRAP	EPOCA	FAC	MIL-GAC	GRUPOS AUTÓNOMOS	COLECTIVO HOZ Y MARTILLO**	PCE(I)** TOTAL
1968	2											2
1969	1											1
1970												0
1971												1
1972		1*										2
1973		3					1					1
1974	16	3										5
1975	4	11		5	3	1						19
1976	1	14								1		24
1977	1	1	1	1	6		1					16
TOTAL	3	20	9	26	1	11	4	2	1	1	1	81
												10

* MUERTE QUE SE PRODUJERON EN TIROTEOS CONFUSOS Y EN LAS QUE POR LO TANTO NO ES POSIBLE ASEGURAR DEL TODO LA AUTORÍA DE LOS DISPAROS MORTALES.

** ORGANIZACIONES QUE, SIN PODER SER CARACTERIZADAS PROPIAMENTE COMO ARMADAS, SI SE ACERCARON AL ACTIVISMO ARMADO EN ALGUNA DE SUS ETAPAS.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

CUADRO 3
CIVILES CONDENADOS EN CONSEJOS
DE GUERRA, 1960-1981

AÑO	PORCENTAJE
1960	605
1961	414
1962	376
1963	312
1964	372
1965	329
1966	332
1967	232
1968	254
1969	400
1970	403
1971	231
1972	222
1973	256
1974	253
1975	252
1976	217
1977	124
1978	148
1979	52
1980	43
1981	4
TOTAL	5.831
TOTAL 1968-1977	2.612

FUENTE: ANUARIO ESTADÍSTICO MILITAR.

ARCHIVOS CONSULTADOS

AAE	Archives des Affaires étrangères (París).
ABPR	Arxiu Biblioteca del Pavelló de la República (Barcelona).
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid).
AGA	Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares).
ACCV	Archivo del Gobierno Civil de Vizcaya (Leioa).
AGDGC	Archivo General de la Delegación del Gobierno en Cataluña (Barcelona).
AHPA	Archivo Histórico Provincial de Álava (Vitoria).
AHPCE	Archivo Histórico del Partido Comunista de España (Madrid).
AHPG	Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa (Oñati).
AHPLP	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).
AHPV	Archivo Histórico Provincial de Vizcaya (Bilbao).
CADN	Centre des Archives diplomatiques de Nantes (Nantes).
LBF	Lazkaoko Beneditarren Fundazioa (Lazkao).
EI-SEV	Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos (San Sebastián).

SIGLAS

ANV	Acción Nacionalista Vasca.
ATE	Antiterrorismo ETA.
BAI	Batasuna, Askatasuna, Indarra.
BIS	Brigada de Investigación Social.
BOCE	Boletín Oficial de las Cortes Españolas.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CC OO	Comisiones Obreras.
CEE	Comunidad Económica Europea.
CONE	Comisión Obrera Nacional de Euskadi.
COPEL	Coordinadora de Presos en Lucha.
DGS	Dirección General de Seguridad.
DRIL	Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación.
DST	Direction de la surveillance du territoire.
EEH	Euskal Erakunde Herritarra.
EGI	Euzko Gaztedi Indarra.
EHAS	Euskal Herriko Alderdi Sozialista.
EIA	Euskal Iraultzarako Alderdia.
EMK	Euskadiko Mugimendu Komunista.
EPOCA	Exèrcit Popular Català.
ERAT	Ejército Revolucionario de Ayuda a los Trabajadores.
ESBA	Euskadiko Sozialisten Batasuna.
ETA	Euskadi ta Askatasuna.
ETA(V)	Euskadi ta Askatasuna (V Asamblea).
ETA(VI)	Euskadi ta Askatasuna (VI Asamblea).
ETA-berri	Euskadi ta Askatasuna-berri.
ETA-m	Euskadi ta Askatasuna-militar.
ETA-pm	Euskadi ta Askatasuna-politicomilitar.
FAC	Front d'Alliberament Català
FAI	Federación Anarquista Ibérica.
FLB	Front de libération de la Bretagne.
FRAP	Frente Revolucionario Antifascista y Patriota.
GAI	Grupos Autónomos de Intervención.
GARI	Grupos de Acción Revolucionaria Internacionalista.
GRAPO	Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre.
HASI	Herriko Alderdi Sozialista Iraultzailea.
HOAC	Hermandad Obrera de Acción Católica.
IRA	Irish Republican Army.

JSP	Jefatura Superior de Policía.
KAS	Koordinadora Abertzale Sozialista.
LAIA	Langile Abertzale Irautzaleen Alderdia.
LCR	Liga Comunista Revolucionaria.
LCR-ETA(VI)	Liga Comunista Revolucionaria-Euskadi ta Askatasuna (VI Asamblea).
LKI	Liga Komunista Iraultzailea.
MC	Movimiento Comunista.
MCE	Movimiento Comunista de España.
MIL-GAC	Movimiento Ibérico de Liberación-Grupos Autónomos de Combate.
MIT	Ministerio de Información y Turismo.
MN	Movimiento Nacional.
MPAIAC	Movimiento por la Autodeterminación y la Independencia del Archipiélago Canario.
MPCG	Ministerio de la Presidencia del Gobierno.
OAS	Organisation armée secrète.
OPPRA	Office français de protection des réfugiés et apatrides.
OICE	Organización de Izquierda Comunista de España.
OLLA	Organització de Lluita Armada.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPEBI	Oficina Provincial de Enlace de Bilbao.
ORT	Organización Revolucionaria de Trabajadores.
OSE	Organización Sindical Española.
PCE	Partido Comunista de España.
PCE(i)	Partido Comunista de España (internacional).
PCE(i)-lp	Partido Comunista de España (internacional)-línea proletaria.
PCE(m-l)	Partido Comunista Internacional (marxista-leninista).
PCE(r)	Partido Comunista de España (reconstituido).
PCP	Partido Comunista Proletario.
PIDE	Polícia International e de Defesa do Estado.
POD	Plataforma de Organismos Democráticos.
PORE	Partido Obrero Revolucionario de España.
PNV	Partido Nacionalista Vasco.
PSAN-p	Partit Socialista d'Alliberament Nacional-provisional.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
PSP	Partido Socialista Popular.
PTE	Partido del Trabajo de España.
RFA	República Federal de Alemania.
SDECE	Service de documentation extérieure et de contre-espionnage.
SECED	Servicio Central de Documentación.
SEU	Sindicato Español Universitario.
SCM	Secretaría General del Movimiento.
SCT	Secretaría General Técnica.
SICC	Servicio de Información de la Guardia Civil.
ST	Secretaría Técnica.
TOP	Tribunal de Orden Público.
Triple A [AAA]	Alianza Apostólica Anticomunista.
TVE	Televisión Española.
UAB	Universitat Autònoma de Barcelona.
UCD	Unión de Centro Democrático.
UMD	Unión Militar Democrática.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
UPG	Unión do Povo Galego.
UPV-EHU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea.
USO	Unión Sindical Obrera.

